

# **PRÁCTICUM**

## **DIPLOMATURA EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

### **ANÁLISIS DE LA GESTIÓN A TRAVÉS DE LA FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE VALENCIA EN LA ÚLTIMA DÉCADA Y PROPUESTAS DE MEJORA.**

**Alumna:** M<sup>a</sup> Felicidad Martínez Navarro

**Dirigido por:** Agustín Romero Civera

Valencia, Noviembre 2012

## Tabla de contenido

<b>ÍNDICE DE TABLAS</b> .....	<b>4</b>
<b>ÍNDICE DE GRÁFICOS</b> .....	<b>5</b>
<b>FIGURAS</b> .....	<b>6</b>
<b>ACRÓNIMOS</b> .....	<b>7</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>9</b>
1.1. Resumen General del Trabajo .....	10
1.2. Objeto del Trabajo Fin de Carrera-Prácticum .....	11
1.3. Objetivo del Trabajo Fin de Carrera-Prácticum .....	12
1.4. Justificación de las Asignaturas Cursadas y Relacionadas con el Trabajo .....	12
1.5. Plan de Trabajo .....	15
<b>2. ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO</b> .....	<b>16</b>
2.1. Organigrama de la Fundación Deportiva Municipal .....	17
2.2. Objetivo, Fines y Competencias .....	19
2.3. Marco Normativo de la Fundación Deportiva Municipal .....	22
<b>3. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL EN LA ÚLTIMA DÉCADA</b> .....	<b>24</b>
3.1. Servicio Deportivo .....	26
3.1.1. Actividades Deportivas .....	26
3.1.2. Acontecimientos Deportivos .....	29
3.1.3. Gestión de las Instalaciones Deportivas .....	32
3.1.4. Comunicación y Documentación .....	37
3.2. Servicio de Infraestructuras .....	44
3.2.1. Proyectos y Obras .....	45
3.2.2. Mantenimiento .....	47

3.3. Servicio Jurídico y de Recursos Humanos .....	50
3.3.1. Evolución en la relación de puestos de trabajo .....	50
3.4. Servicio de Administración y Planificación Económica .....	55
3.4.1. Evolución del presupuesto municipal de la Fundación .....	58
3.4.2. Evolución de las Ordenanzas de Precios Públicos .....	63
3.5. Plan Estratégico del Deporte de Valencia .....	65

#### **4. DIÁGNOSIS: PRINCIPALES CONCLUSIONES Y PLAN DE ACCIÓN ..... 71**

4.1. Espacios Deportivos .....	76
4.1.1. Organización Territorial de los Espacios Deportivos en la Ciudad de Valencia .....	76
4.1.1.1. Lugares donde practicar deporte .....	77
4.1.1.2. Infraestructuras para grandes acontecimientos deportivos .....	83
4.1.1.3. Análisis por Distritos .....	89
4.1.2. Calidad y Nuevas Tendencias de las Instalaciones Deportivas de Valencia .....	94
4.1.3. Gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales .....	96
4.1.4. Análisis DAFO .....	98
4.1.4.1. Fortalezas de la organización territorial .....	98
4.1.4.2. Debilidades de la organización territorial .....	99
4.1.4.3. Fortalezas en cuanto a la calidad y nuevas tendencias de las instalaciones deportivas .....	100
4.1.4.4. Debilidades en cuanto a la calidad y nuevas tendencias de las instalaciones deportivas .....	101
4.1.4.5. Fortalezas en cuanto a la gestión de las instalaciones deportivas municipales .....	102
4.1.4.6. Debilidades en cuanto a la gestión de las instalaciones deportivas municipales .....	102
4.2. <i>Deporte, Salud y Educación</i> .....	103
4.2.1. Deporte en Edad Escolar .....	103
4.2.1.1. Deporte Escolar Municipal .....	103
4.2.1.2. Deporte escolar al margen de la oferta municipal .....	108
4.2.2. Deporte para Adultos .....	109
4.2.2.1. Deporte Municipal .....	109
4.2.2.2. Deporte Universitario .....	110
4.2.2.3. Deporte por Libre .....	111
4.2.2.4. Deporte, vía de acceso sanitaria por libre y vía acceso laboral .....	112
4.2.2.5. Deporte Profesional .....	112
4.2.2.6. Deporte Federado y Clubes Deportivos .....	112
4.2.3. Análisis DAFO .....	114
4.2.3.1. Fortalezas del Deporte en Edad Escolar .....	114
4.2.3.2. Debilidades del Deporte en Edad Escolar .....	115
4.2.3.3. Fortalezas del Deporte para Adultos .....	116
4.2.3.4. Debilidades del Deporte para Adultos .....	116

4.3. Deporte, Economía y Proyección Externa .....	117
4.3.1. Valencia sede de acontecimientos deportivos de ámbito nacional e internacional .....	117
4.3.2. Valencia sede de organismos y entidades deportivas con proyección nacional e internacional.....	119
4.3.3. Análisis del sector económico que genera el deporte .....	120
4.3.4. Análisis DAFO .....	120
4.3.4.1. Fortalezas del Deporte, Economía y Proyección Externa .....	120
4.3.4.2. Debilidades del Deporte, Economía y Proyección Externa.....	122
4.4. Plan de Acción .....	123
<b>TEMA 5.- CONCLUSIONES .....</b>	<b>134</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>136</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>139</b>
ANEXO I.....	140
Ordenanza de Precios Públicos por Prestación de Servicios de la Fundación Deportiva Municipal. ....	140
ANEXO II .....	159
Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales.....	159
ANEXO III.....	188
Estatutos del Organismo Autónomo de la Fundación Deportiva Municipal. ...	188
ANEXO IV.....	202
Normativa de las Escuelas Deportivas Municipales (EEDDMM). Curso 2010/2011. ....	202

## Índice de Tablas

---

Tabla 3.1: Solicitudes de información por parte de los ciudadanos -----	42
Tabla 3.2: Detalle de ingresos y gastos por Capítulos del Presupuesto de la Fundación Deportiva Municipal -----	62
Tabla 4.1: Estadios en la Ciudad de Valencia -----	83
Tabla 4.2: Espacios Singulares en la Ciudad de Valencia -----	87
Tabla 4.3: Modalidades deportivas y datos de participación en 2009/2010--	104
Tabla 4.4: Programa deportivo de las EEDDMM en los distritos municipales de la ciudad -----	106
Tabla 4.5: Actividades deportivas en Polideportivos Municipales -----	108
Tabla 4.6: Datos participación en actividades deportivas en Valencia durante 2011 -----	110
Tabla 4.7: Actividades ofertadas por cada Universidad y número de alumnos	
Tabla 4.8: Fases del Plan Estratégico del Deporte de Valencia -----	110

## Índice de Gráficos

---

Gráfico 3.1: Solicitudes de información durante el año 2011 -----	43
Gráfico 3.2: Quejas, reclamaciones y sugerencias de 2008 a 2011 -----	44
Gráfico 3.3: Quejas, reclamaciones y sugerencias de las infraestructuras deportivas -----	46
Gráfico 3.4: Financiación de inversiones realizadas en el Servicio de Infraestructuras durante el año 2011 -----	47
Gráfico 3.5: Actuaciones de mantenimiento por instalación (% del presupuesto) durante el ejercicio 2011 -----	49
Gráfico 3.6: Evolución del gasto de mantenimiento en la última década-----	50
Gráfico 3.7: Evolución del Capítulo I, Gastos de Personal -----	53
Gráfico 3.8: Evolución de la aportación municipal en Euros-----	59
Gráfico 3.9: Gastos de la Fundación Deportiva Municipal durante el ejercicio 2011 -----	61
Gráfico 3.10: Evolución del presupuesto de la Fundación Deportiva Municipal - -----	62
Gráfico 3.11: Incremento porcentual de los Precios Públicos de la Fundación Deportiva Municipal -----	64
Gráfico 4.1: Instalaciones construidas cada cinco años -----	78
Gráfico 4.2: Datos de participación en etapa educativa en 2009/2010 -----	105
Gráfico 4.3: Participación por categorías en los JJDDMM -----	107
Gráfico 4.4: Licencias de deportistas en la Ciudad de Valencia -----	113

## Figuras

---

Figura 2.1: Organigrama de la Fundación Deportiva Municipal -----	18
Figura 3.1: Instalaciones Deportivas Municipales -----	34
Figura 3.2: Instalaciones de carácter menor -----	35
Figura 3.3: Instalaciones Deportivas Elementales -----	36
Figura 3.4: Fases del Plan Estratégico del Deporte de Valencia -----	69
Figura 3.5: Estructura del Plan Estratégico del Deporte de Valencia -----	70
Figura 4.1: Plano de las instalaciones deportivas públicas y privadas de la Ciudad de Valencia -----	79
Figura 4.2: Plano de las instalaciones deportivas por Distritos y Barrios de la Ciudad de Valencia -----	80
Figura 4.3: Plano del Jardín del Turia de la Ciudad de Valencia -----	82
Figura 4.4: Plano de las infraestructuras para grandes acontecimientos en la Ciudad de Valencia -----	89
Figura 4.5: Antes y después de la remodelación con motivo de la 32nd America's Cup -----	118

## Acrónimos

---

GAP	Gestión de Administración Pública
TFC	Trabajo Fin de Carrera
FDM	Fundación Deportiva Municipal
Art.	Artículo
BOE	Boletín Oficial del Estado
EEDDMM	Escuelas Deportivas Municipales
AMPAS	Asociación Madres y Padres de Alumnos
TAFAD	Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportiva
JJDDMM	Juegos Deportivos Municipales
IIDDMM	Instalaciones Deportivas Municipales
IIDDEE	Instalaciones Deportivas Elementales
TRRL	Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local
LBRL	Ley de Bases del Régimen Local
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
IPC	Índice de Precios al Consumo
Cap.	Capítulo
ACES	Asociación de Capitales Europeas del Deporte
CSD	Consejo Superior de Deportes
ISO	Organización Internacional de Normalización
CIS	Centro de Investigaciones Sociológicas
SEPC	Sociedad Española de Psicología Comparada
IDE	Instalación Deportiva Elemental
RD	Real Decreto



MAID	Mejora y Armonización de Instalaciones Deportivas
DAFO	Debilidades, Amenazas, Fortalezas, Oportunidades
IBV	Instituto de Biomecánica
FEDI	Federación de Deportes de Discapacitados Intelectuales
FESA	Federación de Deportes Adaptados
CVE	Consell Valencià de L'Esport
FP	Formación Profesional
UPV	Universidad Politécnica de Valencia
UV	Universidad de Valencia
UCV	Universidad Católica de Valencia
FC	Deportes Colectivos
FI	Deporte Individuales
PIB	Producto Interior Bruto
IVIE	Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas
MIO	Plan Municipal para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres

# 1. INTRODUCCIÓN

---

1.1. Resumen General del Trabajo

1.2. Objeto del Trabajo Fin de Carrera-Prácticum

1.3. Objeto del Trabajo Fin de Carrera-Prácticum

1.4. Justificación de las Asignaturas Cursadas y  
Relacionadas con el Trabajo

1.5. Plan de Trabajo

## 1.1. Resumen General del Trabajo

El Ayuntamiento de Valencia gestiona el deporte mediante un modelo de gestión muy consolidado en el tiempo, organiza su Delegación de Deportes a través de su Servicio de Deportes, el cual actúa como unidad y soporte administrativo e incluye como Organismo Autónomo Local a la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, la cual lleva a cabo sus actuaciones, de acuerdo con sus estatutos, con una doble finalidad:

- por un lado, actuando como oficina técnica del Ayuntamiento en materia de deporte y,
- por otro, como organismo de gestión que desarrolla los planes, programas y proyectos deportivos municipales que se ofertan a los ciudadanos, a la vez que se gestionan las instalaciones deportivas.

En este diseño de modelo se combinan diferentes formas de gestión de los servicios e instalaciones, aunándose la gestión pública directa del deporte con la gestión pública indirecta a través, tanto de empresas especializadas, como del tejido asociativo local, en concreto clubes y federaciones. Se trata de un modelo mixto que busca siempre el equilibrio global entre la rentabilidad social y deportiva de la gestión, con la rentabilidad económica.

El Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal es una entidad de derecho público de naturaleza institucional, creada por el Ayuntamiento de Valencia en fecha 10 de Abril de 1981 y dependiente del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 85-3-b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Posee el carácter administrativo a efectos de su régimen presupuestario y contable<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Estatutos del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.

## 1.2. Objeto del Trabajo Fin de Carrera-Prácticum

Para obtener el título de Diplomado en Gestión y Administración Pública (GAP) se tendrá que realizar el Trabajo Fin de Carrera (TFC)/PRÁCTICUM, relacionado directamente con los estudios cursados.

El objeto de este TFC es el estudio de la gestión del deporte a través de la Fundación Deportiva Municipal (FDM) durante la última década, en la que la Ciudad de Valencia ha sido escenario de una gran evolución en todos los ámbitos del deporte, tales como instalaciones, programas y acontecimientos deportivos tanto populares como de élite, nacionales e internacionales, actividades de conocimiento, jornadas, congresos, etc. En concreto se analizará la evolución a nivel del presupuesto de los datos y porcentajes de la Fundación Deportiva Municipal.

El presente trabajo se ha dispuesto a través de la estructura de la propia Fundación Deportiva Municipal:

- Servicio Deportivo, le corresponde la función de promoción y puesta en marcha tanto del “deporte para todos” como la del resto de eventos y actuaciones vinculadas con la actividad física y el deporte en general. En especial, el Deporte en Edad Escolar.
- El Servicio de Infraestructuras desarrolla sus actuaciones en los polideportivos municipales, en tres áreas: la realización de proyectos, el desarrollo de las obras y el mantenimiento de las instalaciones y los equipamientos existentes. La coordinación de estas tres secciones favorece el buen funcionamiento de las instalaciones, a la vez que permiten la celebración de los acontecimientos deportivos con garantías técnicas y de seguridad.
- El Servicio Jurídico y de Recursos Humanos realiza el asesoramiento jurídico y el control del personal adscrito a la Fundación Deportiva Municipal.
- El Servicio de Administración y Planificación Económica, al que le corresponde la elaboración, ejecución, control y liquidación del presupuesto anual.

### 1.3. Objetivo del Trabajo Fin de Carrera-Prácticum

Tras el análisis de los puntos antes citados, merece un apartado destacado la presentación de las conclusiones del Plan Estratégico del Deporte de la ciudad de Valencia 2010 por la importancia y el peso que debe tener en las actuaciones de la Fundación Deportiva Municipal, puesto que sus propuestas marcarán las directrices estratégicas a seguir en los próximos años.

Por lo tanto, se presentará una propuesta de mejora para la actuación de la Fundación Deportiva Municipal, basada en su evolución y en estos últimos compromisos y directrices.

### 1.4. Justificación de las Asignaturas Cursadas y Relacionadas con el Trabajo

La realización del presente trabajo está basada en los contenidos de diversas asignaturas estudiadas a lo largo de esta Diplomatura. En la relación encontramos tanto asignaturas troncales como algunas optativas y no por ello menos importantes. A continuación se exponen las asignaturas que han servido de apoyo para la elaboración del TFC, así como una breve descripción de las mismas, especificando cada una de ellas en los capítulos que han servido como referencia.

Hay que destacar que en los Capítulos II, III y IV es donde se analiza, estudia y se expone el contenido del Trabajo, así pues es donde mayor protagonismo tiene las asignaturas cursadas. Es la parte más extensa y en la que se expresa la idea principal del TFC, sin olvidar el Capítulo V donde se describen las conclusiones del trabajo, así como la propuesta de actuación del mismo.

#### **CAPITULO I**

##### **Información y documentación administrativa/Informática básica**

El objeto de esta asignatura versa sobre los conocimientos básicos y las habilidades necesarias para manejar con eficacia y eficiencia las diversas

herramientas ofimáticas al alcance del usuario, por ello ha sido de aplicación constante a lo largo del Trabajo Fin de Carrera.

#### Información y documentación Administrativa I y II

Aprender las técnicas de gestión de documentos administrativos, acceder de forma adecuada a la información existente en la red y manejar con éxito las técnicas de gestión documental.

#### Derecho Constitucional I y II

Se estudian los conceptos básicos del Derecho para una correcta aplicación de los derechos y deberes, sobre todo los fundamentales, de los administrados.

#### **CAPÍTULOS II, III, IV y V**

Además de las asignaturas ya mencionadas, han servido de base a estos capítulos:

#### Derecho Administrativo I y II

Se analizan los conceptos básicos del ordenamiento jurídico-administrativo y sus fuentes, así como la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que describe, desde el punto de vista formal, los procedimientos administrativos, especificando sus distintas fases.

#### Derecho Autonómico y Local

Estudio de la legislación autonómica y local, organización territorial y funcionamiento de las Administraciones Públicas, así como diversas instituciones y administraciones autónomas que participan del ejercicio de funciones autonómicas.

#### Gestión Administrativa I, II y III

En estas asignaturas se estudian las diferentes formas de gestión de los servicios públicos, así como la aplicación de métodos gerenciales del sector privado, adaptándolos convenientemente a las especiales características de lo público, con figuras tales como las fundaciones, las sociedades...

Se estudia además la actuación administrativa y las distintas teorías para mejorar la gestión pública, la mejora de las estructuras organizativas y de la planificación estratégica.

#### Gestión y Dirección de Recursos Humanos

El estudio de esta asignatura permite analizar los elementos básicos de las estructuras organizativas y organización de los recursos humanos, funciones y marketing público para la mejora organizativa y la planificación estratégica.

#### Gestión Financiera y Contabilidad I, II y III

Mención especial merece esta asignatura, dado que el trabajo versa fundamentalmente sobre la evolución de la Gestión del Deporte durante la última década a través del aspecto económico.

Consiste en el estudio de los distintos documentos contables públicos, gestión económica de cuentas públicas y contabilidad pública, así como el proceso de elaboración de los presupuestos de las Administraciones Públicas: los gastos presupuestarios y los ingresos presupuestarios. Asimismo también se estudia el procedimiento presupuestario a través del seguimiento de las fases de elaboración del presupuesto, y su función como instrumento de voluntad de los responsables políticos en materia económica.

#### Sistemas Económicos y Financieros I, II y III

Nos ayuda a comprender el entorno económico y la dimensión económica del sector público. Capacidad para planificar, implantar, evaluar y analizar políticas públicas. Estudio y análisis del sistema financiero de las Administraciones Públicas y de sus problemas básicos.

#### Marketing en el Sector Público

Su utilización es válida para la obtención de la información sobre cuáles son las percepciones de los usuarios sobre los servicios públicos con objeto de mejorarlos, así como sobre cuáles son las necesidades y exigencias de los mismos.

## Estadística I y II

Nos muestran clara y objetivamente cuáles son los datos y los resultados, con ellas se pueden representar gráficamente aspectos que por el contrario serían difíciles de explicar, ayudando a comprender y analizar los datos, diagramas y flujos que se generan.

### 1.5. Plan de Trabajo

Para conseguir estos objetivos, este prácticum se divide en cuatro partes claramente diferenciadas:

- ❖ Antecedentes, objetivos, fines y competencias de la Fundación Deportiva Municipal y Marco Normativo.
- ❖ Análisis de la gestión de la Fundación Deportiva Municipal en la última década y de su estructura.
- ❖ Diagnóstico: Antecedentes, estructura, metodología y áreas del Plan Estratégico del Deporte de Valencia y Plan de acción.
- ❖ Conclusiones finales.



## 2. ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO

---

2.1. Organigrama de la Fundación Deportiva  
Municipal

2.2. Objetivo, Fines y Competencia

2.3. Marco Normativo de la Fundación Deportiva  
Municipal

## 2.1. Organigrama de la Fundación Deportiva Municipal

Según Ramió, C. (2002), la estructura administrativa “es el esquema formal que representa las relaciones, las comunicaciones, los procesos de decisión y los procedimientos que articula a un conjunto de personas, unidades, factores materiales y funciones que están orientados a la consecución de unos determinados objetivos”.

La estructura se materializa gráficamente en un organigrama, y lo define como “la forma de ordenar los elementos que componen una organización y de este orden dependen muchos más factores de los que a primera vista pudiera parecer, en suma, todo aquello de lo que depende el resultado de una organización”.

Un organigrama representa las dos dimensiones básicas de una estructura administrativa:

- La dimensión vertical (jerarquía o altura). Agrupa los diferentes niveles jerárquicos.
- La dimensión horizontal (amplitud): Agrupa las diferentes unidades sectoriales sobre la base de diversos criterios de divisionalización.

En el caso de nuestro estudio, el Gobierno y Administración de la Fundación Deportiva Municipal están a cargo de su Presidente y su Junta Rectora. Forma parte, asimismo, de la organización de la Fundación, el Director-Gerente de la Fundación, con funciones ejecutivas.

A los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería les corresponden, respectivamente, las funciones reservadas legal y reglamentariamente, así como las complementarias de éstas, asignadas a esos puestos en el Ayuntamiento de Valencia.

La parte técnica del Organismo Autónomo se distribuye en cuatro grandes áreas: el Servicio Deportivo, el Servicio Administrativo, el Servicio Jurídico y Recursos Humanos y el Servicio de Infraestructuras.

Organigrama

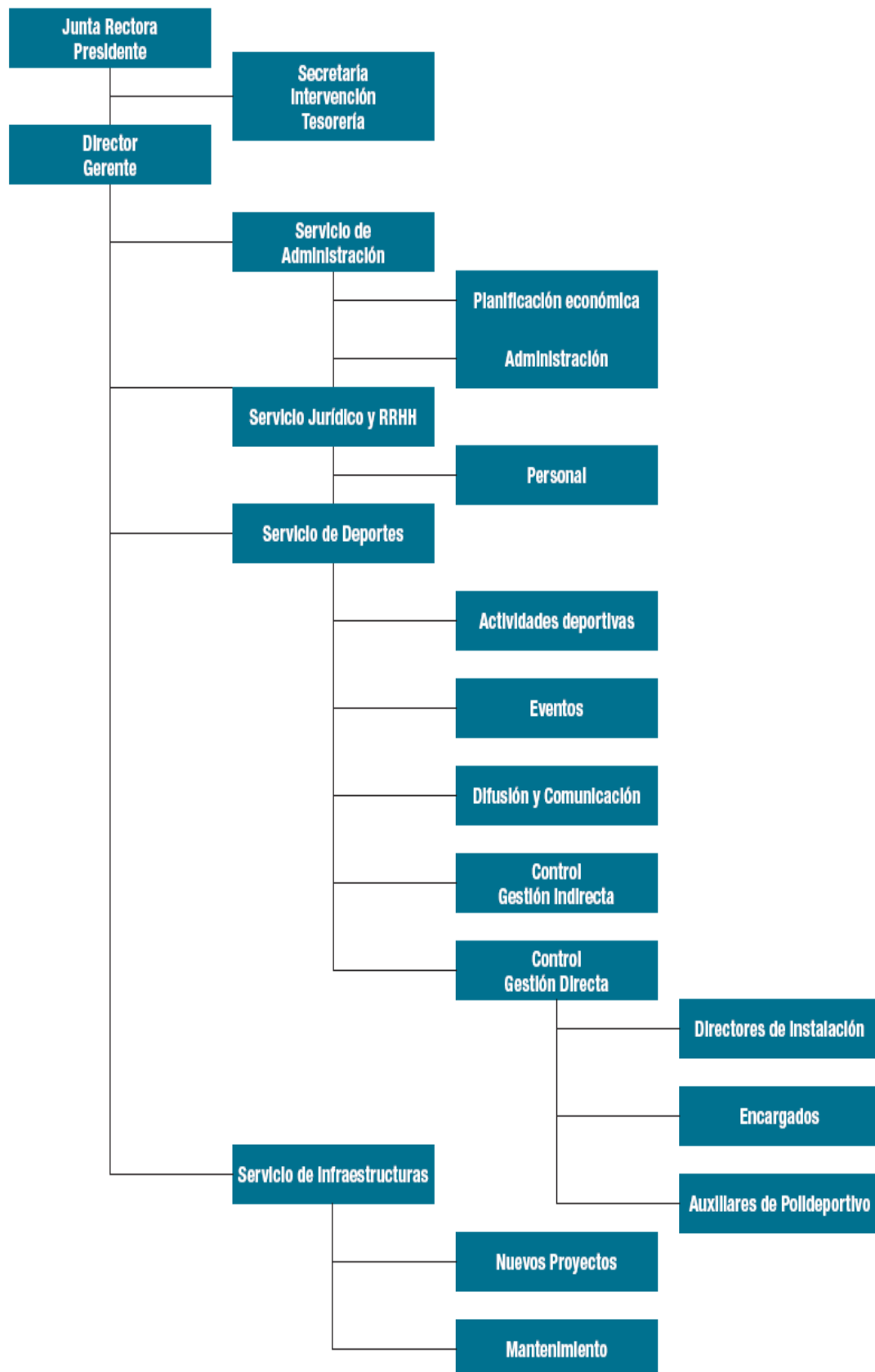


Figura 2.1: Organigrama de la Fundación Deportiva Municipal  
Datos: Memoria 2011 de la Fundación Deportiva Municipal

## 2.2. Objetivo, Fines y Competencias

### **OBJETIVOS:**

Asimismo, la FDM, podrá organizar otro tipo de actividades complementarias de las deportivas o de otra índole, fundamentalmente en lo concerniente a actividades escénicas, musicales, organización de exposiciones, congresos, jornadas, o similares de todo tipo, sin que ello suponga un perjuicio para los fines deportivos de la instalación con otras entidades públicas o privadas.

Completa las funciones de la Fundación Deportiva el diseño, la proyección y ejecución de obras e infraestructuras e instalaciones deportivas capaces de albergar la práctica deportiva, así como las mejoras, reformas y mantenimiento necesario de las mismas.

Además, la FDM podrá asumir funciones de mediación, conciliación y arbitraje en materia deportiva, con sujeción a la normativa específica, y las atribuciones que en materia de asesoramiento, propuesta, coordinación y control correspondan a la Fundación Deportiva Municipal en su condición de oficina técnica del Ayuntamiento.

### **FINES:**

Son fines propios y prioritarios de la Fundación Deportiva Municipal, en ejecución de sus objetivos:

1.- El fomento de la actividad físico-deportiva, mediante la elaboración y ejecución de planes de promoción del deporte para todos, dirigidos a los diferentes sectores de la población, con especial atención al deporte escolar y las personas con minusvalías y las personas mayores. Asimismo, la Fundación Deportiva Municipal, promocionará las acciones deportivas relacionadas con el medio ambiente, el mar y los deportes autóctonos con el fin de mantener la tradición deportiva valenciana.

2.-La Fundación Deportiva Municipal, con la finalidad de que los niños en edad escolar no queden excluidos por motivos económicos en las actividades

extraescolares deportivas, arbitrará mecanismos de ayudas que permitan el desarrollo integral de los mismos.

3.- La organización de la estructura local administrativa en materia deportiva.

4.- El desarrollo de las competencias del Ayuntamiento en materia deportiva, incluso mediante la propuesta, para su aprobación por el Pleno de la Corporación, de ordenanzas municipales.

5.- La promoción del asociacionismo deportivo local.

6.- La construcción, mejora y equipamiento de instalaciones deportivas municipales y mancomunadas.

7.- La gestión de las instalaciones deportivas que tenga adscritas, cualquiera que sea el origen o título de dicha adscripción, velando por las condiciones de seguridad e higiene en las mismas. Del mismo modo, la Fundación Deportiva Municipal colaborará en las acciones necesarias para que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.3 de la Ley 10/1990 del Deporte<sup>2</sup>, todos los centros docentes dispongan de instalaciones deportivas para atender a la educación física.

8.- La organización de campeonatos de ámbito local y de eventos deportivos de carácter extraordinario.

9.- La organización de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario, pudiendo solicitar la colaboración de las federaciones deportivas correspondientes.

10.- La organización de conferencias, seminarios o similares en su población con finalidad divulgativa, así como la edición, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de publicaciones en materia deportiva cuyos derechos de explotación sean titularidad de la Fundación Deportiva Municipal.

11.- Realizar campañas periódicas de prevención de la violencia en la práctica del deporte y en los recintos y espectáculos públicos, así como en relación a la prevención del consumo de sustancias prohibidas o el uso de

---

<sup>2</sup> Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. Publicada en el BOE el 17-10-1990.

métodos ilegales destinados a aumentar artificialmente el rendimiento de los deportistas.

12.- Cualesquiera otras relacionadas con las anteriores para el fomento de la actividad deportiva en cualquiera de sus modalidades o categorías.

### **COMPETENCIAS:**

En desarrollo de lo expuesto y encaminado a la consecución de sus fines, la Fundación Deportiva Municipal podrá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

a) Formalizar convenios de toda clase, en el ámbito de las competencias que le son propias.

b) Celebrar todo tipo de contratos relacionados con la gestión de las instalaciones que tenga adscritas, así como su conservación, mantenimiento y mejora, incluidas obras de inversión.

c) Enajenar material, útiles y enseres, considerados como efectos no utilizables de acuerdo con la normativa en materia de bienes de las Entidades Locales.

d) La adjudicación de contratos de obras para la construcción de nuevas instalaciones.

e) Instar de las autoridades y organismos competentes o de entidades privadas la concesión de ayudas y conciertos económicos para la financiación de actividades y programas deportivos, así como el mantenimiento de las instalaciones cuya gestión esté a su cargo.

f) Concertar operaciones de tesorería y de crédito en los términos de la legislación sobre Haciendas Locales.

g) Supervisar los contratos o convenios por los que el Ayuntamiento ceda a otras instituciones, públicas o privadas, o particulares la gestión de instalaciones deportivas municipales, así como la supervisión de la propia gestión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de los presentes Estatutos.

h) Proponer al Pleno del Ayuntamiento el establecimiento de los precios a aplicar en las instalaciones deportivas y de los servicios que se deriven del ejercicio de su actividad.

i) Proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de las ordenanzas municipales necesarias para el desempeño de actividades deportivas en el ámbito municipal y local.

j) La administración del arbitraje cuando las partes en conflicto se sometan voluntariamente al mismo, en los términos establecidos en la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje<sup>3</sup>, así como la formulación de actas, documentos y convenios cuando se realicen funciones de mediación y conciliación.

### 2.3. Marco Normativo de la Fundación Deportiva Municipal

La actividad de la Fundación Deportiva Municipal queda sujeta a un doble régimen:

- En cuanto a su personalidad jurídico-pública, relaciones interadministrativas y cuando ejerza potestades administrativas, queda sometida a la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la demás normativa de naturaleza jurídico-pública imperativamente aplicable a los organismos autónomos locales y al personal funcionario a su servicio. Asimismo, la Fundación Deportiva se rige por la normativa jurídico-pública en cuanto al régimen de su patrimonio propio, bienes demaniales a él adscritos, hacienda, presupuestos, contabilidad y contratación.
- El resto de la actividad se rige por las particularidades recogidas en sus estatutos y por las normas de derecho privado: civil, mercantil o laboral.

---

<sup>3</sup> Derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Como persona jurídico-pública institucional, la Fundación Deportiva ostenta las prerrogativas, potestades y beneficios tributarios que el ordenamiento jurídico reconoce a los entes de esta naturaleza jurídica.

La Fundación Deportiva queda sujeta al Régimen de Contabilidad Pública, rigiéndose al efecto por las determinaciones normativas contenidas en la Ley de Haciendas Locales y Reglamentos de desarrollo, así como de las Bases de Ejecución de su Presupuesto y del Presupuesto General del Ayuntamiento.



# 3. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL EN LA ÚLTIMA DÉCADA

---

## 3.1. Servicio Deportivo

### 3.1.1. Actividades Deportivas

### 3.1.2. Acontecimientos Deportivos

### 3.1.3. Gestión de las Instalaciones Deportivas

### 3.1.4. Comunicación y Documentación

## 3.2. Servicio de Infraestructuras

### 3.2.1. Proyectos y Obras

### 3.2.2. Mantenimiento

## 3.3. Servicio Jurídico y de Recursos Humanos

### 3.3.1. Evolución en la Relación de Puestos de Trabajo

## 3.4. Servicio de Administración y Planificación Económica

### 3.4.1. Evolución del Presupuesto Municipal de la Fundación

### 3.4.2. Evolución de las Ordenanzas de Precios Públicos

## 3.5. Plan Estratégico del Deporte de Valencia

## 3.1. Servicio Deportivo

### 3.1.1. Actividades Deportivas

#### **ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EEDDMM)**

##### Descripción de la actividad:

Este programa se caracteriza por el desarrollo de actividades de enseñanza deportiva con objetivo de familiarizar primero y especializar, más tarde, al alumno en el deporte. Se desarrollan en horario extraescolar y abarcan un amplio espectro de modalidades deportivas. Las EEDDMM se configuran a través de un itinerario deportivo-educativo que abarca los ciclos educativos de Infantil, Primaria, Secundaria y Bachiller.

Objetivos generales:

- 1) Promocionar el deporte en edad escolar.
- 2) Aprovechar las Instalaciones Deportivas Municipales y las de los centros escolares, creando una vinculación social entre el polideportivo y el barrio.
- 3) Promocionar los deportes minoritarios en Valencia apoyando la creación de una base deportiva.
- 4) Especializar al alumno en el deporte elegido por él.
- 5) Introducir al alumno progresivamente en la competición.

##### Características:

- a) Población diana, población escolar comprendida entre los 4 y los 18 años.
- b) Temporización: 9/10 meses, de septiembre/octubre a mayo/junio.
- c) Forma de gestión: directa con prestación de servicios.

##### Contenido de las actividades que forman parte del proyecto:

- Actividades continuas, tienen la duración de un curso escolar de octubre a mayo.

- Actividades extraordinarias de carácter puntual, de duración variable y corta.

- También se programa una oferta encaminada a los técnicos deportivos, directivos, representantes de las AMPAS y cualquier otro agente que pueda intervenir o influir en el programa.

Recursos utilizados:

- Personal técnico deportivo: nivel 1, nivel 2 y nivel 3, TAFAD, diplomados y licenciados en Educación Física.
- Instalaciones: las entidades solicitantes (centros de enseñanza, federaciones) serán las encargadas de inscribir a los alumnos.
- Grupos: el número de alumnos con carácter general por grupos es de 10 mínimo y 18 máximo.
- Programación técnica: elaborada por cada una de las entidades colaboradoras; se orienta hacia los aprendizajes deportivos, desde una perspectiva pedagógica.
- Bonificaciones: se establece una serie de bonificaciones para la matrícula, ayudas de comedor escolar, etc.

**JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES (JJDDMM)**

Descripción de la actividad:

Actividades de carácter competitivo, adaptadas a la edad de los participantes que se desarrollan en forma de liga, campeonatos o jornadas. Suelen disputarse los fines de semana, habitualmente el sábado por la mañana.

Objetivos generales:

1) Promocionar el deporte de competición, como complemento a la propia actividad deportiva que desarrollan los jóvenes escolares.

2) Posibilitar la progresiva introducción de los jóvenes participantes al ámbito de la competición deportiva, como continuidad en su práctica de base en el futuro y su introducción en la vía del deporte federado.

3) Adaptar el fenómeno competitivo a la edad de los alumnos, estableciéndose distintas fases de iniciación que coinciden con los ciclos educativos, lo que facilita el acceso a la competición deportiva de forma natural y no forzada.

4) Estimular el asociacionismo deportivo y la promoción del deporte de base mediante la organización de competiciones deportivas.

Características:

a) Población diana: pueden participar todos los centro educativos, clubes deportivos o cualquier entidad pública o privada debidamente legalizada, organizando a los participantes de acuerdo a las categorías establecidas: Pre-benjamines, Benjamines, Alevines, Infantiles, Cadetes y Juveniles. Las edades que comprenden estas categorías van desde los 6 a los 18 años y las categorías son masculinas y femeninas.

b) Temporización: la duración de los campeonatos coincide con un curso escolar de octubre a mayo-junio, habitualmente los sábados por la mañana.

c) Forma de gestión: a nivel municipal, son organizadas por la FDM en colaboración con las respectivas Federaciones Deportivas Territoriales. La relación entre la Fundación Deportiva Municipal y las Federaciones Deportivas Territoriales se regula a través de un convenio de colaboración en el que se comprometen ambas partes a la organización de los campeonatos.

Contenido de las actividades que forman parte del proyecto:

Se pueden distinguir dos tipos de actividades en función de su estructura:

- Ligas o campeonatos, tienen la duración de un curso escolar, de octubre a mayo, los sábados por la mañana.
- Encuentros o jornadas, de duración variable y corta como encuentros entre centros.

Recursos utilizados:

- Personal: la oficina técnica de los juegos está ubicada en el Complejo Deportivo Cultural Petxina. El personal técnico cualificado (árbitros y organización) es el de las entidades colaboradoras y son los encargados de dirigir y controlar los campeonatos.
- Instalaciones: centros de enseñanza en horario extraescolar. También se utilizan instalaciones de los polideportivos municipales.
- Inscripciones: las entidades deportivas inscriben a los participantes en la Fundación Deportiva Municipal, mediante la formalización de impresos oficiales remitidos por la Generalitat.
- Grupos: el número de inscritos por equipo es un mínimo de 8 y un máximo de 20 para deportes colectivos. En deportes individuales no hay limitaciones de número.
- Programación técnica: es elaborada por las entidades colaboradoras, siguiendo las bases generales establecidas por la Fundación Deportiva Municipal.

### 3.1.2. Acontecimientos Deportivos

El Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Deportes y Tiempo Libre y la Fundación Deportiva Municipal, organiza y patrocina a lo largo del año un importante número de acontecimientos deportivos. Para su mejor planificación se ordenan los acontecimientos deportivos en cuatro grupos: los Trofeos Ciudad de Valencia, los Grandes Acontecimientos, las Carreras Populares y los Acontecimientos Deportivos Participativos.

#### **TROFEOS CIUDAD DE VALENCIA**

Descripción de la actividad:

Los Trofeos Ciudad de Valencia son una parte de la colaboración municipal al deporte valenciano de élite, con el objetivo de ayudarlo en su desarrollo, al mismo tiempo que acercarlo al alcance del público en general.

Objetivos generales:

Los objetivos más importantes que tiene el programa son:

- 1) Establecer un marco de actuación donde los clubes de élite de la ciudad puedan competir con otras entidades, fuera de las competiciones federadas.
- 2) Facilitar al ciudadano la posibilidad de asistir a un espectáculo deportivo de alto nivel para satisfacer en parte sus necesidades de ocio y tiempo libre.

**GRANDES ACONTECIMIENTOS**

Descripción de la actividad:

Se trata de actividades deportivas puntuales en los calendarios de competiciones nacionales e internacionales. Algunos ejemplos de estos acontecimientos son Campeonatos de España, Finales de la Copa de S.M. el Rey y la Reina, y competiciones de ligas europeas.

Objetivos generales:

Los objetivos más importantes que persigue este programa son:

- 1) Realizar acontecimientos deportivos de máximo nivel a escala nacional e internacional.
- 2) Establecer dentro del calendario de acontecimientos algunas citas puntuales con los mejores deportistas de la élite del deporte nacional e internacional.

**CARRERAS POPULARES**

VII Circuito Ruralcaja de Carreras Populares de la ciudad de Valencia:

Se trata de carreras a pie en los diferentes barrios de Valencia con distancias comprendidas entre 5,5 Km y 7,5 Km. Se establece una clasificación general por categorías y otra por equipos.

Los objetivos más importantes que persigue este programa son:

1) Conseguir que la población de Valencia participe y practique una actividad física-deportiva en su tiempo de ocio en los diferentes barrios, basada en una de las prácticas más comunes y fáciles de llevarse a cabo, la carrera continua.

2) Generar en la población de Valencia un hábito higiénico-saludable para el mantenimiento y la mejora de su calidad de vida a través de esta modalidad deportiva.

3) Fomentar el deporte en familia.

El Circuito Ruralcaja está organizado por la Fundación Deportiva Municipal de Valencia en colaboración con diversas asociaciones y entidades deportivas.

### **OTRAS CARRERAS POPULARES REALIZADAS EN LA CIUDAD DE VALENCIA**

En paralelo al Circuito de Carreras Populares se realizan carreras populares organizadas por empresas, clubes o sociedades del sector deportivo en las que el Ayuntamiento de Valencia también colabora de diferentes maneras en el desarrollo de estas pruebas deportivas de carácter popular y participativo.

### **ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS PARTICIPATIVOS**

#### **Descripción de la actividad:**

Junto a las carreras a pie, se organizan dos acontecimientos de participación familiar, de carácter no competitivo, en los cuales lo más importante es participar.

#### **Objetivos generales:**

Los objetivos más importantes que tiene el programa son:

1) Realizar actos deportivos de participación abierta, sin buscar un resultado de rendimiento deportivo.



2) Facilitar al ciudadano la posibilidad de participar de un acontecimiento deportivo con su familia y amigos.

## **OTROS ACONTECIMIENTOS**

### *Descripción de la actividad:*

A lo largo del año tienen lugar en nuestra ciudad otro grupo, muy extenso, de pruebas, trofeos, campeonatos, etc. de las diversas modalidades deportivas, por lo general, organizadas por las correspondientes federaciones deportivas y, otras veces, por clubes de la ciudad o empresas del sector, contando con la colaboración del Ayuntamiento de Valencia y su Fundación Deportiva Municipal.

### *Objetivos generales:*

El objetivo que tienen como común denominador estos acontecimientos es fomentar la práctica deportiva, ya sea invitando al ciudadano a ser participante activo de la actividad o bien como espectador de la misma.

### 3.1.3. Gestión de las Instalaciones Deportivas

En el Ayuntamiento de Valencia la forma de gestión del deporte adoptada, tal y como reconoce la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)<sup>4</sup>, combina la gestión directa con la indirecta conformando un modelo mixto, en el que se pretenden y buscan beneficios deportivos y sociales ante todo, pero sin descuidar los aspectos económicos imprescindibles.

Entre las funciones de la Fundación Deportiva Municipal se halla la del control de todas las instalaciones deportivas independientemente del tipo de gestión utilizado, para conseguir que el servicio se preste con todas las garantías de calidad y se cumplan todas las normas aplicables en cada caso. Este control consiste, fundamentalmente, en la recogida de información relativa

---

<sup>4</sup> Modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local.

a memorias, informes trimestrales, pólizas de Responsabilidad Civil, contratos de mantenimiento, planificaciones de actividades, etc., de todas las instalaciones; en la transmisión de los acuerdos y directrices que se marcan desde la Fundación Deportiva Municipal; en el cumplimiento de los protocolos de calidad establecidos para esta según la Norma ISO; y en la elaboración de informes sobre el desarrollo de la gestión en las instalaciones.

*Descripción de la actividad:*

En la actualidad, en la ciudad de Valencia, las instalaciones son gestionadas de forma directa a través de la propia FDM o a través de la externalización de la gestión mediante convenios con clubes o federaciones, o bien mediante concesiones administrativas a empresas privadas.

Las instalaciones que tienen externalizadas su gestión tienen la obligación de cumplir una serie de premisas marcadas en las propias cláusulas de los convenios y/o en las de las concesiones. Estos aspectos son comunes a todas ellas para intentar seguir la política deportiva establecida por el Ayuntamiento.

*Objetivos:*

1) Controlar el desarrollo de los servicios en las instalaciones deportivas independientemente del tipo de gestión.

2) Controlar y recoger la información solicitada desde la FDM: memorias anuales, informes mensuales, planificación deportiva anual, póliza de Responsabilidad Civil, inventario de bienes, documentación de mantenimiento, etc.

3) Entregar la documentación e información relevante para el correcto desarrollo de los servicios en las instalaciones en gestión indirecta.

4) Controlar el cumplimiento de las cláusulas establecidas en los contratos, por parte de las entidades gestoras de las instalaciones en gestión indirecta (visitas a instalaciones y recogida de información).

5) Realizar informes sobre el funcionamiento de las instalaciones en gestión indirecta.

6) Resolver problemas acaecidos en las instalaciones en gestión indirecta.

### **INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (IIDMM)**

<b>Instalaciones Deportivas Municipales</b>
Polideportivo Nazaret
Polideportivo Municipal El Saler
Estadio Municipal El Turia (Tramo III)
Polideportivo Municipal El Carmen
Polideportivo Benimaclet
Polideportivo Municipal El Cabanyal
Polideportivo Municipal Benicalap
Palau Velódromo Luis Puig
Pabellón Fuente San Luis
Pabellón Malvarrosa
Complejo Deportivo Orriols
Complejo Deportivo Cultural Patraix
Complejo Deportivo Torreñel
Piscina de Trafalgar
Piscina Fuente de San Luis
La Hípica
Polideportivo Municipal Monteolivete
Piscina Valencia
Complejo Deportivo Cultural Petxina
Complejo Deportivo Cultural Abastos
Polideportivo Municipal La Rambleta
Polideportivo Municipal Marxalenes
Polideportivo Municipal Benimàmet
Piscina Municipal Ayora
Pabellón San Isidro
Polideportivo Mami
Centro Municipal de Pelota Valenciana
Complejo Piscinas Parque del Oeste
Piscina Castellar l'Oliveral Enrique Velarte
Piscina de Benicalap
La Creu del Grau
Residencia Petxina
Centro Médico
Pabellón Benicalap
Piscina El Palmar
Polideportivo Virgen del Carmen-Beteró
Escuela Municipal de Vela
Polideportivo Dr. Lluch
Polideportivo Quatre Carreres

Figura 3.1: Instalaciones Deportivas Municipales  
Fuente: Memoria 2011 de la Fundación Deportiva Municipal

Asimismo, también existe otro grupo de instalaciones de carácter menor, por su propia configuración, como puede verse, que son:

Instalaciones de carácter menor
Pollesportiu Jocs Tradicionals
Instalación Río Turia (Tramo I)
Instalación Río Turia (Tramo II)
Instalación Río Turia (Tramo IV)
Instalación Río Turia (Tramo V)
Instalación Río Turia (Tramo VI)
Instalación Río Turia (Tramo VIII)
Instalación Río Turia (Tramo XII)
Campo de Fútbol Torre Levante
Campo de Fútbol Pinedo
Campo de Fútbol Marxalenes-Zaidía
Campo de Fútbol La Rambleta
Campo de Fútbol Malvarrosa
Campo de Fútbol Benimàmet
Campo de Fútbol Torrefiel
Campo de Fútbol Beniferri
Campo de Fútbol Camí Reial
Campo de Fútbol Dr. Lluch
Campo de Fútbol Quatre Carreres
Campo de Fútbol Colegio Santo Cáliz (Gestión Concejalía de Educación)
Pabellón Escolar Miguel Hernández (Gestión Concejalía de Educación)
Pabellón Escolar Eliseo Vidal (Gestión Concejalía de Educación)
Pabellón Escolar José Senent (Gestión Concejalía de Educación)
Pabellón Escolar Ramiro Jover (Gestión Concejalía de Educación)

Figura 3.2: Instalaciones de carácter menor  
Fuente: Memoria 2011 de la Fundación Deportiva Municipal

Finalmente se incluye la relación de las Instalaciones Deportivas Elementales (IIDDEE) de la ciudad de Valencia, cuya característica es el estar abiertas a su uso libre y espontáneo, por su ubicación, generalmente en el marco de parques y jardines de la ciudad. Su relación es la que sigue, apreciándose un aumento con respecto a años anteriores, motivado por la incorporación de algunas de ellas construidas por otras concejalías y que han pasado a formar parte del censo controlado por la FDM para su mantenimiento.

Instalaciones Deportivas Elementales
Mont-olivet
El Grau
Benimaclet
Les Tendetes
Na Rovella (a)
Tres forques (b)
Benimàmet (a)
Tres Forques (a)
Na Rovella (b)
Jardín Turia Tramo II
Fonteta de Sant Lluís
Marxalenes
La Creu Coberta
Camí Fondo
Tinitat
Torrefiel (a)
L'illa Perduda
Morverdre
La Creu del Grau
Benimàmet (b)
Tres Forques (c)
Tres Forques (d)
Malilla
Carpesa
Campanar (a)
Sotemes
Penya- Roja (a)
Camí Relal
Torrefiel (b)
Palmar (a)
Ciutat Jardí
Massarrojos
Perellonet (a)
Ayora (a)
El Palmar (b)
Penya-Roja (b)
La Carrasca (a)
Sant Isidre
Arrancapins
Grau (b)
Ayora (b)
Castellar
La Torre
Campanar (b)
Perellonet (b)
La Carrasca (b)
Sant Antoni
La Amistad
Patraix
La Ralosa
Horno de Alcedo

Figura 3.3: Instalaciones Deportivas Elementales  
Fuente: Memoria 2011 de la Fundación Deportiva Municipal

### 3.1.4. Comunicación y Documentación

#### **PROGRAMA DE RELACIÓN CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

##### *Descripción de la actividad:*

Mediante este programa se publican semanalmente en los principales medios de comunicación escrita de la ciudad de Valencia diferentes noticias y artículos relacionados con el deporte municipal.

##### *Objetivos generales:*

El objetivo principal es informar a la población de las actuaciones llevadas a cabo, de los aspectos de la gestión deportiva municipal, de los eventos deportivos, etc., utilizando como canal los medios de comunicación.

##### *Acciones en prensa escrita:*

Con el fin de dar la máxima difusión a los programas desarrollados por la FDM se vienen utilizando diferentes periódicos locales en los que semanalmente se publica una página con las actividades o eventos que se quieren destacar.

Los temas que más se han tratado han sido: Circuito de Carreras Populares, Trofeos Ciudad de Valencia, Deporte en edad escolar, Agenda deportiva de la semana, Agenda de tiempo libre, Campañas de promoción deportiva.

##### *Valoración del programa:*

Los medios de prensa escrita se han convertido en un valioso canal para difundir todos aquellos eventos y programas llevados a cabo por la Fundación Deportiva Municipal.

#### **PROGRAMA DE DIFUSIÓN DEPORTIVA DE LA FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL**

##### *Descripción de la actividad:*

La edición de publicaciones es una actuación primordial del Plan de Comunicación por su finalidad informativa. Los soportes de comunicación son

todos aquellos medios materiales que crea, organiza y desarrolla una organización para proyectar su identidad deportiva e informar sobre sus servicios.

Objetivos generales:

Su principal objetivo es dar cobertura publicitaria mediante soporte creado y editado de cualquier actividad, servicios, instalación, etc., de la Fundación Deportiva Municipal.

Acciones realizadas:

- Edición de folletos y cartelería del Circuito de Carreras Populares, eventos Ciudad de Valencia, otros eventos deportivos, etc.
- Edición de folletos de oferta de cursos en las diferentes instalaciones deportivas, de cursos en las piscinas de verano, etc.
- Edición de bonos de acceso a las instalaciones Deportivas Municipales.
- Edición de la Ordenanza de Precios Públicos de aplicación en las instalaciones deportivas de la ciudad de Valencia.

Valoración del programa:

A través de estos soportes el ciudadano puede saber tanto los eventos deportivos que tendrán lugar en la ciudad de Valencia como de la oferta de cursos y actividades en las instalaciones deportivas. La edición de folletos y su adecuada distribución posibilita que el usuario tenga una información más directa y específica.

Hay que destacar que cada vez se refuerza esta información a través de la página web<sup>5</sup>, con la intención de sustituir en parte a la edición en papel.

Descripción de la actividad:

En la web se puede encontrar toda la información sobre los programas que oferta la FDM, así como noticias del deporte municipal y la agenda deportiva. Se pueden realizar búsquedas de cursos, inscripción al Circuito de

---

<sup>5</sup> Página web [www.deportevalencia.com](http://www.deportevalencia.com)

Carreras Populares, encontrar toda la información referente al programa de Escuelas Deportivas Municipales y Juegos Deportivos, etc.

Objetivos generales:

Los objetivos más importantes que se persiguen en este programa son:

- 1) Servir de punto de información de todo el deporte municipal.
- 2) Facilitar el intercambio de ideas con el ciudadano.
- 3) Facilitar las tareas administrativas con el ciudadano.

## **GESTIÓN DE ESPACIOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL PETXINA**

Descripción de la actividad:

El Complejo Deportivo Cultural Petxina cuenta con un salón de actos con capacidad para 280 personas, una sala de conferencias, de prensa, un aula de formación y una sala de juntas, todos acondicionados con megafonía, cañón, proyectores y pantalla.

A lo largo de todo el año, las entidades deportivas, asociaciones culturales y festivas, medios de comunicación, etc., han hecho uso de estos espacios, organizando congresos, presentaciones, ruedas de prensa, cursos, seminarios, recitales, conciertos, etc.

Objetivos generales:

Los objetivos más importantes que se persiguen mediante este programa son:

- 1) Colaborar con las entidades que soliciten los diferentes espacios en la organización de jornadas, cursos, presentaciones, etc.
- 2) Estructurar un programa de formación dirigido a todas las entidades y profesionales del deporte.
- 3) Captación de recursos económicos por el alquiler de los espacios.



## **PROGRAMA DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA DEPORTIVA MUNICIPAL**

### **Descripción de la actividad:**

El Centro de Documentación de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia es un servicio de carácter público que nace como respuesta a una necesidad de una sociedad incapaz de acceder y de conocer toda la información existente sobre un tema en concreto, convirtiéndose en mediador entre el usuario y la información demandada. En síntesis podría decirse que el Centro de Documentación es una unidad de información especializada que suele estar adscrita a un organismo de investigación, enseñanza o del sector empresarial.

### **Objetivos que se persiguen:**

Los objetivos más importantes que se persiguen con la actividad de este Centro son los siguientes:

- 1) Apoyar a los investigadores, especialistas, profesionales y público en general interesado en el deporte, en la búsqueda de información científica, suministrándosela con precisión, de acuerdo con su perfil de interés.
- 2) Reunir la información pertinente de acuerdo con la política de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, analizándola, evaluándola, resumiéndola, indicándola, y difundiéndola para satisfacer las necesidades de información de los usuarios.
- 3) Establecer un sistema estratégico de comunicación interna para contribuir al logro de los objetivos de cada servicio de la FDM para garantizar la calidad del servicio.
- 4) Aportar a los miembros de la Fundación Deportiva Municipal la información adecuada, en condiciones de máxima calidad y eficiencia para optimizar los procesos de toma de decisiones.
- 5) Recoger y difundir toda la documentación sobre diferentes aspectos del deporte, para satisfacer todo tipo de demandas de información.

## **OTRAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA**

### **Servicio PREGÚNTANOS:**

Los servicios ofrecidos son:

1. Permite formular preguntas desde cualquier ordenador conectado a Internet.
2. Se pueden hacer consultas los 7 días de la semana, las 24 horas del día.
3. Las respuestas se dan en un plazo máximo de 5 días laborables.
4. Si la consulta necesita seguimiento, nos pondremos en contacto con usted para informarle de los resultados obtenidos.

La finalidad de este servicio es:

1. Sobre búsquedas bibliográficas y obtención de documentos (consulta de catálogos, servicio de préstamo y reserva de documentos, etc.).
2. Sobre servicios electrónicos (páginas y recursos web, bases de datos, etc.).
3. Sugerencias u opiniones relacionadas con el Centro de Documentación y sus servicios.

## **SERVICIO DE PUBLICACIONES DEPORTIVAS DE LA FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL: COLECCIÓN AULA DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**

El objetivo fundamental que persigue la Fundación Deportiva Municipal con la sección de Publicaciones Deportivas es el fomento de la cultura deportiva. Para ello se han creado dos colecciones de libros: Aula Deportiva y Aula Deportiva Técnica.

La colección Aula Deportiva pretende constituir un elemento de difusión de la actividad física dirigida hacia la juventud, sus tutores y responsables

deportivos, en el deseo de lograr, a través de ella, un acercamiento de la cultura deportiva a la población valenciana.

El objetivo más importante es el de extender y difundir lúdicamente entre la población interesada el conocimiento del hecho deportivo y la práctica física, como actividad saludable, como bien individual y social, educativo y cultural, resaltando, sobre todo, los aspectos más pedagógicos y culturales, humanistas en definitiva, del deporte y la actividad física.

La colección Aula Deportiva Técnica, en la que se pretende tenga cabida textos que, desde la referida intencionalidad, contribuyan a un mejor entendimiento del deporte y a su incremento como desarrollo social, en los momentos actuales en que la técnica se entronca, en la vida diaria, con la cultura.

### **OFICINA DE INFORMACIÓN AL USUARIO**

Las solicitudes de información por parte del ciudadano se centralizan en esta oficina, llevando un registro de las mismas. La información se solicita por vía telefónica, de forma presencial en las mismas oficinas de la Fundación Deportiva Municipal y por correo electrónico.

También se ha mantenido un contacto constante con el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Valencia (010), respondiendo a las consultas que se han formulado desde este departamento.

Sin duda el canal más utilizado ha sido la vía telefónica, seguida del correo electrónico y situado en último lugar la forma presencial, tal y como queda constancia en la tabla que se adjunta correspondiente a los años 2007-2011, y en el gráfico correspondiente al ejercicio 2011:

	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>
Vía Telefónica	5.076	4.605	4.889	4.760	5.616
Vía e-mail	3.614	4.353	4.521	5.099	5.122
Presencial	290	561	463	349	432
<b>Total</b>	<b>8.980</b>	<b>9.519</b>	<b>9.873</b>	<b>10.208</b>	<b>11.170</b>

Tabla 3.1: Solicitudes de información por parte de los ciudadanos  
Datos: Memoria 2011 de la Fundación Deportiva Municipal. Elaboración propia

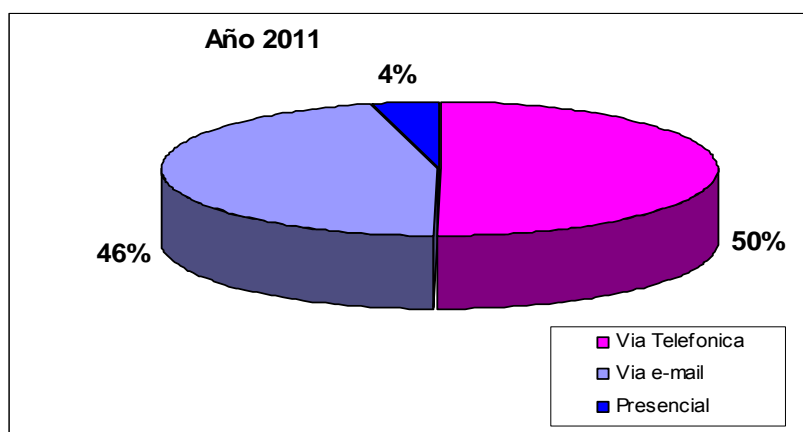


Gráfico 3.1: Solicitudes de Información durante el año 2011  
Fuente: Memoria 2011 de la Fundación Deportiva Municipal. Elaboración propia

### **QUEJAS, RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS GESTIONADAS DURANTE EL AÑO 2011**

Con la implantación del Sistema de Gestión de la Calidad<sup>6</sup>, la Fundación Deportiva Municipal de Valencia desarrolló un procedimiento que establece la forma de gestionar las quejas, reclamaciones y sugerencias que presentan los usuarios. Todas ellas se pueden presentar de forma presencial en las Instalaciones Deportivas Municipales o en las oficinas de la Fundación Deportiva o bien a través de la página web de la entidad.

A continuación se recoge un breve informe de las quejas, reclamaciones y sugerencias tramitadas a lo largo de los cuatro últimos años, momento a partir del cual se implantó el segundo ciclo del Sistema de Gestión de la Calidad:

<sup>6</sup> Basado en la Norma UNE-En ISO 9001:2008

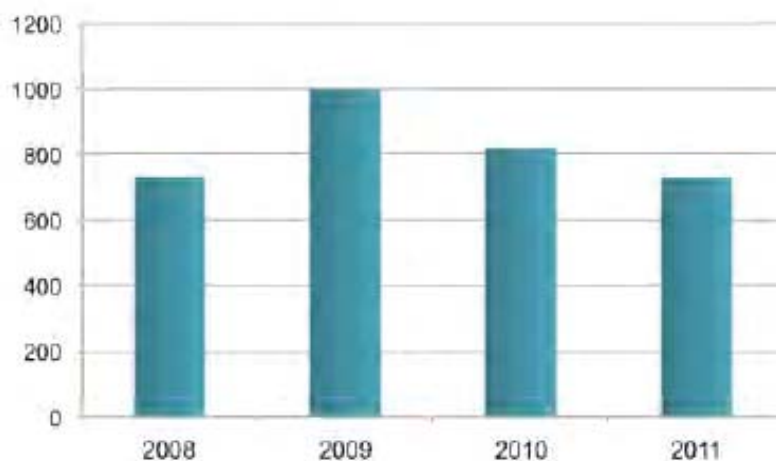


Gráfico 3.2: Quejas, reclamaciones y sugerencias de 2008 a 2011  
Datos: Memoria 2011 de la Fundación Deportiva Municipal.

Durante el año 2011 se recibieron un total de 728 quejas y reclamaciones, de las cuales el 68,27 % se tramitaron de forma presencial (en las instalaciones o en las oficinas de la FDM) y el 31,73 % a través de la página web ([www.deportevalencia.com](http://www.deportevalencia.com)). Supone una disminución con respecto al año pasado de 86 reclamaciones, es decir un 10 % menos que en 2010.

### 3.2. Servicio de Infraestructuras

De acuerdo con lo establecido en sus Estatutos y en el Reglamento, corresponde a la Fundación Deportiva Municipal el mantenimiento de todas las Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Valencia, incluidas las llamadas Instalaciones Deportivas Elementales y demás espacios deportivos.

En los artículos 18 y 19 del Reglamento de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Valencia, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Valencia el 29-12-2005, se establece que la Fundación Deportiva Municipal velará por la buena conservación y el mantenimiento de las instalaciones municipales y material adscrito a ellas, garantizando durante el período de vida útil del edificio y enseres, la posibilidad de prestación del servicio para el que fueron construidas o adquiridas. Asimismo determinará y

dictará las normas específicas adecuadas, tanto para el uso de las distintas dependencias como sobre el mantenimiento de las mismas, las cuales serán de obligado cumplimiento.

El Servicio de Infraestructuras tiene como objeto ejercer la función de oficina técnica de instalaciones deportivas del Ayuntamiento tanto en proyectos como en mantenimiento y eventos.

El Servicio de Infraestructuras sirve asimismo como coordinación con los distintos servicios de carácter técnico del Ayuntamiento (Servicios Centrales Técnicos, Obras de Infraestructura, Patrimonio, Planeamiento, Proyectos Urbanos, Parques y Jardines, Circulación y Transporte, Ciclo Integral, etc.) tanto para el desarrollo de eventos deportivos en la ciudad, como para la creación de nuevas infraestructuras deportivas y su mantenimiento.

### 3.2.1. Proyectos y Obras

#### **SECCIONES DE PROYECTOS Y OBRAS**

##### Funciones:

- Redacción y supervisión de proyectos de construcción.
- Dirección de obras y de contratos de ejecución.
- Redacción de los planes de autoprotección de cada instalación.
- Coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto y de ejecución.
- Intervención técnica en la organización de eventos.
- Asesoramiento técnico a la concejalía.
- Oficina Técnica Municipal del Servicio de Deportes.
- Control de la gestión de instalaciones técnicas.

##### Campos de actuación:

- ✓ Instalaciones Deportivas Elementales (IIDDEE).
- ✓ Instalaciones deportivas de gestión directa.

- ✓ Instalaciones deportivas de gestión indirecta.
- ✓ Eventos en cualquier espacio deportivo de la ciudad.

En estas secciones se han informado expedientes relativos a solicitudes y reclamaciones de los usuarios sobre las infraestructuras deportivas, tanto de gestión directa como indirecta, de los cuales un 46% ha sido de remodelación y construcción de nuevas instalaciones, un 34% de daños y un 20% de peticiones de traslado de IIDDEE.

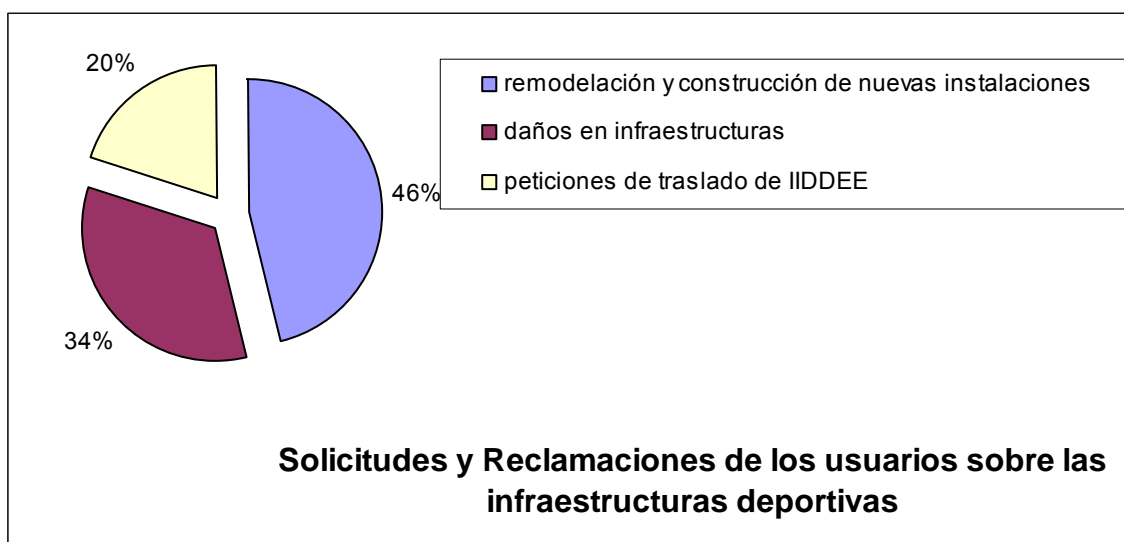


Gráfico 3.3: Quejas, reclamaciones y sugerencias de las infraestructuras deportivas  
Datos: Elaboración propia. Memoria 2011 de la FDM

La financiación de las inversiones realizadas en los dos últimos años procede principalmente de los Presupuestos del Estado. El resto se ha financiado en su mayor parte por la Fundación Deportiva Municipal y en menor medida por el Ayuntamiento de Valencia, la Generalitat Valenciana, la Diputación de Valencia y el Consejo Superior de Deportes. Ello viene motivado por la creación en el año 2010 del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local en el que la Delegación de Deportes ha incluido un gran volumen de obras de carácter deportivo.

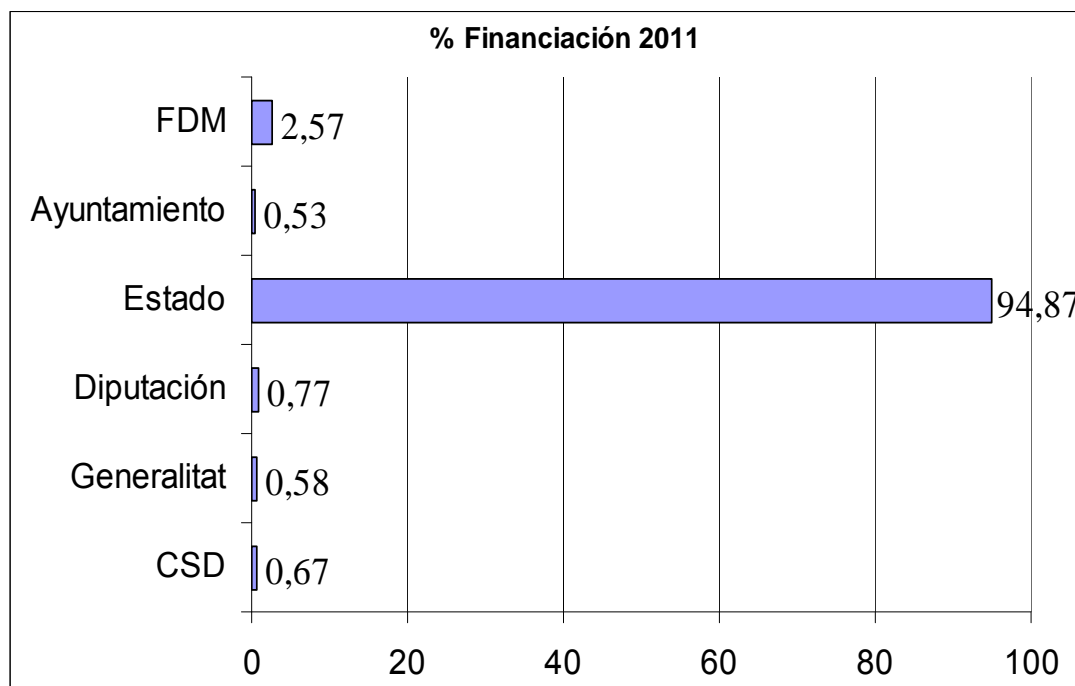


Gráfico 3.4: Financiación de inversiones realizadas en el Servicio de Infraestructuras durante el año 2011  
Datos: Elaboración propia. Memoria 2011 de la FDM

### 3.2.2. Mantenimiento

#### **SECCIÓN DE MANTENIMIENTO**

##### Funciones:

- Trabajos de mantenimiento y reparación de Instalaciones Deportivas Elementales e instalaciones de gestión.
- Coordinación y dirección del personal de mantenimiento propio.
- Control y supervisión de los trabajos realizados por las empresas de servicios contratadas.
- Control y supervisión del mantenimiento de las instalaciones deportivas de gestión indirecta.
- Elaboración de los planes de mantenimiento de cada instalación.
- Redacción de los planes de seguridad e higiene de cada instalación.
- Intervención técnica en el desarrollo de eventos.
- Compras del Servicio.



➤ Gestión de las necesidades de material para las instalaciones de gestión directa.

Campos de actuación:

✓ Albañilería, cerrajería, pavimentos, pintura, cristalería y equipamiento.

✓ Instalaciones de fontanería, Agua Caliente Sanitaria y climatización (agua y ambiente).

✓ Control sanitario de piscinas.

✓ Instalaciones eléctricas y de iluminación.

✓ Instalaciones de megafonía, anti-intrusión y de telecomunicación.

✓ Sistemas informáticos. Hardware y software.

✓ Jardinería y sistemas de riego.

Durante el año 2011, y en cumplimiento a lo que se establece en el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de la ciudad de Valencia se ha aplicado el *Manual de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas*, así como los planes de mantenimiento de las instalaciones, documentos técnicos que recogen todos los procedimientos básicos de mantenimiento a aplicar en cada una de las instalaciones.

Las principales actuaciones de mantenimiento desarrolladas en las Instalaciones Deportivas Municipales a lo largo del año 2011 se detallan a continuación:

▪ Seguimiento de la implantación del plan de mantenimiento y de las revisiones obligatorias de las instalaciones de campos de fútbol para su correcto funcionamiento y optimización.

▪ Supervisión del mantenimiento de las IIDDEE, realizado por las empresas que ejecutaron las obras de remodelación de dichas instalaciones.

▪ Supervisión en la redacción de los Planes de Auto-protección de los Polideportivos de Fuente de San Luis, Cabañal, Tramo III y el Carmen, realizados por la empresa Mapfre.

- Supervisión en la implantación de los Planes de Auto-protección de los polideportivos de gestión directa.

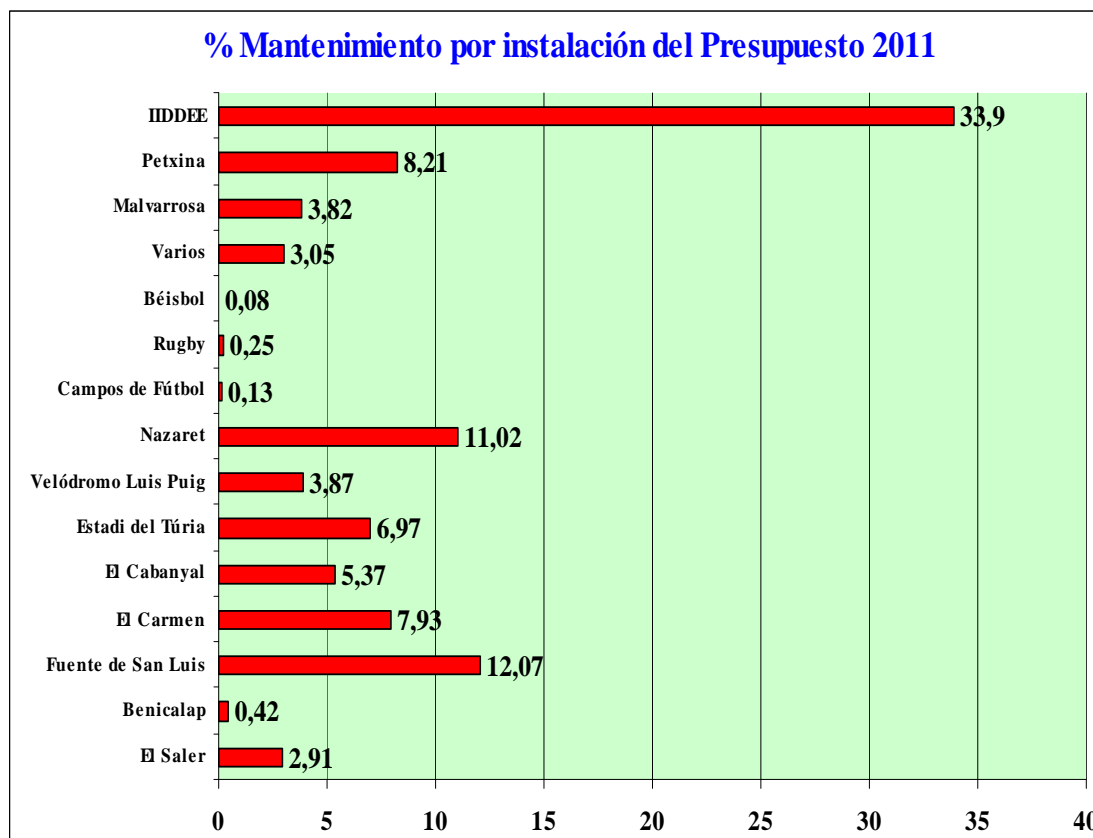


Gráfico 3.5: Actuaciones de mantenimiento por instalación (% del presupuesto) durante el ejercicio 2011  
Datos: Elaboración propia. Memoria 2011 de la FDM

Durante el año 2011 se ha incrementado ligeramente el presupuesto dedicado al mantenimiento de las instalaciones deportivas de la ciudad de Valencia, siendo muy similar al del 2009.

El presupuesto destinado al mantenimiento de las instalaciones deportivas de la ciudad de Valencia durante esta última década, ha sido:

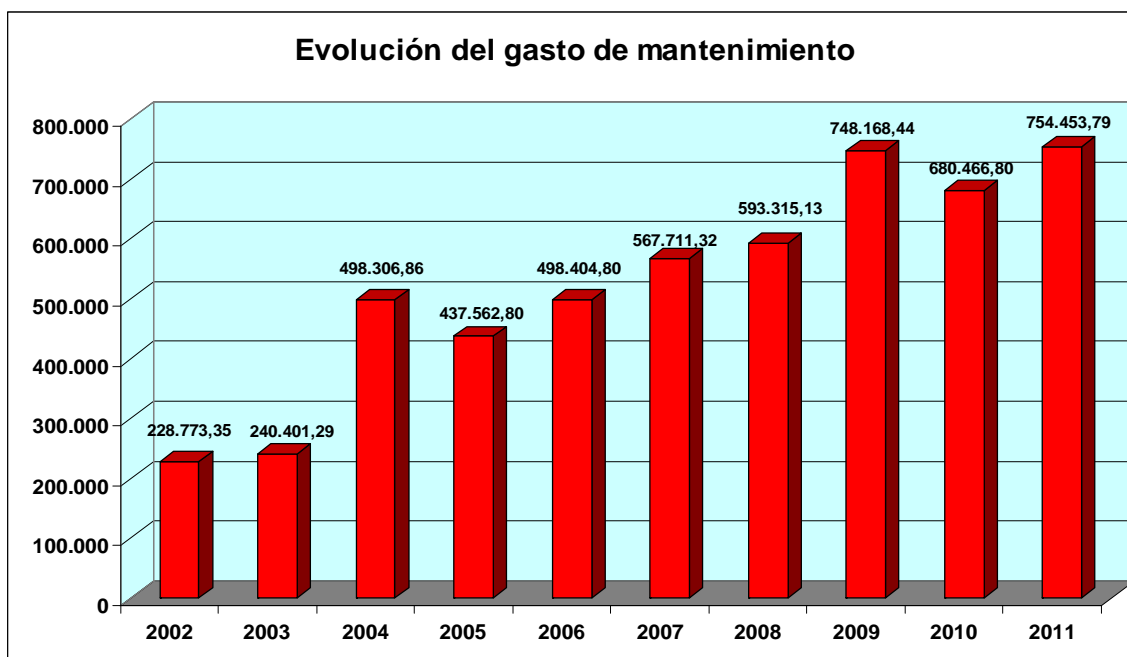


Gráfico 3.6: Evolución del gasto de mantenimiento  
Fuente: Memoria 2011 de la Fundación Deportiva Municipal

### 3.3. Servicio Jurídico y de Recursos Humanos

El Servicio Jurídico y de Recursos Humanos de la Fundación Deportiva Municipal ha desarrollado su labor en los dos ámbitos habituales que le son propios y que son: por un lado la gestión y organización del personal dependiente del Organismo Autónomo y de otro, el asesoramiento jurídico a los distintos Servicios y Departamentos.

#### 3.3.1. Evolución en la relación de puestos de trabajo

El artículo 90 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 126 y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL)<sup>7</sup>, establecen que, anualmente y a través del presupuesto, se aprobará la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, y responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo

<sup>7</sup> Aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Por otra parte, el art. 90.2 de la LBRL y 126.1 del TRRL, establecen que las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, y el art. 16 de la Ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública dispone al respecto: “Las Comunidades Autónomas y de la Administración Local formarán también la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, que deberán incluir en todo caso la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Estas relaciones de puestos serán públicas<sup>8</sup>”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 245/91 de 23 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana<sup>9</sup> y el art. 10 del Convenio Colectivo de la Fundación Deportiva Municipal, la elaboración de la relación de puestos debe venir precedida por la negociación con los representantes sindicales.

Los artículos 43 y 44 del vigente convenio colectivo de la Fundación Deportiva Municipal, suscrito el 09-06-2009, establecen que:

“La clasificación profesional tiene por objeto la determinación y definición de los diferentes grupos y categorías profesionales en los que pueden ser encuadrados los trabajadores de la Fundación Deportiva Municipal. La categoría o grupo profesional define la prestación laboral, las funciones a desempeñar de acuerdo con el manual de funciones que figura como Anexo III al presente convenio y determina la carrera y promoción profesional, así como las retribuciones mínimas a percibir, tanto básicas como complementarias.

De acuerdo con lo anterior, el acto de clasificación de un puesto de trabajo contendrá la categoría o grupo profesional asignado, la titulación exigida, forma de provisión, méritos preferentes para su provisión si los tuviera,

---

<sup>8</sup> Derogado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

<sup>9</sup> Decreto 245/91, de 23 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre relaciones de puestos de trabajo.

retribuciones básicas y complementarias y cualquier otra característica relevante para su desempeño.

La creación de nuevos puestos de trabajo requerirá la previa clasificación de los mismos y será objeto de negociación con los representantes de los trabajadores”.

Según la relación de puestos de trabajo aprobada junto con los presupuestos de cada ejercicio, el resumen total de los puestos de trabajo en la Fundación Deportiva Municipal para cada ejercicio entre personal eventual y personal laboral fueron:

Ejercicio 2002	→	209 empleados
Ejercicio 2003	→	226 empleados
Ejercicio 2004	→	236 empleados
Ejercicio 2005	→	236 empleados
Ejercicio 2006	→	235 empleados
Ejercicio 2007	→	233 empleados
Ejercicio 2008	→	240 empleados
Ejercicio 2009	→	241 empleados
Ejercicio 2010	→	241 empleados
Ejercicio 2011	→	246 empleados

Tras el estudio de las relaciones de puestos de trabajo de la última década, se observa la evolución del Capítulo I, Gastos de Personal, partiendo del importe destinado a este capítulo en el ejercicio 2002 (0%) hasta el correspondiente al ejercicio 2011:

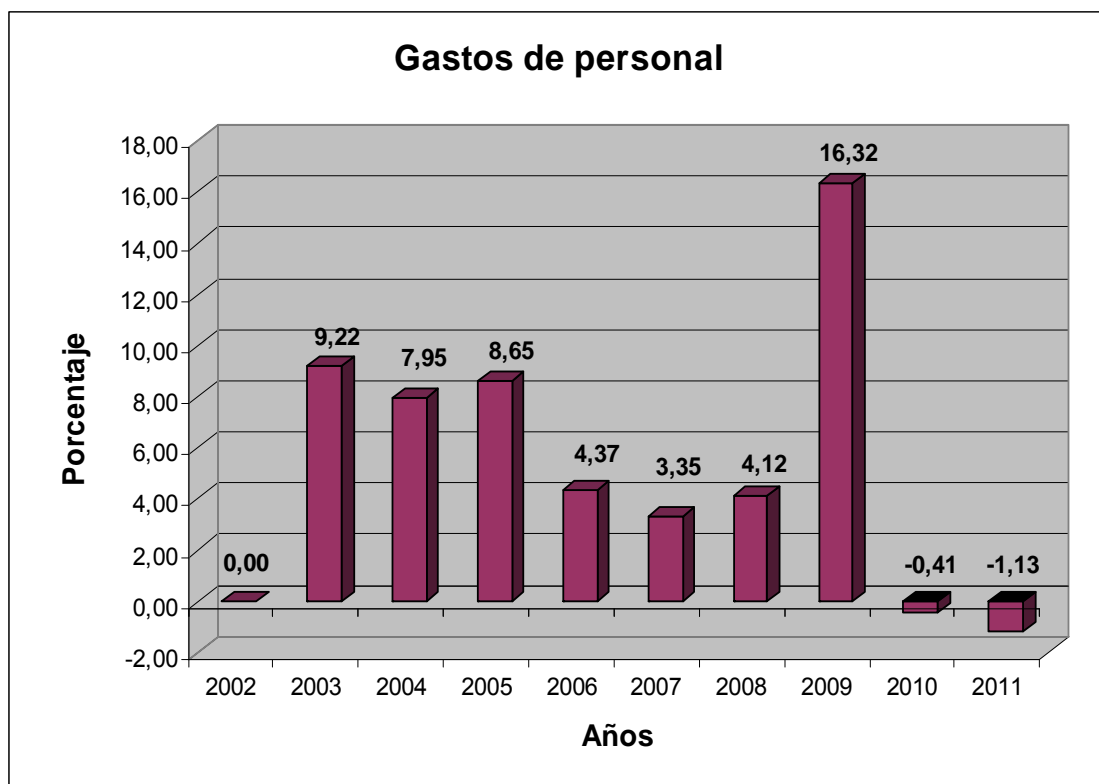


Gráfico 3.7: Evolución del Capítulo I, Gastos de Personal  
Datos: Elaboración propia. Memoria 2011 de la FDM

En el ejercicio 2002 el presupuesto del Capítulo I, Gastos de Personal, presentó un importante crecimiento con respecto al de los años anteriores, como consecuencia principalmente de la modificación en el régimen de turnos de trabajo y descanso semanal, ofreciendo a la plantilla destinada en las instalaciones deportivas la posibilidad de descansar semanalmente todos los sábados y domingos eliminando el plus correspondiente. Además, se incluyó un nuevo concepto retributivo en calidad de plus de productividad y se incrementaron el número de encargados de instalación y siete nuevos operarios en la plantilla fija, sustituyéndose además, los veintisiete operarios a tiempo parcial por sesenta y cinco operarios a tiempo parcial de fines de semana para las jornadas de sábados, domingos y días de fiesta.

El Presupuesto y la Plantilla de la Fundación Deportiva Municipal para el año 2003 viene condicionada por la necesidad de emprender una serie de acciones encaminadas a adecuar la estructura interna de la Fundación

Deportiva Municipal a las necesidades fruto de la expansión del deporte municipal, lo que supuso un incremento del 9'22% respecto del ejercicio 2002.

Además de asumir la Fundación Deportiva Municipal nuevas competencias y servicios deportivos, como consecuencia del dinamismo del sector y de ser una de las actividades socialmente más demandadas, en este ejercicio destaca la inauguración de diez nuevos centros deportivos municipales, pasando la FDM de gestionar diecisiete centros deportivos a veintisiete, además de las IIDDEE y campos de fútbol.

Estas nuevas instalaciones precisaron de una racionalización y ajuste en la estructura de la organización administrativa a efectos de optimizar los recursos humanos de la plantilla de la FDM a través, por un lado de la creación de unos nuevos puestos laborales, y por otro lado la amortización y cambio de denominación de ciertas plazas que formaban parte de la actual plantilla. Además se solucionó la situación de ciertas plazas que podían considerarse de precariedad laboral a través del Plan de Empleo.

En el año 2004 el aumento del Capítulo I constituyó un 7'95% con respecto al del año 2003, lo que se justificó con la creación de plazas, como consecuencia principalmente de la ampliación del número de instalaciones gestionadas por la Fundación Deportiva Municipal, que influyó lógicamente en el número de empleados destinados en ella, y paralelamente generó también mayores necesidades en los distintos servicios de Dirección y Administración, creando allí también nuevas plazas.

El Capítulo I en el ejercicio 2005 el aumento fue de un 8'65% con respecto al del año 2004, lo que se justificó por el incremento retributivo del acuerdo económico alcanzado en la Mesa de Negociación del nuevo Convenio Colectivo, el incremento retributivo del 2% previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y la creación de nuevas plazas.

En el ejercicio 2006 el aumento del Capítulo I constituye un 4'37% con respecto al año 2005, lo que se justifica por el incremento retributivo del nuevo Convenio Colectivo, por lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y la creación de nuevas plazas para atender los distintos servicios del Organismo Autónomo.

El aumento del Capítulo I para el ejercicio 2007 el aumento fue de un 3'35% con respecto al del año 2006, dado el aumento del importe por el concepto de antigüedad y el incremento del complemento específico, que aparecieron como "complemento retribución pagas extras".

El presupuesto del Capítulo I para el ejercicio 2008 el incremento constituye un 4'12% con respecto al del año 2007, como consecuencia principalmente del aumento del importe por el concepto de antigüedad, el incremento del complemento del puesto del Director Gerente y la mejor adecuación de las partidas destinadas a la Seguridad Social y Prestaciones Sociales.

En el año 2009 el aumento del Capítulo I constituyó un 16'32% con respecto al ejercicio anterior, producido como consecuencia del aumento del importe por el concepto de antigüedad, el salario base y el incremento del complemento del puesto.

Para el ejercicio 2010 el Capítulo I experimentó una disminución del 0'41% respecto del año anterior, como consecuencia final de un más ajustado cálculo de los salarios a retribuir, una vez firmado definitivamente el nuevo Convenio Laboral.

La disminución del Capítulo I para el ejercicio 2011 fue del 1'13%, en aplicación del Real Decreto Ley 8/2010<sup>10</sup>. Como consecuencia de dicho RD se minoraron todas las retribuciones de todo el personal desde el 1 de junio de 2010, debiendo mantenerse para el ejercicio 2011.

### 3.4. Servicio de Administración y Planificación Económica

A través de este Servicio se gestiona el presupuesto de la Fundación Deportiva Municipal.

---

<sup>10</sup> Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.



El presupuesto de la Fundación Deportiva Municipal forma parte del presupuesto del Ayuntamiento de Valencia tal como establece el artículo 164.1-b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)<sup>11</sup>.

Según el artículo 162 del TRLRHL los presupuesto generales de las Entidades Locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

Cada presupuesto general contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren, según el art. 165 del TRLRHL:

**A.** Los estados de gastos, en los que se influirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

**B.** Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que pueda modificar lo legislado para la Administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Conforme al artículo 168.2 del TRLRHL el presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquellos será remitido a la entidad local de la que

---

<sup>11</sup> Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado 1 del presente artículo.

La estructura de los presupuestos del organismo autónomo es la siguiente<sup>12</sup>:

### **INGRESOS:**

**Capítulo III:** Tasas y otros Ingresos. Ingresos derivados de la prestación de servicios públicos básicos.

**Capítulo IV:** Transferencias Corrientes. Ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las Entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes. Este capítulo se corresponde con la aportación del Ayuntamiento de Valencia de la Fundación Deportiva Municipal.

**Capítulo V:** Ingresos patrimoniales. Recoge los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de rentas de la propiedad o del patrimonio de las entidades locales y sus organismos autónomos, así como los derivados de actividades realizadas en régimen de derecho privado. A este capítulo se aplican los ingresos en concepto de canon por la gestión de las instalaciones deportivas.

**Capítulo VII:** Transferencia de Capital. Ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales, sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones de capital.

**Capítulo VIII:** Activos Financieros. Recoge el ingreso que obtienen las entidades locales y sus organismos autónomos por la enajenación de activos financieros, tanto del interior como del exterior, cualquiera que sea la forma de instrumentación y su vencimiento.

### **GASTOS:**

**Capítulo I:** Gastos de Personal. Todo tipo de retribuciones fijas y variables e indemnizaciones, en dinero y en especie, a satisfacer por las

---

<sup>12</sup> Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

entidades locales y por sus Organismos autónomos al personal que preste sus servicios en las mismas.

**Capítulo II:** Gastos de Bienes Corrientes y Servicios. Comprende los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las Entidades locales y de sus Organismos autónomos que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público.

**Capítulo III:** Gastos Financieros. Comprende los intereses, incluidos los implícitos, y demás gastos derivados de todo tipo de operaciones financieras y de deudas contraídas o asumidas por la Entidad local o sus Organismos autónomos, así como los gastos de emisión o formalización, modificación y cancelación de las mismas, diferencias de cambio y otros rendimientos implícitos.

**Capítulo IV:** Transferencias Corrientes. Los créditos para aportaciones por parte de la entidad local o de sus organismos autónomos, sin contrapartida directa de los agentes perceptores, y con destino a financiar operaciones corrientes.

**Capítulo VI:** Inversiones Reales. Comprende los gastos en los que incurran o prevean incurrir las entidades locales o sus organismos autónomos destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable.

**Capítulo VIII:** Activos Financieros. Recoge el gasto que realizan las entidades locales y sus organismos autónomos en la adquisición de activos financieros, cualquiera que sea la forma de instrumentación y su vencimiento.

#### 3.4.1. Evolución del presupuesto municipal de la Fundación

Analizando los presupuestos de la última década del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal se observa:

## 1.- Análisis de los Ingresos:

La fuente de recursos más importante la constituyen las transferencias municipales por operaciones corrientes y por operaciones de capital, en conjunto constituyen casi el 90% del total de los ingresos previstos para cada ejercicio.

Las previsiones de recursos generados por la propia Fundación están constituidas principalmente por los siguientes conceptos:

- Precios públicos por la prestación de servicios (capítulo III).
- Intereses de depósitos y productos de concesiones (capítulo V).

Los recursos anteriores constituyen el 10% restante del total de los ingresos previstos.

El importe de estos ingresos depende para cada ejercicio:

- de la revisión de los precios públicos que se aprueban cada año en función del IPC,
- de las nuevas instalaciones deportivas que se van incorporando a la ciudad, y
- de la mayor oferta de servicios que en ellas se prestan.

**Evolución de la transferencia del Ayuntamiento durante la última década:**

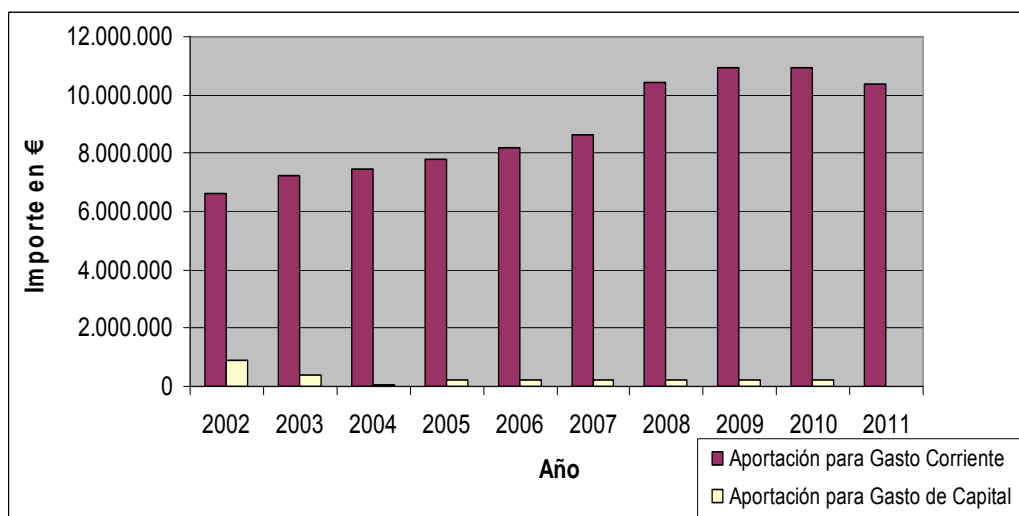


Gráfico 3.8: Evolución de la aportación municipal en Euros  
Datos: Elaboración propia. Fuente: Presupuestos del Ayuntamiento de Valencia

En el ejercicio 2002 la aportación municipal fue de 6.629.175'54 Euros aumentando en un 14'30% respecto del año anterior, siendo el incremento en la aportación de capital de un 275%, lo que supuso un ingreso por importe de 901.518'16 Euros.

En el año 2003 la aportación municipal aumentó en un 9'5%, ya que la misma fue de 7.260.000 Euros, disminuyendo la aportación de capital en un 55'6%, quedando en 400.000 Euros.

Durante el ejercicio 2004 se incrementó la aportación municipal para gasto corriente en tan sólo un 3%, lo que supuso una aportación de 7.477.800 Euros disminuyendo de nuevo la aportación de capital en este caso en un 87'5%, quedando así reducida a 50.000 Euros.

En el año 2005 la aportación municipal para gasto corriente alcanzó los 7.814.300 Euros, es decir, un 4'5% superior al año anterior, incrementándose la aportación de capital en un 20% alcanzando los 250.000 Euros, importe que se mantiene hasta el año 2011.

En el ejercicio 2006 la aportación municipal para gasto corriente fue de 8.200.000 Euros, lo que supuso un incremento del 4'94%, manteniéndose respecto de la aportación para inversiones en 250.000 Euros.

Durante el ejercicio 2007 la aportación municipal para gasto corriente fue de 8.626.000 Euros, incrementando en un 5'2% respecto del ejercicio anterior, no incrementándose la aportación de capital.

En el año 2008 se incrementa en un 21'1% la aportación de gasto corriente que asciende a 10.451.000 Euros, manteniéndose la transferencia de capital.

En el ejercicio 2009 el incremento supuso un 4'5% más respecto del año anterior, resultando así la transferencia para gasto corriente de 10.921.295 Euros, no habiendo cambios respecto a la transferencia de capital.

En el año 2010, por primera vez, la aportación del Ayuntamiento para gasto corriente y la aportación de capital no sufren variación alguna, manteniéndose igual que en el ejercicio anterior.

En el 2011, continuando con la misma tendencia, disminuye la aportación para gasto corriente en un 3'29%, quedándose en 10.386.775 Euros, desapareciendo la aportación de capital.

## 2.- Análisis de los Gastos:

El porcentaje más elevado del gasto de la Fundación Deportiva Municipal corresponde al Capítulo I, Gastos de Personal, que durante esta década ha supuesto entre un 60 y un 70% del presupuesto total de la misma, debiéndose las variaciones a las remodelaciones de la plantilla que ha ido sufriendo a lo largo de estos años tal y como se ha visto anteriormente, así como a los incrementos salariales en función de los Convenios Colectivos suscritos.

El Capítulo II, correspondiente a Gastos Corrientes, supone el segundo gasto más importante de los presupuestos de la Fundación Deportiva Municipal, destinándose en su mayor parte al mantenimiento de las instalaciones deportivas y a partir del año 2008, a la gestión de las escuelas deportivas municipales.

A continuación se grafía, como ejemplo, los porcentajes de gastos del ejercicio 2011:

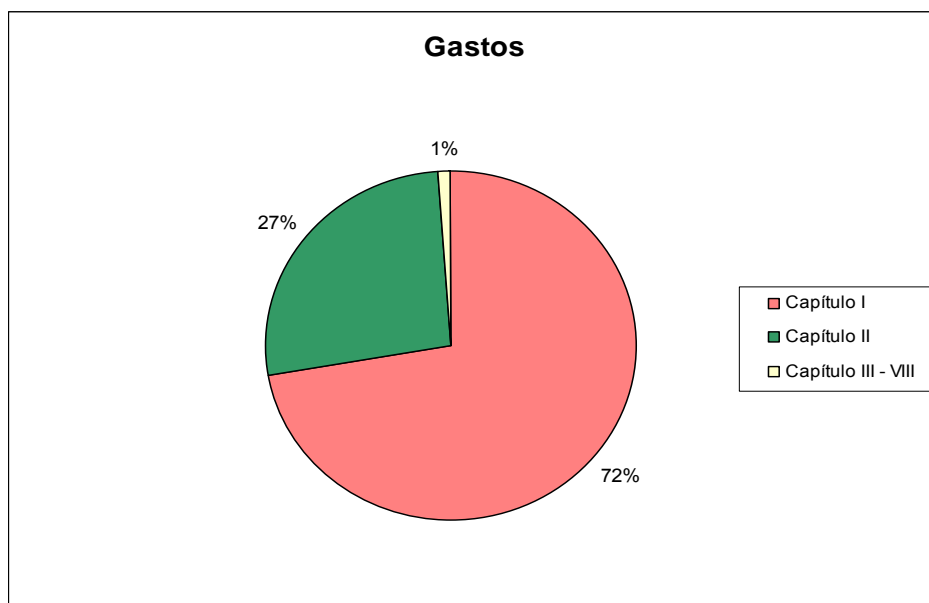


Gráfico 3.9: Gastos de la FDM durante el ejercicio 2011  
Datos: Elaboración propia. Fuente: Presupuestos del Ayuntamiento de Valencia

### Presupuestos de la Fundación Deportiva Municipal durante la última década:

INGRESOS	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Cap. III	1.108.573	1.196.601	1.389.400	1.153.702	1.177.201	1.282.301	1.311.001	1.375.001	1.312.001	1.234.102
Cap. IV	6.629.176	7.350.081	7.561.800	7.892.381	8.276.081	8.710.000	10.588.000	11.060.295	11.060.296	10.696.778
Cap. V	111.187	99.000	68.000	60.800	60.000	45.500	53.000	54.500	34.100	28.502
Cap. VII	901.518	400.000	50.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	0
Cap. VIII	9.015	9.015	9.015	9.015	10.000	1	1	1	1	13.325
<b>TOTAL</b>	<b>8.759.469</b>	<b>9.054.697</b>	<b>9.078.215</b>	<b>9.365.898</b>	<b>9.773.282</b>	<b>10.287.802</b>	<b>12.202.002</b>	<b>12.739.797</b>	<b>12.656.398</b>	<b>11.972.707</b>

GASTOS	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Cap. I	5.257.012	5.742.436	6.199.030	6.732.397	7.027.138	7.262.433	7.562.002	8.796.064	8.759.879	8.660.566
Cap. II	1.883.966	2.192.007	2.030.101	1.651.064	1.631.244	1.800.659	4.373.214	3.679.418	3.583.196	3.184.617
Cap. III	6	30	30	1	1	1	1	1	1	1
Cap. IV	707.952	711.208	790.039	723.422	854.899	968.102	8.275	7.623	52.799	79.199
Cap. VI	901.518	400.000	50.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	35.000
Cap. VIII	9.015	9.015	9.015	9.015	10.000	6.608	8.510	6.691	10.522	13.325
<b>TOTAL</b>	<b>8.759.469</b>	<b>9.054.697</b>	<b>9.078.215</b>	<b>9.365.898</b>	<b>9.773.282</b>	<b>9.319.700</b>	<b>12.202.002</b>	<b>12.739.797</b>	<b>12.656.398</b>	<b>11.972.707</b>

Tabla 3.2: Detalle de ingresos y gastos por Capítulos del Presupuesto de la FDM  
Datos: Elaboración propia. Fuente: Presupuestos del Ayuntamiento de Valencia

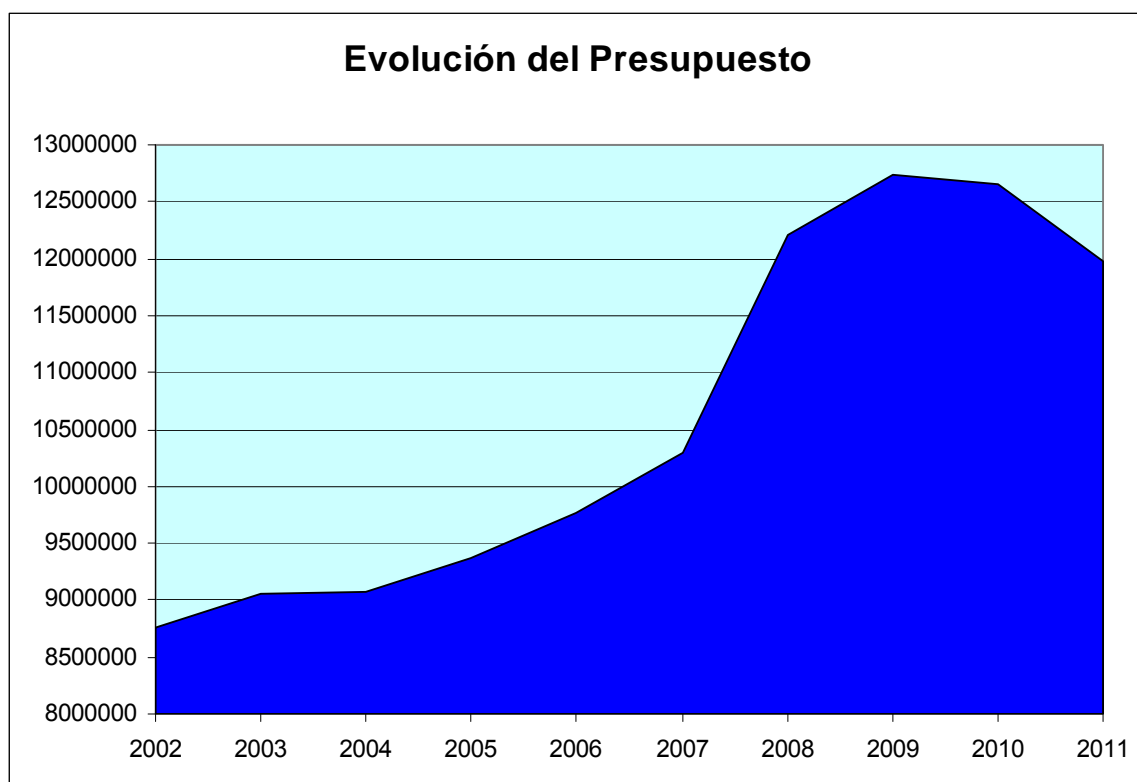


Gráfico 3.10: Evolución del presupuesto de la Fundación Deportiva Municipal  
Fuente: Memoria 2011 de la FDM

### 3.4.2. Evolución de las Ordenanzas de Precios Públicos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ordenanza de Precios Públicos de aplicación en las instalaciones deportivas municipales y por la prestación de servicios de la Fundación Deportiva Municipal<sup>13</sup> tiene por objeto la regulación de los precios públicos exigibles por el uso, prestación de servicios o realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Valencia.

Los precios públicos aprobados por el Ayuntamiento de Valencia son de aplicación en todas las instalaciones deportivas municipales gestionadas directamente por la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, así como por la prestación de servicios y la organización de actividades que se realizan fuera de las mismas o en sus oficinas centrales o administrativas. Se entiende por instalaciones deportivas municipales las definidas como tales en el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Valencia.

Asimismo, son de aplicación a los usos y actividades que se realicen en las Instalaciones deportivas municipales gestionadas de forma indirecta, sin perjuicio de que las personas o entidades adjudicatarias de la gestión, en los términos que establezca el contrato o instrumento que rija la gestión del servicio, puedan aplicar otros precios diferentes, propuestos por dichas entidades, y aprobados por el órgano municipal competente.

Las Entidades Deportivas que, siendo representativas del deporte en la Ciudad de Valencia, hayan suscrito, en los términos que establezca el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Valencia, un convenio de uso con la Fundación Deportiva Municipal les será de aplicación exclusivamente el canon que en su caso se establezca en dicho Convenio para la utilización de las instalaciones.

---

<sup>13</sup> Aprobada inicialmente el 30-12-1999, siendo su última modificación el 9-12-2011.



### **Evolución de la mencionada Ordenanza<sup>14</sup>:**

Se aprobó inicialmente por Acuerdo del Pleno el 30 de diciembre de 1999, siendo modificada posteriormente en el año 2011. En el año 2003 como consecuencia del estudio pormenorizado de la gestión de las instalaciones deportivas, se propone una nueva Ordenanza que tuvo por objeto la integración de los servicios ofertados en las instalaciones gestionadas directamente por la Fundación Deportiva Municipal y los ofertados por las otras instalaciones gestionadas de forma indirecta en el municipio de Valencia. Además, se introdujeron nuevos servicios que no contemplaba la anterior Ordenanza actualizándose los precios en un 2'8% de media.

A partir de este ejercicio cada año se ha modificado la Ordenanza de Precios Públicos fundamentalmente por dos motivos:

1.- La subida del IPC acumulado.

2.- La incorporación de nuevos cursos y servicios, que surgen de la propia demanda de los usuarios que participan en los mismos.

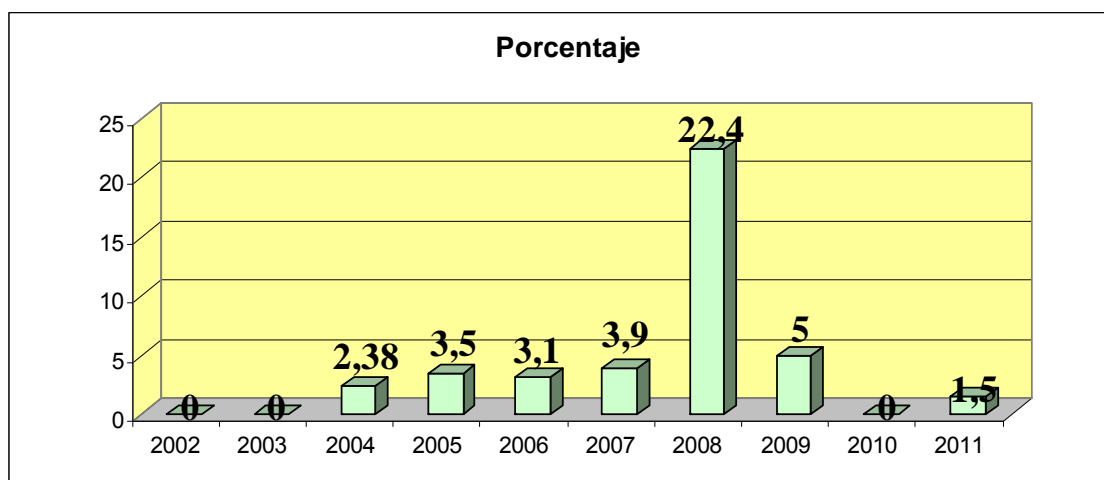


Gráfico 3.11: Incremento porcentual de los Precios Públicos de la Fundación Deportiva Municipal  
Datos: Elaboración propia. Fuente: Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos

Así durante el ejercicio 2002 estuvo vigente la Ordenanza de Precios modificada en el año 2001, que también se aplicó durante el ejercicio 2003, lo que supuso mantener los precios aprobados para el ejercicio 2002.

<sup>14</sup> Elaboración propia según datos extraídos de las Ordenanzas Reguladoras de los Precios Públicos.

En el año 2004 tras la modificación de la Ordenanza aprobada en el 2003 los precios se incrementaron en un 2'38%, correspondiente a la subida del IPC. En la modificación de la Ordenanza para el 2005 se aplicó una subida del 3'5 % del IPC acumulado. Para el ejercicio 2006 la subida fue del 3'1% del IPC acumulado, en el año 2007 la subida fue del 3'9% del IPC acumulado, para el ejercicio 2008 se aplica una subida del IPC acumulado del 22'4%, en el año 2009 se aplicó una subida del 5%, para el año 2010 no se aplicó subida alguna del IPC por lo que los precios a aplicar fueron los mismos que los del 2009 y para el año 2011 la subida del IPC acumulado fue del 1'5%.

Así pues, los precios de aplicación por los servicios que se prestan en las instalaciones deportivas municipales vienen determinados por la subida anual del Índice de Precios al Consumo. El IPC es un índice en el que se valoran los precios de un conjunto de productos (conocido como "canasta familiar" o "cesta") determinado sobre la base de la encuesta continua de presupuestos familiares (también llamada *Encuesta de gastos de los hogares*), que una cantidad de consumidores adquiere de manera regular, y la variación con respecto del precio de cada uno, respecto de una muestra anterior. Todo IPC debe ser:

- Representativo, que cubra la mayor población posible.
- Comparable, tanto temporalmente como espacialmente, o sea con otros IPC de otros países o períodos en un mismo país.

El año 2020 es el periodo base del nuevo sistema en vigor en la Unión Europea, esto implica que todos los índices que se van calculando posteriormente estarán referidos a este año.

### 3.5. Plan Estratégico del Deporte de Valencia

#### **Antecedentes:**

En sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2009, la Junta Rectora de la Fundación Deportiva Municipal del Ayuntamiento de Valencia aprobó por unanimidad el encargo a sus técnicos de la elaboración del **Plan Estratégico del Deporte de Valencia**.

Durante las pasadas décadas la ciudad de Valencia ha sido escenario de una gran evolución en todos los ámbitos del deporte y para seguir mejorando y encarar el futuro se hace necesario un período de reflexión y análisis que concluya con la propuesta de unas líneas estratégicas que manquen la totalidad de las actuaciones a llevar a cabo. A su vez, estas actuaciones deben estar diseñadas con criterios rigurosos y científicos para que los resultados tengan la necesaria validez.

La Fundación Deportiva Municipal se ha encargado de diseñar y ejecutar las diferentes fases y ordenar y sintetizar las diversas propuestas y medidas generadas por cada colectivo de manera que le permita seguir prosperando. A partir de las conclusiones que se han extraído, cada entidad deberá actuar en el ámbito de sus competencias. A esto hay que añadir el hecho favorable de que en estos pasados años ya se han desarrollado diversas experiencias sobre documentos de planificación, como han sido el Plan Director de Instalaciones Deportivas, el Plan Rector de Actividades Deportivas y el Plan Gestor de la Fundación Deportiva Municipal ligado a la obtención de la certificación de calidad ISO 9001:2008.

Otro aspecto fundamental fue la nominación de Valencia como Capital Europea del Deporte 2010, designación que actúa como detonante para acometer esta empresa. La Asociación de Capitales Europeas del Deporte (ACES) otorgó este galardón a nuestra ciudad valorando los esfuerzos realizados en el campo de las actividades físico-deportivas y la cultura del deporte en los últimos años, que incluyen entre otros las siguientes realizaciones:

- La promoción constante del deporte.
- La mejora de la salud a través del deporte en todos los segmentos de población.
- La integración de los diferentes grupos de población a través del deporte.
- El desarrollo de las infraestructuras para el deporte.
- La realización de proyectos deportivos innovadores.

- La organización de acontecimientos deportivos relevantes.

Como se puede ver todos estos criterios encajan perfectamente con lo que constituye la misión de la Fundación Deportiva Municipal como organismo responsable de la organización y gestión del deporte municipal de nuestra ciudad.

### **Definición del Plan Estratégico del Deporte de Valencia:**

Es una iniciativa del Ayuntamiento de Valencia que consiste en un proceso de análisis y de reflexión sobre la situación en que se encuentra la práctica de actividad física y deportiva en nuestra ciudad., proponiendo en segundo término líneas estratégicas y medidas de actuación en las que trabajar conjuntamente con el resto de agentes que intervienen.

#### **Objetivos:**

Dos son los objetivos que han guiado en todo momento su desarrollo:

1) El objetivo principal y de competencia plena municipal ha sido el de promocionar la práctica de actividades físicas y deportivas entre los ciudadanos con el propósito de superar el actual porcentaje del 39% de población que habitualmente hace deporte al menos dos días a la semana, obtenido a través de las encuestas del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS). Esto es, quienes practican deporte, al menos, dos veces por semana. En principio nos marcamos un ambicioso reto de incrementar este porcentaje en diez puntos.

2) Como objetivos complementarios, y de competencia compartida con otras instituciones y entidades, se propuso contribuir a posicionar a Valencia como ciudad de referencia en el ámbito del deporte nacional e internacional, a través de la organización de acontecimientos deportivos; colaborar con los demás entes rectores del deporte, a la vez que contribuir a impulsar el sector económico y de conocimiento relacionados con el mismo.

#### **Características:**

a) Surge del encargo del Órgano de Gobierno del deporte municipal (Junta Rectora FDM) a los técnicos de la Fundación Deportiva Municipal.

b) Se aprovecha la designación de Valencia como Capital Europea del Deporte de 2011.

c) Se trata de un proceso técnico en su desarrollo y ejecución con órganos y estructura propia al margen de cualquier otra actividad.

d) Consta de un Consejo Asesor independiente para validar el proceso.

e) El estudio ha sido integral y abarca todas las manifestaciones del deporte en Valencia, ya que si se hubiera limitado el análisis solamente a las competencias municipales, hubiese resultado sesgado al concurrir otros sectores y ámbitos de actuación en el mundo del deporte local.

f) En cuanto al ámbito territorial, para la obtención de datos y su análisis correspondiente se ha requerido superar los límites territoriales abarcando el área metropolitana e incluso, en determinados casos, la provincia.

g) Las conclusiones fueron el resultado de la participación de todos los agentes implicados buscando el consenso en las propuestas. Se aspira a conseguir una visión de futuro compartida.

h) Concordancia con el plan A+D del Consejo Superior de Deportes (CSD).

Una vez que se concretaron la misión y la visión, con sus correspondientes objetivos, principal y complementarios, que se pretenden alcanzar y que han guiado en todo momento su desarrollo, se analizó el sector en toda su amplitud y se llegó a la conclusión de segmentar el estudio en tres grandes bloques que atendieran a la totalidad de las problemáticas que conforman el sistema deportivo de Valencia, a la vez que posibilitaran su necesario tratamiento metodológico:

**Área 1. Espacios deportivos**, se concreta en dos tipos de acciones: planificar y orientar la inversión en infraestructuras deportivas en los próximos años y, a su vez, realizar acciones encaminadas a incrementar la calidad de las instalaciones deportivas presentes y futuras.

**Área 2 Deporte, salud y educación**, su objetivo es analizar la práctica deportiva tomando como eje fundamental a los ciudadanos de Valencia que realizan actividad física y estudiando la influencia que sobre esa actividad tienen, o pueden tener, los distintos agentes que intervienen en ella.

**Área 3 Deporte, economía y proyección externa**, se estudia y analiza cómo se proyecta nuestra ciudad hacia el exterior (resto de España e Internacionalmente) a través del deporte y en qué medida es una referencia nacional e internacional en el ámbito del mismo. También se analiza el sector económico y de conocimiento que lleva asociado.

Para la realización del Plan Estratégico del Deporte de Valencia se consideró imprescindible la participación de la totalidad de los agentes que conforman el sistema deportivo de la ciudad, así como la discusión pública de las propuestas que se realizasen, de modo que su aprobación resultase por consenso.

Se establecieron dos fases, diferenciadas en el tiempo y en su contenido:

- 1.- Fase de Diagnóstico
- 2.- Fase de Participación propositiva de futuro.



Figura 3.4: Fases del Plan Estratégico del Deporte de Valencia  
 Datos: Plan Estratégico del Deporte de Valencia 2010 de la FDM

Para el diseño y control metodológico se contó con la participación activa y permanente de tres doctores pertenecientes a la Universidad de Valencia y a

la Universidad Politécnica de Valencia que, desde su independencia, garantizaron la idoneidad del proceso y la objetividad de los resultados durante todo el proceso, tal como puede apreciarse en este organigrama de funcionamiento:

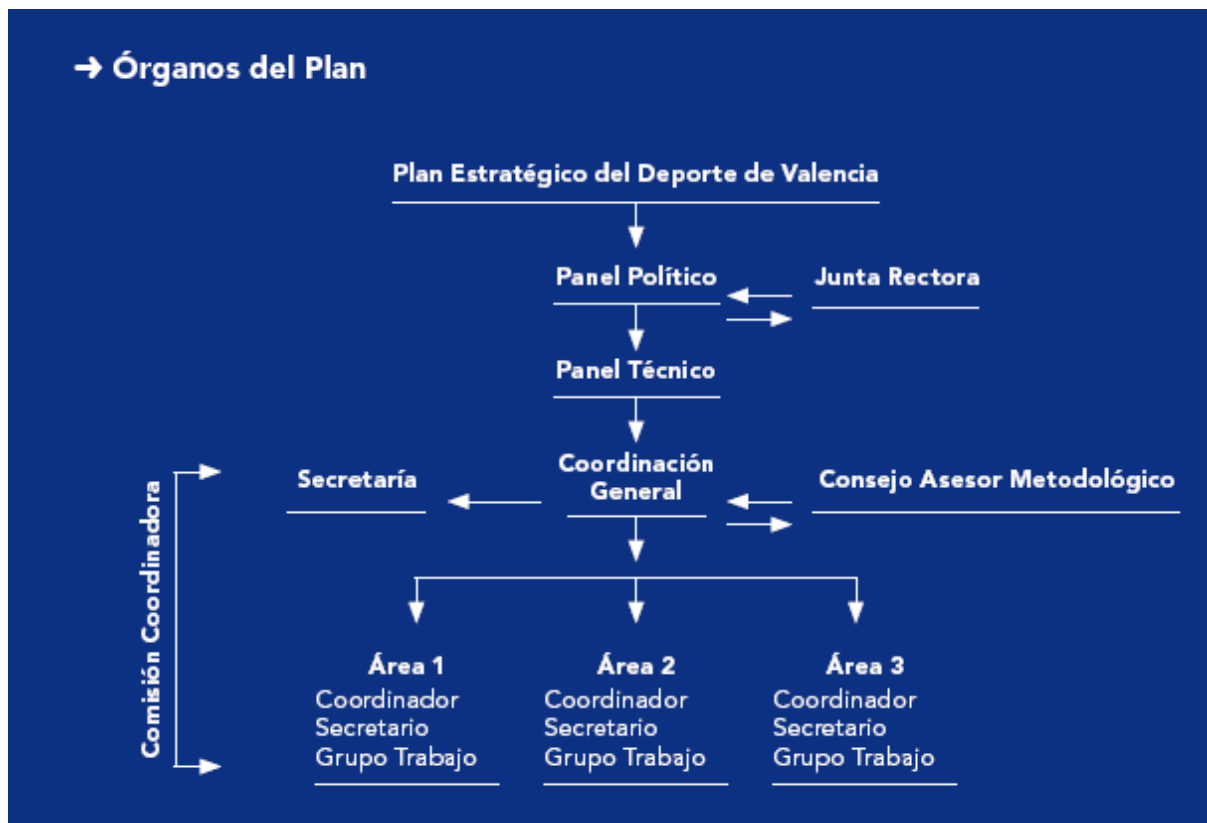


Figura 3.5: Estructura del Plan Estratégico del Deporte de Valencia  
Datos: Plan Estratégico del Deporte de Valencia 2010 de la FDM

# 4. DIÁGNOSIS: PRINCIPALES CONCLUSIONES Y PLAN DE ACCIÓN

---

## 4.1. Espacios Deportivos

### 4.1.1. Organización Territorial de los Espacios Deportivos de la Ciudad de Valencia

#### 4.1.1.1. Lugares donde practicar deporte

#### 4.1.1.2. Infraestructuras para grandes acontecimientos deportivos

### 4.1.2. Calidad y Nuevas Tendencias de las Instalaciones deportivas de Valencia



### 4.1.3. Gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales

#### 4.1.4. Análisis DAFO

4.1.4.1. Fortalezas de la organización territorial

4.1.4.2. Debilidades de la organización territorial

4.1.4.3. Fortalezas en cuanto a la calidad y nuevas tendencias de las instalaciones deportivas

4.1.4.4. Debilidades en cuanto a la calidad y nuevas tendencias de las instalaciones deportivas

### 4.2. Deporte, Salud y Educación

## 4.2.1. Deporte en Edad Escolar

### 4.2.1.1. Deporte escolar municipal

### 4.2.1.2. Deporte escolar al margen de la oferta municipal

## 4.2.2. Deporte para Adultos

### 4.2.2.1. Deporte Municipal

### 4.2.2.2. Deporte Universitario

### 4.2.2.3. Deporte por Libre

### 4.2.2.4. Deporte, vía acceso sanitario por libre y vía acceso laboral.

### 4.2.2.5. Deporte Profesional

### 4.2.2.6. Deporte Federado y Clubes Deportivos

## 4.2.3. Análisis DAFO

#### 4.2.3.1. Fortalezas del deporte en Edad Escolar

#### 4.2.3.2. Debilidades del deporte en Edad Escolar

#### 4.2.3.3. Fortalezas del deporte para Adultos

#### 4.2.3.4. Debilidades del deporte para Adultos

### 4.3. Deporte, Economía y Proyección Externa

#### 4.3.1. Valencia sede de acontecimientos deportivos de ámbito nacional e internacional

4.3.2. Valencia sede de organismos y entidades deportivas con proyección nacional e internacional

4.3.3. Análisis del sector económico que genera el deporte

4.3.4. Análisis DAFO

4.3.4.1. Fortalezas del Deporte, Economía y Proyección Externa

4.3.4.2. Debilidades del Deporte, Economía y Proyección Externa

4.4. Plan de Acción

Atendiendo a la gestión de la Fundación Deportiva Municipal, pueden evaluarse tres grandes ámbitos.

## 4.1. Espacios Deportivos

El Ayuntamiento de Valencia ha llevado a cabo un importante proceso de construcción de nuevas instalaciones y renovación de equipamientos deportivos en aplicación del *I Plan Director de Instalaciones Deportivas* que se ha venido actualizando por la Fundación Deportiva Municipal hasta el año 2010, completado con la renovación y en algunos casos reconversión, de los espacios existentes. Puede afirmarse que, en términos generales, Valencia está convenientemente equipada para atender la demanda ciudadana de espacios deportivos. Sin embargo, la incorporación del hábito deportivo a nuevos sectores de la población, la aparición de nuevas tendencias del deporte, el crecimiento de la población, la demanda de atender algunas modalidades todavía muy minoritarias, unido a la singularidad de la estructura y magnitud de una ciudad como Valencia, requiere planificar las nuevas inversiones.

Así pues, una buena distribución territorial de los equipamientos y las infraestructuras deportivas, dotadas de adecuados niveles de calidad, resultan esenciales e imprescindibles para favorecer la práctica y el disfrute del ejercicio físico en su consideración más amplia.

Por ello debe estudiarse por un lado la organización territorial de los espacios deportivos y por otro la calidad y nuevas tendencias de las instalaciones deportivas.

### 4.1.1. Organización Territorial de los Espacios Deportivos en la Ciudad de Valencia

Vamos a estudiar la distribución geográfica y ámbito de influencia de las instalaciones deportivas de la ciudad de Valencia, empezando por los espacios dedicados a la práctica de todo tipo de deportes, continuando con la

descripción y localización de las infraestructuras para grandes acontecimientos deportivos, donde se disfruta del deporte espectáculo.

#### 4.1.1.1. Lugares donde practicar deporte

El deporte en Valencia ha evolucionado muy favorablemente en las últimas décadas. Las cifras sobre el patrimonio deportivo de titularidad municipal así como las del presupuesto y plantilla de la Fundación Deportiva Municipal, resultan concluyentes. En 1980, año de la creación de la Fundación Deportiva, únicamente existían dos instalaciones municipales, la Hípica y la Piscina Valencia, ambas en avanzado estado de deterioro debido a sus años de existencia. Deben mencionarse algunas instalaciones privadas como el Parque Sindical, el Frontón Jai-Alai o el Gimnasio Valencia y alguna más, como también las escolares, como las Escuelas Profesionales San José.

Completaban el panorama los diversos campos de Fútbol y el de Rugby del antiguo cauce, en precario y en unas condiciones que hoy en día resultarían cuestionadas.

Las primeras instalaciones se construyeron en 1983 (las tres inauguradas simultáneamente). Desde esa fecha se ha seguido un proceso continuo, acrecentado a partir del año 1992. La evolución del censo queda recogida en los gráficos siguientes.

La situación al final de 2010 se concreta en un censo de 56 polideportivos de tipología diversa, entre los que se incluyen dos íntegramente remodelados y 51 Instalaciones Deportivas Elementales (IIDDEE) de carácter abierto.

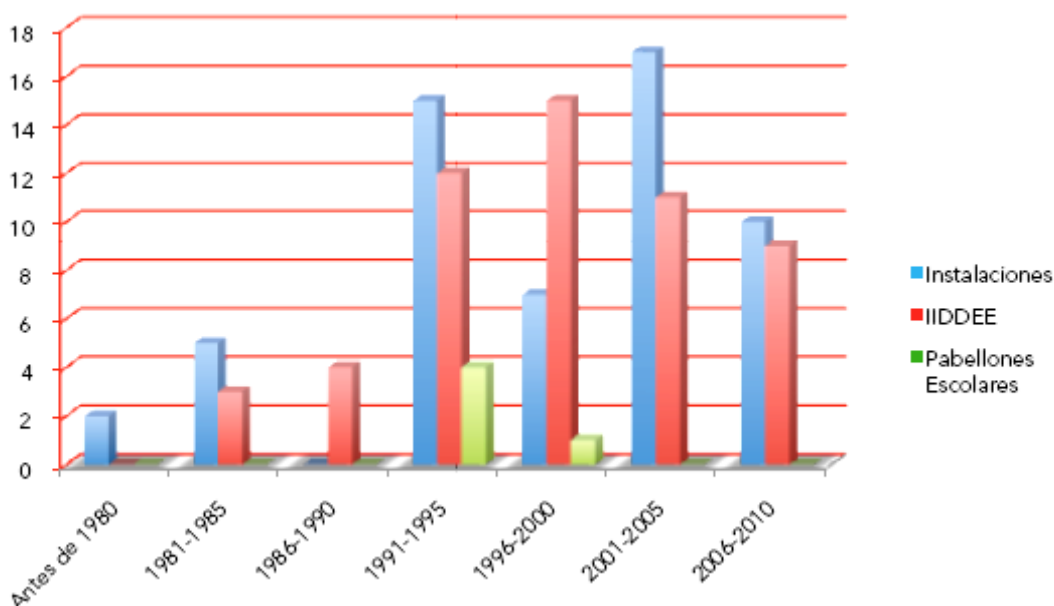


Gráfico 4.1: Instalaciones construidas cada cinco años  
Fuente: Plan Estratégico del Deporte de Valencia 2010

La situación actual de la ciudad en cuanto a disponibilidad de espacios deportivos es francamente singular. Existe una enorme cantidad de instalaciones deportivas, con una diversidad de tipologías, de gestión (de forma directa a través de la FDM o de forma indirecta a través de concesiones y convenios), de tamaños, incluso de distribución geográfica muy amplia, fruto de la evolución del deporte, y de la sociedad en los últimos treinta años.

Todo esto hace que la labor de diagnóstico y análisis deba ser exhaustiva. Sin embargo, sin pretender llegar a analizar pormenorizadamente todas las variables de la oferta de espacios deportivos, sí que se hace una instantánea de la situación actual de estos espacios.

A continuación se presenta la situación general de todas las instalaciones localizadas en un plano del término municipal con las líneas de delimitación de los distritos, para obtener la foto global actual de los espacios deportivos en Valencia.

En el plano se pueden diferenciar las distintas tipologías existentes tanto de titularidad pública como privada. A la vista de este plano se evidencia que la ciudad de Valencia dispone en la actualidad de una amplia red de instalaciones deportivas que se distribuyen de forma homogénea en las zonas habitadas,

con la lógica excepción del centro histórico y ensanche, algo común en las ciudades europeas con modelos de crecimiento similares. Acompaña, además, un plano con la leyenda de distritos y barrios para facilitar la interpretación de toda la información recogida.

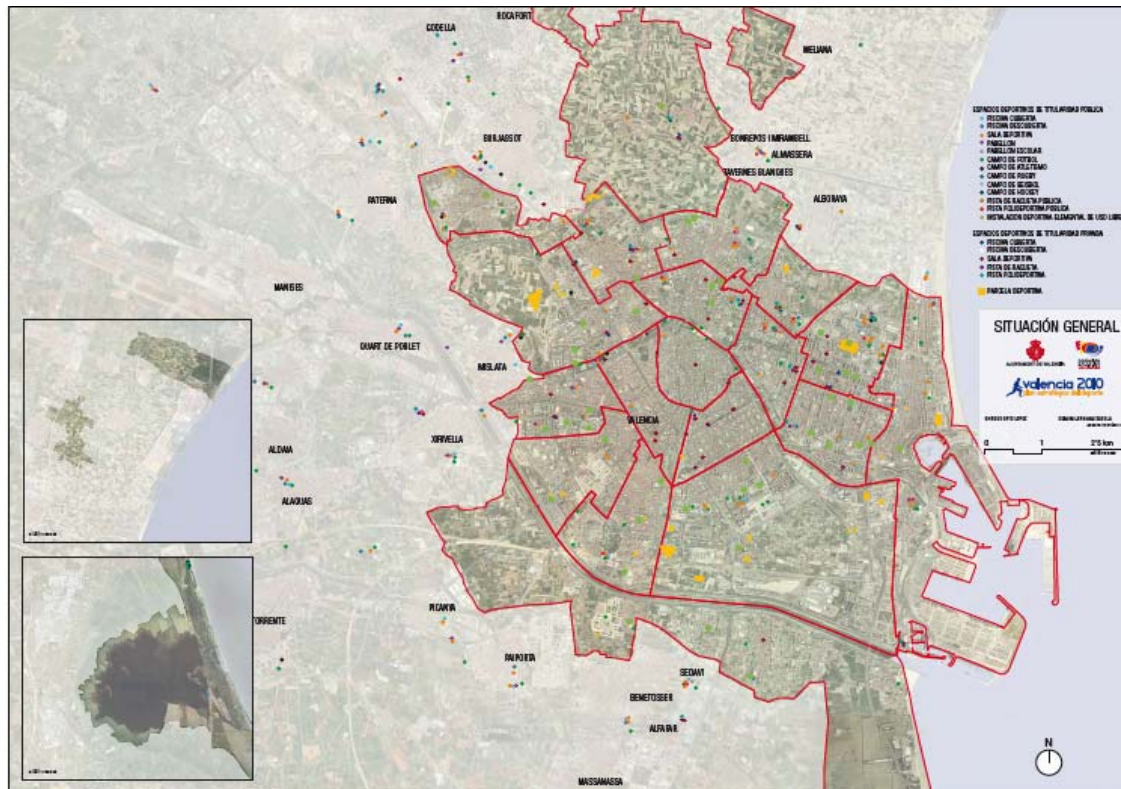


Figura 4.1: Plano de las instalaciones deportivas públicas y privadas de la Ciudad de Valencia  
Datos: Plan Estratégico del Deporte de Valencia 2010



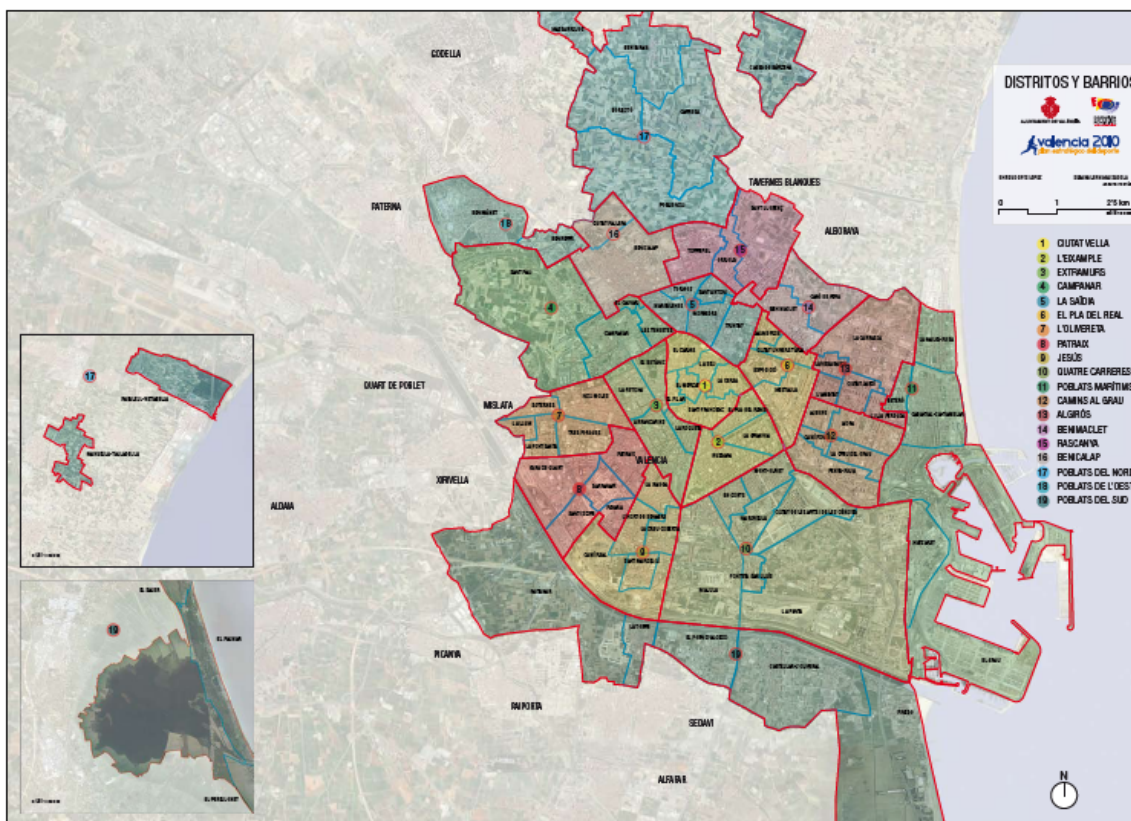


Figura 4.2: Plano de las instalaciones deportivas por Distritos y Barrios de la Ciudad de Valencia  
Datos: Plan Estratégico del Deporte de Valencia 2010

### Espacios que facilitan la práctica de deportes específicos

Se estudian a continuación los espacios deportivos de ámbito general, es decir, aquellos que su influencia llega más allá de su entorno próximo. Por tratarse de deportes de equipo, generalmente sus usuarios se desplazan a propósito desde otras partes de la ciudad, incluso de la provincia.

Estos equipamientos están muy estrechamente relacionados con la actividad del deporte federado por ser sus gestores en la mayoría de los casos, o incluso por medio de sus clubes, a través de convenios con la Fundación Deportiva Municipal.

Se distinguen:

**1.- Pabellones.** Se distribuyen de una forma sensiblemente homogénea en la ciudad y se comprueba que todo ciudadano dispone de un pabellón deportivo a menos de dos kilómetros de su lugar de residencia, distancia que propone el Consejo Superior de Deportes como más restrictiva para un acceso

adecuado a pie en entornos urbanos. Todos los municipios del área metropolitana disponen de al menos un pabellón deportivo.

A los pabellones actuales hay que incorporar los previstos de Nou Moles (antiguo Marcol) y la Fuensanta (antiguo San Fernando), así como la construcción del nuevo pabellón de Benimaclet. Actualmente, todos los pabellones que existen en Valencia son de titularidad pública.

**2.- Campos grandes.** Se localizan todos los campos grandes: Fútbol, Rugby, Hockey y Béisbol, así como las pistas de Atletismo. Con esta distribución geográfica se pueden obtener conclusiones de concentración y distribución en la ciudad, así como recomendaciones para la ubicación de futuros campos. Destaca el mayor número de campos de Fútbol existentes en comparación con los demás, debido a su mayor demanda, consecuencia de las tendencias deportivas actuales.

Con el ánimo de promover el resto de deportes de equipo, el número de campos de Rugby se ha visto incrementado por la construcción del nuevo Polideportivo de Quatre Carreres y los demás se van actualizando en la medida de lo posible dependiendo de las necesidades reales.

**3.- Infraestructuras náuticas.** Valencia siempre ha tenido una relación histórica con el mar, y los deportes náuticos no son una excepción. Desde que en 1903 se fundara el Real Club Náutico de Valencia la actividad deportiva marítima ha ido en aumento, en parte debido a las buenas condiciones climatológicas de la ciudad. Aunque este aumento se ha dado en mayor medida en los últimos años, debido al impulso recibido por la celebración de la America's Cup en el año 2007. El legado recibido por este acontecimiento deportivo tanto en infraestructuras como en tecnología y en vinculación social ha impulsado este tipo de deportes en todas sus modalidades.

**4.- El caso autóctono: trinquetes.** La Pilota valenciana es un deporte de gran cultura y tradición, además de ser el principal deporte autóctono de la Comunidad Valenciana.

La ciudad de Valencia dispone en la actualidad de tres instalaciones deportivas dedicadas a esta disciplina, denominadas trinquetes. Uno es el Trinquete Pelayo, considerado como la “catedral” de la Pilota y situado en la

calle del mismo nombre del centro de la ciudad, otro es el Trinquete de la Universidad Politécnica y el tercero es el Centre Municipal de Pilota Valenciana de Borbotó (único que gestiona la Fundación Deportiva Municipal).

Espacios que favorecen el ejercicio al aire libre del deporte

En este apartado se recopilan todos los espacios de uso libre. Son propiedad pública y es la administración correspondiente la que se encarga de su mantenimiento, pero no disponen de personal fijo de gestión.

Están las denominadas Instalaciones Deportivas Elementales (IIDDEE), que comprenden desde pistas polideportivas hasta equipamientos de Musculación, Tenis de Mesa, Petancas o Ajedrez, que gestiona directamente la FDM.

Por otra parte, existen grandes espacios libres de la ciudad como el Jardín del Turia, la playa de la Malvarrosa, la del Cabanyal, la de Canyameler y el Parque Natural de la Albufera.

Por último, se trazan las vías donde se pueden practicar deportes de bicicleta, incluyendo los carriles bici urbanos enfocados prioritariamente a la movilidad sostenible como alternativa al transporte motorizado.



Figura 4.3: Plano del Jardín del Turia de la Ciudad de Valencia  
 Datos: Plan Estratégico del Deporte de Valencia 2010

#### 4.1.1.2. Infraestructuras para grandes acontecimientos deportivos

Los grandes acontecimientos deportivos son aquellos que, por su relevancia, atraen a un gran número de público, tanto espectadores in situ como espectadores a través de los medios de comunicación. Estos tipos de eventos, además de suponer un beneficio para la sociedad por su carácter de promoción del deporte y sus valores, por su repercusión económica y por la propia proyección de la ciudad en el exterior, suelen acarrear una gran infraestructura para su celebración.

A) **Estadios.** La ciudad dispone actualmente de dos estadios en activo de gran capacidad, uno es el Estadio de Mestalla, gestionado por el Valencia Club de Fútbol, y otro es el Estadio Ciutat de València, gestionado por el Levante Unión Deportiva. Además, está en construcción el futuro estadio Nou Mestalla donde el Valencia Club de Fútbol pretende trasladar sus actividades y demoler el actual estadio de Mestalla. Sus principales características son las siguientes:

	<b>Estadios</b>		
	Mestalla	Ciudad de Valencia	Nou Mestalla
<b>Inaugurado:</b>	1923	1969	
<b>Reformado:</b>	1998		
<b>Capacidad:</b>	55.000	25.000	75.000
<b>Dimensiones:</b>	105x68 mts	107x68 mts	106x68 mts
<b>Pavimento:</b>	Césped Natural	Césped Natural	Césped Natural
<b>Uso principal:</b>	Fútbol	Fútbol	Fútbol

Tabla: 4.1: Estadios en la Ciudad de Valencia  
 Datos: Plan Estratégico del Deporte de Valencia 2010

Los estadios actuales de la ciudad tienen como principal actividad la celebración de encuentros de Fútbol, tanto de la Liga Nacional como partidos internacionales que disputan los clubes propietarios de los estadios, así como partidos de selecciones autonómicas o nacionales.

Extraordinariamente se han podido celebrar en estos estadios otras actividades deportivas como finales de Copa del Rey o partidos previos de las Olimpiadas de Barcelona'92, incluso partidos de Rugby. Así mismo, también se han utilizado estos estadios como grandes contenedores para conciertos.

La tendencia que existe actualmente es la de que, cada vez más, los estadios requieren de grandes espacios e infraestructuras que sirvan a las nuevas necesidades que la sociedad demanda. Estas nuevas necesidades pasan por cambiar el concepto de estadio como edificio monofuncional hacia un edificio polivalente, capaz de ser usado y disfrutado a diario y donde se dan cita, no sólo el Fútbol, sino otros deportes y usos.

En Valencia se está construyendo un estadio cuyo proyecto nació con este espíritu, el de ser un edificio polivalente, que además de albergar partidos de Fútbol, tuviera otros usos, y que fuera un icono y referente para la ciudad y de la ciudad para el mundo.

Por último, debemos reflejar que en la actualidad las obras del estadio se encuentran paralizadas y existe una situación de incertidumbre sobre el proyecto definitivo a ejecutar. Es importante que este proyecto se retome lo antes posible y se tengan en cuenta en su ejecución los intereses generales de la ciudad.

B) **Grandes pabellones.** La Ciudad de Valencia dispone en la actualidad de dos grandes pabellones específicamente deportivos, que son el pabellón de la Fuente de San Luis y el velódromo Luis Puig. Además, se cuenta con otros edificios que, no siendo su uso específico deportivo, sí que pueden en algún momento servir para albergar algún acontecimiento de esta índole. Los edificios de esta naturaleza son el Ágora y el Museo de las Ciencias, el Pabellón 5 y el Centro de Eventos de Feria Valencia y la Plaza de Toros. En todos ellos se ha celebrado algún tipo de acontecimiento deportivo con espectadores aunque al no estar concebidos específicamente para ello, se ha tenido que realizar un enorme esfuerzo en instalaciones e infraestructuras para poder acondicionarlos adecuadamente para alojarlos.

No obstante, se debería estudiar la posibilidad de construir en la ciudad un gran pabellón con un aforo de aproximadamente 15.000 espectadores, para



poder optar a acoger acontecimientos deportivos de carácter internacional de primer orden.

#### *Pabellón Fuente de San Luis*

El Pabellón Fuente de San Luis es una de las instalaciones deportivas más antiguas de la ciudad, gestionada directamente por la Fundación Deportiva Municipal, que se ha ido reformando y adaptando con el tiempo a los cambios de tendencias deportivas que se han ido sucediendo. Nació como un pabellón de unos 5.000 espectadores que albergaba una pista de Atletismo y una pista polideportiva en su interior. Se ha realizado una última intervención en el año 2009 para climatizar el pabellón y realizar algunas obras de adecuación.

#### *Palau-Velódrom Luis Puig*

El velódromo Luis Puig, también gestionado directamente por la Fundación Deportiva Municipal, es una instalación deportiva singular, moderna y de alta calidad. Se construyó en el año 1992 para poder albergar los campeonatos mundiales de Ciclismo en pista y se ha ido remodelando y modernizando al dotarlo con nuevos equipamientos según ha ido acogiendo campeonatos internacionales, por ejemplo los Campeonatos Mundiales de Atletismo en Pista Cubierta del año 2008.

#### *Pabellón 5 y Centro de Eventos (Feria Valencia)*

El Pabellón 5 y Centro de Eventos, que forma parte de la concesión que tiene otorgada el Ayuntamiento a Feria Valencia, es el compañero perfecto del velódromo Luis Puig para acoger grandes acontecimientos deportivos, debido a su proximidad, sus amplias instalaciones y servicios y a su polivalencia.

Se han celebrado en él multitud de ferias, *meetings*, congresos y conciertos, y sirvió en el Mundial de Atletismo en Pista Cubierta de 2008 para albergar el centro de prensa y acreditaciones, así como la pista de calentamiento.

#### *Ciudad de las Artes y las Ciencias*

El edificio del Ágora sito en la Ciudad de las Artes y las Ciencias está constituido por un espacio diáfano cubierto con una altura de unos 86 metros. Aunque no tiene uso definido, puede servir para albergar algún tipo de

acontecimiento deportivo, teniendo en cuenta que tiene algunas carencias como la falta de instalaciones anexas y su superficie limitada. Éstas se ven compensadas por la arquitectura del edificio y su proyección internacional. Hasta la fecha sólo se ha celebrado el Open 500 de Tenis.

### Museo de las Ciencias Príncipe Felipe

El Museo de las Ciencias Príncipe Felipe dispone de unos espacios libres perimetrales de gran superficie. Entre ellos se encuentra el estanque artificial principal, que temporalmente se ha vaciado de agua y habilitado para albergar acontecimientos deportivos como la Global Champions Tour de Equitación o la fase final del europeo de Balonmano Playa, eventos en los que ha colaborado la Fundación Deportiva Municipal.

### Plaza de Toros

La Plaza de Toros de Valencia es un edificio histórico protegido de alto valor arquitectónico, construido entre los años 1850 y 1860. Esta plaza es una de las más grandes de España en aforo, y además de las corridas de toros ha sido sede de acontecimientos deportivos, en los que colabora la Fundación Deportiva Municipal, como el Free-Style de Motociclismo en varias ocasiones.

	<b>Pabellón Fuente de San Luis</b>	<b>Palau-Velódrom Luis Puig</b>	<b>Pabellón 5 y Centro de Eventos (Feria Valencia)</b>
<b>Año construcción:</b>	1983	1992	2006
<b>Aforo:</b>	8.000	4.500	Sin aforo fijo
<b>Dimensiones:</b>	105×71 m (6.500 m <sup>2</sup> )	130×106 m (11.500 m <sup>2</sup> )	144×70 m (10.000 m <sup>2</sup> )
<b>Pavimento:</b>	Tarima de madera	Caucho y hormigón	Hormigón
<b>Usos principales:</b>	Baloncesto, Balonmano, Fútbol Sala, Conciertos,	Atletismo, Ciclismo, Conciertos, Otros...	Ferias de Muestras, Congresos, Conciertos,
<b>Otros...</b>			

	<b>Ciudad de las Artes y las Ciencias (Agora)</b>	<b>Museo de las Ciencias Príncipe Felipe</b>	<b>Plaza de Toros</b>
<b>Año construcción:</b>	2009	2000	1860
<b>Aforo:</b>	Sin aforo fijo	Sin aforo fijo	12.000
<b>Dimensiones:</b>	100×60 m (5.000 m <sup>2</sup> )	200×60 m (12.000 m <sup>2</sup> )	26,5 m diámetro
<b>Pavimento:</b>	Hormigón	Hormigón	Albero
<b>Usos principales:</b>			
<b>Otros...</b>			1.700 m <sup>2</sup>

Tabla: 4.2: Espacios Singulares en la Ciudad de Valencia  
Datos: Plan Estratégico del Deporte de Valencia 2010

C) **Espacios Singulares.** Desde el año 2007 se celebran todos los veranos el **Gran Premio de Europa de Fórmula 1** en el circuito urbano que discurre por la zona del puerto y la margen izquierda de la desembocadura del antiguo cauce del río Turia, en una antigua zona industrial reconvertida para nuevo crecimiento de la ciudad. Se han aprovechado antiguos tinglados protegidos del puerto para alojar los *boxes* y el *pit lane*, y las gradas son estructuras temporales que se montan y desmontan cada año. En la organización de este evento han colaborado tanto la Fundación Deportiva Municipal, como el Ayuntamiento de Valencia.

Una vez determinado en 2005 a petición del propio Ayuntamiento de Valencia que la ciudad iba a ser sede de la **32nd America's Cup**, comenzaron las obras para construir un gran puerto deportivo de alto nivel, utilizando como base la dársena interior del puerto comercial. Debido, por una parte, a las sucesivas ampliaciones del puerto, que hacían perder funcionalidad a esta dársena, y, por otra, a la intención de que Valencia se abriera cada día más al mar, se pensó en integrar esta dársena interior en el uso público de la ciudad, y explotarla para disfrute de sus ciudadanos.

El Port America's Cup, volvió a ser sede en febrero de 2010 de la 33rd America's Cup.

Con la ampliación del puerto comercial y la creciente demanda existente por el deporte de la Vela, **el Club Náutico** se trasladó a las actuales nuevas



instalaciones, en la zona sur, junto a la desembocadura del nuevo cauce del río Turia. Ha tenido numerosas reformas y ampliaciones de sus instalaciones y servicios y en la actualidad es la sede de uno de los mejores clubes náuticos de España. Ha sido sede de numerosos eventos tanto nacionales como internacionales siendo su máximo exponente la celebración anual de la Copa de su Majestad la Reina, trofeo que anualmente recibe una subvención del Ayuntamiento de Valencia.

**La playa de la Malvarrosa** es un gran espacio libre en el borde marítimo norte de la ciudad, que alberga durante las épocas estivales sobre todo, gran cantidad de acontecimientos deportivos entre los que destacan los campeonatos de Europa de Voley Playa, diversas competiciones de Fútbol Playa y el Festival Aéreo Internacional Ciudad de Valencia, eventos todos ellos en los que colabora la Fundación Deportiva Municipal, solicitando autorización para su celebración a la Demarcación Territorial de Costas.

**El campo de Golf del Saler** está considerado uno de los mejores recorridos de Golf del mundo. Se encuentra situado a orillas del Mediterráneo e integrado en el Parque Natural de la Albufera. La Professional Golf Association Europea lo ha elegido como sede de varios de sus torneos, valederos para el Circuito de profesionales de Golf de Europa, lo que supone un reconocimiento de los estándares de calidad exigidos en el máximo nivel del Golf profesional.

En este plano se identifican y sitúan todas las infraestructuras para grandes acontecimientos descritas anteriormente en este apartado.



Figura 4.4: Plano de las infraestructuras para grandes acontecimientos en la Ciudad de Valencia  
 Datos: Plan Estratégico del Deporte de Valencia 2010

#### 4.1.1.3. Análisis por Distritos

##### Ciutat Vella

Este distrito cuenta con una instalación pública emblemática, el Polideportivo El Carmen con piscina cubierta de 20 m, una sala de Musculación, otra de actividades deportivas y dos Squash, siendo la oferta privada la que cubre el resto de demanda en lo que a salas se refiere. El entramado urbano consolidado y la propiedad del suelo dificultan notablemente la implantación de nuevas instalaciones, especialmente de tamaño mediano o grande.

##### L'Eixample

Actualmente, por su consolidación urbana de manzanas cerradas, este distrito no dispone de instalaciones deportivas públicas con un ámbito de

influencia inmediato, aunque sí algunas privadas como salas y piscinas cubiertas en los bajos de los edificios.

### **Extramurs**

Dispone de dos grandes complejos deportivos culturales, Abastos y Petxina, ambos edificios históricos protegidos que han sido remodelados por el Ayuntamiento para el uso deportivo. Además el Estadio del Turia se encuentra en el tramo correspondiente a este distrito. La oferta de estas instalaciones es muy variada y completa y su influencia afecta a buena parte de la ciudad.

### **Campanar**

La mayor parte del distrito se encuentra bajo la influencia de algún polideportivo público o privado. En relación a las IIDDEE, indicar que este distrito cuenta con tres y también apuntar que en el Tramo II existe una IDE que comparte distrito con el de la Olivereta y que está compuesta por una pista polideportiva descubierta y dos pistas de Baloncesto. La zona cuenta con un colegio, con unas dotaciones deportivas muy completas como es Jesuitas.

### **La Saïdia**

Se trata del distrito que acoge dos grandes parques verdes, Los Viveros y el Parque Marxalenes. En cuanto a deporte cuenta con el Polideportivo La Hípica, con el Polideportivo Marxalenes y con el Campo de Fútbol del mismo nombre.

Cuenta, además, el distrito con cuatro IIDDEE.

### **El Pla del Real**

Este distrito acoge actualmente las pistas universitarias de la Avda. Menéndez y Pelayo, el Estadio Mestalla y la Piscina Valencia. Además, por el sudeste limita con la gran zona verde de la ciudad, el Parque del Turia. Las pistas universitarias dan servicio a la gran población estudiante, pero están abiertas al barrio y a la ciudad en determinadas franjas.

### **L'Olivereta**

En el distrito ya existe un complejo de piscinas de verano, además, va a contar en breve con una nueva instalación, el Polideportivo Nou Moles, con un

pabellón con capacidad para 2.000 espectadores, con salas deportivas y una piscina cubierta. Su proximidad con los tramos I y II del antiguo cauce del Turia satisface en parte los requerimientos de espacios libres y campos pequeños.

Así mismo, este distrito contiene cinco IIDDEE.

### **Patraix**

El distrito de Patraix se encuentra bien dotado de instalaciones deportivas. Dos son las IIDDEE que se hallan en este distrito.

### **Jesús**

En este distrito está construido el parque de La Rambleta. Junto a él se encuentra una gran zona deportiva.

Las IIDDEE que existen en este distrito son tres.

No obstante, las actuaciones del Parque Central y las grandes parcelas de Malilla van a suponer, por su proximidad con estos barrios, una oportunidad para la dotación de nuevas instalaciones.

### **Quatre Carreres**

El distrito de Quatre Carreres dispone de una instalación deportiva emblemática, que es el pabellón y la piscina de la Fuente de San Luis, junto con otras grandes instalaciones como el nuevo polideportivo de Quatre Carreres y el de Monteolivete. Cuenta, así mismo, con cinco IIDDEE.

Se caracteriza por su gran tamaño con grados de consolidación muy diferentes, mientras la parte norte del mismo formado por los barrios de En Corts y Monteolivete está totalmente colmatada, la zona sur se encuentra en la actualidad en desarrollo. Es por tanto en esta última zona donde se encuentran oportunidades para la implantación de nuevas instalaciones deportivas como la Ciudad del Rugby, en proceso de ejecución por el Ayuntamiento de Valencia, con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana (Plan Confianza)<sup>15</sup>.

---

<sup>15</sup> Aprobado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

### **Poblats Marítims**

Dispone de grandes infraestructuras deportivas, como el Polideportivo Natzaret, el más grande de la ciudad, el Polideportivo de Malvarrosa y el polideportivo de Dr. Lluch. En este distrito existe una IDE que está compuesta por una pista polideportiva descubierta.

### **Camins al Grau**

Limita al sur con el Parque del Turia en la zona correspondiente a la Ciudad de las Artes y de las Ciencias. En este distrito se encuentran situados el Centro Deportivo La Creu del Grau, la Piscina Ayora y la Piscina del Centro Social Trafalgar, que se considera que atienden las necesidades deportivas del distrito.

Completa el equipamiento cinco IIDDEE.

Estando en obras la nueva instalación deportiva Juan Antonio Samaranch (Naves de Cros), con cargo al Plan Confianza.

### **Algirós**

Situado en el noreste de la ciudad, alberga la Universidad Politécnica de Valencia y algunas Facultades de la Universidad de Valencia dotadas de sus correspondientes zonas deportivas, lo que supone una alta concentración de espacios deportivos universitarios que atienden a este sector de estudiantes a la vez que están abiertas al barrio en determinadas franjas.

Como instalaciones municipales cuenta con el Polideportivo Verge del Carmen-Beteró. Además, cuenta con cinco IIDDEE.

### **Benimaclet**

Este distrito cuenta con el polideportivo Benimaclet que actualmente ha sido remodelado, incorporando nuevos espacios.

La oferta de esta zona es amplia gracias a las instalaciones privadas y a la proximidad a las universitarias.

### **Rascanya**

Cuatro zonas deportivas se encuentran situadas en ese distrito, el Complejo Deportivo Orriols, el Polideportivo Marni, el Complejo Deportivo

Torreïel y el Campo de Fútbol Torrelevant, además del Estadio Ciutat de València del Levante UD y de cuatro IIDDEE.

### **Benicalap**

El Polideportivo y piscina Benicalap, el Campo de Fútbol Torreïel y el Pabellón Benicalap cubren las necesidades actuales del distrito.

En este distrito está iniciada la construcción del nuevo Estadio Mestalla, así como del adyacente Complex Esportiu Benicalap. El primero de estos dos complejos suplirá el actual estadio del Valencia CF y atenderá al espectáculo deportivo del Fútbol, en tanto que el segundo estará destinado a la práctica deportiva popular,

### **Poblats del Nord**

El Centre Municipal de Pilota Valenciana se encuentra situado en este distrito, y está dotado de una calle de pelota valenciana y frontón descubierta. Dispone de dos IIDDEE.

### **Poblats de L'Oest**

El Palau-velódrom Luis Puig se encuentra situado en este distrito, que junto con el Polideportivo Benimàmet y los campos de Fútbol de Beniferri y Benimàmet completan los grandes equipamientos.

### **Poblats del Sud**

Las dos pedanías con mayor población dentro del término municipal son Castellar-L'Oiveral y La Torre. Ambas tienen circunstancias parecidas, ya que al encontrarse separadas de la ciudad no están influidas directamente por alguna tipología de instalaciones deportivas y deben tenerse en cuenta como núcleos de población independientes.

Así mismo están construidos el polideportivo El Saler, el campo de Fútbol Pinedo y la piscina El Palmar. La cantidad de IIDDEE de este distrito es de siete.

## 4.1.2. Calidad y Nuevas Tendencias de las Instalaciones Deportivas de Valencia

En el punto primero se ha estudiado la organización territorial de los espacios deportivos de la ciudad, en este punto segundo se va a profundizar en el estudio particular y concreto de la instalación deportiva, independientemente de su ubicación o tipología, y enfocando el análisis, por un lado, hacia la polivalencia y versatilidad de las instalaciones como respuesta a la evolución de las tendencias deportivas y, por otro lado, hacia la calidad de las instalaciones deportivas como respuesta hacia la creciente demanda de la sociedad en este aspecto.

### **POLIVALENCIA, VERSATILIDAD, ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD**

La evolución del deporte en las últimas décadas ha sido espectacular, pero no sólo por el número de personas que lo practican, sino por la vertiginosa creación de nuevas modalidades, disciplinas, materiales, etc. El deporte se ha transformado y se va a seguir transformando para dar respuesta a la evolución de la propia sociedad. Esta evolución tiene una repercusión clara sobre el equipamiento y las instalaciones deportivas, ya que son los instrumentos principales que permiten el desarrollo de la actividad, y ellos deben dar respuesta a las necesidades que en cada momento demandan las actividades deportivas, tanto en espacio, como en instalaciones, pavimentos, vestuarios, climatización, etc. Por todo ello, se debe tener en cuenta la evolución de las tendencias deportivas a la hora de diseñar los espacios donde se van a desarrollar las actividades.

El concepto de polivalencia en instalaciones deportivas se refiere a la facilidad para albergar varias funciones en un mismo espacio. Este concepto debe ser cada vez más utilizado y se debe potenciar para dar respuesta a necesidades que la sociedad demanda, como la eficiencia y sostenibilidad.

Los recursos disponibles son limitados y la mejora, crecimiento y evolución en el deporte no debe estar reñida con la buena utilización de los recursos disponibles. Tanto los espacios de los que se dispone para la práctica de actividades deportivas, como el presupuesto para ejecutarlos son limitados y



por ello muy valiosos y deben aprovecharse al máximo aplicando métodos eficientes de diseño, que permitan albergar el máximo número de usos posibles en un mismo espacio, sin menoscabo de la calidad de sus instalaciones.

El grueso de las instalaciones de la ciudad de Valencia ya está construido, lo que obliga a revisar la accesibilidad y adaptarla en todas las instalaciones para, como mínimo, cumplir la legislación actual. Hay que aprovechar futuras reformas de las instalaciones para mejorar su accesibilidad hasta alcanzar el mínimo exigible.

### **CALIDAD Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**

Las instalaciones deportivas no siempre se encuentran en las condiciones más adecuadas para su uso, lo que puede llegar a ocasionar algunos accidentes y lesiones. Toda actividad realizada en las instalaciones deportivas, ya sea la realizada por los propios deportistas o la realizada por los visitantes o acompañantes, puede entrañar riesgos.

Esta situación se produce en la mayoría de los casos bien por falta de medios, bien por desconocimiento de las medidas de control que se deberían adoptar para evitar la aparición de situaciones de riesgo.

Si a esto se le suma el carácter dinámico del deporte, en el que continuamente aparecen nuevas tendencias y modalidades, la gestión de riesgos en las instalaciones deportivas se convierte en un aspecto de enorme trascendencia.

Además, no todas las instalaciones se encuentran en buen estado de conservación. Con el paso del tiempo y el mal uso, los materiales se deterioran y si no se tiene previsto un buen plan de mantenimiento para mantenerlos en buenas condiciones, los problemas derivados de éste pueden ocasionar graves daños. Para ello se debe tener un plan de mantenimiento tanto preventivo como paliativo.

Sobre estos aspectos existe diversidad de legislación y normativa (asociada a documentos técnicos de referencia como son las normas UNE-EN) que sirve como herramienta para garantizar criterios mínimos en seguridad y conservación de las instalaciones. Sin embargo, ésta se caracteriza por la falta



de homogeneidad y especificidad. Por tanto, se debe asumir que aunque se cumpla, la instalación no siempre estará exenta de riesgos para las personas y, por tanto, éstos deben ser gestionados.

Con el proyecto MAID (Mejora y Armonización de Instalaciones Deportivas), promovido por el Consejo Superior de Deportes, se realizó un estudio en diferentes instalaciones deportivas de España para conocer el estado en el que se encontraban en materia de seguridad y accesibilidad. El objetivo del proyecto era extraer los principales problemas en estas materias para poder establecer herramientas para la prevención de situaciones de riesgo.

No existe un estudio específico de la situación en la ciudad de Valencia, por lo que se intuye que las instalaciones deportivas y en especial el equipamiento deportivo que en ellas se encuentra instalado presentarán problemas de seguridad y mantenimiento similares a los detectados a nivel nacional.

Por ello se plantea la necesidad de realizar un estudio pormenorizado sobre la seguridad en las instalaciones de la ciudad de Valencia. Se debería estudiar la seguridad de todos los agentes que intervienen en una instalación deportiva, desde los usuarios hasta los trabajadores, pasando por los espectadores y atendiendo a criterios generales de la instalación y específicos del equipamiento.

Tras la identificación de las situaciones de riesgo que se puedan estar produciendo en las instalaciones de la ciudad de Valencia se deberían establecer actuaciones para minimizar los riesgos con actuaciones tanto preventivas como paliativas.

#### 4.1.3. Gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales

Se ha optado por una estructura mixta de gestión en cuanto a la prestación de servicios y la gestión de instalaciones, combinando los recursos de la Administración Pública con la actividad privada, así como con el tejido

asociativo del deporte, buscando el equilibrio entre rentabilidad social, deportiva y económica.

En paralelo se vienen adjudicando prestaciones de servicios a empresas externas (limpieza, seguridad, etc.).

La Fundación Deportiva Municipal utiliza diversos modelos de gestión en las IIDMM. En aquellas instalaciones de gran rentabilidad deportiva y social, pero escasa rentabilidad económica, se ha optado por el modelo de gestión directa, mientras que para aquellas instalaciones que precisan de mayor flexibilidad en su desarrollo, y puedan llegar a contar con mayor generación de recursos propios, se ha optado por contar con operadores especializados que realizan la gestión indirecta, y revertir parte de los ingresos al Ayuntamiento en forma de canon.

Otra forma de gestión de los espacios deportivos consiste en la colaboración en la gestión por parte de los clubes y federaciones de determinadas instalaciones deportivas en las que predomina alguna modalidad deportiva (ejemplo: campos de Fútbol, Tenis, Halterofilia, Natación, Hockey, etc.). Se formaliza a través de un convenio de colaboración en la gestión, siempre siguiendo los mismos criterios que las demás Instalaciones Deportivas Municipales en cuanto a precios, horarios, actividades, imagen, etc. bajo la supervisión y el control de la FDM. El resultado ha sido en su mayoría positivo constatándose que los clubes obtienen mayor rentabilidad social y deportiva en su uso, favoreciéndose la creación de estructuras directivas más potentes y comprometidas, aumentando el número de socios, facilitando, en definitiva, la creación de clubes más potentes y sólidos.

En paralelo se viene utilizando otra forma de acceso a los espacios deportivos consistente en una "cesión de uso", a través de la cual se facilita de manera gratuita el disfrute de un espacio deportivo a clubes y asociaciones deportivas de Valencia.

En todas las instalaciones deportivas municipales, gestionadas tanto de forma directa como indirecta, se aplican los precios públicos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento mediante Ordenanza Municipal. Estos precios se sitúan por debajo de los de otras ciudades españolas e incluso inferiores a los

de municipios del área metropolitana. Además, los bonos y abonos permiten reducir de modo sustancial los importes por la utilización de las instalaciones deportivas, tanto individual como colectivamente. A través de estos precios aprobados, no se cubre por regla general el costo de los servicios.

#### 4.1.4. Análisis DAFO

En este apartado se realiza un análisis DAFO respecto de la organización territorial de los espacios deportivos y en cuanto a la calidad y nuevas tendencias de las instalaciones deportivas.

Esta metodología DAFO, analiza tanto las variables internas (debilidades, fortalezas) como las externas (oportunidades, amenazas).

##### 4.1.4.1. Fortalezas de la organización territorial

Las principales fortalezas que presenta la organización territorial de los espacios deportivos, son:

- En términos generales Valencia dispone de una amplia red de infraestructuras deportivas accesible a la mayoría de los ciudadanos. Además la última encuesta del CIS publicada concluye que la cercanía y adecuación de las instalaciones deportivas a los ciudadanos, no es motivo para no realizar deporte.
- Los nuevos sectores de desarrollo de la ciudad que ha establecido el nuevo Plan General suponen una gran oportunidad para consolidar y adecuar a las nuevas necesidades la red de equipamientos deportivos.
- La práctica del deporte por libre presenta unas condiciones excepcionales debido a la conjunción de gran cantidad de espacios abiertos como las playas, el Jardín del Turia, así como la red de carril bici y las más de 50 IIDDEE. Todo esto, unido al clima, hace que favorezca especialmente este tipo de actividades.

- La redacción del Plan de Uso Público del Parc Natural de l'Albufera supone otra gran oportunidad para proponer la implantación de nuevas instalaciones integradas en la zona para la práctica de deporte al aire libre.
- En referencia a las instalaciones que acercan el deporte a todos, la gran mayoría de los barrios está convenientemente dotada atendiendo a criterios de proximidad. En los casos en que se aprecia más dificultad, existen opciones futuras para su subsanación mediante la planificación urbanística.
- La red actual de infraestructuras dedicadas al deporte federado de competición cubre la gran mayoría de necesidades.
- La ciudad dispone de infraestructuras deportivas capaces de acoger acontecimientos deportivos de primera magnitud, por su polivalencia y versatilidad.
- La Ciudad de las Artes y las Ciencias es un enclave único para la proyección de la ciudad mediante la celebración de acontecimientos deportivos.

#### 4.1.4.2. Debilidades de la organización territorial

Las principales debilidades que se presenta en la organización territorial de los espacios deportivos, son:

- ❖ Ausencia de algunas tipologías de instalaciones deportivas en Ciutat Vella y parte del Ensanche producto de la ausencia de suelo disponible. Situación esta muy similar a la mayoría de las ciudades europeas.
- ❖ En general, la red de espacios deportivos escolares no está convenientemente aprovechada fuera del horario escolar. La diversificación del mantenimiento y gestión según sean centros privados-concertados (ellos mismos), centros públicos de educación Infantil (administración municipal) y centros públicos de educación Secundaria y Bachiller (administración autonómica), la competencia de los Consejos Escolares de cada centro, así como la escasez de clubes deportivos escolares y la ausencia de competencias del órgano gestor deportivo municipal (FDM) crea una problemática difícil de resolver.

❖ Existen algunas modalidades deportivas que carecen de espacios para desarrollar su actividad o está muy limitada por el tipo de instalación que existe en la actualidad: Golf, Remo y Piragüismo, Tiro con Arco, Natación de Competición (50 m) y Gimnasia Artística y Rítmica.

❖ La paralización de las obras del Estadio Nou Mestalla genera incertidumbre dada la importancia del proyecto y la oportunidad que supone para la ciudad una nueva instalación de esta envergadura.

❖ Para completar la oferta de espacios deportivos para grandes acontecimientos, Valencia debería disponer de un pabellón de alta capacidad con un aforo permanente aproximado de 15.000 espectadores polivalente y versátil.

#### 4.1.4.3. Fortalezas en cuanto a la calidad y nuevas tendencias de las instalaciones deportivas

Las principales fortalezas en cuanto a la calidad y nuevas tendencias en las instalaciones deportivas, son:

➤ La ciudad dispone en la actualidad de una gran experiencia en diseño, construcción e investigación de instalaciones deportivas, gracias al trabajo llevado a cabo en los últimos años por parte de sus organismos públicos, privados y universitarios.

➤ En este ámbito es necesario también aprovechar la ubicación en Valencia de uno de los mejores institutos tecnológicos del deporte, el Instituto de Biomecánica (IBV), así como de la Secretaría de la Plataforma Española de la Industria del Deporte.

➤ La calidad en general de las instalaciones deportivas es buena, aunque existan algunas excepciones producto de su antigüedad y de las menores exigencias de calidad vigentes en la fecha de construcción.

➤ La obtención por parte de la Fundación Deportiva Municipal del certificado ISO 9001 del sistema de gestión de la calidad nos abre el camino para la consecución de nuevas metas de certificación de la calidad.

- Se dispone de grandes superficies de cubierta sin uso, lo que supone una buena oportunidad para implantar captadores térmicos o fotovoltaicos que mejoren la eficiencia energética de las instalaciones.
- La amplia red de transporte público y comunicaciones de la ciudad facilitan la movilidad y el acceso a las instalaciones deportivas.

#### 4.1.4.4. Debilidades en cuanto a la calidad y nuevas tendencias de las instalaciones deportivas

Las principales debilidades respecto de la calidad y nuevas tendencias en las instalaciones deportivas, son:

- ❖ El intenso uso de las instalaciones deportivas precisa de un mantenimiento y renovación permanente de las mismas con sus correspondientes recursos para ello. De no ser así, el deterioro será notable en poco tiempo. En el futuro, el mantenimiento y conservación de las actuales instalaciones deberá primar sobre las de nueva construcción.
- ❖ El continuo avance en las exigencias de calidad (accesibilidad y movilidad, eficiencia energética, energías renovables y medio ambiente) obliga a mejorar y adaptar las instalaciones deportivas a los estándares actuales.
- ❖ Deberá implantarse el criterio de polivalencia en el diseño futuro de espacios deportivos, ya que los recursos de espacio y presupuesto son limitados y se debe realizar un uso eficiente y racional de los mismos.
- ❖ Habría que utilizarse el concepto de versatilidad en el diseño de infraestructuras deportivas, ya que mejoraría su adaptabilidad a los futuros cambios en las tendencias deportivas y las necesidades de los usuarios, sin que ello conlleve la nueva construcción de instalaciones, tan sólo pequeñas transformaciones.

#### 4.1.4.5. Fortalezas en cuanto a la gestión de las instalaciones deportivas municipales

Las principales fortalezas en cuanto a la gestión de las instalaciones deportivas municipales son;

➤ Al tratarse de una estructura mixta de gestión se compensan las rentabilidades deportivas y sociales con las rentabilidades económicas haciendo viables todas las instalaciones deportivas.

➤ Colaboración con los clubes y federaciones, poniendo a su disposición las instalaciones deportivas, bien colaborando en la gestión, o simplemente con una gestión de uso.

#### 4.1.4.6. Debilidades en cuanto a la gestión de las instalaciones deportivas municipales

Las principales debilidades respecto a la gestión de las instalaciones deportivas municipales, son:

❖ Los precios públicos aprobados mediante Ordenanza Municipal y de aplicación a todas las instalaciones deportivas, tanto las de gestión directa como indirecta, no cubren el costo de los servicios, tal y como establece el Real Decreto Ley por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 44<sup>16</sup>.

❖ La cesión de uso de los espacios deportivos de forma gratuita a los clubes y asociaciones deportivas, supone que la FDM deje de percibir importantes cantidades económicas, que en el ejercicio 2011 han llegado a la cantidad aproximada de 1.500.000 Euros.

---

<sup>16</sup> “El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada”

## 4.2. Deporte, Salud y Educación

El objetivo fundamental de esta área es analizar la práctica deportiva en la ciudad de Valencia tomando como eje fundamental a las personas que realizan actividad física y viendo la influencia que sobre esa actividad tienen o pueden tener los distintos agentes que intervienen en ella.

Para realizar este análisis se ha establecido una segmentación de la población que viene definida por dos grandes variables o sub-áreas. La primera, una variable cronológica que divide la población en dos grandes bloques: el deporte en edad escolar y el deporte en edad adulta que incluye a la tercera edad. La otra variable define la vía de acceso a la actividad física por parte de la persona y que por lo tanto va a definir las características de la misma: deporte municipal, profesional, federado, universitario, por libre, sanitario o laboral.

### 4.2.1. Deporte en Edad Escolar

#### 4.2.1.1. Deporte Escolar Municipal

##### Escuelas Deportivas Municipales

Se trata de un programa deportivo organizado por la Fundación Deportiva Municipal, dirigido a la población escolar de edades comprendidas entre los 4 y los 18 años, en el que colaboran las federaciones deportivas y otras entidades y que se desarrollan en las instalaciones deportivas de los centros escolares y en polideportivos municipales. Las actividades se desarrollan en horario extraescolar, siguiendo el calendario escolar y tienen un carácter voluntario, así como una orientación educativo-deportiva.

El programa de EEDDMM ofrece la posibilidad de iniciarse en la enseñanza de 25 modalidades deportivas y los datos de participación durante el curso 2009/10 que podemos considerar como estándar de los últimos años es el siguiente:



DEPORTE	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL
<b>Act. Físicas</b>			
<b>Base</b>	<b>481</b>	<b>331</b>	<b>812</b>
<b>A.</b>			
<b>Predeporte</b>	<b>397</b>	<b>227</b>	<b>624</b>
<b>Ajedrez</b>	<b>773</b>	<b>253</b>	<b>1.026</b>
<b>Atletismo</b>	<b>281</b>	<b>216</b>	<b>497</b>
<b>Bádminton</b>	<b>127</b>	<b>97</b>	<b>224</b>
<b>Baloncesto</b>	<b>876</b>	<b>396</b>	<b>1.272</b>
<b>Balonmano</b>	<b>385</b>	<b>252</b>	<b>637</b>
<b>Béisbol</b>	<b>152</b>	<b>49</b>	<b>201</b>
<b>Esgrima</b>	<b>173</b>	<b>68</b>	<b>241</b>
<b>FEDI*</b>	<b>104</b>	<b>30</b>	<b>134</b>
<b>FESA*</b>	<b>91</b>	<b>21</b>	<b>112</b>
<b>Fútbol Sala</b>	<b>178</b>	<b>30</b>	<b>208</b>
<b>C.F.</b>			
<b>Marítim</b>			
<b>F.F.</b>	<b>0</b>	<b>65</b>	<b>65</b>
<b>Gimnasia</b>	<b>86</b>	<b>805</b>	<b>891</b>
<b>Halterofilia</b>	<b>21</b>	<b>2</b>	<b>23</b>
<b>Hockey</b>	<b>425</b>	<b>148</b>	<b>573</b>
<b>Judo</b>	<b>65</b>	<b>43</b>	<b>108</b>
<b>Kárate</b>	<b>297</b>	<b>115</b>	<b>412</b>
<b>Pelota</b>			
<b>(Frontenis)</b>	<b>70</b>	<b>6</b>	<b>76</b>
<b>Pilota</b>	<b>94</b>	<b>52</b>	<b>146</b>
<b>Rugby</b>	<b>452</b>	<b>8</b>	<b>460</b>
<b>Squash</b>	<b>26</b>	<b>6</b>	<b>32</b>
<b>Tenis</b>	<b>147</b>	<b>90</b>	<b>237</b>
<b>Tenis de</b>			
<b>Mesa</b>	<b>91</b>	<b>28</b>	<b>119</b>
<b>Triatlón</b>	<b>43</b>	<b>28</b>	<b>71</b>
<b>Voleibol</b>	<b>416</b>	<b>516</b>	<b>932</b>
<b>TOTAL</b>	<b>6.251</b>	<b>3.882</b>	<b>10.133</b>

Tabla 4.3: Modalidades deportivas y datos de participación en 2009/2010  
 Datos: Plan Estratégico del Deporte de Valencia 2010

Se aprecia claramente que existe una diferencia entre la participación total masculina y femenina. Estas diferencias resultan muy características en determinadas modalidades deportivas debido a la existencia de estereotipos sociales que han sido reproducidos por los escolares a la hora de tomar sus

decisiones. En general, el modelo masculino continúa predominando en la mayoría de las modalidades deportivas.

En cuanto a la edad o etapa educativa en la que se encuentran los participantes destaca la etapa de 2º y 3er ciclo de Primaria (de 8 a 11 años) como la de mayor participación (56,6 % del total) como indican los datos de este cuadro:

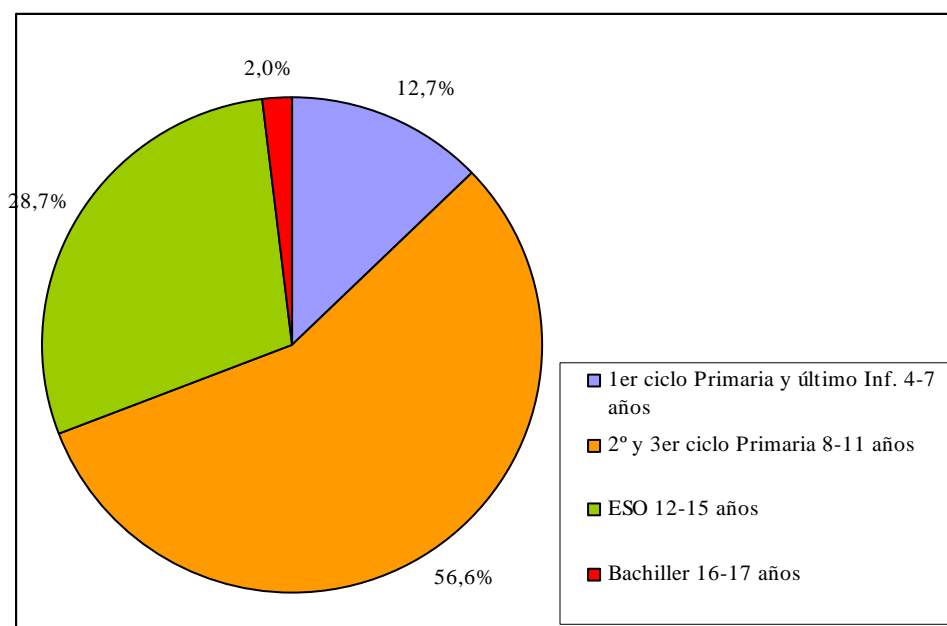


Gráfico 4.2: Datos de participación en etapa educativa en 2009/2010  
Datos: Plan Estratégico del Deporte de Valencia 2010

Estos datos reflejan una tendencia a la disminución en la participación a medida que aumenta la edad de los escolares.

Si analizamos la distribución o influencia del programa deportivo de las EEDDMM en los distritos municipales de la ciudad, se aprecian los siguientes datos:

<b>Distrito</b>	<b>Grupos</b>	<b>Modalidades Deportivas</b>
<b>1 Ciutat Vella</b>	<b>10</b>	<b>4</b>
<b>2 L'Eixample</b>	<b>16</b>	<b>6</b>
<b>3 Extramurs</b>	<b>91</b>	<b>11</b>
<b>4 Campanar</b>	<b>39</b>	<b>10</b>
<b>5 La Saïdia</b>	<b>38</b>	<b>10</b>
<b>6 El Pla del Real</b>	<b>28</b>	<b>7</b>
<b>7 L'Olivereta</b>	<b>66</b>	<b>14</b>
<b>8 Patraix</b>	<b>52</b>	<b>12</b>
<b>9 Jesús</b>	<b>42</b>	<b>12</b>
<b>10 Quatre Carreres</b>	<b>50</b>	<b>12</b>
<b>11 Poblat Maritims</b>	<b>85</b>	<b>15</b>
<b>12 Camins al Grau</b>	<b>30</b>	<b>8</b>
<b>13 Algirós</b>	<b>39</b>	<b>11</b>
<b>14 Benimaclet</b>	<b>26</b>	<b>7</b>
<b>15 Rascanya</b>	<b>45</b>	<b>14</b>
<b>16 Benicalap</b>	<b>40</b>	<b>11</b>
<b>17 Poblat del Nord</b>	<b>17</b>	<b>7</b>
<b>18 Poblat de l'Oest</b>	<b>28</b>	<b>7</b>
<b>19 Poblat del Sud</b>	<b>36</b>	<b>9</b>

Tabla 4.4: Programa deportivo de las EEDMM en los distritos municipales de la ciudad  
Datos: Plan Estratégico del Deporte de Valencia 2010

### Juegos Deportivos Municipales

Se trata de un programa deportivo organizado por la Fundación Deportiva Municipal en coordinación con el Consell Valencià de L'Esport (CVE). Está dirigido a la población escolar de edades comprendidas entre los 6 y los 17 años. Colaboran las federaciones deportivas y otras entidades y participan centros escolares y entidades deportivas y no deportivas, legalmente constituidas.

Las actividades se desarrollan en horario extraescolar, siguiendo el calendario escolar, y tienen un carácter voluntario y una orientación a la competición educativa-deportiva. Los participantes se agrupan, para competir, por categorías ajustadas/ coordinadas con las etapas del sistema educativo.

El porcentaje de participación por categorías queda reflejado en el siguiente cuadro en el que destaca la tendencia a la disminución con el aumento de edad:

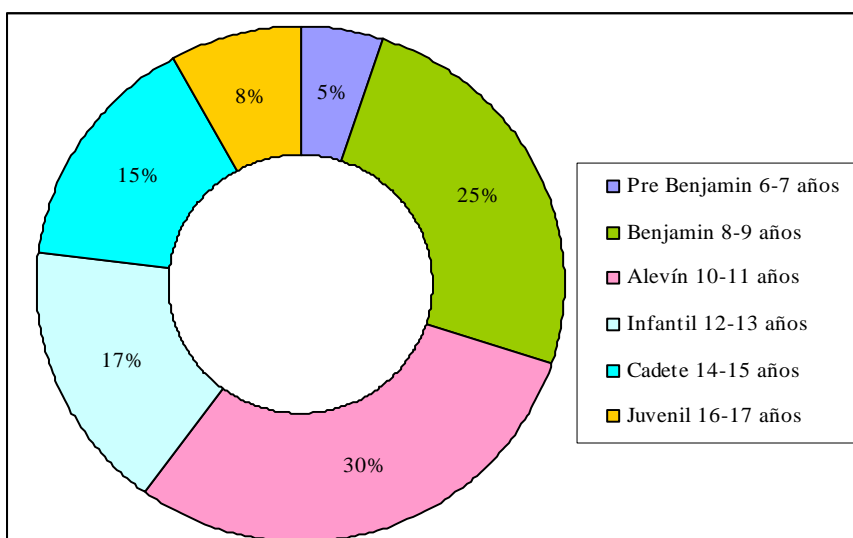


Gráfico 4.3: Participación por categorías en los JJDDMM  
Datos: Plan Estratégico del Deporte de Valencia 2010

### Actividades deportivas en Polideportivos Municipales

La oferta de actividades deportivas organizadas en estas instalaciones y dirigida a la población escolar presenta una gran variedad de opciones y posibilidades, ya que se ofrecen 9 modalidades con diferentes cargas horarias (1 h/semana, 2h/semana, etc.) y duraciones (mensual, trimestral, etc.). El horario ofrecido es de lunes a viernes de 17.30 a 19.00 horas y los sábados por la mañana. Estos cursos tienen una ocupación de aproximadamente el 100 %. En la siguiente tabla se recogen los datos de participación en estas actividades.

	Actividades	Centros	Inscripciones
<b>Acuáticas</b>	<b>Natación escolar</b>	<b>17</b>	<b>72.648</b>
	<b>Natación preescolar</b>	<b>17</b>	<b>22.879</b>
	<b>Bebés</b>	<b>15</b>	<b>3.407</b>
	<b>Iniciación a la competición</b>	<b>2</b>	<b>163</b>
	<b>Natación sincronizada</b>	<b>1</b>	<b>123</b>
	<b>Escuela de Vela</b>	<b>2</b>	<b>749</b>
<b>En seco</b>	<b>Cursos de Tenis</b>	<b>7</b>	<b>9.033</b>
	<b>Aerobic Infantil</b>	<b>7</b>	<b>474</b>
	<b>Gimnasia rítmica (Marni)</b>	<b>1</b>	<b>222</b>
	<b>Ballet/Danza (Marni)</b>	<b>1</b>	<b>108</b>

Tabla 4.5: Actividades deportivas en Polideportivos Municipales  
Datos: Plan Estratégico del Deporte de Valencia 2010

Observamos al analizar estos datos que la única actividad deportiva extendida por prácticamente todo el término municipal es la Natación, tanto en su modalidad preescolar como escolar y bebés. También hay una cierta extensión del deporte del Tenis que se desarrolla en siete polideportivos municipales y el Aerobic infantil.

Las titulaciones de los técnicos que imparten estas actividades cumplen la normativa federativa correspondiente a cada modalidad deportiva. Se realiza una vigilancia directa sobre la seguridad y control de estas actividades desde la FDM y se sistematizan los informes tendentes a solucionar los problemas que puedan surgir sobre estos aspectos.

#### 4.2.1.2. Deporte escolar al margen de la oferta municipal

##### Educación física en los centros de enseñanza no universitaria

Es una asignatura obligatoria del currículo escolar en las diferentes etapas educativas (Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato, FP) que se desarrolla habitualmente en las instalaciones deportivas de los centros

escolares y cuyo carácter normativo viene regulado por la Ley de Educación<sup>17</sup> y su desarrollo reglamentario. En su artículo 6.2, esta Ley, establece la obligación del Gobierno de fijar las enseñanzas mínimas.

#### Actividades deportivas extraescolares en los centros de enseñanza

Se trata de actividades deportivas dirigidas a la población escolar que se desarrollan en las instalaciones deportivas de los centros escolares y se realizan con carácter voluntario. Están organizadas por diferentes entidades, en la mayoría de los casos las AMPAS, que de forma directa o a través de empresas u otras asociaciones prestan estos servicios. Es una práctica muy extendida en Valencia con mucha implicación de las comunidades relacionadas con la docencia.

#### Actividades deportivas realizadas por escolares fuera del centro escolar

Se desarrollan en horario extraescolar, fuera de los colegios y tienen carácter voluntario. Están organizadas por diferentes entidades, la mayoría clubes, asociaciones juveniles y otras, federaciones, pero también gimnasios y empresas de servicios.

### 4.2.2. Deporte para Adultos

#### 4.2.2.1. Deporte Municipal

Por un lado se refiere a la actividad deportiva realizada mediante cursos y actividades ofertadas por la FDM; la totalidad de los servicios municipales se ofrecen durante todos los días de la semana en horarios entre las 08:00 y las 23:00 horas. La propuesta de actividades es muy variada y no constituye un listado cerrado de la oferta, puesto que ésta se va modificando en función de la demanda y de las diferentes tendencias en el sector. Este programa está dirigido a la población mayor de 16 años para las actividades físico-deportivas en seco (aquellas que se desarrollan fuera del entorno acuático), y a partir de 0 años para las actividades acuáticas.

---

<sup>17</sup> Ley Orgánica 2/2006, de 2 de mayo, de Educación

Y por otro lado se encuentran las pruebas populares organizadas con la participación del Ayuntamiento de Valencia y la Fundación Deportiva Municipal, puesto que la colaboración de estas entidades para el desarrollo de este tipo de actividades es prácticamente imprescindible por la necesidad de permisos, instalaciones deportivas, infraestructuras y patrocinios.

Según la Memoria de la FDM de 2011 los datos de participación en las actividades deportivas en la ciudad de Valencia fueron:

#### Datos participación en actividades deportivas en Valencia en 2011

Prueba	Participantes	Espectadores
Grandes Acontecimientos Deportivos	10.082	248.352
Trofeos Ciudad de Valencia	5.029	73.530
Encuentros Participativos	14.343	11.500
Carreras Populares	122.544	237.400

Tabla 4.6: Datos participación en actividades deportivas en Valencia durante 2011  
Datos: Plan Estratégico del Deporte de Valencia 2010

#### 4.2.2.2. Deporte Universitario

En este apartado se estudian las actividades deportivas recreativas de las tres universidades que tienen alguno de sus campus en Valencia.

Analizando las actividades ofertadas por cada universidad y el número de alumnos de esas actividades encontramos la siguiente distribución:

Oferta deportiva	UPV		UV		UCV	
	Actividades	Usuarios	Actividades	Usuarios	Actividades	Usuarios
Act. Dirigidas (Gimnasio, Tatami y Salud)	34	14452	38 (C BI) / 33 (CT)	15398	18	554
Esc. Deportivas	19	2690	8	222	5	137
Act. Formativas	34	1291	125	3861	5	115

Tabla 4.7: Actividades ofertadas por cada Universidad y número de alumnos  
Datos: Plan Estratégico del Deporte de Valencia 2010

Si observamos el perfil de los participantes en las actividades ofertadas en referencia a la variable pertenencia o no al entorno universitario vemos cómo por la UPV y la UCV sólo puede participar miembros de su comunidad universitaria. Las actividades ofertadas por la UV están abiertas a la sociedad.

#### 4.2.2.3. Deporte por Libre

En este apartado se analiza el acceso a la actividad física de las personas motu proprio sin la organización de ninguna entidad.

El estudio usado como fuente base es el realizado por Manuel García Ferrando, Juan Mestre Sancho y Ramón Llopis Goig, publicado en el 2007 *Los Valencianos y el Deporte*. En este estudio se indica que un 42 % de la población Valenciana realiza uno o varios deportes (un 49 % en el caso de los hombres y un 35 % en el de las mujeres) y un 58 % no practica ninguno (un 50 % en el caso de los hombres y un 65 % en el de las mujeres). Continuando con el análisis del carácter competitivo o recreativo de la actividad deportiva vemos cómo un 83 % de la población que hace deporte hace deporte sin competir (91 % en el caso de las mujeres y 77 % en el de los hombres), un 8 % hace deporte con amigos por divertirse (5 % en el caso de las mujeres y 10 % en el de los hombres) y un 7 % lo hace en ligas o competiciones deportivas locales, provinciales o nacionales (3 % en el caso de las mujeres y 10 % en el de los hombres).

De nuevo tomando datos del libro *Los Valencianos y el Deporte* y atendiendo a la época del año en la que se realiza deporte, un 50 % de las personas que realiza deporte lo hace por igual a lo largo de todo el año. Un 28,4 % lo hace más en verano un 10,3 % en invierno y un 11 % en el curso escolar.

También con datos de la misma fuente, en la población valenciana, las personas que realizan deporte durante más de 6 años son un 56,6 %, aquellos que comienzan y se lo dejan antes de un año son el 5,6 % y entre uno y cuatro años de actividad encontramos el 37 % de las personas.



#### 4.2.2.4. Deporte, vía de acceso sanitaria por libre y vía acceso laboral

El deporte, vía de acceso sanitaria, recoge a todas aquellas personas que realizan actividad física en el marco de un programa de mejora o mantenimiento de la salud. En otras comunidades autónomas se dan programas específicos que luchan contra la obesidad infantil o se ha incluido la figura del entrenador dentro de los centros de salud. Se “receta” deporte.

El deporte, vía de acceso laboral, estudia las actividades deportivas fomentadas por las empresas e instituciones mediante programas deportivos dirigidos a sus trabajadores.

#### 4.2.2.5. Deporte Profesional

Tanto en la Comunidad Valenciana como en la ciudad de Valencia, el número de deportistas de nivel, tiende a la baja.

Existen programas universitarios muy completos de ayuda al deportista de élite que son desconocidos por los clubes. Estos cuidan la cantera y tienen vocación de crecimiento, pero no disponen de instalaciones en propiedad y buscan vías para conseguir disponer de más instalaciones. Muchas de las instalaciones utilizadas son públicas y no se valora esta cesión.

En términos generales son las instituciones las que soportan la financiación de los clubes de élite individuales y en el caso de los deportes colectivos la financiación privada es la que más peso tiene.

#### 4.2.2.6. Deporte Federado y Clubes Deportivos

##### Deporte federado

De las 58 federaciones deportivas registradas en la Comunidad Valenciana, siete son de deportes colectivos (FC) y 51 de deportes individuales (FI). Tan sólo seis tienen su sede fuera de la ciudad de Valencia o de su área metropolitana.

Hay que destacar el desequilibrio existente en cuanto a las licencias de deportistas masculinos y femeninos. En la ciudad de Valencia, el porcentaje de deportistas con licencia femenina es de un 19,22 % en las FC, mientras que es de un 22,33 % en la FI. Apenas hay diferencias entre los deportes colectivos y los individuales en este aspecto. Este porcentaje contrasta con el de la tasa de población femenina en la ciudad de Valencia y que asciende al 50,18 %.

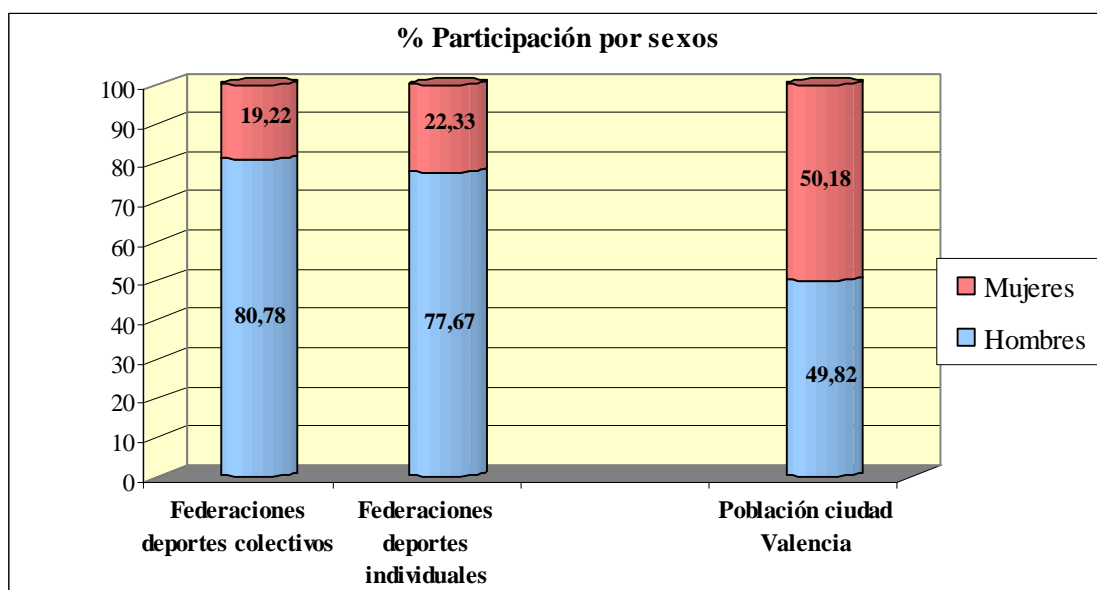


Gráfico 4.4: Licencias de deportistas en la Ciudad de Valencia  
 Datos: Plan Estratégico del Deporte de Valencia 2010

Importante es el porcentaje de deportistas de la ciudad de Valencia con respecto al total de la Comunidad Valenciana, que supone un 13% en la FC mientras que es del 14,5% en las FI.

Una diferencia muy importante entre las FC y las FI es el porcentaje de deportistas en edad juvenil o junior respecto al total de deportistas en la ciudad de Valencia. En las FC este porcentaje supone el 44,3%, mientras que en la FI este porcentaje supone un 15,52%.

### Clubes deportivos

Por definición los clubes son sociedades fundadas por un grupo de personas con intereses comunes y dedicadas a actividades de distinta especie, principalmente recreativas, deportivas o culturales; y considerándolos como la

base de agrupamiento social de una ciudad no se puede dejar de mencionar a las comisiones falleras ya que constituyen el principal tejido asociativo de Valencia frente a cualquier otro.

Existe además una elevada cantidad de asociaciones estrictamente deportivas, tal y como recoge el Registro de Entidades Deportivas que refleja un total de 790 clubes ubicados en Valencia desde el año 1985 (fecha de inicio de dicho Registro).

Se ha comprobado que el grado de asociacionismo deportivo es una variable que no diferencia a Valencia de otras ciudades europeas.

### 4.2.3. Análisis DAFO

A continuación se realiza el análisis DAFO respecto del deporte en edad escolar y el deporte para adultos.

#### 4.2.3.1. Fortalezas del Deporte en Edad Escolar

Las principales fortalezas que presenta el Deporte en Edad Escolar, son:

➤ Se percibe un claro interés y predisposición por parte de los padres y las administraciones educativas, deportivas y sanitarias por la promoción de la actividad física en los jóvenes como elemento socializador y de mejora de la salud, así como contraposición a otros estilos de vida y "malos hábitos" que tiene la infancia y adolescencia.

➤ En la actualidad existe una amplia oferta deportiva adaptada a su edad y distribuida por todos los barrios. Se encuentra ubicada mayoritariamente en espacios públicos y se oferta tanto desde la administración como desde iniciativas privadas.

➤ La intervención municipal supone una mayor diversificación de modalidades deportivas tanto en el ámbito de la iniciación (deporte en edad escolar) como de la competición (Juegos Deportivos Municipales) y que, prácticamente, desaparecerían si no fuera por esta ayuda que permite contrarrestar la mayor presencia de otras modalidades.

#### 4.2.3.2. Debilidades del Deporte en Edad Escolar

Las principales debilidades que se presentan en el Deporte en Edad Escolar, son:

- ❖ La tendencia actual hacia modelos de vida sedentarios y predominancia de actividades individuales, al igual que ocurre en España y Europa, no favorecen la práctica deportiva adecuada al contexto de esta edad.

- ❖ A pesar de la tendencia al aumento, sigue existiendo una menor presencia femenina en el deporte, que además está decantada hacia un determinado tipo de actividades.

- ❖ Los discapacitados desarrollan su actividad en escuelas y grupos específicos. Su integración con el resto de los alumnos es muy reducida.

- ❖ Se produce un importante abandono deportivo en la etapa de la adolescencia, sobre todo, en el paso de Primaria a Secundaria.

- ❖ Escasa presencia del asociacionismo deportivo escolar que impide en muchos casos la continuidad de la práctica deportiva.

- ❖ Existe desigualdad en la exigencia de titulaciones deportivas requerida por los distintos agentes que ofrecen actividades a los jóvenes. Esta problemática está prácticamente resuelta en la oferta municipal, mientras que en las escuelas de Fútbol es donde se aprecian más deficiencias en este aspecto.

- ❖ Por lo general, en los centros educativos no existe relación entre los docentes de la Educación Física y los demás agentes promotores del deporte extraescolar no lectivo.

- ❖ Los reducidos precios en la oferta municipal (EEDDMM y JJDDMM) están muy alejados de los precios de mercado, lo que provoca agravios comparativos con el resto de la oferta municipal, así como con las actividades extraescolares que se programan en los propios centros educativos y en otras entidades.

❖ A pesar del interés que demuestran las administraciones educativas sanitarias y deportivas, se constata poca coordinación de las actuaciones fomentadas desde las mismas.

#### 4.2.3.3. Fortalezas del Deporte para Adultos

Las fortalezas que presenta el Deporte para Adultos, son:

- Amplia y diversa oferta deportiva, procedente de diferentes entidades, aprovechando la red de instalaciones deportivas distribuidas por toda la ciudad.
- La participación en actividades deportivas populares se ha visto notablemente incrementada en los últimos años.
- La climatología, la orografía y la disponibilidad de instalaciones en espacios naturales facilitan de forma especial la práctica deportiva por libre.
- Las universidades de la ciudad de Valencia suponen un motor en la promoción del deporte, especialmente entre los estudiantes, aunque amplían la oferta a la población no universitaria.
- El principal tejido asociativo de la ciudad (comisiones falleras), muestra un creciente interés en incorporar la práctica deportiva entre sus actividades regulares.

#### 4.2.3.4. Debilidades del Deporte para Adultos

Las debilidades que se presentan en el Deporte para Adultos, son:

- ❖ Los clubes y asociaciones deportivas que existen tienen generalmente una débil estructura organizativa. En su gran mayoría no disponen de instalaciones propias y generan muy poca oferta deportiva por sí mismos.
- ❖ El elevado grado de dependencia que tienen los clubes deportivos de las ayudas que reciben de las instituciones (subvenciones y cesiones de instalaciones).

- ❖ Escasa coordinación entre las diferentes administraciones públicas (deportiva y sanitaria) que comparten intereses en la actividad deportiva.
- ❖ Menor participación femenina en todas las actividades analizadas a excepción de los cursos y actividades dirigidas.
- ❖ La formación de los responsables de las actividades no siempre responde a los niveles exigibles.
- ❖ La población inmigrante prefiere practicar deporte en un contexto de vinculación con los compatriotas de sus países de procedencia, lo que no favorece su integración a través del deporte.
- ❖ En términos generales los discapacitados desarrollan su actividad sólo en el ámbito de sus federaciones específicas.
- ❖ La vía de acceso a la actividad física a través de los entornos laboral y sanitario es prácticamente inexistente.
- ❖ La oferta deportiva municipal tiende a ser considerada competencia desleal por el sector privado con ánimo de lucro, lo que provoca un distanciamiento entre ambos.

### *4.3. Deporte, Economía y Proyección Externa*

A diferencia de los dos apartados anteriores en los que sus respectivos objetivos tienen un enfoque y una proyección interna de la ciudad, encaminada a estudiar la estrategia sobre cómo facilitar y promocionar la práctica deportiva entre los ciudadanos, tanto en su espacio físico como en la oferta de actividades a disposición de los mismos, el objetivo de este apartado, tiene por el contrario, una orientación hacia el exterior.

#### *4.3.1. Valencia sede de acontecimientos deportivos de ámbito nacional e internacional*

Valencia, en el transcurso de su historia deportiva, ha sido sede de un conjunto de acontecimientos deportivos de diferentes disciplinas y modalidades

que se han venido incrementando en las dos últimas décadas como consecuencia de la construcción de nuevos recintos deportivos, por un lado, y del fuerte impulso institucional para que se celebren acontecimientos deportivos de primera magnitud, por otro. De esta manera se ha generado un impulso económico de la ciudad en la que el deporte ha actuado de motor impulsor.

Se materializa en la proyección deportiva de Valencia a través de la celebración de acontecimientos deportivos de impacto nacional e internacional, así como la presencia de organismos rectores del deporte, nacionales e internacionales, en nuestra ciudad y las relaciones que se establecen a través de los mismos.

De todos los acontecimientos destacables que han tenido lugar en la ciudad de Valencia, mención especial merece la 32nd America's Cup, que ante todo impulsó la transformación de la fachada del litoral del Grau con la construcción de la nueva Marina Real Juan Carlos I y la creación de un nuevo órgano gestor de este espacio, denominado Consorcio Valencia 2007, constituido por las tres Administraciones Públicas: el Estado, el Gobierno Valenciano y el Ayuntamiento de Valencia.



Figura 4.5: Antes y después de la remodelación con motivo de la 32nd America's Cup  
Datos: Plan Estratégico del Deporte de Valencia 2010

### 4.3.2. Valencia sede de organismos y entidades deportivas con proyección nacional e internacional

La presencia de organismos rectores del deporte a nivel autonómico es notoria en el Consell Valencià de l'Esport, Área de Deportes de la Diputación de Valencia, así como en 51 de las 54 Federaciones Autonómicas. A nivel nacional la presencia de Federaciones Deportivas Españolas se limita a la Real Federación Española de Colombicultura, que es la única que tiene su sede en nuestra ciudad.

En los últimos años se han consolidado una serie de clubes deportivos considerados de élite, sobre todo en las modalidades deportivas profesionales o semiprofesionales.

Estos clubes por su participación en competiciones europeas e internacionales a lo largo de los últimos años, se han ganado un prestigio deportivo que se transmite directamente a la ciudad. A esto hay que añadir que normalmente estos deportes son los que mayor impacto tienen sobre los medios de comunicación (Fútbol, Baloncesto, Atletismo, Tenis, Vela, etc.). Sin duda, el Valencia CF por sus resultados deportivos, ha sido el club de mayor proyección nacional e internacional.

Valencia y su área metropolitana es en la actualidad la sede de algunos organismos deportivos y otras entidades que llevan a cabo proyectos cuyo ámbito de actuación y proyección nos sitúan como ciudad de referencia en sus respectivas materias. En concreto:

- Instituto de Biomecánica de Valencia (IBV)
- Valencia centro de referencia internacional en la formación de tenistas
- Fundación Valencia Cuna del Ajedrez Moderno
- Proyecto Valencia Capital Europea del Deporte
- Vicepresidencia de la Asociación Internacional de Maratones



### 4.3.3. Análisis del sector económico que genera el deporte

Se analiza la dimensión económica del deporte:

1) En primer lugar, la importancia que el deporte tiene como fuente de creación de riqueza, tanto desde el enfoque de la oferta (contribución a la generación de empleo y PIB) como de la demanda (impactos económicos derivados del gasto en actividades deportivas).

2) En segundo lugar, las características de las empresas deportivas que operan en nuestra ciudad y su entorno, así como las claves para saber si tienen una orientación futura hacia la innovación.

3) En tercer lugar, específicamente el turismo deportivo como uno de los grandes pilares económicos en los que se sustenta la celebración de acontecimientos deportivos.

### 4.3.4. Análisis DAFO

A continuación se analizan las fortalezas y debilidades del deporte, la economía y la proyección externa.

#### 4.3.4.1. Fortalezas del Deporte, Economía y Proyección Externa

Las principales fortalezas del Deporte, Economía y Proyección Externa, son:

➤ Un calendario consolidado de acontecimientos deportivos de primera magnitud, formando parte de algunos circuitos internacionales de mayor prestigio: Vela, Motor, Hípica, Tenis, Atletismo, etc.

➤ Decidido apoyo institucional a la celebración de acontecimientos deportivos.

➤ Mayoritaria aceptación ciudadana a la celebración en Valencia de acontecimientos deportivos.

➤ Demostrada capacidad organizativa. Valencia destaca por su localización, clima, infraestructuras hoteleras y de transporte, etc.

- Sede de la mayoría de las federaciones deportivas autonómicas.
- Capitalidad Europea del Deporte Valencia 2011 como proyección de la ciudad a nivel europeo.
  - La amplia y diversa oferta deportiva municipal (instalaciones, pruebas populares, programas, etc.) ha equilibrado hasta la fecha la posible amenaza latente de que los grandes acontecimientos absorban una parte importante de los recursos del deporte para todos.
  - La industria deportiva es un sector económico en alza, tanto en su vertiente práctica saludable, como en su enfoque hacia el espectáculo.
  - Aprovechamiento de los acontecimientos deportivos para crear polos de innovación tecnológica generadores de riqueza a través de la industria, investigación y desarrollo.
  - Instituto de Biomecánica de Valencia (IBV), sede de la Plataforma Tecnológica Española de la Industria del Deporte, así como laboratorio y centro de investigación de referencia a nivel mundial.
  - Oferta educativa completa, a través de entidades públicas y privadas, así como otros importantes focos de conocimiento para el estudio de las ciencias aplicadas al deporte.
  - Los grandes acontecimientos deportivos son uno de los activos de la ciudad como captadora de turismo y como fuente de creación de riqueza (impactos económicos sobre la renta y el empleo).
  - Presencia de importantes focos de conocimiento a través de entidades públicas y privadas que en el desempeño de su actividad están dinamizando el estudio de este sector.
  - Buena predisposición de los medios de comunicación ante el deporte. Oportunidad para mejorar su audiencia.

#### 4.3.4.2. Debilidades del Deporte, Economía y Proyección Externa

Las principales debilidades del Deporte, Economía y Proyección Externa, son:

- ❖ En algunos casos, se adolece de una completa alineación de los acontecimientos deportivos con la promoción de las modalidades deportivas, así como la generación de riqueza a través de la industria local, la investigación y su conocimiento.

- ❖ El turismo deportivo en Valencia se encuentra muy vinculado a los grandes acontecimientos deportivos como espectáculo y no a la propia práctica deportiva.

- ❖ Carencia de una "gran arena" (15.000 espectadores) capaz de albergar determinados acontecimientos deportivos.

- ❖ Incertidumbre sobre la situación del nuevo estadio del Valencia Club de Fútbol.

- ❖ Reducido número de organismos y entidades reconocidas nacional e internacionalmente con sede en Valencia.

- ❖ En general, existe un reducido número de entidades patrocinadoras en el deporte de la ciudad.

- ❖ Falta de información sobre la contribución económica del deporte en Valencia.

- ❖ Ausencia de una red centralizada de información que difunda el acceso a la amplia oferta de conocimiento y formación de que dispone la ciudad.

- ❖ Limitado aprovechamiento local de los organismos valencianos generadores de conocimiento deportivo, como el Instituto de Biomecánica de Valencia (IBV) o el Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas (IVIE).

- ❖ Reducida oferta deportiva por parte de los clubes locales por sí mismos (excepto de los clubes de Fútbol), lo que crea la necesidad de un gran intervencionismo municipal para mantener vivo este asociacionismo.

❖ Excesiva presencia del Fútbol y del deporte espectáculo en los medios de comunicación. La cobertura, difusión y promoción de los deportes populares depende del patrocinio de algunas empresas que pagan para aparecer en los medios.

#### 4.4. Plan de Acción

Una vez concluido el documento de la diagnosis con el que se ha pretendido recoger la realidad y las tendencias acerca de la situación en que se encuentra el sector deportivo en Valencia y la gestión de la Fundación Deportiva Municipal, es el momento de hacer una síntesis final.

A la vista de las conclusiones que se han obtenido en el estudio de los distintos apartados anteriores se propone el siguiente Plan de Acción, respecto de cada uno de ellos.

#### **1.- ESPACIOS DEPORTIVOS**

##### **A) En relación a la planificación y adecuación de los espacios deportivos:**

➤ En cuanto a la obtención de nuevos suelos para la construcción de instalaciones deportivas aunque la Ciudad de Valencia se encuentra al mismo nivel de otras ciudades españolas y otros países más destacados en la materia, debido principalmente al enorme esfuerzo realizado en los últimos años en la construcción y adecuación de instalaciones deportivas, sí que existen problemas en la distribución geográfica de las instalaciones directamente relacionados con la lógica carencia de suelo dotacional en zonas históricas o de ensanche, fruto de las características urbanísticas propias de las ciudades europeas; el inconveniente es encontrar el modo de obtener suelo para poder ejecutarlas.

Este problema se ha ido paliando en los últimos años mediante la remodelación y reconversión a uso deportivo de edificios históricos situados en

el centro de la ciudad, como por ejemplo el Polideportivo El Camen, en el que un antiguo edificio industrial en ruinas ha sido convertido en la instalación deportiva más importante del Centro Histórico, quedando pendiente de remodelación y reconversión en este momento la Nave del Parque Central y las Naves de Cross, este último proyecto incluido dentro del Plan Confianza, pero que debido a la situación económica actual las obras no han podido ser finalizadas.

Por otra parte, una opción interesante para la iniciativa privada es la actuación en pequeñas parcelas de estas zonas.

Otra de las formas de poder obtener suelo para dotaciones deportivas es el aprovechamiento de planes de reforma interior, instrumentos de planeamiento enfocados a mejorar una zona concreta de la ciudad, y que suelen estar vertebrados por la apertura de avenidas, esponjamientos de la trama urbana o nuevas dotaciones de infraestructuras. En estos casos cabe destacar que actualmente existen dos que son El Parque Central, situado estratégicamente en el centro de los dos ensanches y junto al centro histórico, y la ampliación de Blasco Ibáñez, en el barrio del Cabanyal.

A la hora de planificar la ciudad, también se debe tener en cuenta el deporte, y cada día más, ya que se constata que la sociedad lo demanda, mediante el incremento de usuarios de instalaciones deportivas y del incremento del número de personas que practican deporte por libre. Para tener en cuenta el deporte al planificar un crecimiento urbano, se deben reservar parcelas para usos dotacionales deportivos, que permitan la construcciones de infraestructuras como pabellones, piscinas, polideportivos, etc., pero también se tiene que hacer hincapié en el diseño de espacios deportivos de uso libre, como pistas deportivas, aparatos de gimnasia o musculación de exteriores, circuitos de carrera asociados a espacios libres, etc. Estos conceptos se deberán aplicar a los instrumentos que ordenan el crecimiento de la ciudad.

➤ Analizando los espacios deportivos disponibles, podría mejorarse su oferta con un gran pabellón moderno, versátil y polivalente con capacidad para 15.000 espectadores que pudiera albergar acontecimientos deportivos de envergadura.

➤ Otra forma de obtener espacios deportivos sería adecuando los centros educativos como pequeños pabellones y salas de uso escolar y ciudadanos.

➤ Sería muy interesante elaborar manuales de buenas prácticas para la construcción de nuevos edificios de uso deportivo y que se fijaran unas exigencias de accesibilidad que excediesen el mínimo que marca la normativa vigente en determinados aspectos, ya que su incorporación en fase de proyecto tiene prácticamente coste cero.

### **B) En cuanto a la mejora de la calidad de las instalaciones deportivas ya existentes en Valencia:**

➤ Debería revisarse por un lado la accesibilidad y movilidad y adaptar todas las instalaciones para poder cumplir la legislación actual, lo que podría realizarse en las futuras reformas de cada una de ellas, y por otro, adaptarse a las exigencias sobre eficiencia energética, energías renovables y medio ambiente a los efectos de adaptarlas a los estándares actuales.

Sería conveniente incorporar algún sistema de evaluación o incluso certificación de la accesibilidad de los edificios ya existentes, para valorar la necesidad de intervenir sobre ellos y establecer unas pautas y prioridades de intervención.

➤ Además, se propone la elaboración de documentos piloto para establecer criterios mínimos en cuanto a seguridad y conservación, accesibilidad y eficiencia energética de modo que todas las instalaciones dispongan de unos criterios mínimos que garanticen cierto grado de calidad. Éstos podrán ser emitidos como ordenanzas y/o decretos en función del organismo que lo lleve a cabo.

### **C) Gestión de las instalaciones deportivas:**

➤ Deberían incrementarse los precios públicos de aplicación a todas las instalaciones deportivas de forma que se cubriera el coste de los servicios y actividades que se prestan.

➤ Reducir la cesión de uso de espacios deportivos de forma gratuita a los clubes y asociaciones deportivas, de forma que se aplique a aquellos supuestos en los que resulte verdaderamente necesarios.

Estas propuestas deberían suponer que la aportación de capital que anualmente realiza el Ayuntamiento de Valencia a la Fundación Deportiva Municipal, y que en los últimos diez años ha ido en detrimento, debería aumentar sustancialmente a efectos de permitir que el Capítulo VI de los Presupuesto de la FDM correspondiente a las Inversiones Reales pudiese aumentar.

Por último, la inversión en las instalaciones deportivas actuales debe primar sobre las nuevas, por ser más factible y suponer una menor inversión a corto plazo.

Con carácter aproximado las propuestas descritas se podrían cuantificar en 25.500.000 Euros, dotación económica que debe tener carácter plurianual a lo largo de un período de siete años.

➤ La construcción del pabellón para 15.000 espectadores tendría un presupuesto aproximado de 15.000.000 Euros.

➤ La adecuación de los centros educativos como pequeños pabellones ascendería a 500.000 Euros, así como su mantenimiento y gestión fuera del horario escolar (luz, limpieza, personal...).

➤ Adaptar todas las instalaciones deportivas a la legislación actual en materia de accesibilidad y movilidad 3.000.000Euros.

➤ En mantenimiento y mejora de las instalaciones deportivas existentes en cuanto a la seguridad, conservación y eficiencia energética 7.000.000Euros.

➤ En cuanto a la gestión de las instalaciones, las propuestas formuladas supondrían un ahorro para la Fundación Deportiva Municipal, dado que las actividades y servicios se autofinanciarían y supondría un mayor ingreso para las arcas municipales que, como ya hemos dicho, se calcula en 1.500.000 Euros.

## **2.- DEPORTE, SALUD Y EDUCACIÓN**

### **A) Deporte en Edad Escolar:**

➤ Son en los propios centros educativos donde más fácilmente podrían los niños y las niñas llevar a cabo su iniciación en la práctica deportiva, por el aprovechamiento del tiempo disponible y la seguridad que esto representa para los padres.

Debería fomentarse la creación de clubes o asociaciones deportivas estables en el mismo entorno escolar que ofrezcan a los alumnos la oportunidad de practicar deporte adecuado a su edad y nivel. Una buena red de centros educativos (ya sean públicos, privados o concertados) con esta estructura sería la mejor garantía para favorecer la práctica deportiva en estas edades y evitar tempranamente el abandono de la misma.

➤ La oferta municipal de actividades deportivas en la edad escolar la constituye un amplio conjunto de programas que se concretan en: Escuelas Deportivas y Juegos Deportivos Municipales, Natación escolar, actividades deportivas en seco, Fútbol y todas las demás actividades desarrolladas por el conjunto de clubes, asociaciones y entidades en las Instalaciones Deportivas Municipales.

Tradicionalmente en Valencia, en términos presupuestarios, la intervención municipal de la Fundación Deportiva Municipal se ha basado sobremanera en el programa de Escuelas Deportivas Municipales (puesto que el resto de ellas se autofinancian). Dicho programa ha sido la actuación municipal por excelencia en esta etapa a lo largo de todos los años de la FDM. Ha permitido el fomento de la práctica deportiva de calidad entre la juventud de la ciudad y la diversificación de práctica deportiva en los diferentes deportes minoritarios y menos conocidos. Ha supuesto, además, una gran ayuda a las federaciones deportivas como consecuencia de que en la mayoría de los casos se ha llevado a la práctica a través de convenios de colaboración con ellos.

No obstante, en la actualidad, este programa concreto cuenta con un precio muy reducido, que ya comenzó siendo bajo y que todavía se ha ido



quedando más desfasado a lo largo de los años respecto a los referentes del mercado, lo cual viene generando problemas de competencia que se han llegado a calificar de desleales en el ámbito de las empresas que trabajan en la organización de actividades extraescolares en los colegios.

Por otro lado, se están beneficiando del mismo, centros escolares y alumnos de toda índole independientemente de su necesidad respecto a la situación socioeconómica de su alumnado. Se ha percibido así mismo, en algunos casos que al haberse consolidado la costumbre de facilitar de manera tan amplia la actividad, con la asignación del profesorado, la donación del material, etc. se ha producido un estancamiento en la generación de clubes deportivos locales, inhibiéndose la propia institución educativa de la organización de este tipo de actividades en sus respectivos centros.

Por lo tanto la intervención de la institución deportiva municipal de cara al futuro debería ser mantener la financiación pero reorientarla, por un lado, hacia la ayuda de proyectos de clubes deportivos escolares y, por otro lado, manteniendo la intervención y ayuda muy directa en aquellos centros escolares o alumnos cuya realidad socioeconómica así lo demande. Y siempre, además, con unas tarifas que sean sostenibles acorde con el mercado y el costo de la propia actividad y, en todo caso, con ayudas directas a los niños que realmente lo necesiten. El objetivo final debería ser la autofinanciación del programa y no, como en la actualidad, en que la Fundación Deportiva Municipal subvenciona el 80% del coste a cada uno de los participantes en el programa. Por otro lado el programa de Juegos Deportivos es sufragado totalmente por el Ayuntamiento de Valencia, ya que la participación en los mismos es totalmente gratuita.

Todo ello debería suponer la modificación de la Ordenanza de Precios Públicos, aprobándose una nueva tarifa que realmente cubriera los costes de la propia actividad, que tendría su repercusión directa en el Capítulo III de Ingresos del Presupuesto de la Fundación Deportiva Municipal que se reinvertiría en la financiación de la propia actividad.

## **B) Deporte para Adultos:**

➤ La población adulta ha sido la que mayor aumento de participación en actividades deportivas ha experimentado en la última década, como así lo corrobora la reciente encuesta llevada a cabo por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), sobre los hábitos deportivos de los españoles. Por tanto, del estudio de estos datos se puede interpretar, en términos generales, que se trata de un sector que no precisa de grandes esfuerzos de motivación hacia la actividad física por ser el segmento de población que más concienciado está y disponer de una amplia oferta de programas. Destaca además el crecimiento de la actividad por libre por ser la que más practicantes acoge, con un 75 %, frente al 19 % de practicantes, a través de un club o de una asociación o entidad deportiva. Sin embargo, según la misma encuesta, el porcentaje de mujeres que practican deporte (31 %) sigue estando por debajo del de hombres (49 %).

➤ Se debería promocionar y sensibilizar de forma continua y permanente la práctica saludable de la actividad física y del deporte.

En línea con lo anterior, en la Fundación Deportiva Municipal se ha trabajado en estos últimos años en la creación de espacios cardio-protegidos con la instalación de desfibriladores en todas las Instalaciones Deportivas Municipales, así como en la puesta a disposición de los ciudadanos de un centro médico deportivo.

➤ En relación a la población inmigrante se pudo apreciar que en la edad infantil la integración es total, pero en la edad adulta es necesario realizar un sobreesfuerzo para intentar abrir vías de integración deportiva para el colectivo que hace uso de las Instalaciones Deportivas Municipales pero está todavía lejos de la integración total con el resto de participantes de la ciudad; más bien, está utilizando el deporte como elemento cultural propio, como vía de encuentro de personas de una misma nacionalidad y mediante actividades cerradas al resto de practicantes.

➤ Respecto de los discapacitados se trata de mantener un proceso continuo de avance hacia la accesibilidad universal en los espacios deportivos. Seguir con los programas que existen en la actualidad, así como aprovechar

nuevos diseños que marchen en esta línea y ampliar estas actividades con ofertas puntuales en todos sus ámbitos: educativo, terapéutico, ocio y tiempo libre, competitivo, etc.

En general la adecuación de criterios de accesibilidad de las instalaciones de la ciudad de Valencia se podría calificar de aceptable, por tanto se considera importante potenciar este aspecto para aumentar la práctica deportiva de personas con discapacidad y movilidad reducida. En este aspecto, se propone la realización de una guía de accesibilidad y movilidad que analice los espacios deportivos de la ciudad.

➤ En cuanto al deporte femenino, las acciones concretas a desarrollar en los próximos años por la Fundación Deportiva Municipal serían, adecuar los horarios de las ofertas de actividades y programas dirigidos a la mujer para facilitar la conciliación familia-trabajo, realizar acciones de concienciación para la mujer en relación a la importancia que tiene el ejercicio físico y el deporte para la salud y evitar el lenguaje sexista en las campañas deportivas en la línea del Plan MIO (Plan Municipal para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres).

➤ El análisis del asociacionismo deportivo de Valencia ha permitido constatar que se trata de un tejido suficientemente amplio en cuanto al número pero, por lo general, débil en su estructura organizativa y en sus recursos. Son muy pocos los clubes que disponen de instalaciones deportivas propias y que generen oferta por sí mismos, como los casos del Club de Tenis Valencia, el Club Sporting de Tenis, el Real Club Náutico de Valencia, la Sociedad Deportiva Correcaminos, el Club Valenciano de Natación, el Valencia CF, el Levante UD, etc. En el futuro, cuanto mayor sea la red de clubes con estructuras fuertes y que trabajen independientemente como tales organizaciones, mayor será el desarrollo deportivo de la ciudad con el consiguiente beneficio social y deportivo para sus habitantes, al igual que ocurre con buena parte de las grandes ciudades europeas, donde prevalece la práctica deportiva a través de entidades asociativas con un menor intervencionismo directo de las administraciones públicas.

Lo que supondría que las subvenciones otorgadas directamente por el Ayuntamiento de Valencia fueran disminuyendo año a año, sobre todo, respecto de los clubes deportivos que militan en las máximas categorías y a su vez, éstos se fuesen financiando a través de las aportaciones de capital privado. Por otro lado deberían ser capaces de contar con instalaciones deportivas propias.

➤ Respecto al deporte de élite el Ayuntamiento sigue colaborando en el fomento y ayuda a los clubes y deportistas de élite de la ciudad. En esta misma línea de apoyo al deporte de élite se establece como acción necesaria hacer saber al deportista o al club el coste que supone el conjunto de todas sus ayudas que percibe de manera indirecta. Debería reducirse el Capítulo IV de Gastos del Presupuesto de la Fundación Deportiva Municipal en lo referente a las subvenciones destinadas al deporte de élite, por no considerarse competencia municipal.

Las propuestas formuladas en cuanto al deporte en edad escolar, no suponen un gasto para la Fundación Deportiva Municipal, al contrario, lo que se propone es la autofinanciación de estas actividades, lo que supondría un ahorro de 700.000 Euros en el gasto corriente de esta Entidad, que se podría destinar a otros fines.

En cuanto a las propuestas en edad adulta la mayoría se refieren a campañas de promoción y sensibilización, pudiendo cuantificarlas en 50.000 Euros, las últimas dos propuestas supondrían un ahorro en el Capítulo IV de Subvenciones, ahorro que podría cuantificarse en 1.500.000 Euros.

## **2.- DEPORTE, ECONOMÍA Y PROYECCIÓN EXTERNA**

➤ Los acontecimientos deportivos, como se ha dicho, son uno de los activos de Valencia. Se debe buscar el máximo retorno económico durante la celebración de los mismos. El "turismo deportivo" es uno de los pilares de este beneficio. Es necesario para la cuantificación de este impacto disponer en el futuro de un modelo común que, siguiendo las directrices del Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas (IVIE), tenga en cuenta los tres siguientes aspectos: impacto directo (gasto inicial que conlleva un aumento de

renta y de empleo), impacto indirecto (incrementos de demanda derivados del proceso interactivo entre proveedores del acontecimiento) e impacto inducido (consumo de las economías domésticas).

Los acontecimientos deportivos deben proyectar una buena imagen de Valencia. Se trata de la publicidad gratuita (de valor real prácticamente incalculable) que supone la aparición en los medios: prensa escrita y digital, televisión, radio, Internet... difundiendo la marca "Valencia" nacional e internacionalmente. El objetivo es que el nombre de la ciudad aparezca con claridad en todas las comunicaciones del acontecimiento deportivo para convertirse así en un verdadero reclamo o "atractor".

El turismo es uno de los pilares básicos de la economía tanto en la Comunidad como en la ciudad.

Dentro del turismo deportivo, cabe distinguir el de "espectáculo" relacionado con los grandes acontecimientos deportivos y con los clubes de élite, especialmente el Fútbol, donde el turista ejerce de espectador; y el de "turismo práctica", en el que el visitante acude a la ciudad con motivo de practicar algún deporte o de participar en algún acontecimiento deportivo.

En el primer caso, el de "espectáculo", Valencia ya cuenta con experiencias notables tanto en grandes acontecimientos periódicos como puntuales, como el Mundial de Atletismo en Pista Cubierta, el Global Champions Tour, el Open de Tennis 500, la Fórmula 1, y especialmente la America's Cup. En estos casos debería buscarse el máximo retorno económico durante la celebración de los mismos. Sin embargo, no existe información sobre la repercusión económica de estos acontecimientos deportivos en la ciudad, por lo que deberían impulsarse los estudios necesarios para obtener datos económicos generales sobre el impacto de los mismos, que dieran el argumento necesario para justificar la realización de cada uno de los eventos. Por otro lado, debería aprovecharse este deporte espectáculo de la complicidad de los medios de comunicación para el fomento del deporte popular.

En lo que respecta al "turismo práctica", sería muy conveniente el establecimiento de una "Ventanilla Única", donde se centralizara toda la

información acerca de la oferta relacionada con la actividad física y el deporte de cada momento que, al ser tan extensa, en ocasiones resulta de difícil acceso y conocimiento, debiendo ser gestionada directamente desde la Fundación Deportiva Municipal.

➤ Por otro lado, existe la necesidad de regular la situación laboral en que se encuentran los profesionales del sector del deporte que les permita disponer de un contrato laboral y con un adecuado grado de formación mínima. Más concretamente se plantea la necesidad de que se requiera una titulación para ejercer la profesión y se establezcan unos mínimos formativos; se asegure el marco contractual y la afiliación a la seguridad social y se cree un servicio de inspección que vigile este proceso. Requisitos todos ellos que si que se cumplen, en su mayor parte, en los trabajadores que de forma directa o indirecta prestan sus servicios en la Fundación Deportiva Municipal.

➤ Por último, se propone favorecer la figura de las entidades patrocinadoras de deporte en la ciudad, que debe suplir la falta de inversión por parte de la Administración Pública, creándose sinergias entre el sector deportivo y el económico.

Las propuestas formuladas en este punto podrían cuantificarse en 80.000 Euros, que corresponderían a la puesta en marcha de la “ventanilla única” (gastos de personal y funcionamiento) y a la elaboración de los estudios propuestos.

## TEMA 5.- Conclusiones

---

A la vista del estudio realizado, cabe concluir que, en la última década, Valencia ha sido escenario de una gran evolución en todos los ámbitos del deporte, tales como instalaciones, programas y acontecimientos deportivos, tanto populares como de élite, nacionales e internacionales, congresos, etc., lo que ha supuesto, a su vez, una evolución en la gestión del deporte por parte de la Fundación Deportiva Municipal.

Esta evolución tan rápida que ha sufrido la gestión deportiva, lleva acarreada dos situaciones que han quedado pendientes de resolver:

A) Por un lado, la debilidad del asociacionismo deportivo ha originado una oferta deportiva más reducida y, con el paso del tiempo, ha llevado a un gran intervencionismo de la Administración Local (Ayuntamiento y Fundación Deportiva Municipal) en la promoción y el fomento de algunas actividades deportivas para completar una buena oferta al ciudadano: escuelas deportivas, actividades en polideportivos, juegos deportivos, Circuito Carreras Populares, etc.

B) Por otro lado, el resultado económico de la gestión deportiva municipal, siempre negativo, tanto como consecuencia de:

- que los precios públicos que se exigen por la prestación de las actividades y servicios en las instalaciones deportivas no cubren el coste de los mismos,
- que la oferta deportiva está altamente subvencionada por el Ayuntamiento a través de la Fundación Deportiva Municipal mediante las subvenciones directas a los clubes o las cesiones de las instalaciones de forma gratuita, así como el patrocinio de trofeos y competiciones.

La austeridad en el Presupuesto de la Fundación Deportiva Municipal para el ejercicio 2011 en coherencia con la situación económica española por un lado, y la disminución en los ingresos obtenidos por el uso de los polideportivos, motivado igualmente por la actual situación de crisis, ha llevado a ajustar al máximo, un año más, los gastos que se van a producir en este Organismo Autónomo.

Además, como consecuencia de la coyuntura a la que se ha hecho referencia, la mayoría de las obras proyectadas tanto de nuevas instalaciones deportivas como de mejora de las ya existentes, incluidas las acogidas al Plan Confianza, se han visto paralizadas.

Se observa que el consumo deportivo en esta época de crisis ha disminuido; mientras un porcentaje de quienes hacen deporte en entidades privadas se han desplazado hacia los servicios que ofrece la Fundación Deportiva Municipal, se denota también una disminución del uso de los servicios del Organismo Autónomo y un aumento del deporte por libre.

Para concluir, la Administración debería plantearse en el modelo de gestión del deporte que la gestión directa quede reducida a aquellas instalaciones deportivas que, por sus características y ubicación no puedan ser rentables económicamente, dejando para la iniciativa privada a través del modelo de gestión indirecta el resto de instalaciones, bien a través de convenios con el objeto de favorecer el asociacionismo deportivo o a través de concesiones administrativas, pero siempre bajo el control y supervisión del Organismo Autónomo, y aprobando unos precios públicos que realmente cubran los costes.

Con ello no se incrementaría el Capítulo I de personal de la Fundación Deportiva Municipal, se disminuirían los gastos por el mantenimiento de las instalaciones deportivas y se podrían crear nuevas instalaciones con coste cero para la Administración.



# Bibliografía

---

## LIBROS Y ARTÍCULOS

- MESTRE, J.A, ORTS, F (1997): *Las escuelas deportivas municipales: un modelo de organización del deporte de base*. Ayuntamiento de Valencia.
- CORELL, J. (2006): *Fundación Deportiva Municipal de Valencia: 25 años de historia (1981-2006)*. Ayuntamiento de Valencia y Fundación Deportiva Municipal. Valencia.
- DE LA IGLESIA PRADOS, G. (2004): *Régimen jurídico del deporte en edad escolar*. Bosch S.A. Barcelona.
- RAMIÓ, C. (2002). *Teoría de la Organización y Administración Pública*, Tecnos, Barcelona.
- GARCÍA, M, MESTRE, J.A, LLOPIS, R (2007): *Los valencianos y el deporte. Un estudio sociológico a partir de la encuesta Hábitos Deportivos de los Valencianos 2005*. Ayuntamiento de Valencia. Oficina de Publicaciones.
- SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL (2006): *Manual de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas*. Fundación Deportiva Municipal de Valencia.
- UNIVERSIDAD DE VALENCIA. Departamento de Sociología (2009): *Informe sociológico sobre la Gestión Deportiva Municipal en la ciudad de Valencia*. Informe no editado.

## LEGISLACIÓN

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Estatutos del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal aprobado por el Ayuntamiento de Valencia el 10 de abril de 1981.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.
- Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje, derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.
- Norma UNE-En ISO 9001:2008 del Sistema de Gestión de Calidad
- Reglamento de Instalaciones deportivas de la Ciudad de Valencia, aprobada por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Valencia el 29-12-2005.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, derogado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Decreto 451/1991, de 23 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre relaciones de puestos de trabajo.
- Convenio Colectivo de la Fundación Deportiva Municipal, suscrito el 9 de junio de 2009.
- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden EHA/3565/2000, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

- Ordenanzas de Precios Públicos de aplicación en las instalaciones deportivas municipales y por la prestación de servicios de la Fundación Deportiva Municipal, aprobada inicialmente el 30-12-1999, siendo su última modificación el 9-12-2011.
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local.
- I Plan Director de Instalaciones Deportivas que se ha venido actualizando por la Fundación Deportiva Municipal hasta el año 2010.
- Plan Estratégico del Deporte de Valencia 2010, aprobado por la Junta Rectora de la Fundación Deportiva Municipal el 13-11-2009.
- Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, por el que se aprueba por el Consell el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana (Plan Confianza).
- Ley Orgánica 2/2006, de 2 de mayo, de Educación.
- Ley 4/1993, de 20 de diciembre, del deporte de la Comunidad Valenciana.

## PAGINAS WEB

- AYUNTAMIENTO DE VALENCIA. Disponible en: [http://www.valencia.es/ayuntamiento/home.nsf/\(Portadas1\)/\\$first?opendocument&lang=1](http://www.valencia.es/ayuntamiento/home.nsf/(Portadas1)/$first?opendocument&lang=1) [consulta Mayo 2012].
- EL PRISMA. Portal para investigadores y profesionales. Disponible en: [http://www.elprisma.com/apuntes/administracion\\_de\\_empresas/gestion\\_publica/](http://www.elprisma.com/apuntes/administracion_de_empresas/gestion_publica/). [Consulta Junio 2012].
- WIKIPEDIA. La enciclopedia libre. Disponible en URL: <http://es.wikipedia.org/wiki>. [Consulta 04-09-2012].
- FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Disponible en: <http://www.deportevalencia.com> [consulta Mayo/Junio 2012].
- UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA. Disponible en URL: <http://www.upv.es>. [Consulta Julio 2012].

## ANEXOS

---

ANEXO I: Ordenanza de Precios Públicos por Prestación de Servicios de la Fundación Deportiva Municipal.

ANEXO II: Reglamento de Instalaciones Deportivas.

ANEXO III: Estatutos del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal

ANEXO IV: Normativa de las Escuelas Deportivas Municipales (EEDDMM). Cuso 2010/2011.

## ANEXO I

### Ordenanza de Precios Públicos por Prestación de Servicios de la Fundación Deportiva Municipal.

## TÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

#### **Artículo 1.** Objeto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los precios públicos exigibles por el uso, prestación de servicios o realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Valencia.

**Artículo 2.** Ámbito de aplicación de los precios públicos aprobados por el Ayuntamiento de Valencia.

2.1. Los precios públicos aprobados por el Ayuntamiento de Valencia serán de aplicación en todas las instalaciones deportivas municipales gestionadas directamente por la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, así como por la prestación de servicios y la organización de actividades que se realicen fuera de las mismas o en sus oficinas centrales administrativas.

Se entenderá por instalaciones deportivas municipales las definidas como tales en el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Valencia.

2.2. Asimismo, serán de aplicación a los usos y actividades que se realicen en las Instalaciones deportivas municipales gestionadas de forma indirecta, sin perjuicio de que las personas o entidades adjudicatarias de la gestión, en los términos que establezca el contrato o instrumento que rija la gestión del servicio, puedan aplicar otros precios diferentes, propuestos por dichas entidades, y aprobados por el órgano municipal competente.

2.3. Las Entidades Deportivas que, siendo representativas del deporte en la Ciudad de Valencia, hayan suscrito, en los términos que establezca el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Valencia, un convenio de uso con la Fundación Deportiva Municipal les será de aplicación exclusivamente el canon que en su caso se establezca en dicho Convenio para la utilización de las instalaciones.

## TÍTULO II. DEVENGO Y OBLIGADOS AL PAGO.

### **Artículo 3.** Devengo y obligados al pago.

En atención a la naturaleza de uso o actividad de que se trate, la obligación de pago del precio público nace desde el momento de formalización de la inscripción, reserva de la instalación o espacio deportivo, entrada en la instalación o prestación del servicio por la Fundación Deportiva Municipal.

### **Artículo 4.** Obligados al pago del precio público.

Están obligadas al pago del precio público todas aquellas personas o entidades que vayan a realizar un uso o una actividad en las instalaciones deportivas municipales, y con independencia de que se formalice a través de inscripción, reserva o entrada en el recinto deportivo.

También están obligadas las personas o entidades que sean beneficiarias de servicios prestados por la Fundación Deportiva Municipal.

## TÍTULO III. CUANTÍA Y SUPUESTOS DE EXENCIÓN Y BONIFICACIÓN.

### **Artículo 5.** Cuantía.

5.1. La cuantía de los precios públicos será la fijada en los anexos de la presente Ordenanza para cada uno de los distintos usos, servicios o actividades.

5.2. A los efectos de aplicar la correspondiente tarifa, el horario de mañana se considerará hasta las 15 horas y el de tarde a partir de las 15 horas.

### **Artículo 6.** Exenciones y bonificaciones. Norma general.

Sobre los precios establecidos, únicamente podrán aplicarse las exenciones y bonificaciones expresamente previstas en este Título.

### **Artículo 7.** Exenciones.

Sobre el precio público establecido, únicamente se aplicarán las siguientes exenciones:

- La utilización de forma colectiva de instalaciones o espacios por los centros de enseñanza, públicos o concertados, para el desarrollo de la asignatura de Educación Física, en los términos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Valencia. Se excluye en todo caso el uso o realización de actividades en piscinas.

- Actividades que tengan por objeto la promoción, fomento, divulgación o práctica de cualquier modalidad deportiva, organizada o patrocinada por el Ayuntamiento de Valencia o la Fundación Deportiva Municipal de Valencia.

- Cesión de instalaciones a partidos políticos en los términos establecidos en la normativa electoral.

#### **Artículo 8. Bonificaciones.**

8.1. Únicamente se aplicarán las bonificaciones aprobadas por el Ayuntamiento de Valencia en concepto de tarifa reducida, cuando concurren alguno de los siguientes supuestos:

- Personas menores de 16 años, excepto en aquellas actividades cuya normativa específica establezca la obligación de pago o la aplicación de precios públicos especiales.

- Personas que tengan la condición de pensionista o jubilado.

. Las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100.

8.2. Excepcionalmente, mediante Resolución de la Presidencia de la Fundación Deportiva Municipal podrá aplicarse una bonificación de hasta el 100% del precio público establecido, cuando la actividad que se vaya a realizar, sea o no deportiva, tengan carácter benéfico, social o cultural, sea organizadas por fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro y concurren razones de interés público en su celebración.

8.3. En los precios contemplados en el Anexo B.10 de esta Ordenanza, se aplicará la tarifa bonificada a aquellas entidades que lo soliciten para organizar actividades que, sean o no deportivas, tengan un carácter benéfico, social o cultural, y sean organizadas por entidades sin ánimo de lucro.

8.4. Se aplicará una bonificación del 100% a los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales en los que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Los que resulten beneficiarios de las ayudas para sufragar gastos de comedor escolar, según la relación definitiva publicada, tanto por el Ayuntamiento de Valencia como por la Consellería de Cultura, Educación y Deportes, en virtud de las bases de las convocatorias que anualmente se aprueban y publican.

La solicitud de bonificación deberá ser presentada por el centro escolar mediante certificado del Director del centro o de los Servicios Sociales correspondientes que acredite la condición anteriormente descrita.

2.- En los casos en los que no se haya solicitado ayuda de comedor o no se utilice dicho servicio, los alumnos deberán presentar a la F.D.M. los documentos que se establecen en las bases de la convocatoria de ayudas para sufragar gastos de comedor escolar, autonómica o municipal, según los casos, baremándose su solicitud conforme a las mismas.

8.5. La aplicación de las bonificaciones establecidas en este artículo exige la previa acreditación por el peticionario de la concurrencia de los requisitos exigidos en cada caso. La acreditación se realizará ante el personal de la instalación, mediante el documento expedido por las autoridades públicas que acredite la edad de la persona o su condición de pensionista, jubilado o persona con discapacidad.

8.6. En los casos de uso de un espacio deportivo que por su naturaleza o características se lleve a cabo de forma colectiva, todos los usuarios deberán reunir los requisitos establecidos para ser beneficiario de la bonificación, aplicándose en otro caso la tarifa ordinaria. Se entiende a estos efectos por uso colectivo aquel que se lleva a cabo por dos o más personas.

Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior los siguientes supuestos:

- Las actividades dirigidas, incluidas en la programación anual de actividades organizada por la Fundación Deportiva Municipal, persona o entidad adjudicataria de la gestión en los supuestos de gestión indirecta, o por otra persona o entidad debidamente autorizada por la Dirección de aquel Organismo. En estos casos, el usuario individual pagará el precio específico establecido para realizar la actividad.

- Reservas realizadas con abonos y bonos anuales. En estos casos sólo se exigirá la presencia del titular del abono o bono anual que haya realizado la reserva.

8.7. Sobre un precio público bonificado por la concurrencia de alguno de los supuestos indicados en el apartado primero no se podrá acumular otra bonificación, aunque en el usuario concurren los requisitos objetivos o subjetivos previstos para su aplicación. En caso de concurrencia, el usuario deberá optar por la aplicación de una de entre las distintas bonificaciones de las que pudiera beneficiarse.

8.8. Cuando se trate de los bonos y abonos regulados en los artículos 9 a 11 de esta Ordenanza, sólo se aplicarán los precios públicos establecidos para su adquisición, sin que pueda aplicarse ningún tipo de bonificación adicional.

## TÍTULO IV. RÉGIMEN DE LOS BONOS Y ABONOS.

### **Artículo 9. Bonos.**

9.1. Mediante la adquisición de un bono el usuario tendrá derecho al número de usos previsto para una concreta modalidad deportiva, servicio o actividad.

Sólo en el caso que expresamente se prevea, se podrá utilizar un bono para varias modalidades deportivas, servicios o actividades.

9.2. Los bonos podrán ser utilizados en todas las Instalaciones deportivas municipales gestionadas directamente por la Fundación Deportiva Municipal cuando en la misma se pueda llevar a cabo, en los términos del apartado anterior, la misma o varias modalidades deportivas, servicios o actividades. En ningún caso podrán utilizarse en las Instalaciones en régimen de gestión indirecta.

9.3. En los casos de Instalaciones deportivas municipales en régimen de gestión indirecta, los bonos sólo podrán ser utilizados en la instalación en que hayan sido adquiridos. En ningún caso podrán ser utilizados en las Instalaciones gestionadas directamente por la Fundación Deportiva Municipal o en otras Instalaciones en régimen de gestión indirecta.



9.4. Los bonos que no sean de temporada, tendrán una caducidad de seis meses a contar desde la fecha de la expedición.

Los bonos en vigor no quedarán afectados por la aprobación de nuevos precios públicos.

9.5. Los bonos tienen carácter personal y no podrán transmitirse a un tercero.

**Artículo 10.** Abonos para personas físicas.

10.1. Mediante la adquisición de la condición del abonado, el usuario persona física podrá disfrutar de las tarifas y del conjunto de servicios y ventajas que se prevean específicamente para una concreta modalidad deportiva, servicio o actividad.

10.2. El denominado Abono Deporte sólo será de aplicación en las Instalaciones gestionadas directamente por la Fundación Deportiva Municipal.

En las Instalaciones deportivas municipales en régimen de gestión indirecta, los adjudicatarios podrán ofertar el Abono Deporte, o proponer otros abonos en los términos establecidos en los pliegos y condiciones que hayan de regir la gestión, los cuales serán aprobados por el órgano municipal competente.

10.3 Los abonos tienen carácter personal y no podrán transmitirse a un tercero.

**Artículo 11.** Abonos para entidades deportivas o entidades que persigan fines de interés general, y para colectivos.

11.1. Las entidades deportivas o aquellas que persigan fines de interés general podrán adquirir la condición de abonado y disfrutar de los servicios y ventajas que se prevean específicamente para una concreta modalidad deportiva, servicio o actividad.

El abono se concederá con la exclusiva finalidad de realizar la actividad deportiva prevista, su validez no podrá ser superior a una temporada deportiva en el caso de entidad deportiva o una anualidad en el caso de entidades que persigan fines de interés general, y en ningún caso podrán ser transferidas de una entidad a otra.

Para que una entidad pueda adquirir la condición de abonada, se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Valencia.

A las entidades que estén en posesión de la condición de entidad abonada, se les aplicará una reducción en la tarifa del 25% sobre el precio establecido en el Anexo I.

11.2. Tendrá la consideración de colectivo abonado, todo aquel que utilice las pistas polideportivas y campos de fútbol de forma regular (semanalmente), pudiendo efectuar reservas de los espacios según la disponibilidad de los mismos.

El abono se concederá con la exclusiva finalidad de realizar una actividad deportiva concreta y específica. Su validez no podrá ser superior a una temporada deportiva o una anualidad en el caso que corresponda. El periodo mínimo establecido de reserva será de un mes y máximo de un trimestre renovable hasta la finalización de la temporada.

Queda excluido de este abono todas aquellas modalidades deportivas para las que ya se tenga previsto un abono de uso individual.

Para que un colectivo pueda adquirir la condición de abonado, se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Valencia.

## TÍTULO V. NORMAS DE GESTIÓN.

### **Artículo 12.** Lugar de pago.

El pago del precio público se realizará en la propia Instalación Deportiva Municipal o, en su caso, en el lugar establecido por la Dirección de la Fundación Deportiva Municipal al establecer un servicio u organizar una determinada actividad.

### **Artículo 13.** Momento del pago.

13.1. Con carácter general, se liquidará y pagará por completo siempre con anterioridad al uso, prestación del servicio o realización de la actividad.

13.2. En los casos de actividades o servicios organizados por la Fundación Deportiva Municipal se estará a lo que establezca de forma particular la Dirección de dicho Organismo Autónomo en el momento de establecer las normas que rijan su prestación.

13.3. El pago del precio público por las entidades abonadas o colectivos abonados a que hace referencia el artículo 11 podrá fraccionarse, dentro del período de validez, con carácter mensual o trimestral. En estos casos, el pago se realizará antes del comienzo de cada período mensual o trimestral, pudiendo realizarse mediante domiciliación bancaria si esta modalidad de pago fuera implantada por la Fundación Deportiva Municipal.

13.4. En el caso de reservas efectuadas para períodos de tiempo superiores a un mes, previa solicitud del interesado podrá autorizarse por la Dirección de la Fundación Deportiva Municipal el fraccionamiento del pago con carácter mensual durante el período reservado. En estos casos, el pago se realizará antes del comienzo de cada período mensual, pudiendo realizarse mediante domiciliación bancaria si esta modalidad de pago fuera implantada por la Fundación Deportiva Municipal.

13.5. En los supuestos de reservas se seguirán las siguientes normas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Valencia:

13.5.1. Reserva mediante personación en la instalación. El pago del precio público será simultáneo al momento en que se realice la reserva.

13.5.2. Reserva mediante llamada telefónica para quienes sean titulares de un abono anual o tengan la condición de abonado conforme al artículo 10.

El pago del precio público se realizará en todo caso con anterioridad al uso o realización de la actividad.

El abonado que no se persone en la instalación para el uso o realización de la actividad reservada, salvo que concurren una de las causas que establece el artículo 15.1 de la Ordenanza de Precios Públicos, estará obligado a satisfacer el precio público establecido, el cual será exigido por el personal de la instalación en el momento en que se vaya a realizar un nuevo uso o una nueva actividad en cualquiera de las instalaciones deportivas municipales.

Si la falta de personación tiene lugar, en los mismos términos del apartado anterior, hasta un máximo de tres veces, el abonado perderá el derecho a realizar reservas telefónicas en cualquiera de las Instalaciones deportivas municipales durante el plazo de duración del abono, y sin perjuicio de la obligación de satisfacer el precio público por el uso o actividad no realizada.

A este efecto, la Dirección de la Fundación Deportiva Municipal dictará las instrucciones oportunas para que todas las instalaciones estén coordinadas a efectos de cobro de los precios públicos y de pérdida del derecho de un abonado para realizar reservas telefónicas.

Cuando concurriendo alguno de los supuestos del artículo 15.1 de la Ordenanza de Precios Públicos, el abonado no pudiera realizar el uso o actividad reservada, podrá optar entre:

- La devolución del importe del precio público en el caso de que hubiera sido satisfecho.

- Realizar una nueva reserva dentro del plazo máximo de una semana posterior a la fecha reservada, siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin.

15.5.3. En el caso concreto de la reserva para el alquiler de pabellones cubiertos, se cobrará un anticipo del precio establecido del 20% en el momento de realizar la misma. Si se renunciase a la reserva efectuada, el plazo para efectuar la devolución de se anticipo es de un máximo de 30 días antes de la realización del evento o actividad. Una vez transcurrido el plazo, la devolución del anticipo no podrá ser efectuada.

13.5.4. La reserva de salas, salones y espacios exteriores del Complejo Deportivo-Cultural Petxina está contemplada en el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Valencia en su artículo 32.

**Artículo 14.** Determinación del precio público aplicable a las actividades reservadas con anterioridad al comienzo del año natural.

En el supuesto de inscripciones o reservas realizadas con anterioridad al comienzo del año natural y que deban empezar a surtir efecto al año siguiente, el precio aplicable será en todo caso el establecido para este último.

**Artículo 15.** Supuestos de devolución del precio público satisfecho.

15.1. Norma general.

Procederá la devolución del precio público satisfecho en los siguientes supuestos:

- Inclemencias del tiempo que impidan objetivamente el uso de la instalación reservada en el momento en que vaya a realizar el uso o actividad.

A estos efectos, corresponderá al personal adscrito en cada momento a las Instalaciones deportivas municipales determinar en cada caso si las circunstancias climatológicas impiden el uso o realización de la actividad.

- Actividades programadas por la Fundación Deportiva Municipal que por causas ajenas al usuario no puedan realizarse.

- Lesión (o enfermedad) justificada, comunicada con antelación al día en que vaya a realizarse el uso o actividad. En este caso, el usuario deberá solicitar la devolución del precio público mediante escrito dirigido a la Dirección de la Fundación Deportiva Municipal al cual adjuntará los documentos que justifican la lesión producida.

- Realización de obras en las instalaciones que impidan el uso o realización de la actividad.

15.2. Norma especial para cursos y demás actividades deportivas programadas.

En estos casos no procederá la devolución del precio público satisfecho una vez transcurrido el último día natural del mes anterior al que comience el curso o actividad deportiva programada. Únicamente por causas ajenas al usuario o en los cursos trimestrales por lesión justificada, se devolverá los meses completos que falten, cobrando los meses transcurridos total o parcialmente al precio mensual.

**Artículo 16.** Cobro de los precios públicos mediante procedimiento de apremio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las deudas por los precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** Delegación de competencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo, la competencia para aprobar nuevos precios públicos, así como la modificación o actualización de los establecidos en la presente Ordenanza podrá ser delegada por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia en los términos establecidos en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regulado de las Bases de Régimen Local.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** Competencias para la suscripción de convenios.

La competencia para suscribir los convenios a que hace referencia el apartado tercero del artículo dos, apartado tercero, corresponde al órgano competente de la Fundación Deportiva Municipal de acuerdo con sus Estatutos.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.** Publicidad con los precios establecidos en la presente Ordenanza.

Los precios públicos se expondrán en lugar visible en cada instalación deportiva para conocimiento e información de todos los usuarios.

Asimismo, la Fundación Deportiva Municipal dispondrá lo necesario para que las oficinas centrales y todas las instalaciones deportivas municipales dispongan de ejemplares completos de la presente Ordenanza, los cuales estarán a disposición de todos los usuarios.

**DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.** Aplicación supletoria.

En todo lo no establecido en la presente Ordenanza serán de aplicación las normas establecidas en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Valencia.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2011, quedando derogadas la Ordenanza de precios Públicos por Prestación de Servicios de la Fundación Deportiva Municipal aprobada por el Ayuntamiento de Valencia el 31 de diciembre de 2008, así como las modificaciones de las que haya sido objeto.

**ANÁLISIS DE LA GESTIÓN A TRAVÉS DE LA FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE VALENCIA EN LA ÚLTIMA DÉCADA Y PROPUESTAS DE MEJORA**

**ANEXO I: PRECIOS UNITARIOS**

	TARIFA		REDUCIDAS	
	Sin Luz	Con luz	Sin Luz	Con luz
<b>A.- INSTALACIONES AL AIRE LIBRE</b>				
<b>A.1 PISTA RÁPIDA DE TENIS / PADEL (con muro) / FRONTÓN</b>				
UTILIZACIÓN LIBRE (60') (Máximo 4 jugadores)	5,10	6,70	2,45	3,35
<b>A.2 PISTA PADEL CRISTAL/ PISTA TIERRA BATIDA DE TENIS</b>				
UTILIZACIÓN LIBRE (60') (Máximo 4 jugadores)	8,70	13,30	4,35	6,65
<b>A.3 PISTA POLIDEPORTIVA</b>				
UTILIZACIÓN LIBRE/ENTRENAMIENTOS (60')	15,00	18,70	7,45	9,40
UTILIZACIÓN LIBRE (60') 1/2 pista	7,40	10,10	3,70	5,10
UTILIZACIÓN LIBRE (60') utilización individual	2,35	4,90	1,20	2,40
PARTIDOS COMPETICIÓN (60')	22,60	26,25	11,30	13,15
<b>A.4 CAMPO GRANDE</b>				
UTILIZACIÓN LIBRE / ENTRENAMIENTOS (60')	22,45	30,00	11,20	21,45
PARTIDOS COMPETICIÓN (2 vestuarios. Hasta un máximo de 2 h.)	37,65	52,75	18,85	26,40
UTILIZACIÓN LIBRE / ENTRENAMIENTOS ( 1/2 CAMPO ó FÚTBOL-7) (60')	15,00	22,45	7,45	11,15
PARTIDO COMPETICIÓN F-7 (60')	22,45	36,60	11,15	18,85
<b>A.5 CAMPO CESPED ARTIFICIAL</b>				
UTILIZACIÓN LIBRE / ENTRENAMIENTOS (60') CAMPO GRANDE	60,95	73,15	30,45	36,65
PARTIDO COMPETICIÓN (60') CAMPO GRANDE	73,25	85,35	36,65	42,70
UTILIZACIÓN LIBRE / ENTRENAMIENTOS (60') CAMPO FÚTBOL 7	30,00	42,70	15,00	21,30
PARTIDO COMPETICIÓN CAMPO FÚTBOL 7	42,70	54,90	21,30	27,50
<b>A.6 PISTA DE ATLETISMO</b>				
UTILIZACIÓN LIBRE (120')	2,45	2,50	1,25	1,25
UTILIZACIÓN GRUPO 20 PERSONAS (120')	48,75	60,95	24,35	30,45
COMPETICIONES ( 1/2 JORNADA)	225,80	380,65	112,90	188,60
<b>A.7 ROCÓDROMO (sólo federados), CAMPO DE TIRO CON ARCO y TIRO OLÍMPICO (sólo federados) Y RADIO CONTROL</b>				
UTILIZACIÓN LIBRE	2,20	3,05	1,10	1,45
COMPETICIONES (60')	22,45	30,00	11,15	15,00
<b>A.8 PISCINAS AL AIRE LIBRE</b>	<b>TARIFA</b>		<b>REDUCIDA</b>	
UTILIZACIÓN LIBRE (entrada)	2,20		1,10	
UTILIZACIÓN CALLE 25 m. (60') fuera del horario de utilización libre	6,80			
UTILIZACIÓN CALLE 50 m. (60') fuera del horario de utilización libre	13,75			
<b>A.9 SKATE / PATINÓDROMO / TRIAL</b>				
UTILIZACIÓN LIBRE (60')	3,05		1,45	
ALQUILER TODO EL ESPACIO (60')	60,95		30,45	
<b>A.10 PISTA PATINAJE</b>				
UTILIZACIÓN LIBRE/ENTRENAMIENTOS (60')	15,00	18,70	7,45	9,40
COMPETICIÓN (60')	22,60	26,25	11,30	13,15
<b>B.- INSTALACIONES CUBIERTAS</b>				
	<b>Sin Luz</b>	<b>Con luz</b>	<b>Sin Luz</b>	<b>Con luz</b>
<b>B.1 SQUASH / BADMINTON</b>				
UTILIZACIÓN LIBRE (30')		5,35		2,70
<b>B.2 FRONTÓN CUBIERTO</b>				
UTILIZACIÓN LIBRE (60')	9,65	12,10	4,85	6,05
<b>B.3 SALAS MULTIUSOS</b>				
ACTIVIDAD DEPORTIVA (60')		18,75		9,45
ACTIVIDAD NO DEPORTIVA (60')		26,40		13,15
<b>B.4 SALAS DE MUSCULACION</b>				
UTILIZACIÓN LIBRE (60')		3,05		1,45
ALQUILER TODA LA SALA (60')		60,95		30,45
<b>B.5 PISTA DE ATLETISMO CUBIERTA Y PISTA CICLISMO</b>				
UTILIZACIÓN LIBRE (120')		2,95		1,40
COMPETICIONES (1/2 jornada)		263,55		131,80
<b>B.6 PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA</b>				
UTILIZACIÓN LIBRE (60')	30,00	37,65	15,00	18,85
PISTA TRANSVERSAL (60')	18,75	26,20	9,45	13,10
PARTIDOS COMPETICIÓN	37,65	51,70	18,85	26,50
PARTIDOS COMPETICIÓN, PISTA TRANSVERSAL	23,55	36,00	11,75	18,35
UTILIZACIÓN MEGAFONIA (60')		19,25		9,45
UTILIZACIÓN MARCADOR		19,25		9,45

**ANÁLISIS DE LA GESTIÓN A TRAVÉS DE LA FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE VALENCIA EN LA  
ÚLTIMA DÉCADA Y PROPUESTAS DE MEJORA**

**B.7 PISTA POLIDEPORTIVA TECHADA**

UTILIZACIÓN LIBRE (60')	23,05	31,65	11,55	15,85
PISTA TRANSVERSAL (60')	15,80	19,45	7,80	9,70
PARTIDOS COMPETICION	31,05	39,00	15,50	19,50

**B.8 PISCINAS CUBIERTAS**

	TARIFA	REDUCIDAS	
ENTRADA INDIVIDUAL (60')		3,05	1,45
UTILIZACIÓN CALLE (60')		30,00	18,25
ENTRENAMIENTO WATERPOLO (60')		45,05	22,60
PARTIDO WATERPOLO		60,35	30,20

**B.9 SERVICIO PARQUE INFANTIL**

HASTA DOS HORAS	1,10
-----------------	------

Con un máximo de dos horas, acreditando la práctica deportiva en el Centro, para niños-as de hasta cuatro años

**B.10 SALONES , SALAS PRENSA Y ESPACIOS**

	Tarifa	Reducida
AUDITORIO 1/2 JORNADA (300 plazas)	880,10	176,02
AUDITORIO JORNADA COMPLETA (300 plazas)	1311,35	262,27
SALA CONFERENCIAS 1/2 JORNADA (168 plazas)	454,25	90,85
SALA CONFERENCIAS JORNADA COMPLETA (168 plazas)	758,25	151,65
SALA PRENSA / AULA 1/2 JORNADA	146,50	29,30
SALA PRENSA / AULA JORNADA COMPLETA	219,45	43,89
HALL PRINCIPAL	698,80	139,76
ESPACIOS HASTA 250 M <sup>2</sup>	202,90	40,58
ESPACIOS DE 250 HASTA 450 M <sup>2</sup>	354,00	70,80
ESPACIOS DE 450 a 700 M <sup>2</sup>	392,40	78,48
ESPACIOS DE 700 a 850 M <sup>2</sup>	433,65	86,73

Estos precios, incluyen:

- Espacio Diáfano
- Conexiones a luz
- Iluminación propia del centro
- Servicios

NOTA: No incluyen la limpieza posterior ni personal técnico

**B.11 ALQUILER PABELLONES DEPORTIVOS CUBIERTOS (día natural completo)**

	TARIFA
PALAU LUIS PUIG	8487,50
PABELLON FUENTE DE SAN LUIS	5469,55
PABELLON EL CABANYAL, MALVARROSA, NAZARET y BENICALAP	1696,80

Los precios de alquiler de estas instalaciones se incrementarán en un 50% en caso de hacer uso del sistema de climatización

	Tarifa	Reducida
B,12 PISTA PADEL CUBIERTA SIN LUZ	15,65	7,80

PISTA PADEL CUBIERTA CON LUZ	19,25	9,60
------------------------------	-------	------



**ANÁLISIS DE LA GESTIÓN A TRAVÉS DE LA FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE VALENCIA EN LA ÚLTIMA DÉCADA Y PROPUESTAS DE MEJORA**

		TARIFA			
<b>C</b>	<b>CURSOS</b>				
<b>C.1</b>	<b>EE.DD.MM. Y E.M.I.D.</b>	<b>Anual</b>			
	3 h. SEMANALES DE OCTUBRE A MAYO	37,65			
	AJEDREZ Y ACTIVIDADES FÍSICAS DE BASE	52,70			
<b>C.2</b>	<b>CURSOS AERÓBIC INFANTIL, DANZA Y SIMILARES</b>	<b>Mes</b>	<b>Trimestre</b>		
	1h. SEMANALES MENSUAL	11,25	28,60		
	2h. SEMANALES MENSUAL	23,05	58,65		
<b>C.3</b>	<b>CURSOS DE GIMNASIA DE MANTENIMIENTO, AERÓBIC, MUSCULACION, SPINNING Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DEPORTIVA QUE SE REALICE EN PABELLON CUBIERTO (mayores de 16 años)</b>				
		<b>TARIFA</b>		<b>TARIFAS REDUCIDAS</b>	
		<b>Mes</b>	<b>Trimestre</b>	<b>Mes</b>	<b>Trimestre</b>
	1 HORA SEMANAL	15,00	37,65	7,50	18,85
	1 HORA Y 1/2 SEMANAL	18,80	47,10	9,45	23,55
	2 HORAS SEMANALES	22,60	56,55	11,30	28,25
	3 HORAS SEMANALES	30,10	75,45	15,05	37,70
	4 HORAS SEMANALES	37,65	94,35	18,85	47,25
	5 HORAS SEMANALES	45,15	112,95	22,65	56,65
<b>C.4</b>	<b>CURSOS DE BAILE DE SALÓN</b>	<b>Mes</b>	<b>Trimestre</b>	<b>Mes</b>	<b>Trimestre</b>
	1 HORA SEMANAL	18,20	46,00	9,20	22,95
	1 HORA Y 1/2 SEMANAL	23,05	57,30	11,30	28,60
	2 HORAS SEMANALES	28,00	67,15	14,00	33,60
<b>C.5</b>	<b>CURSOS DE AQUAGYM, AQUAFITNESS, AQUAERÓBIC, PRE Y POST-PARTO , Y TERAPÉUTICA CORRECTIVA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD SIMILAR (45')</b>	<b>Mes</b>	<b>Trimestre</b>	<b>Mes</b>	<b>Trimestre</b>
	PISCINA CUBIERTA				
	1 sesi/sem	19,45	51,85	9,70	25,95
	2 sesi/sem	33,80	78,60	16,90	39,35
	3 sesi/sem	45,20	113,20	22,65	56,60
	PISCINA DESCUBIERTA 20 sesiones	42,70		21,35	
	PISCINA DESCUBIERTA 10 sesiones	30,40		15,15	
<b>C.6</b>	<b>CURSOS TENIS</b>	<b>Mes</b>	<b>Trimestre</b>		
	1 HORA SEMANAL	17,00	41,00		
	2 HORAS SEMANALES	33,80	81,45		
	2 HORAS SEMANALES, PRECOMPETICION (Nivel Medio)	41,20	103,00		
	3 HORAS SEMANALES (ESCUELA COMPETICION)	112,90			
	4,30 HORAS SEMANALES (ESCUELA COMPETICION)	125,85			
	(3H. TENIS. 1,30 H. PREPARACION FISICA)				
<b>C.7</b>	<b>CURSOS PADEL</b>	<b>Mes</b>	<b>Trimestre</b>		
	1 HORA SEMANAL	34,00	82,00		
	2 HORAS SEMANALES	67,65	162,85		
<b>C.8</b>	<b>CURSOS DE GIMNASIA DE MANTENIMIENTO, AERÓBIC Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD QUE SE REALICE AL AIRE LIBRE (mayores de 16 años)</b>	<b>Mes</b>	<b>Trimestre</b>	<b>Mes</b>	<b>Trimestre</b>
	2 HORAS SEMANALES	18,00	51,50	9,05	25,80
	3 HORAS SEMANALES	24,05	57,30	12,05	28,60
<b>C.9</b>	<b>CURSOS DE NATACIÓN DE VERANO (45')</b>				
	PREESCOLARES (3 Y 4 años)				
	10 clases	37,65			
	20 clases	52,75			
	ESCOLARES (de 5 a 15 años), PENSIONISTAS, JUBILADOS Y PERSONAS CON DISCAPA				
	10 clases	22,40			
	20 clases	37,65			
	ADULTOS A PARTIR DE 16 AÑOS				
	10 clases	30,00			
	20 clases	45,15			
<b>C.10</b>	<b>CURSOS DE NATACION EN PISCINA CUBIERTA (45')</b>				
	CURSO DE BEBÉS-MATRONATACION (1 y 2 años)				
	a) DE OCTUBRE A MAYO (a.i.) 1 sesión. Semanal	97,40			
	b) INTENSIVO UN MES (Junio o Julio)	97,40			
	CURSO PARA PREESCOLARES (3 y 4 años)				
	a) DE OCTUBRE A MAYO (a.i.) 1 sesión. Semanal	64,05			
	b) INTENSIVO UN MES (Junio o Julio)	64,05			
	CURSO PARA ESCOLARES (5 a 15 años)				
	a) DE OCTUBRE A MAYO 1 sesión. semana	56,60			
	b) INTENSIVO UN MES (Junio o Julio)	56,60			
	CURSO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	<b>Mes</b>			
	a) DE OCTUBRE A MAYO 1 sesión. Semanal	52,70			
	CURSO INDIVIDUAL REHABILITACIÓN PARA ADULTOS				
	a) 10 SESIONES	146,50			
	CURSO INDIVIDUAL PARA ADULTOS				
	a) 10 SESIONES	146,50			



**ANÁLISIS DE LA GESTIÓN A TRAVÉS DE LA FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE VALENCIA EN LA ÚLTIMA DÉCADA Y PROPUESTAS DE MEJORA**

			Trimestre
BEBÉS MATRONATACIÓN	1 sesi/sem	34,50	100,50
	2 sesi/sem	46,30	134,80
PREESCOLARES (3 Y 4 AÑOS)	1 sesi/sem	30,00	75,45
	2 sesi/sem	37,65	94,35
	3 sesi/sem	50,20	125,75
ESCOLARES (DE 5 A 15 AÑOS)	1 sesi/sem	14,85	37,65
	2 sesi/sem	22,60	56,60
	3 sesi/sem	30,00	75,45
ESCUELA DE PRECOMPETICIÓN NIÑOS 5 A 15 AÑOS	2 sesi/sem	30,00	75,45
	3 sesi/sem	45,20	113,20
ADULTOS DESDE 16 AÑOS	1 sesi/sem	17,45	50,15
	2 sesi/sem	30,00	75,45
	3 sesi/sem	45,20	113,20
3ª EDAD (+65 AÑOS) / PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 sesi/sem	8,40	22,45
	2 sesi/sem	14,80	37,65
	3 sesi/sem	21,20	56,60

C.11 CAMPEONATOS FÚTBOL 7 POR EQUIPO Y POR PARTIDO	TARIFA	TARIFA REDUCIDA
	39,00	19,50

**C.12 CURSOS DE VELA**

INFANTILES- JUVENILES (6-17)	PARTICULARES	TB *	TA**
DÍA AZUL De 10 A 14 H	JORNADA MOTIVACIÓN	22,35	24,35
SEMANA AZUL De 10 A 14 H	LUNES A VIERNES	111,65	121,80
CURSO MENSUAL De 10 A 14 H OTOÑO- INVIERNO***	SABADO Y/O DOMINGO	19,30	71,05

\* Temporada Baja (TB): Hasta del año  
 \*\* Temporada Alta (TA): junio, julio y agosto  
 \*\*\* Curso mensual TB una sesión y TA cuatro sesiones

JOVENES ADULTOS	PARTICULARES	TB *	TA**
DÍA AZUL De 10 A 14 H	JORNADA MOTIVACIÓN	24,35	28,40
DOS HORAS DE NAVEGACIÓN De 14 A 16 H; De 16 A 18 H	ENTRE SEMANA	12,20	15,25
SEMANAL De 10 A 14 H	LUNES A VIERNES	121,80	142,10

BONO VELA De 10 A 14 H	DIEZ SESIONES	213,15	253,75
------------------------	---------------	--------	--------

\* Temporada Baja (TB): Hasta del año  
 \*\* Temporada Alta (TA): junio, julio y agosto

GRUPOS CAMPANA ESCOLAR	GRUPOS	TB *	TM**	TA***
1/2 JORNADA. De 09:30 A 13:30 H	1/2 JORNADA ESCOLAR	16,25	18,25	22,35
DÍA AZUL. De 09:30 A 13:30 H	JORNADA ESCOLAR	22,35	24,35	28,40
MINI SEMANA AZUL. De 09:30 A 13:30 H	3 JORNADAS ESCOLARES	67,00	73,10	85,25
SEMANA AZUL. De 09:30 A 13:30 H	DE LUNES A VIERNES	111,65	121,80	142,10

\* Temporada Baja (TB): Hasta del año  
 \*\* Temporada Media (TM): mayo  
 \*\*\* Temporada Alta (TA): junio, julio y agosto

Los importes a que se refiere el anexo I de la presenta Ordenanza están referidos a franjas horarias completas sin perjuicio de la aplicación de la fracción del importe que corresponda conforme a lo solicitado por los usuarios. El fraccionamiento quedará supeditado a la disponibilidad de la instalación.

**ANEXO II: BONOS**

D.1 BONO ANUAL PISTA TENIS / PADEL muro / FRONTÓN (uso ilimitado) (60')	Aplicación de Tarifa reducida en pistas	37,65
D.2 BONO ANUAL SQUASH / BÁDMINTON (uso ilimitado) (30')	Aplicación de Tarifa reducida en pistas	37,65
D.3 BONO ANUAL PISTA PADEL cristal (uso ilimitado) (60')	Aplicación de Tarifa reducida en pistas	64,00
D.4 BONO TEMPORADA PISCINAS DESCUBIERTAS		60,35

**ANÁLISIS DE LA GESTIÓN A TRAVÉS DE LA FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE VALENCIA EN LA ÚLTIMA DÉCADA Y PROPUESTAS DE MEJORA**

**D.5 CUADRO PRECIOS BONOS**

PRECIOS DE LA ACTIVIDAD									
TARIFA									
TIPO DE BONO	a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)
BONO 10 usos	61,55	48,75	28,00	20,60	14,00	122,20	82,85	176,75 €	143,60 €
BONO 20 usos	109,80	86,05	48,75	37,15	24,30	217,95	146,30	314,65 €	255,80 €
BONO 30			68,30						

- a) Con luz: Tenis / Padel muro descubierto / Frontón descubierto.  
 b) Bádminon / Squash/Sin luz: Tenis/Fronton descubierto/ Padel muro descubierto.  
 c) Piscina cubierta / musculación / atletismo pista cubierta / pista cubierta ciclismo / rocódromo/skate/patinódromo/trial.  
 d) Piscina descubierta/ atletismo pista descubierta  
 e) Solo aplicable personas con discapacidad, jubilados, pensionistas y menores de 16 años: Baño piscina cubierta y musculación.  
 f) Con luz: Padel cristal descubierto  
 g) Sin luz: Padel cristal descubierto  
 h) Con luz: Padel cristal cubierto  
 i) Sin luz: Padel cristal cubierto

**ANEXO III: ABONOS**

**E.1 ABONO DEPORTE ANUAL**

	TARIFA ANUAL
MANANAS INDIVIDUAL *	116,00
INDIVIDUAL MENORES DE 16 AÑOS	122,10
INDIVIDUAL MAYORES DE 16 AÑOS	195,40
FAMILIAR A, 2 y 3 MIEMBROS	366,30
FAMILIAR B, 4 y MAS MIEMBROS	418,85
MAYORES DE 65 AÑOS / PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUBILADOS	122,10

	TARIFA MENSUAL
MANANAS INDIVIDUAL *	15,25
INDIVIDUAL MENORES DE 16 AÑOS	16,05
INDIVIDUAL MAYORES DE 16 AÑOS	25,65
FAMILIAR A, 2 y 3 MIEMBROS	48,05
FAMILIAR B, 4 y MAS MIEMBROS	54,90
MAYORES DE 65 AÑOS / PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUBILADOS	16,05

\* El horario del abono de mañana es desde la apertura de la instalación hasta las 15 horas de L a V y S-D de 9 a 14 horas. Podrán utilizarse durante el horario de apertura de la instalación de lunes a domingo.  
 El uso libre corresponde a las salas de musculación, al baño libre y al uso de atletismo en pista descubierta.  
 Tendrán en los cursos organizados por la FDM y en el alquiler de las pistas de tenis, padel, fontón, squash, la aplicación de la tarifa reducida.  
 La tarifa reducida no será de aplicación a las EE.DD.MM., las E.M.I.D., E.M.E.D., los cursos de verano de natación en las piscinas descubiertas, los cursos de natación hasta 15 años en piscinas cubiertas, los cursos de tenis y los cursos de padel.  
 El abono familiar A es para un máximo de tres miembros. Puede incluir padre, madre y los hijos menores de 26 años, aportando fotocopia del Libro de Familia que acredite la unidad familiar.  
 El abono familiar B es para unidades familiares de cuatro o más miembros. Puede incluir padre, madre y los hijos menores de 26 años, aportando fotocopia del Libro de Familia que acredite la unidad familiar.  
 El abono es personal e intransferible. En caso de pérdida, se tendrá que abonar la tarifa indicada en el Anexo IV.  
 Aplicación de las siguientes reducciones en los cursos del anexo I \*C3, C4, C5 y C8 más:  
 No corresponderá devolución de precio de los abonos por cierre temporal de la instalación, siempre que la actividad pueda desarrollarse en por la FDM alguno de los Complejos Deportivos gestionados

	Mensuales	Trimestre
AERÓBIC INFANTIL 1 H.	5,63	14,30
AERÓBIC INFANTIL 2 H.	11,50	29,30
ADULTOS REHABILITACIÓN NATACIÓN P. CUBIERTA	73,25	
ADULTOS NACACIÓN P. CUBIERTA	8,80	25,40
1ses/sem	14,80	37,65
2ses/sem	22,65	56,55
3ses/sem		

**ANÁLISIS DE LA GESTIÓN A TRAVÉS DE LA FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE VALENCIA EN LA ÚLTIMA DÉCADA Y PROPUESTAS DE MEJORA**

**E.2 ABONOS DE LAS INSTALACIONES EN GESTIÓN INDIRECTA**

\* Además de los Abonos para las instalaciones en gestión indirecta, serán de aplicación el resto de precios de los Anexos I y II de la presente Ordenanza en dichas instalaciones.

**E.2.1 COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL ABASTOS, COMPLEJO DEPORTIVO TORREFIEL, PISCINA AYORA Y POLIDEPORTIVO BENIMATET**

ABONOS	INSCRIPCIÓN*	MES
MAÑANAS	34,20	21,30
*FAMILIAR	50,05	42,70
GENERAL	43,85	33,80
JÓVEN	37,65	26,20
**MEDIODÍA	34,20	21,30
3ª EDAD y P. CON DISCAPACIDAD	34,20	17,45
ENTRADA PUNTUAL	6,10	
*** INCREMENTO POR MES EN ABONO FAMILIAR		4,40
****CUOTA DE MANTENIMIENTO		10,05

\*Edad límite en Abono familiar por instalación: Abastos y Ayora: Menores 21 años; Torrefiel: Menores 18 años; Benimamet: Menores 26 años

\*\*Exclusivo para la Piscina Ayora: De lunes a viernes de 13:00 a 18:00; Sábados de 09:00 a 22:00 y Domingos de 09:00 a 14:00 horas.

\*\*\*A partir del 4º miembro, en el abono familiar, se abonará este importe en la cuota mensual por cada usuario.

\*\*\*\* De aplicación durante dos meses consecutivos. Una vez finalizado ese plazo habrá que abonar la cuota ordinaria o se perderían los derechos reservados.

*Servicios que contempla, siempre sujetos a las especificidades de cada instalación.*

Actividades en agua:

Baño libre  
 Aquagym  
 Aquaerobic  
 50% en cursos de natación  
 Sauna y Baño Turco

Actividades en seco:

Aerobic  
 Stop  
 Acondicionamiento físico  
 Gimnasia 3ª Edad  
 Cardio box  
 Cardio power  
 Aerodance  
 GAP  
 Abdominales  
 Stretching  
 Yoga  
 Musculación  
 Reconocimiento médico inicial  
 Máquinas cardiovascular

**E.2.2 ABONOS PROPUESTOS POR ADJUDICATARIOS DE INSTALACIONES EN GESTIÓN INDIRECTA**

**COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL PATRAIX**  
**COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL PETXINA**  
**POLIDEPORTICO MUNICIPAL BENIMAMET**  
**POLIDEPORTIVO MUNICIPAL MARCHALENES**  
**COMPLEJO DEPORTIVO ORRIOLS**  
**POLIDEPORTIVO MUNICIPAL RAMBLETA**  
**PISCINA FUENTE DE SAN LUIS**  
**COMPLEJO DEPORTIVO TORREFIEL**

**ABONO ANUAL COMBINADO BAÑO LIBRE Y MUSCULACIÓN**

	TARIFA
INDIVIDUALES	115,95
FAMILIARES 2 Y 3 MIEMBROS	169,65
FAMILIARES 4 O MAS MIEMBROS	200,20

Horario de lunes a viernes de 8 a 15 horas, y sábados y domingos de 8 a 14 horas.

Imprescindible enseñar el D.N.I. y el libro de familia para hijos menores de 22 años.

**E.2.3 COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL PATRAIX/COMPLEJO DEPORTIVO ORRIOLS Y MARCHALENES**

	INS	MES
ABONO INDIVIDUAL GENERAL	43,85	33,80
ABONO JOVEN	37,65	26,20
ABONO FAMILIAR	50,05	42,70
ABONO 3ª EDAD Y P. CON DISCAPACIDAD	34,20	17,45
ABONO MANANAS	34,20	21,30
* INCREMENTO POR MES EN ABONO FAMILIAR		4,40

\*A partir del 4º miembro, en el abono familiar, se abonará este importe en la cuota mensual por cada usuario.

Edad límite en Abono familiar: Menores 18 años

**Servicios que contempla**

- Baño libre
- Sala de Fitness
- Revisión Médica
- Actividades dirigidas por monitores
  - Full Tonic
  - Body Power
  - Combo
  - Spinning
  - Yoga
  - GAP
  - Step
  - Streching
  - ABD
  - Pilates
  - Danza del Vientre
  - Batuka
  - Aquafitness

**E.2.4 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL RAMBLETA**

TIPO DE ABONO	INSCRIPC	MES
INDIVIDUAL	42,85	29,15
MANANAS (hasta 15:00 h)	33,40	19,45
FAMILIAR (hasta 3 miembros)	48,80	42,70
EDAD DE ORO 3ª edad y pensionistas	33,40	17,45
JOVEN 14 a 20 años	36,80	22,75
ENTRADA DIARIA		6,10
* INCREMENTO POR MES EN ABONO FAMILIAR		4,40

\*A partir del 4º miembro, en el abono familiar, se abonará este importe en la cuota mensual por cada usuario.

\*Edad límite en Abono familiar: Menores 26 años

**Servicios que contempla:**

- Baño Libre
- Gimnasio de Musculación
- Zona Cardiovascular
- Circuito Dirigido
- Entrenamiento personalizado (pruebas físicas,...)
- 50% de descuento sobre precios públicos en todos los cursos y actividades programadas
- Zona SPA

**E.2.5 ABONO VIRGEN DEL CARMEN-BETERO**

	Tarifa
ABONO ANUEL BETERO. SKATE, TRIAL PATINÓDROMO	71,70 €
TARIFA REDUCIDA ABONO ANUEL BETERO. SKATE, TRIAL PATINÓDROMO	53,80 €

**ANEXO IV: VARIOS**

PERDIDA LLAVES DE TAQUILLA	15,40	
SOPORTE TARJETAS BONOS, ABONOS Y CURSOS	2,00	
PERDIDA ACREDITACIÓN ABONO	4,40	
	<b>Tarifa</b>	<b>Reducida</b>
UTILIZACIÓN MEGAFONÍA INSTALACIÓN DEPORTIVA (60')	18,85	9,45
UTILIZACIÓN MARCADOR	18,85	9,45
ALQUILER VIDEO-PROYECTOR SALON DE ACTOS	235,95	118,05
ALQUILER DE VIDEO-PROYECTOR SALÓN DE CONFERENCIAS	118,05	59,00

**ANEXO V: TARIFAS ESPECÍFICAS: LA HÍPICA Y PISCINA VALENCIA**

F.1 LA HÍPICA	Tarifa		Reducida	
	Sin Luz	Con luz	Sin Luz	Con luz
PISCINA AL AIHE LIBRE, UTILIZACION LIBRE	3,50		1,75	
PISTA PADEL, UTILIZACIÓN LIBRE	7,05	11,00	3,95	6,15
CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL, UTILIZACION LIBRE	84,15	93,65	43,75	48,65
CURSOS DE HÍPICA por clase	17,55			
CURSOS DE GOLF por clase	20,90			
ABONO FAMILIAR ANUAL	490,90			
ABONO FAMILIAR VERANO	251,35			
BONO ANUAL INDIVIDUAL	245,45			
BONO VERANO INDIVIDUAL	126,20			
PISTA TENIS CÉSPED ARTIFICIAL	10,50	14,45		
CLASES TENIS BONO INDIVIDUAL por clase	31,55			
CLASES TENIS BONO 2 PERSONAS por clase (Precio por persona)	17,50			
CLASES TENIS GRUPO TRIMESTRAL por clase (Grupo 3 personas)	40,90			
CLASES TENIS ESCUELA 2 HORAS SEMANALES (Niños/as)	43,85			
CLASES PADEL BONO INDIVIDUAL por clase	31,55			
CLASES PADEL BONO 2 PERSONAS por clase (Precio por persona)	17,50			
CLASES PADEL GRUPO TRIMESTRAL por clase (Grupo 2 personas)	27,30			

F.2 PISCINA VALENCIA	Tarifa
Baño libre (60')	2,70
Bono 10 Baños	22,85
Bono 20 Baños	42,25
Bono 10 Baños Estudiante ( 7 a 14 de lunes a viernes)	19,45
Bono 20 Baños Estudiante ( 7 a 14 de lunes a viernes)	30,90
Bono 10 Baños Edad Oro ( 7 a 14 de lunes a viernes)	17,10
Bono 20 Baños Edad Oro ( 7 a 14 de lunes a viernes)	27,45
Abono 60' Individual	103,00
Abono 60' Familiar (mínimo 3 abonos)	68,65
Abono 60' Estudiante ( 7 a 14 de lunes a viernes)	68,65
Abono 60' Edad Oro ( 7 a 14 de lunes a viernes)	68,65
Bono Especial Navidad: 5 baños (del 23 Dic. al 05 Ene.)	6,80
Alquiler calle (60') sin monitor	34,30
Alquiler calle (60') con monitor	45,80

PERSONAS CON DISCAPACIDAD / MENORES 16 AÑOS / MAYORES 65 AÑOS	Tarifa
Baño libre (60')	1,40
Bono 10 Baños	14,00
Bono 20 Baños	24,30

<b>BEBÉS</b> (Entre 1 y 3 años. De lunes a sábado. Obligatorio acompañante. Máximo 3 Bebés/Monitor) (30')	
Bebés 3 días	62,95
Bebés 2 días	45,80
Bebés 1 día	28,55

<b>CURSOS NIÑOS INICIACIÓN</b> (Entre 3 y 6-7 años. Máximo 5 niños monitor) (45')	
Cuatrimestre 1 día/semana : de Oct. a Ene.y de Feb. a May.)	
Intensivos (1 mes Jun. Jul. y Sep.)	61,75
Iniciación 5 días	51,45
Iniciación 4 días	45,80
Iniciación 3 días	40,00
Iniciación 2 días	34,30
Iniciación 1 día	22,85

<b>CURSOS NIÑOS PERFECCIONAMIENTO</b> ( Entre 7-8 y 14 años. Máximo 10 niños/monitor)	
Cuatrimestre 1 día/semana : de Oct. a Ene.y de Feb. a May.)	54,90
Intensivos (1 mes Jun. Jul. y Sep.)	
Perfeccionamiento 5 días	45,80
Perfeccionamiento 4 días	40,00
Perfeccionamiento 3 días	34,30
Perfeccionamiento 2 días	28,55
Perfeccionamiento 1 día	17,10

<b>PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Aprox. 50 % sobre tarifas normales)</b>	
Curso 5 días	27,45
Curso 3 días	21,20
Curso 2 días	14,80
Curso 1 día	8,40
Aquagym/ Aquaerobic 5 días	23,95
Aquagym/ Aquaerobic 3 días	22,65
Aquagym/ Aquaerobic 2 días	16,90
Aquagym 1 día	9,70
Pre y post parto 5 días	27,45
Pre y post parto 3 días	22,65
Pre y post parto 2 días	16,90
Pre y post parto 1 día	9,70
Rehabilitación 5 días ( L a V )	34,30
Rehabilitación 3 días ( LXV )	22,65
Rehabilitación 2 días (MJ)	16,90



**CURSILLOS NATACIÓN : mensuales**

Adultos 5 días	54,90
Adultos 3 días	41,20
Adultos 2 días	34,30
Adultos 1 día	17,10

**EDAD ORO ( 7 a 13:45) (45')**

Edad Oro 5 días	34,30
Edad Oro 3 días	21,20
Edad Oro 2 días	13,75
Edad Oro 1 día	8,40

**ESTUDIANTE ( 7 a 13:45) (45')**

Estudiante 5 días	40,75
Estudiante 3 días	30,90
Estudiante 2 días	23,95
Estudiante 1 día	13,75

**PRE Y POST PARTO ( Máximo 8 por grupo) (45')**

Pre y post parto 5 días	54,90
Pre y post parto 3 días	41,20
Pre y post parto 2 días	34,30
Pre y post parto 1 día	20,60

**REHABILITACIÓN (Con monitor y Fisioterapeuta. Máximo 10 personas por grupo. Uso vaso pequeño y grande) (60')**

Rehabilitación 5 días ( L a V )	68,65
Rehabilitación 3 días ( LXV )	54,90
Rehabilitación 2 días (MJ)	48,05

**AQUAERÓBIC (Máximo 25 personas por grupo) (45')**

Aquaeróbic 5 días (L a V)	50,35
Aquaeróbic 3 días (LXV)	36,60
Aquaeróbic 2 días (MJ)	28,55

**AQUAGYM (Máximo 25 personas por grupo) (45')**

Aquagym Edad Oro 5 días	34,30
Aquagym Edad Oro 3 días	23,95
Aquagym Edad Oro 2 días	17,10
Aquagym Edad Oro 1 día	10,30
Aquagym 5 días	50,35
Aquagym 3 días	36,60
Aquagym 2 días	28,55
Aquagym 1 día	17,05

**SALA ACTIVIDADES**

Ticket 1 sesión (cualquier horario)	4,25
Bono 10 Sala Todo Incluido (cualquier modalidad, horario de bono 19:30	36,65
Bono 10 Sala (cualquier modalidad excepto Body Pump, horario de bono	29,75
Curso 5 días	34,30
Curso 3 días	27,45
Curso 2 días	20,60
Curso 1 día	13,75

**PERSONAS CON DISCAPACIDAD (50 % sobre tarifas normales)**

Ticket 1 sesión (cualquier horario)	2,00
Bono 10 Sala Todo Incluido (cualquier modalidad, horario de bono 19:30	17,10
Bono 10 Sala (cualquier modalidad excepto Body Pump, horario de bono	13,75
Curso Body Pump 5 días	22,65
Curso Body Pump 3 días	15,05
Curso Body Pump 2 días	11,30
Curso Body Pump 1 día	7,50

**BONO INSTALACIÓN: Piscina,Aquagym/ Aquaróbic,Musculación,Sala Actividades, Baño turco y Solarium**

Edad Oro ( 7 a 14h.)	34,30
Edad Oro ( 7 a 22:30h. y sábados)	44,55
Estudiantes ( 7 a 22:30h. y sábados)	48,05
Familiar (Dto. Cada vez que se matricule un miembro nuevo se va reduci	48,05
Adultos ( 7 a 22:30h. y sábados)	54,90

## ANEXO II

### Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales.

## TÍTULO I.

### DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

#### **CAPÍTULO I NORMAS GENERALES.**

##### **Artículo 1.** Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión, uso y utilización de las Instalaciones Deportivas titularidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia y se dicta al amparo de las competencias que en esta materia atribuye a los municipios el artículos 22 de la Ley 4/1993 de 20 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, del Deporte de la Comunidad Valenciana, en relación con los artículos 4.a), 22, 25.2.m), 26.1.c) y 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; y artículo 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El presente Reglamento será de aplicación a la totalidad de las Instalaciones deportivas municipales en los términos establecidos en el artículo tercero.

##### **Artículo 2.** Concepto de Instalación Deportiva.

Se entiende por instalación deportiva, a los efectos de este Reglamento, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada como abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades, posibilidades o finalidades, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva.

##### **Artículo 3.** Instalaciones deportivas municipales.

3.1. Las instalaciones deportivas definidas en el artículo anterior, cuyo titular sea el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, tendrán la consideración de Instalaciones deportivas municipales.

3.2. Podrán tener la condición de Instalaciones deportivas municipales aquellas cedidas, por cualquier título jurídico, al Ayuntamiento de Valencia para su gestión o explotación. Estas Instalaciones se registrarán por lo establecido en el presente Reglamento salvo que el instrumento de cesión estableciera un régimen propio de gestión o explotación.



**Artículo 4.** De la Fundación Deportiva Municipal de Valencia.

4.1. Conforme a lo establecido en sus Estatutos, corresponde a la Fundación Deportiva Municipal, como Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento de Valencia, y Oficina Técnica del mismo, velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

La Dirección de la Fundación Deportiva Municipal podrá dictar las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar, interpretar y aplicar el presente Reglamento. En ningún caso dichas normas podrán ser contrarias a lo establecido en este Reglamento. Una vez aprobadas, estarán expuestas en lugar visible para conocimiento de todos los usuarios de la instalación.

4.2. A tal efecto, se adscriben a la Fundación Deportiva Municipal la totalidad de las Instalaciones deportivas municipales existentes en la actualidad, incluidas las Instalaciones Deportivas Elementales (I.D.Es) y demás zonas deportivas, relacionadas en el Registro Municipal de Instalaciones, en la medida que sean de titularidad municipal o esté cedida su gestión al Ayuntamiento de Valencia en los términos establecidos en el artículo anterior.

De la misma forma, y salvo que el órgano competente del Ayuntamiento disponga otra cosa, cualquier instalación deportiva que se construya o cuya gestión se asuma por la Corporación en el futuro, quedará adscrita a la Fundación Deportiva Municipal a partir de su puesta en funcionamiento.

**Artículo 5.** Calificación jurídica de los bienes destinados al servicio público de deportes.

5.1. De conformidad con lo establecido en la normativa sobre bienes de las Entidades Locales, las Instalaciones deportivas municipales tendrán la calificación de bienes de dominio público, afectos al uso público o a la prestación del servicio público del deporte.

5.2. Tienen la misma calificación, los bienes muebles afectados de forma permanente a cualquier Instalación Deportiva Municipal, tanto de aquéllos destinados específicamente a la práctica deportiva como de aquellos otros destinados al mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.

5.3. En todo caso, las Instalaciones deportivas municipales deberán cumplir las normas urbanísticas, las de seguridad e higiene, las medioambientales, las de accesibilidad y adaptación para personas con disminuciones o discapacidades funcionales, así como la Normativa Básica de Instalaciones Deportivas en materia de construcción, uso y mantenimiento de instalaciones y equipamiento deportivo de acuerdo con la Ley del Deporte de la Comunidad Valenciana. Cuando en las Instalaciones deportivas municipales se realicen competiciones oficiales, podrán adaptarse a los reglamentos federativos propios de cada modalidad deportiva.

5.4. La Fundación Deportiva Municipal de Valencia, de acuerdo con sus Estatutos, tiene encomendada la gestión, administración, conservación, mejora e inspección del patrimonio municipal destinado a uso deportivo.

Asimismo, ejercerá en vía administrativa o judicial cuantas acciones sean necesarias para una adecuada defensa de dicho patrimonio.

**Artículo 6.** Uso de las Instalaciones Deportivas.

6.1. Las Instalaciones deportivas municipales tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas o incluidas en la programación aprobada por la Fundación Deportiva Municipal.

6.2. Las Instalaciones deportivas municipales podrán acoger actos deportivos distintos de los establecidos en el apartado anterior, así como actividades no deportivas que tengan una finalidad cultural o social.

6.3 Los distintos usos a que se refieren los apartados anteriores se regirán por lo establecido en el Título V del presente Reglamento.

**Artículo 7.** Acceso a las Instalaciones Deportivas.

7.1 Las Instalaciones deportivas municipales, independientemente de la forma de gestión, son de acceso libre para todos los ciudadanos, sin otras limitaciones que las establecidas en las Leyes o en este Reglamento, las propias del uso al que están destinadas y el pago del precio público establecido para su uso, aprovechamiento o realización de actividades.

Por consiguiente, se abrirán al público para la práctica deportiva, el ocio, el desarrollo de programas de promoción, iniciación, entrenamiento o competición deportiva, tengan o no carácter municipal, así como otros actos a que se refiere el artículo 6.2, estando para ello a disposición de cuantas federaciones, clubes y demás figuras asociativas dentro del deporte, centros docentes y en general las personas físicas o jurídicas que concierten o accedan puntualmente a su utilización en las condiciones reguladas por el presente Reglamento.

7.2. Los horarios de apertura y cierre, aprobados por la Dirección de la Fundación Deportiva Municipal se someterá a la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. Estarán expuestos en lugar visible de la instalación para información de todos los usuarios, procurándose en todo momento el mayor horario posible que permita su máxima rentabilidad deportiva y social.

**Artículo 8.** Información en las Instalaciones deportivas municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 4/1993, de 20 de diciembre, de la Generalidad Valenciana, del Deporte de la Comunidad Valenciana, en todas las Instalaciones deportivas municipales deberá figurar en lugar preferente, visible y legible al público, un cartel confeccionado conforme a la normativa vigente en el Ayuntamiento de Valencia.

**Artículo 9.** Todas las señalizaciones que tengan las Instalaciones deportivas municipales, tanto internas como externas, deberán cumplir la normativa municipal correspondiente, así como las directrices que fije la Dirección de la Fundación Deportiva Municipal.

En todo caso, la referida señalización deberá expresar la titularidad municipal de la instalación.

## **CAPÍTULO II DEL REGISTRO MUNICIPAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

### **Artículo 10.** Objeto.

La Fundación Deportiva Municipal llevará y mantendrá actualizado un Registro de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Valencia en el cual se incluirán todas las Instalaciones a que hace referencia el artículo 4.2 del presente Reglamento.

De conformidad con en el artículo 59 de la Ley 4/1993 de 20 de diciembre de la Generalidad Valenciana, del Deporte de la Comunidad Valenciana, la Fundación Deportiva Municipal, facilitará los datos del Registro a la Administración deportiva autonómica para la elaboración y actualización del Censo de Instalaciones Deportivas de uso público de la Comunidad Valenciana.

### **Artículo 11.** Secciones.

El Registro Municipal de Instalaciones Deportivas estará estructurado siguiendo distintos criterios.

### **Artículo 12.** Ampliación del Registro.

Podrán establecerse los mecanismos necesarios para ampliar el Registro Municipal de Instalaciones Deportivas a las instalaciones privadas o de otras Administraciones Públicas que radiquen en el término municipal de Valencia.

### **Artículo 13.** Actualización y carácter público del Registro.

El Registro Municipal de Instalaciones Deportivas será público y deberá estar permanentemente actualizado.

## **TÍTULO II. DE LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

### **CAPÍTULO I DE LAS FORMAS DE GESTIÓN.**

#### **Artículo 14.** Formas de Gestión.

14.1 La gestión de las Instalaciones deportivas municipales podrá realizarse de forma directa o indirecta en los términos que se indican en los artículos siguientes.

14.2. Cuando se trate de Instalaciones Deportivas cedidas por otra Administración Pública al municipio para su gestión o explotación, conforme a lo establecido en el artículo 3.2 de este reglamento, la gestión de la misma se ajustará a lo estipulado en el instrumento que regula la cesión y en su defecto a lo establecido en este Reglamento.

#### **Artículo 15.** Gestión directa.

Las Instalaciones deportivas municipales se gestionan de forma directa a través del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal de Valencia.

**Artículo 16.** Gestión indirecta.

16.1. Las instalaciones deportivas municipales podrán ser gestionadas indirectamente, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos.

Asimismo, podrán ser gestionadas a través de los instrumentos específicos que establezca la normativa sectorial para instalaciones o infraestructuras deportivas.

16.2 A la Fundación Deportiva Municipal de Valencia le corresponde informar y proponer al órgano competente la forma de gestión más adecuada para las instalaciones deportivas municipales. En los supuestos de gestión indirecta, la Fundación Deportiva Municipal ejercerá, en todos los aspectos técnicos y jurídicos, las potestades administrativas que prevé el ordenamiento vigente a efectos de control y supervisión de la actividad realizada por la adjudicataria de la gestión.

16.3 La persona o entidad responsable de la gestión de una instalación deportiva municipal podrán proponer normas de régimen interior, de aplicación exclusiva a dicha instalación, que desarrollen lo establecido en este Reglamento, y cuya aprobación corresponderá a la Dirección de la Fundación Deportiva Municipal. En ningún caso las normas de régimen interior podrán ser contrarias a lo establecido en este Reglamento.

Una vez aprobadas, las normas de régimen interior estarán expuestas en lugar visible para conocimiento de todos los usuarios de la instalación.

**CAPÍTULO II SOBRE LA GESTIÓN DEL SUELO DESTINADO A DOTACIONES DEPORTIVAS.**

**Artículo 17.** Fomento de la iniciativa privada.

En aquellos terrenos destinados a dotaciones deportivas según las previsiones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana u otros instrumentos urbanísticos que hayan de regir el uso y utilización del suelo en la ciudad de Valencia, podrá fomentarse la iniciativa privada en la construcción y posterior gestión de Instalaciones Deportivas en cualquiera de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico, dando prioridad al carácter público de la instalación y al interés general de los ciudadanos.

Corresponderá a la Fundación Deportiva Municipal de Valencia la propuesta, impulso, supervisión y seguimiento de los aspectos jurídicos y técnicos necesarios para llevar a buen fin lo establecido en el párrafo anterior

## TÍTULO III. SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

### **CAPÍTULO I NORMAS GENERALES.**

**Artículo 18.** Conservación de las Instalaciones deportivas municipales.

La Fundación Deportiva Municipal velará por la buena conservación y el correcto mantenimiento de las Instalaciones deportivas municipales y material adscrito a ellas, garantizando durante el período de vida útil del edificio y enseres, la posibilidad de prestación del servicio para el que fueron construidas o adquiridas, garantizando la reposición inmediata y urgente del material e instalaciones que no reúnan los requisitos necesarios para su funcionamiento en óptimas condiciones.

**Artículo 19.** Normas de mantenimiento.

19.1. La Fundación Deportiva Municipal elaborará un Manual de Mantenimiento que establecerá las normas técnicas de mantenimiento y conservación, comunes a todas las instalaciones deportivas municipales.

Dicho Manual será de obligado cumplimiento en todas las instalaciones, tanto en régimen de gestión directa como indirecta, sirviendo de base para elaborar el Plan de Mantenimiento específico de cada instalación a que hace referencia el apartado siguiente.

19.2. El Plan de mantenimiento específico para cada Instalación Deportiva Municipal gestionada de forma directa se elaborará y aprobará por la Fundación Deportiva Municipal de Valencia.

Cuando se trate de Instalaciones deportivas municipales en régimen de gestión indirecta, la entidad adjudicataria presentará a la Fundación Deportiva Municipal un Plan de mantenimiento o memoria de mantenimiento, según se especifique en el correspondiente pliego de condiciones para dicha instalación, el cual se acompañará cada ejercicio junto a la memoria anual deportiva.

### **CAPÍTULO II INVENTARIO DE BIENES.**

**Artículo 20.** En cada Instalación Deportiva existirá, permanentemente actualizado, un inventario exacto de los bienes adscritos a ella, con las incidencias que hubiere. Dicho inventario formará parte de la memoria anual de la Fundación Deportiva Municipal.

## TÍTULO IV. SOBRE LA IMAGEN Y PUBLICIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

### **CAPÍTULO I SOBRE LA IMAGEN DE LA FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL.**

**Artículo 21.** Logotipos y otras figuras relativas al uso de marcas.

21.1. Corresponde a la Fundación Deportiva Municipal el uso y explotación de los logotipos y demás figuras reguladas en la legislación de marcas que sean de su titularidad.

21.2. En todas las Instalaciones deportivas municipales, cualquier que sea su forma de gestión, así como en los folletos y circulares informativas que hagan referencia a la instalación o servicios prestados en ellas, figurará en lugar visible el logotipo de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia y el del Ayuntamiento de Valencia, acreditando la titularidad municipal de la Instalación.

### **CAPÍTULO II DE LA PUBLICIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

**Artículo 22.** Normativa aplicable.

22.1. La publicidad en las Instalaciones deportivas municipales, mediante la exposición de cualquier elemento permanente o puntual, móvil o estático, se llevará a cabo de acuerdo con la normativa general de publicidad y la específica sobre menores, alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes.

22.2. La contratación de espacios de publicidad se llevará a cabo de acuerdo con la normativa de contratación de las Administraciones Públicas.

**Artículo 23.** Rendimientos generados por la publicidad en Instalaciones Deportivas.

Los derechos económicos generados por la contratación de publicidad se ingresarán en las cuentas de la Fundación Deportiva Municipal de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre Haciendas Locales.

**Artículo 24.** Patrocinio de eventos deportivos.

La Fundación Deportiva Municipal podrá autorizar la colocación de publicidad por un período temporal concreto, con motivo de la organización de acontecimientos deportivos puntuales, previa petición de la Entidad Organizadora.

La autorización quedará condicionada, en su caso, al pago de los tributos establecidos por la utilización de espacios publicitarios en las Instalaciones deportivas municipales.

## TÍTULO V. DEL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE VALENCIA.

### **CAPÍTULO I NORMAS GENERALES.**

#### **Artículo 25.** Norma general.

25.1. El acceso a las Instalaciones deportivas municipales, bien de forma individual como colectiva, supone la aceptación de las normas contenidas en el presente Título.

25.2. Asimismo, el acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales exige el previo pago del precio público establecido para su uso, aprovechamiento o realización de actividades, salvo los supuestos de exención o bonificación previstos en la correspondiente Ordenanza.

#### **Artículo 26.** Usuarios

26.1. A efectos del presente Reglamento, se entiende por usuario de las Instalaciones deportivas municipales toda persona física o jurídica que realice cualquiera de los usos a que se refiere el artículo siguiente.

26.2 Sólo los usuarios podrán hacer uso de las instalaciones deportivas municipales y de los servicios adscritos a las mismas.

26.3. Los acompañantes de los usuarios, así como a los espectadores, cuando esté permitido su acceso a la instalación y mientras permanezcan en la misma, se les aplicará las normas del presente Reglamento y, en su caso, las normas de régimen interior aplicables a cada instalación.

#### **Artículo 27.** De las distintas formas de uso de las instalaciones deportivas municipales.

27.1 El uso de las instalaciones deportivas municipales puede tener carácter ordinario o extraordinario.

- Es ordinario el uso de las instalaciones deportivas municipales cuando se utiliza para desarrollar la/s actividad/es o modalidad/es deportiva/s para las cuales han sido expresamente diseñados los distintos espacios deportivos, o para realizar en éstos la programación anual de actividades organizada por la Fundación Deportiva Municipal, la persona o entidad adjudicataria de la gestión en los supuestos de instalaciones en régimen de gestión indirecta o por otra persona o entidad debidamente autorizada por la Dirección de la Fundación Deportiva Municipal.

-En este caso, el uso podrá tener carácter puntual, por un período determinado de tiempo, individual o colectivo, en los términos del Capítulo III del presente Título.

- Es extraordinario el uso de las Instalaciones deportivas municipales en los casos no previstos en el apartado anterior, y particularmente:

\* Cuando se trate de actividades puntuales organizadas por la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, la persona o entidad adjudicataria de la gestión en los supuestos de instalaciones en régimen de gestión indirecta o por otra persona o entidad debidamente autorizada por la Dirección de la Fundación Deportiva Municipal.

\* Cuando se trate de una actividad o modalidad deportiva distinta pero compatible con el diseño del espacio deportivo en el cual se va a realizar.

\* Cuando se trate de una actividad no deportiva que pueda realizarse en los espacios deportivos.

En este caso, el uso se regirá por lo establecido en la autorización a que hace referencia el apartado siguiente.

27.2 El uso extraordinario de instalaciones deportivas municipales, salvo que se trate de actividades puntuales organizadas por la Fundación Deportiva Municipal, exigirá la previa autorización de este Organismo en la que se establecerán las condiciones específicas de uso de la instalación, de acuerdo con los informes emitidos por los distintos Servicios de dicho Organismo y la normativa específica de la actividad a desarrollar.

Estas autorizaciones tendrán carácter discrecional y se extinguirán al cumplirse el plazo establecido, quedando sin efecto por incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en este Reglamento o por las particulares establecidas en el acto de autorización.

Asimismo, podrán ser revocadas en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

En todo caso, corresponderá a la Dirección de la Fundación Deportiva Municipal aprobar y poner a disposición del público en todas las instalaciones deportivas municipales los modelos de solicitud para la concesión de este tipo de autorizaciones, en los cuales se indicará la antelación con la que debe presentarse y la documentación que debe acompañarse para que proceda su tramitación.

#### **Artículo 28.** Responsabilidad por el uso de las Instalaciones.

28.1. La responsabilidad por los daños y perjuicios causados por el uso o como consecuencia de la actividad realizada en las instalaciones deportivas municipales se regirá por la normativa regulada de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la Administración no será responsable de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento por parte de los usuarios de las normas generales establecidas en este Reglamento o las específicas que rijan la actividad o uso del espacio deportivo; de un comportamiento negligente de otro usuario; o por un mal uso de las instalaciones, equipamientos y/o servicios.



28.2. Cuando se trate de Instalaciones en régimen de gestión indirecta, la responsabilidad por los daños y perjuicios causados se regirá por lo establecido en el artículo 198 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo.

28.3. Cuando se trate de los usos extraordinarios a que se refiere el artículo 27.2 del presente Reglamento, la autorización que se conceda por la Dirección de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia establecerá que la responsabilidad por los daños y perjuicios causados como consecuencia del uso extraordinario autorizado corresponderá al titular de la misma.

A este efecto, cuando el uso extraordinario pueda comportar un riesgo para terceros, y así resulte de los informes emitidos por los distintos Servicios de la Fundación Deportiva Municipal, se exigirá la adopción de medidas previas que eliminen el citado riesgo, así como la presentación de la documentación que acredite la formalización de un contrato de seguro que cubra las responsabilidades por los daños y perjuicios que puedan causarse.

## **CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.**

### **Artículo 29.** Derechos de los usuarios.

Son derechos de los usuarios, sin perjuicio de los reconocidos de acuerdo con la normativa vigente en sus

relaciones con las Administraciones Públicas:

- Ser tratados con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en la instalación deportiva.

- Usar y disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y previo pago del precio público establecido por el uso, aprovechamiento o realización de actividades, cualquiera que sea la forma de gestión.

- Disfrutar de las instalaciones, el mobiliario y el equipamiento deportivo en buenas condiciones de uso.

- Presentar reclamaciones o sugerencias que estimen convenientes, por escrito, en las hojas disponibles de las instalaciones o en las propias oficinas centrales de la Fundación, y dirigidas a la Dirección de la Fundación Deportiva Municipal, las cuales serán contestadas en un plazo que no excederá de lo establecido en las normas legales o reglamentarias que las regulen.

- Ser informado sobre las condiciones de uso de las Instalaciones deportivas municipales, así como sobre los programas deportivos ofertados en ellas.

Los mismos derechos que los usuarios serán aplicables al público asistente en caso de que la instalación deportiva acoja un evento o actividad con espectadores.

### **Artículo 30.** Obligaciones de los usuarios, infracciones, sanciones y procedimiento.

30.1. Obligaciones: Los usuarios estarán obligados, con carácter general, al uso de las Instalaciones Deportivas Municipales con actitud positiva y de respeto hacia los demás usuarios y personal de la instalación, en estricto cumplimiento de las normas de acceso y uso de las mismas conforme a las normas que rijan en cada momento.

Las mismas obligaciones que a los usuarios les serán exigibles a sus acompañantes, visitantes o al público asistente en el caso de que la instalación deportiva municipal acoja un evento o actividad con público.

30.2. Infracciones: Sin perjuicio del derecho de admisión en los términos que la legislación vigente establezca y de la concurrencia y aplicación de normativa sectorial específica, las conductas de los usuarios, acompañantes, visitantes o espectadores que contravengan las obligaciones de uso vigentes en las Instalaciones deportivas Municipales, podrán ser calificadas como infracciones leves, graves o muy graves, conforme a las previsiones de la presente ordenanza, al objeto de ser impuesta la sanción administrativa que corresponda. En caso de espectadores solo podrán ser sancionados por aquellas conductas que no estén expresamente tipificadas por normas especiales tratándose de espectáculos deportivos en competición oficial.

Las conductas de los usuarios que contravengan las obligaciones de uso vigentes serán constitutivas de una infracción que se podrá calificar como leve, grave o muy grave.

Constituyen infracciones leves:

- El incumplimiento de las normas específicas de uso de cada instalación.
- El trato incorrecto a cualquier usuario o personal de la instalación.
- Permanecer en la instalación provisto de indumentaria o calzado no adecuado, de acuerdo con las normas generales establecidas en este Reglamento o las específicas que rijan la actividad o uso del espacio deportivo y, en su caso, de las instrucciones dadas por el personal de la instalación.
- No abonar el precio público por el uso, aprovechamiento, servicio o realización de actividades, dentro de los plazos y normas que se establezcan en la Ordenanza aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento de Valencia.
- El uso de carné o pase por persona diferente al titular del mismo.
- La práctica de juegos o deportes en áreas no destinadas al efecto o la alteración del orden de la instalación que no constituya infracción más grave.
- Incumplir la legislación vigente aplicable en las instalaciones deportivas en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones o limitaciones establecidas en esta normativa que no tengan otra calificación.

Son Infracciones graves:

- El trato vejatorio, insultante o el uso de la violencia verbal hacia otros usuarios, espectadores o personal de la instalación.
- El apoderamiento de enseres personales de otros usuarios o de equipamiento, material o mobiliario de las instalaciones.
- No atender de forma reiterada a las indicaciones que las personas responsables establezcan para el buen funcionamiento de las instalaciones u orden de las actividades.
- Que el usuario no comunique a los responsables de la instalación, si padece enfermedad infectocontagiosa que pueda afectar a terceros, salvo informe médico.
- La comisión de tres infracciones leves diferentes o dos si se trata de la misma infracción leve, en el transcurso de un año.
- El incumplimiento de una sanción impuesta.

Son infracciones muy graves.

- La perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de los derechos legítimos de otras personas o del normal desarrollo de la actividad, siempre que tales actos no sean subsumibles en los tipos previstos en la legislación de protección de la seguridad ciudadana.
- La conducta físicamente violenta o agresiva respecto de otros usuarios, espectadores, deportistas o personal de la instalación, aún sin resultado lesivo.
- Los actos de deterioro grave y relevante de la instalación o sus elementos o el deterioro intencionado de la misma o de los equipos, máquinas o material deportivo.
- El impedimento de uso del servicio, el espacio público o de los equipos o material a otros usuarios.
- La comisión de más de una infracción grave en el curso de un año.

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses; las graves a los dos años y las muy graves, a los tres años.

### 30.3. Sanciones:

- **Infracciones leves:** Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento por escrito, o la pérdida de la condición de usuario o prohibición de acceso, por un plazo entre uno y seis meses.
- **Infracciones graves y muy graves:** Como consecuencia de las infracciones graves, se podrá imponer la sanción de pérdida de la condición de usuario o de prohibición de acceso, de entre seis meses y dos años.

Y de dos a tres años si los hechos fueran constitutivos de una infracción muy grave.

En todo caso, las sanciones aplicables serán compatibles con la obligación del usuario declarado responsable, de reponer el daño o su equivalente económico.

La sanción de pérdida de la condición de usuario, o de la prohibición de entrada en su caso, conllevará la pérdida del precio que este hubiera abonado por el uso o la entrada a la instalación.

Para la imposición de las sanciones en el grado correspondiente, máximo, mínimo o medio, se atenderá a la entidad del daño efectivamente causado, la intencionalidad o negligencia de la persona responsable y la intensidad en la perturbación ocasionada a la instalación, servicio o al equipamiento, así como a la pacífica convivencia o el legítimo ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.

30.4. Procedimiento: Los procedimientos para la imposición de sanciones se incoarán siempre bajo la Instrucción de la Dirección de la Instalación y serán resueltos por la Dirección Gerencia de FDM, cuyo fallo podrá ser revisado en reposición por la Presidencia Delegada del Organismo Autónomo.

La tramitación de los expedientes incoados se realizará conforme a los principios de la potestad sancionadora que resulten aplicables a las entidades que integran la Administración Local.

**Artículo 31.** Pérdida de la condición de usuario.

31.1. La sanción de pérdida de la condición de usuario supondrá la prohibición de acceder a ninguna de las Instalaciones deportivas municipales durante el periodo de su imposición.

31.2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, no se adquirirá la condición de usuario o se perderá la misma en los siguientes casos:

a) Por prescripción médica, podrán ser dados de baja aquellos usuarios que por problemas de salud esté contraindicada la realización de las actividades en las distintas Instalaciones deportivas municipales.

A este efecto, cuando se advierta que un usuario puede padecer cualquier tipo de enfermedad o lesión incompatible con la actividad física que pretenda realizar o que pueda entrañar un riesgo para el resto de usuarios, personal o bienes de la instalación, podrá exigirse informe médico en el que se acredite dicha compatibilidad, no pudiendo acceder mientras tanto a las Instalaciones deportivas municipales.

b) Por no acreditar o sobrepasar la edad establecida para cada actividad.

31.3. La pérdida de la condición de usuario, imputable exclusivamente a éste, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la Instalación Deportiva Municipal.

### **CAPÍTULO III RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES.**

**Artículo 32.** Formas de utilización en los casos de uso ordinario de las Instalaciones deportivas municipales.

32.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente Reglamento, Las Instalaciones deportivas municipales podrán utilizarse:

- De forma libre cuando las características del uso o actividad lo permitan, o bien a través de los programas de actividades deportiva ofertadas por la Fundación Deportiva Municipal o persona o entidad debidamente autorizada por la Dirección de este Organismo.

- En el caso de instalaciones gestionadas de forma indirecta, la programación de usos y actividades deportivas será propuesta por la persona o entidad adjudicataria de la gestión, correspondiendo su aprobación, inspección, control y supervisión a la Fundación Deportiva Municipal.

- Las Instalaciones deportivas municipales, en función de sus características específicas, podrá también cederse o reservarse para su uso ordinario por mensualidades, trimestres, anualidades, temporadas deportivas (en el caso de cesiones de uso, entidades deportivas abonadas y colectivos abonados), o cursos escolares lectivos, cuando de esta manera se facilite la elaboración, desarrollo y ejecución de los usos y programación deportiva de una determinada instalación.

En todo caso deberá determinarse claramente el horario objeto de la cesión del uso o reserva que deberá respetarse con puntualidad, no comprendiendo, por tanto, la utilización anterior o posterior para entrenamientos, ensayos o montajes, los cuales serán convenidos con los interesados.

- Cuando se trate de entidades deportivas representativas del deporte en la Ciudad de Valencia, el uso de las instalaciones podrá realizarse mediante la suscripción de un convenio específico que regule las particularidades a que se sujetará su utilización.

La suscripción de los convenios a que hace referencia este apartado corresponderá al órgano de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia que sea competente de acuerdo con sus Estatutos.

32.2 Utilización de las instalaciones a través de las Cesiones de Uso

- Excepcionalmente las entidades deportivas o aquellas que persigan fines de interés general podrán obtener la cesión del uso de un espacio deportivo aplicándose la bonificación del precio público que corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ordenanza de precios públicos.

- Para obtener la cesión de uso a que se refiere este apartado se seguirá el siguiente procedimiento fijado por la FDM:

a) Con la anterioridad suficiente a que tenga efectividad la cesión, y en todo caso con una antelación mínima de un mes, la persona responsable de la entidad interesada deberá cumplimentar el modelo de solicitud de cesión de uso dirigido a la Dirección de la Fundación Deportiva Municipal, cuando se trate de instalaciones en régimen de gestión directa, o a la Dirección de la instalación en régimen de gestión indirecta.

b) Junto con la solicitud se adjuntará el proyecto deportivo de la actividad que contendrá:

o Copia de la Resolución de Conselleria de cultura, Educación y Deporte de la entidad en el registro de entidades deportivas.

o Descripción de la actividad.

o Relación de directivos de la entidad y técnicos responsables de la actividad.

o Relación de miembros autorizados para realizar la actividad (practicantes).

o Programa de actividades y borrador del calendario de competición (cuando corresponda).

### 32.3. Utilización de las instalaciones a través de las Entidades Abonadas

- Las entidades deportivas o aquellas que persigan fines de interés general podrán adquirir la condición de abonado y disfrutar de los servicios y ventajas que se prevean específicamente para una concreta modalidad deportiva, servicio o actividad.

El abono se concederá con la exclusiva finalidad de realizar la actividad deportiva prevista, su validez no podrá ser superior a una temporada deportiva en el caso de entidad deportiva o una anualidad en el caso de entidades que persigan fines de interés general y en ningún caso podrán ser transferidos de una entidad a otra.

A Las entidades que estén en posesión de la condición de entidad abonada, se les aplicará la reducción establecida en la Ordenanza de precios público sobre el precio establecido.

Dichas entidades adquirirán la posibilidad de realizar reservas para toda la temporada fijando los días y horarios en función de la disponibilidad.

- Para obtener la condición de entidad abonada que se refiere este apartado se seguirá el siguiente procedimiento fijado por la FDM:

a) Con la anterioridad suficiente a que tenga efectividad el uso de la instalación, y en todo caso con una antelación mínima de un mes, la persona responsable de la entidad interesada deberá cumplimentar el modelo de solicitud entidad abonada dirigido a la Dirección de la instalación.

b) Junto con la solicitud se adjuntará:

- o Copia de la Resolución de Conselleria de cultura, Educación y Deporte de la entidad en el registro de entidades deportivas.

- o Relación de directivos de la entidad y técnicos responsables de la actividad.

- o Relación de miembros autorizados para realizar la actividad (practicantes).

- o Programa de actividades y borrador del calendario de competición (cuando corresponda).

#### 32.4. Utilización de las instalaciones a través de los Colectivos Abonados

- Tendrá la consideración de colectivo abonado, todo aquel que utilice las pistas polideportivas y campos de fútbol de forma regular (semanalmente), pudiendo efectuar reservas de los espacios según la disponibilidad de los mismos.

El abono se concederá con la exclusiva finalidad de realizar una actividad deportiva concreta y específica. Su validez no podrá ser superior a una temporada deportiva o una anualidad en el caso que corresponda. El periodo mínimo establecido de reserva será de un mes y máximo de un trimestre renovable hasta la finalización de la temporada.

Queda excluido de este abono todas aquellas modalidades deportivas para las que ya se tenga previsto un abono de uso individual.

- Para adquirir la condición de colectivo abonado que se refiere este apartado se seguirá el siguiente procedimiento fijado por la FDM:

- a) Con la anterioridad suficiente a que tenga efectividad el uso de la instalación, y en todo caso con una antelación mínima de un mes, la persona responsable del colectivo interesado deberá cumplimentar el modelo de solicitud colectivo abonado dirigido a la Dirección de la instalación.

- b) Junto con la solicitud se adjuntará:

- o Relación de personas responsables y/o representantes del colectivo, y técnicos responsables de la actividad.

- o Relación de miembros autorizados para realizar la actividad (practicantes).

- o Programa de actividades y borrador del calendario de competición (cuando corresponda).

#### 32.5. Utilización de las salas, salones y espacios exteriores del Complejo Deportivo Cultural Petxina.

- La contratación de las salas, salones y espacios exteriores del Complejo Deportivo Cultural "Pexina" se regirá por el siguiente procedimiento:

- a) Podrán solicitar la utilización de estos espacios tanto personas físicas como entidades con personalidad jurídica debidamente constituidas. Se dará preferencia a las

actividades deportivas sobre las demás. Se podrán rechazar aquellas actividades que por su naturaleza impidan el normal funcionamiento de la instalación.

b) Los solicitantes deberán rellenar el impreso de solicitud de salas, salones y espacios exteriores y remitirlo una vez cumplimentado a la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, como mínimo con un mes de antelación a la celebración del evento o actividad.

c) En el caso de solicitar bonificación conforme a la Ordenanza de precios públicos de las instalaciones deportivas municipales de la FDM, se tendrá que indicar expresamente en la solicitud de reserva, acompañando ésta de la documentación necesaria que expedita dicha condición.

d) En el caso de ser aceptada la solicitud, la FDM se pondrá en contacto con el solicitante para su conocimiento indicándole el importe al que asciende la reserva. El ingreso se deberá realizar como mínimo con una semana de anterioridad a la celebración del evento o actividad, debiéndose presentar en las oficinas de la FDM el justificante de dicho ingreso. La reserva de la sala no será aceptada hasta la entrega del justificante de pago.

e) En el caso de denegación de la solicitud, se comunicará al solicitante las causas que lo hubieran motivado.

f) A efectos de tarifación, se considerará jornada completa la franja horaria comprendida entre las 8 y 22 h. La media jornada comprenderá de 8 a 14h o de 14h a 22 h. Toda ampliación de este horario requerirá un acuerdo explícito en este sentido y se tarificará cobrando la hora extra como la parte proporcional de una jornada completa.

g) Las salas y salones cuentan con mobiliario y medios técnicos adecuados de proyección audiovisual. - Se tarificarán aparte los servicios de limpieza y técnico audiovisual, y el servicio de catering es exclusivo del Complejo Deportivo Cultural Petxina.

- En la solicitud se deberá incluir la siguiente información:

a) Descripción de la actividad a desarrollar, con especificación de espacio/os a utilizar.

b) Calendario de programación de la actividad (fechas, horarios de utilización, etc.) incluyendo en este calendario el proceso de montaje y desmontaje.

c) Especificación de ubicación de puestos de venta de artículos, tipo de artículos, catering, características de la publicidad exterior en la instalación y su ubicación, así como cualquier otro concepto similar.

d) En su caso características de escenarios o elementos móviles a colocar para la celebración de la actividad. Una vez instalado se solicitará certificado de instalación firmado por un técnico competente y donde se especifique que cumple la normativa vigente.

e) En su caso características de instalación eléctrica y megafonía (con especificación de vatios y decibelios) con certificado de instalación con arreglo a la normativa vigente firmado por técnico competente y si fuera preceptivo tramitado a través de la Consellería.



32.6. La Dirección de la Fundación Deportiva Municipal o la Dirección de la instalación en régimen de gestión indirecta, una vez estudiadas todas las solicitudes llevará a cabo un borrador de la programación que será estudiada con todas las entidades solicitantes, a fin de que se pueda compatibilizar todas las solicitudes presentadas.

32.7. Una vez hechas las rectificaciones necesarias, ajustadas a los calendarios oficiales, se elaborará el calendario definitivo y se dará conocimiento a los diferentes interesados.

**Artículo 33.** Programas prioritarios a desarrollar en las Instalaciones deportivas municipales.

Tienen carácter prioritario los programas que se desarrollen en las Instalaciones deportivas municipales y tengan por objeto fomentar, promover y difundir del deporte en los siguientes ámbitos:

- Desarrollo de la asignatura de Educación Física. A este efecto, en igualdad de condiciones y dentro del horario lectivo escolar establecido por la Consellería de Educación de la Generalidad Valenciana, tendrán acceso a las instalaciones deportivas municipales las escuelas públicas y concertadas que estén ubicadas dentro de los límites del Barrio y Distrito correspondiente y que carezcan de instalaciones suficientes para el desempeño de su docencia en educación física. En este caso, el acceso estará condicionado a la disponibilidad de las instalaciones y se limita –exclusivamente- a las clases de enseñanza de la educación físico-deportiva de los alumnos matriculados en el centro.

- Los programas o actividades relacionados con la docencia o el deporte universitario.

- Los programas deportivos dirigidos a menores en edad escolar.

- Los programas deportivos dirigidos a personas o colectivos que requieren una especial atención por su situación personal o social.

- Los programas deportivos dirigidos a personas afectadas por cualquier tipo de discapacidad.

- Los programas deportivos dirigidos a fomentar el deporte entre personas de la tercera edad.

- Los programas deportivos que tengan por objeto la prevención y mejora de la salud.

- Los programas deportivos que tengan por objeto desarrollar los deportes autóctonos valencianos.

**Artículo 34.** Incompatibilidad de solicitudes.

34.1. Incompatibilidad en el caso de usos ordinarios.

En el caso de que en una instalación concurren simultáneamente dos o más solicitudes de uso ordinario, incompatibles entre sí, la Dirección de la Fundación Deportiva Municipal resolverá a quién corresponde la preferencia para el uso, teniendo en cuenta los siguientes criterios, por orden decreciente:

-Los programas deportivos a que hace referencia el artículo 33 del presente Reglamento.

-Que se trate de competiciones oficiales en el ámbito federado, a nivel nacional o de la Comunidad Autónoma Valenciana. Dentro de este apartado se tendrá en cuenta también la preferencia entre divisiones superiores sobre inferiores y el nivel de la competición.

- Que se trate de cualquiera de las entidades reconocidas legalmente, a nivel estatal o autonómico, dentro del asociacionismo deportivo. Estas entidades deberán estar legalmente constituidas e inscritas, en su caso, en los Registros correspondientes.

- Que la entidad deportiva tenga su domicilio en la ciudad de Valencia.

- Antigüedad en el uso de la instalación. Para tener en cuenta este apartado la persona o entidad deberá estar al corriente en el pago de la tasa o precio público que corresponda para el uso de la instalación.

- Que la entidad deportiva vaya a disputar sus encuentros en la instalación.

#### 34.2. Incompatibilidad de usos ordinarios y extraordinarios.

Cuando se presente una solicitud de autorización para la realización de un uso extraordinario a que hace referencia el artículo 27 del presente Reglamento, la Dirección de la Fundación Deportiva Municipal podrá dar preferencia a este último, cuando en el mismo concurren circunstancias de índole social, cultural o deportiva que justifiquen la prioridad en el uso.

Cuando el uso extraordinario sea organizado por la Fundación Deportiva Municipal tendrá preferencia sobre cualquier otro que pueda concurrir.

#### 34.3 Incompatibilidad de usos extraordinarios.

Cuando concurren solicitudes para los usos extraordinarios a que hace referencia el artículo 27 del presente Reglamento, la Dirección de la Fundación resolverá teniendo en cuenta las circunstancias de índole social, cultural o deportiva que puedan concurrir y, en todo caso, tendrán preferencia los organizados por dicho Organismo.

**Artículo 35.** Acceso a las instalaciones en calidad de espectador. Autorización para la venta de entradas.

35.1. La Dirección de la Fundación Deportiva Municipal determinará, en función de las particularidades de cada instalación, los supuestos en que el público podrá acceder a todos o alguno de los espacios deportivos en calidad de espectador a fin de presenciar entrenamientos, partidos y competiciones.

Cuando una persona o colectivo deseen conocer una determinada instalación deportiva deberán concertar una visita con el personal de la instalación a fin de que la misma no perjudique la actividad y usos que se realizan en aquélla.

35.2. Corresponderá a la Fundación Deportiva Municipal autorizar la venta de entradas para la asistencia a entrenamientos, partidos, competiciones o cualquier tipo de actividad que se realice en los espacios de las Instalaciones deportivas municipales, tanto en régimen de gestión directa como indirecta.

A este efecto, se tendrá en cuenta fundamentalmente la participación del solicitante de la autorización en competiciones de carácter oficial o la finalidad benéfica, cultural o social de la actividad que se vaya a realizar.

Cuando se trate de competiciones incluidas en una liga profesional se estará a las normas específicas que se contienen en las Leyes reguladoras del Deporte.

**Artículo 36.** Edades para acceder al recinto deportivo.

36.1 Con carácter general, los menores de 12 años deberán acceder a las Instalaciones deportivas municipales acompañados en todo momento de persona mayor de edad que se responsabilice de la guarda y custodia de aquél.

Tratándose de piscinas municipales no se permitirá el acceso a menores de 14 años si no van acompañados de sus padres o de persona mayor de edad que se responsabilice de la guarda y custodia de aquél.

Tratándose de salas de musculación no se permitirá el acceso a los menores de 16 años. A los menores en edades comprendidas entre los 16 y 18 años se les permitirá el acceso dentro del horario en que esté presente el Técnico de la sala o cuando vaya acompañado de persona mayor de edad que se haga responsable de su custodia.

36.2 El personal de la instalación podrá requerir al usuario en cualquier momento para que acredite su edad mediante la utilización de documentos expedidos por las autoridades públicas cuyo objeto sea identificar a las personas.

#### **CAPÍTULO IV DEL PRECIO PÚBLICO ESTABLECIDO POR EL USO, APROVECHAMIENTO O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

**Artículo 37.** De los precios públicos.

El régimen jurídico de los precios públicos por el uso, aprovechamiento o realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales será el establecido en la Ordenanza aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento de Valencia.

#### **CAPÍTULO V DE LAS NORMAS A SEGUIR PARA LA RESERVA DEL USO O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES.**

**Artículo 38.** Supuestos en que puede realizarse una reserva.

38.1. Reservas puntuales para un uso o realización de una actividad.

- Reserva mediante personación en la instalación.

Los titulares de un bono o un abono, previa acreditación de esta condición ante el personal de la instalación, podrán realizar reservas de las instalaciones deportivas municipales para un uso o realización de una actividad con una antelación máxima de hasta una semana, mediante personación en la instalación y pago simultáneo del precio público establecido.

En todo caso, se tendrá derecho a realizar una sola reserva para un uso o realización de una actividad. No se podrá consumir dos usos seguidos de un mismo espacio deportivo, si bien se podrá realizar un nuevo uso o realizar otra vez la actividad cuando en el momento de finalizar no va a ser utilizado por otro usuario.

- Reserva mediante llamada telefónica.

Los titulares de un abono podrán, además, realizar reservas mediante llamada telefónica a la instalación con la misma antelación establecida en el apartado anterior. En este caso, el pago del precio público se realizará con anterioridad al uso o realización de la actividad.

El abonado que no se persone en la instalación para el uso o realización de la actividad reservada, salvo que concurra una de las causas que establece el artículo 15.1 de la Ordenanza de Precios Públicos, estará obligado a satisfacer el precio público establecido, el cual será exigido por el personal de la instalación en el momento en que se vaya a realizar un nuevo uso o una nueva actividad en cualquiera de las instalaciones deportivas municipales.

Si la falta de personación tiene lugar, en los mismos términos del apartado anterior, hasta un máximo de tres veces, el abonado perderá el derecho a realizar reservas telefónicas en cualquiera de las Instalaciones deportivas municipales durante el plazo de duración del abono, y sin perjuicio de la obligación de satisfacer el precio público por el uso o actividad no realizada.

A este efecto, la Dirección de la Fundación Deportiva Municipal dictará las instrucciones oportunas para que todas las instalaciones estén coordinadas a efectos de cobro de los precios públicos y de pérdida del derecho de un abonado para realizar reservas telefónicas.

Cuando concurriendo alguno de los supuestos del artículo 15.1 de la Ordenanza de Precios Públicos, el abonado no pudiera realizar el uso o actividad reservada, podrá optar entre:

- La devolución del importe del precio público en el caso de que se hubiera sido satisfecho.

- Realizar una nueva reserva dentro del plazo máximo de una semana posterior a la fecha reservada, siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin.

### 38.2. Reservas para usos o realización de actividades que no tengan carácter puntual.

Las reservas para usos o realización de actividades que no tengan carácter puntual se sujetarán al procedimiento establecido en el artículo 32 del presente Reglamento en el que se regula la cesión para uso ordinario por semanas, mensualidades, trimestres, anualidades, temporadas deportivas en el caso de entidades abonadas, colectivos abonados o cursos

escolares lectivos, así como a las establecidas en el capítulo IV del presente Título en lo que se refiere al pago del precio público.

## **CAPÍTULO VI RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS.**

**Artículo 39.** Buzón de sugerencias.

En todas las Instalaciones deportivas municipales existirá a disposición de los usuarios formularios aprobados por la Dirección Gerencia de la Fundación Deportiva Municipal para la realización de sugerencias sobre el funcionamiento del servicio.

**Artículo 40.** Reclamaciones.

40.1. En toda instalación deportiva municipal habrá formularios oficiales de reclamaciones a disposición del usuario.

Un ejemplar deberá estar expuesto, en lugar visible, al público.

40.2. La Fundación Deportiva Municipal responderá por escrito a todas las reclamaciones debidamente formuladas en un plazo que no excederá de lo establecido en las normas legales o reglamentarias que las regulen.

# TÍTULO VI. NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR PARA CADA ESPACIO DEPORTIVO.

## **CAPÍTULO I NORMAS GENERALES.**

**Artículo 41.** En beneficio de la salud, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar la piscina municipal y al objeto de facilitar su uso deportivo y de ocio, así como el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas:

- No se permite la entrada a menores de 14 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.
- No se permite la entrada de animales.
- Como medida de salud higiénica, no se permite el acceso al recinto de la piscina a personas con enfermedades infecto-contagiosas, salvo informe médico en sentido contrario.
- Se seguirá en todo momento las indicaciones del personal de la piscina y de los socorristas.

- No se permite la entrada en playa de la piscina con ropa de calle. Es obligado la utilización del bañador, no permitiéndose bañadores y calzados utilizados como prenda de calle.

- Es obligado ducharse antes de introducirse en el agua.

- No se permite tirar o introducir en el agua prendas de ropa de ningún tipo, ni objetos ajenos a los estrictamente deportivos referidos a la natación.

- No se permite comer en el recinto de la piscina correspondiente a las playas y lámina de agua, así como fumar o introducir bebidas con riesgo de derramarse, salvo en zonas de picnic habilitadas y señalizadas al efecto.

- El consumo de bebidas alcohólicas en el recinto deportivo se ajustará a lo que establezca la legislación especial.

- No se permite introducir sombrillas, mesas, sillas y demás elementos.

- Queda expresamente prohibido introducir en vestuarios, servicios, playas de piscina etc., cualquier elemento de cristal o similar, como botellas, frascos, espejos, vasos, etc. que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.

- Se prohíbe el uso las gafas de buceo, aletas, manoplas, colchones neumáticos, etc., salvo en los casos en que así se indique por la dirección de la instalación.

- Se tratarán de evitar los aceites, los bronceadores y demás cremas que ensucian el agua contribuyendo a la degradación del servicio. En todo caso quienes los utilicen se ducharán convenientemente antes de introducirse en el agua.

- Por razones de convivencia y seguridad quedan prohibidas las carreras por las playas de la piscina, los juegos molestos y, sobre todo, los peligrosos.

- No se permitirá arrojarse de forma violenta a la piscina al resultar peligroso a los bañistas que pudieran estar sumergidos.

- Los aparatos musicales, en caso de introducirse, moderarán su volumen.

## **CAPÍTULO II PISCINAS CUBIERTAS.**

**Artículo 42.** En beneficio de la salud, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar la piscina cubierta municipal y al objeto de facilitar su uso deportivo y de ocio así como el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas:

- Como medida de salud higiénica, no se permite el acceso al recinto de la piscina a personas con enfermedades infecto-contagiosas, salvo informe médico en sentido contrario.

- Como medida de precaución no se permite la entrada libre a menores de 14 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.

- No se permite la entrada de animales.

- Se seguirá en todo momento las indicaciones del personal de la piscina y de los socorristas.
- No se permite la entrada a la zona propia de la piscina, de otros enseres que los específicamente deportivos referidos a la natación.
- Será obligatorio el uso del siguiente equipo para introducirse en el agua:
  - Bañador.
  - Gorro de baño.
  - Es obligado ducharse antes de introducirse por primera vez en el agua.
  - No se permite tirar o introducir en el agua prendas de ropa de ningún tipo, ni objetos ajenos a los estrictamente deportivos referidos a la natación.
  - No se permite comer, fumar ni introducir bebidas con riesgo de derramarse en el recinto de la piscina correspondiente a las zonas consideradas húmedas: vestuarios, playas de piscina, lámina de agua.
  - Queda expresamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todo el recinto deportivo.
  - Queda expresamente prohibido introducir en vestuarios, servicios, playas de piscina etc., cualquier elemento de cristal o similar, como botellas, frascos, espejos, vasos, etc. que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.
  - Se prohíbe el uso las gafas de buceo, aletas, manoplas, colchones neumáticos, etc., salvo en los casos en que así se indique por la dirección de la instalación.
  - Quedan prohibidos los aceites, los bronceadores y demás cremas que ensucian el agua contribuyendo a la degradación del servicio.
  - Por razones de convivencia quedan prohibidas las carreras por las playas de la piscina, los juegos molestos y, sobre todo, los peligrosos.
  - No se permitirá arrojarse a la piscina de forma violenta, por resultar peligroso para los bañistas que pudieran estar sumergidos.
  - Por razones de seguridad, no estará permitido el uso de gafas de vista en la lámina de agua de la piscina.

### **CAPÍTULO III .ESTUARIOS Y TAQUILLA**

**Artículo 43.** En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las instalaciones deportivas municipales y, por tanto precisan hacer uso de los vestuarios, así como para facilitar su imprescindible limpieza y mantenimiento, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- Queda expresamente prohibido introducir en los vestuarios cualquier elemento de cristal o similar (botellas, frascos, espejos, vasos, etc.) que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.
- No se permite la entrada de animales.
- Por razones de higiene y seguridad queda prohibido afeitarse o depilarse.
- Es recomendable la utilización de chanclas y demás elementos de aseo de forma personal.
- Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- No se podrá guardar en las taquillas ningún elemento que pueda degradarse o deteriorarse.
- Deberá evitarse guardar objetos de valor en las taquillas. En ningún caso la Fundación Deportiva Municipal se responsabilizará de tales sustracciones.
- El usuario deberá dejar libre la taquilla, retirando los objetos en ella depositados, una vez finalizado su uso.
- En caso de que no existan vestidores específicos al efecto, los menores de hasta seis años podrán acceder al vestuario del sexo opuesto, debidamente acompañados por persona mayor de edad que ejerza la patria potestad, tutela o guarda del mismo, a fin de realizar las funciones de aseo y vestido, de acuerdo con las normas específicas que a este efecto establezca la Dirección de la Fundación Deportiva Municipal.

#### **CAPÍTULO IV PISTAS DE ATLETISMO.**

**Artículo 44.** En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las pistas de atletismo municipal, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de las mismas, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- No se permite la entrada de animales.
- Se respetarán las normas de uso de cada calle y espacio atlético específico establecido diariamente en función de los entrenamientos. Los equipos de otros deportes distintos del atletismo utilizarán únicamente las últimas calles.
- Queda prohibido gritar o dar voces que pudieran molestar a los deportistas.
- Se utilizará el adecuado calzado para atletismo y vestido deportivo conveniente.
- Los días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas, en los horarios que se indicarán convenientemente.

#### **CAPÍTULO V PISTAS DESCUBIERTAS.**



**Artículo 45.** En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las pistas polideportivas, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- No se permite la entrada de animales.
- Se utilizará el adecuado calzado deportivo y vestido deportivo conveniente.
- En las horas y días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas, en los horarios indicados convenientemente.
- No podrán practicarse en ellas otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso de los encargados de la instalación.

#### **CAPÍTULO VI SALAS Y PISTAS CUBIERTAS-**

**Artículo 46.** En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar la pista polideportiva, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- El respeto a las instalaciones y todos sus elementos evitando roturas, malos usos, desperfectos, etc.
- No se permite la entrada de animales.
- No se permite comer ni fumar en la pista y sus espacios deportivos, ni en los graderíos.
- Se evitará en la medida de lo posible la introducción de bebidas y refrescos en la zona de la pista deportiva. Queda expresamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todo el recinto deportivo.
- Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- Se utilizará el adecuado calzado deportivo, acorde a la calidad del suelo, y vestido deportivo conveniente.
- Será obligatorio llevar toalla para el uso de las máquinas de la sala de musculación.
- En las horas y días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas, en los horarios indicados convenientemente.
- No podrán practicarse en ellas otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso de los encargados de la instalación.
- No podrán introducirse elementos, deportivos o no, que perjudiquen o dañen el pavimento deportivo.
- Los auxiliares o acompañantes de los deportistas deberán abstenerse de utilizar calzado de calle.

## **CAPÍTULO VII LOS CAMPOS GRANDES DE SUPERFICIE NATURAL O ARTIFICIAL.**

**Artículo 47.** En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar los campos de grandes municipales, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de los mismos, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- El respeto a las instalaciones y todos sus elementos evitando roturas, malos usos, desperfectos, etc.
- No se permite la entrada de animales.
- No se permite comer ni fumar en el terreno de juego y sus espacios deportivos colindantes.
- Queda expresamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todo el recinto deportivo.
- Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- Se respetarán las normas de mantenimiento del terreno en lo que se refiere a segado, abonado, sembrado, regado, marcaje del mismo, etc.
- Se utilizará el adecuado calzado para la práctica de cada deporte y vestido deportivo conveniente.
- Los días de partido, oficial o amistoso, permanecerá cerrado para los restantes usuarios, en los horarios que se indicarán convenientemente, al objeto de que estado sea el mejor posible al comienzo del mismo.

## **CAPÍTULO VIII INSTALACIONES DEPORTIVAS ELEMENTALES.**

**Artículo 48.** Concepto y régimen jurídico.

48.1. Son Instalaciones Deportivas Elementales aquellos espacios abiertos al uso público, ubicados en zonas de dominio público cuya titularidad o gestión corresponda al Ayuntamiento de Valencia, y habilitados para la práctica de actividades deportivas.

48.2. Las Instalaciones Deportivas Elementales quedan sometidas a las normas establecidas en este Reglamento, sin perjuicio de las específicas que se detallan en el artículo siguiente.

**Artículo 49.** Normas específicas para las Instalaciones Deportivas Elementales.

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las Instalaciones Deportivas Elementales, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de los mismos, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- Las Instalaciones Deportivas Elementales se destinarán exclusivamente a las actividades deportivas para las que estén habilitadas y, excepcionalmente, para actividades distintas, sean o no deportivas, debidamente autorizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado segundo, de este Reglamento.

-Con el fin de compatibilizar el uso de la Instalación Deportiva Elemental con la convivencia ciudadana, el horario para su disfrute se fijará por la Dirección de la Fundación Deportiva Municipal de acuerdo con la normativa vigente sobre actividades molestas, pero en ningún caso será antes de las 9'00 h (de la mañana), ni después de las 23'00 h.

## **CAPÍTULO IX SALAS, SALONES Y ESPACIOS EXTERIORES DEL COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL PETXINA.**

**Artículo 50.** Normas de régimen interior para el uso de salas, salones y espacios exteriores del Complejo Deportivo Cultural Petxina.

50.1. No se permite:

- Fumar en las instalaciones citadas de acuerdo a la LEY 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

- Introducir en las instalaciones cualquier tipo de bebida o comida.

- Pegar ningún elemento a pared, madera, suelo o cristales.

- Colgar cualquier tipo de pancarta o similar en fachada ni en las verjas del complejo.

- Para cualquier actuación de señalización debe tenerse previamente la autorización de la FDM.

- En caso de que por motivos de la actividad deba anclarse cualquier elemento a algún paramento de la instalación o colgar de la cubierta del edificio o de la sala, deberá contar con la autorización escrita y expresa de los técnicos de la Fundación Deportiva Municipal.

50.2. El solicitante será responsable de cualquier actuación física que pueda suponer menoscabo o deterioro de paredes, suelos u otros. Así mismo estará obligado a dejar en el mismo estado el local que se le cedió temporalmente y a reponer o reparar los daños muebles o inmuebles que pudieran ocasionarse.

50.3. La custodia y vigilancia serán competencia exclusiva de la entidad solicitante a la que se le cede temporalmente el espacio. La empresa de vigilancia será la misma que preste sus servicios en el Complejo

Deportivo-Cultural Petxina.

50.4. Tras la celebración de la actividad, el cliente deberá dejar las salas o espacios contratados en las mismas condiciones en las que se las entregaron.

Con carácter general todos los elementos colocados para la celebración de la actividad (carteles, escenarios, pancartas, traseras, trusts, carpas, etc.) deberán ser retirados nada más finalizar el acto dentro de la jornada contratada.

50.5. Siempre que previamente haya sido autorizado y cuando la actividad finalice después de las 22 h, se podrá desmontar durante la noche y hasta las 7 h a no ser que el cliente tenga reservado el día siguiente para desmontaje.

**Artículo 51.** Normas a seguir durante los montajes y desmontajes en las diferentes salas, salones y espacios exteriores del Complejo Deportivo-Cultural Petxina

En los montajes y desmontajes deberán cuidarse, en especial, los siguientes aspectos:

- Está prohibido fumar, comer y beber en las zonas donde se realicen montajes.
- No está permitida la colocación de carteles, pancartas, calcomanías, pegatinas, adhesivos, etc. en las paredes, suelos, techos o columnas. Tampoco está permitido pegar o clavar carteles, pancartas, calcomanías, pegatinas, etc., en los muebles de madera (atriles, módulos de mesa para presidencias, etc.), debiendo traer la empresa de montaje la estructura necesaria para su sujeción delante de dichos muebles.
- Queda prohibido afectar en cualquier modo las instalaciones del Complejo, no estando permitido pintar, fijar tacos, taladrar, como tampoco colgar o sostener letreros, marcos, dibujos o cualquier objeto en paredes o techos.
- No está permitido que se deposite material alguno sobre las butacas de los Salones.
- Cuando se realicen instalaciones de cableados (eléctricos, telefónicos, etc.) en el edificio, deberán seguirse las indicaciones del personal de la F.D.M. Al finalizar el acto, la empresa organizadora tendrá que desmontar y retirar la totalidad de cables, cintas adhesivas, etc. que se hayan instalado.
- En los desmontajes, no está permitido que queden restos de material usado ni basura.
- No está permitido tapar, obstaculizar bocas de agua contra incendios, extintores, pulsadores de alarma ni salidas de emergencia.
- La circulación de personal de montaje y desmontaje deberá limitarse a las zonas específicas de trabajo.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL 1ª.** Las relaciones administrativas derivadas de la tramitación de los procedimientos a que se refiere el presente reglamento, tanto para la realización de actos de comunicación como para la presentación de escritos e iniciativas por vía telemática, podrán hacerse efectivos en tanto en cuanto se encuentren completados los dispositivos tecnológicos necesarios para ello, con las garantías de seguridad y de confidencialidad requeridas por la normativa vigente.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL 2ª.** El acceso a los datos de carácter personal por parte de la Fundación Deportiva Municipal, en el ámbito de lo dispuesto por este reglamento, se efectuará en el marco de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, reglamentos de desarrollo y normativa complementaria. Para el

caso de que la gestión indirecta de las instalaciones deportivas municipales, prevista en el art. 16 de este Reglamento implique el acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Fundación Deportiva Municipal, aquel tendrá consideración de encargado del tratamiento.

## ANEXO III

### Estatutos del Organismo Autónomo de la Fundación Deportiva Municipal.

#### CAPÍTULO I.

#### DISPOSICIONES GENERALES.

##### **Artículo 1.** Naturaleza y denominación.

1.1. Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal es una entidad de derecho público de naturaleza institucional, creada por el Ayuntamiento de Valencia en fecha 10 de Abril de 1091 y dependiente del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 85-3-b) de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Posee el carácter administrativo a efectos de su régimen presupuestario y contable.

1.2. Asimismo, el Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal se configura como oficina técnica del Ayuntamiento de Valencia en materia deportiva.

1.3. El ente institucional adopta la denominación de Fundación Deportiva Municipal, y por sus siglas F.D.M.

1.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero de este artículo, cuya aplicación será en todo caso respecto de las relaciones jurídicas, podrán establecerse por el propio Organismo

##### **Artículo 2.** Régimen Jurídico.

2.1. La actividad de la Fundación Deportiva Municipal queda sujeta a un doble régimen:

a) En cuanto a su personalidad jurídico-pública, relaciones interadministrativas y cuando ejerza potestades administrativas, queda sometido a la Ley 30/92, de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la demás normativa de naturaleza jurídico-pública imperativamente aplicable a los organismos autónomos locales y al personal funcionaria a su servicio.

Asimismo, la Fundación Deportiva se rige por la normativa jurídico-pública en cuanto al régimen de su patrimonio propio, bienes demaniales a él adscritos, hacienda, presupuestos, contabilidad y contratación.

b) El resto de la actividad se rige por las particularidades recogidas en los presentes estatutos u por las normas de derecho privado: civil, mercantil o labora.

2.2. Como persona jurídico-pública institucional, la Fundación Deportiva ostenta las prerrogativas, potestades y beneficios tributarios que el ordenamiento jurídico reconoce a los entes de esta naturaleza jurídica.

### **Artículo 3. Sede.**

Los órganos de gobierno y administración radicarán en el lugar en donde esté instalada su sede ordinaria. En el momento actual radica en el edificio del Ayuntamiento de Valencia Complejo Deportivo Cultural La Pechina. No obstante, serán validos los acuerdos, resolución y demás actos jurídicos emanados de los órganos si se adoptan en la casa Consistorial o en cualquiera de las dependencias, sede de los distintos servicios deportivos municipales.

## **CAPÍTULO II. FINES.**

### **Artículo 4. Objeto**

4.1. A la Fundación Deportiva Municipal, de carácter eminentemente técnico y especializada, le viene encomendada, en régimen de descentralización, la organización y administración de cualesquiera de las competencias legalmente asignadas a los municipios, específicamente regulados en el siguiente artículo quinto, tanto actos deportivos de carácter ordinario como extraordinario, organizadas directamente o en colaboración.

Asimismo, la Fundación Deportiva Municipal, podrá organizar otro tipo de actividades complementarias de las deportivas o de otra índole, fundamentalmente en lo concerniente a actividades escénicas, musicales, organización de exposiciones, congresos, jornadas, o similares de todo tipo, sin que ello suponga un perjuicio para los fines deportivos de la instalación con otras entidades públicas o privadas.

Completa las funciones de la Fundación Deportiva el diseño, la proyección y ejecución de obras e infraestructuras e instalaciones deportivas capaces de albergar la práctica deportiva, así como las mejoras, reformas y mantenimiento necesario de las mismas.

Por último, la Fundación Deportiva Municipal podrá asumir funciones de mediación, conciliación y arbitraje en materia deportiva, con sujeción a la normativa específica.

4.2. Para el cumplimiento de esos fines, tiene la Fundación capacidad jurídica y de obrar a través de sus órganos de gobierno y administración.

4.3. No obstante cuanto se dice en el apartado primero de este artículo, no será óbice para que el Ayuntamiento acometa, asimismo, distintos servicios y actividades deportivas bajo cualesquiera de las formas de gestión –directa o indirecta- posibilitados por el Ordenamiento Jurídico, e inclusive artísticas en las propias instalaciones deportivas, sin perjuicio de las atribuciones que en materia de asesoramiento, propuesta, coordinación y control correspondan a la Fundación Deportiva Municipal en su condición de oficina técnica del Ayuntamiento.

### **Artículo 5. Fines**

Son fines propios y prioritarios de la F.D.M., en ejecución de lo determinado con carácter general en el artículo anterior:

a) El fomento de la actividad físico-deportiva, mediante la elaboración y ejecución de planes de promoción del deporte para todos, dirigidos a los diferentes sectores de la población, con especial atención al deporte escolar y las personas con minusvalía y las personas mayores.

La Fundación Deportiva Municipal con la finalidad de que los niños en edad escolar no queden excluidos por motivos económicos en las actividades extraescolares deportivas, arbitrará mecanismos de ayudas que permitan el desarrollo integral de los mismos.

b) La organización de la estructura local administrativa en materia deportiva.

c) El desarrollo de las competencias del Ayuntamiento en materia deportiva, incluso mediante la propuesta, para su aprobación por el Pleno de la Corporación, de ordenanzas municipales.

d) La promoción del asociacionismo deportivo local.

e) La construcción, mejora y equipamiento de instalaciones deportivas municipales y mancomunales.

f) La gestión de las instalaciones deportivas que tenga adscritas, cualquiera que sea el origen o título de dicha adscripción, velando por las condiciones de seguridad e higiene en las mismas. Del propio modo, la Fundación Deportiva Municipal colaborará en las acciones necesarias para que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.3 de la Ley 10/1990 del Deporte, todos los centros docentes dispongan de instalaciones deportivas para atender a la educación física.

g) La organización de campeonatos de ámbito local y de eventos deportivos de carácter extraordinario.

h) La organización de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario, pudiendo solicitar la colaboración de las federaciones deportivas correspondientes.

i) La organización de conferencias, seminarios o similares en su población con finalidad divulgativa, así como la edición, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de publicaciones en materia deportiva cuyos derechos de explotación sean titularidad de la Fundación Deportiva Municipal.

j) Realizar campañas periódicas de prevención de la violencia en la práctica del deporte y en los recintos y espectáculos públicos, así como en relación a la prevención del consumo de sustancias prohibidas o el uso de métodos ilegales destinados a aumentar artificialmente el rendimiento de los deportistas.

k) Cualesquiera otras relacionadas con las anteriores para el fomento de la actividad deportiva en cualquiera de sus modalidades o categorías.

#### **Artículo 6. Competencias.**

En desarrollo de lo expuesto y encaminado a la consecución de sus fines, la Fundación Deportiva Municipal podrá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Formalizar convenios de toda clase, en el ámbito de las competencias que le son propias.
- b) Celebrar todo tipo de contratos relacionados con la gestión de las instalaciones que tenga adscritas, así como su conservación, mantenimiento y mejora, incluidas obras de inversión.
- c) Enajenar material, útiles y enseres, considerados como efectos no utilizables de acuerdo con la normativa en materia de bienes de las Entidades Locales.
- d) La adjudicación de contratos de obras para la construcción de nuevas instalaciones.
- e) Instar de las autoridades y organismos competentes o de entidades privadas la concesión de ayudas y conciertos económicos para la financiación de actividades y programas deportivos, así como el mantenimiento de las instalaciones cuya gestión esté a su cargo.
- f) Concertar operaciones de tesorería y de crédito en los términos de la legislación sobre Haciendas Locales.
- g) Supervisar los contratos o convenios por los que el Ayuntamiento ceda a otras instituciones, públicas o privadas, o particulares la gestión de instalaciones deportivas municipales, así como la supervisión de la propia gestión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de los presentes Estatutos.
- h) Proponer al Pleno del Ayuntamiento el establecimiento de los precios a aplicar en las instalaciones deportivas y de los servicios que se deriven del ejercicio de su actividad.



- i) Proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de las ordenanzas municipales necesarias para el desempeño de actividades deportivas en el ámbito municipal y local.
- j) La administración del arbitraje cuando las partes en conflicto se sometan voluntariamente al mismo, en los términos establecidos en la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje, así como la formulación de actas, documentos y convenios cuando se realicen funciones de mediación y conciliación.

## CAPÍTULO III. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.

### **Artículo 7.- Patrimonio.**

7.1. Constituirán el patrimonio de la Fundación los bienes, derechos y acciones que adquiera por cualquier título legítimo.

7.2. Además de su patrimonio propio, la Fundación Deportiva Municipal podrá tener adscritos bienes de dominio público titularidad del Ayuntamiento de Valencia, así como bienes patrimoniales, cuando así lo considere o cuando la prestación de servicios y demás actividad a desplegar por el Organismo Autónomo así lo requiera, de conformidad con la normativa en materia de bienes de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento de Valencia podrá revocar la adscripción de cualesquiera bienes cedidos para su gestión.

7.3. Corresponderá a la Fundación Deportiva la administración ordinaria de los bienes demaniales o patrimoniales adscritos y que puedan generarle ingresos, incluido el otorgamiento de concesiones y autorizaciones para su uso de acuerdo con la normativa en materia de bienes de las Entidades Locales. Dicho uso podrá comprender actividades deportivas de todo tipo, así como actividades complementarias, congresos, festivales, jornadas, convenciones, seminarios, asambleas, conciertos, certámenes y actividades similares organizadas por las personas físicas o jurídicas que en caso lo soliciten, incluida la cuantificación del importe del canon o tarifa a satisfacer por su utilización, con sujeción a las ordenanzas aprobadas previamente por el órgano municipal competente.

7.4. Los bienes municipales adscritos o que en el futuro se adscriban a la Fundación conservarán su calificación jurídica; cualquier alteración de su régimen exigirá acuerdo plenario municipal con sujeción al procedimiento administrativo pertinente.

7.5. Los bienes adscritos habrán de utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines estatutarios, bien en forma directa, bien mediante la percepción de sus rentas o frutos.

### **Artículo 8. De la hacienda.**

Constituyen recursos de la Fundación Deportiva, que serán reflejados en el estado de ingresos de su presupuesto anual:

- a) Los rendimientos que genere la administración, explotación y uso del patrimonio adscrito y, en su caso, los posibles rendimientos de la propiedad intelectual en el transcurso de las actividades por la Fundación desarrolladas.

A estos efectos, corresponderá a la F.D.M. el otorgamiento de las concesiones y autorizaciones para la utilización de los bienes de dominio público y la aplicación de los cánones o tarifas con sujeción a las ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento.

- b) Los ingresos derivados de la imposición de precios públicos, así como el resultado de la aplicación de tasas por prestación de servicios.
- c) Los donativos de personas físicas o jurídicas de naturaleza civil o mercantil.
- d) Las transferencias corrientes y de capital provenientes del Presupuesto Municipal.
- e) Las transferencias corrientes o de capital provenientes de otras Administraciones Públicas.
- f) Cualesquiera otros ingresos de naturaleza pública o privada.
- g) Ingresos derivados por el ejercicio en funciones de mediación, conciliación y administración del arbitraje en materia deportiva.

**Artículo 9.** De la contabilidad.

La Función Deportiva queda sujeta al Régimen de Contabilidad Pública, rigiéndose al efecto por las determinaciones normativas contenidas en la Ley de Haciendas Locales y Reglamentos de desarrollo, así como de las Bases de Ejecución de su Presupuesto y del Presupuesto General del Ayuntamiento.

## CAPÍTULO IV. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

**Artículo 10.** De los órganos de gobierno y administración.

10.1. El Gobierno y Administración de la Fundación Deportiva Municipal están a cargo de su Presidente y su Junta Rectora. Los actos de estos órganos ponen fin a la vía administrativa en los términos establecidos en los presentes Estatutos.

10.2. Forma parte, asimismo, de la organización de la Fundación, el Director-Gerente de la Fundación, con funciones ejecutivas.

**Artículo 11.** De la presidencia de la Fundación Deportiva Municipal.

11.1. La presidencia neta de la Fundación Deportiva Municipal la ostenta la Alcalde o el Alcalde de la ciudad.

11.2. La Presidencia nata de la Fundación Deportiva Municipal podrá delegar el ejercicio efectivo de sus atribuciones en un miembro de la Junta Rectora.

11.3. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de la Presidencia, las atribuciones del cargo las ejercerá mientras persista esta situación, otro miembro de la Junta Rectora designado por la Presidencia.

Este precepto será igualmente aplicable al miembro de la Junta Rectora que actúe como Presidente, en caso de producirse la delegación a que se refiere el número anterior.

**Artículo 12.** De las atribuciones de la presidencia de la Fundación Deportiva Municipal.

Al Presidente le corresponden las siguientes atribuciones:

a) Representar legalmente a la Fundación Deportiva en toda clase de actos, convenios y contratos, ante cualquier autoridad, organismo o particular.

b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Rectora, fijando el orden del día de las mismas y dirimiendo con su voto los empates.

c) Dirigir el gobierno y administración de la F.D.M. en el marco de los presentes Estatutos.

d) La aprobación de las contrataciones y concesiones de todo tipo, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Fundación Deportiva Municipal ni, en cualquier caso, los 6.000.000 de Euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

e) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Fundación y el despido de su personal laboral, dando cuenta a la Junta Rectora, en estos dos últimos dos casos, en la primera sesión que celebre.

f) Ejercer las acciones judiciales y administrativas en las materias de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia de la Junta Rectora, en este supuesto dando cuenta a la misma en la primera sesión que celebre para su ratificación.

g) Suscribir escrituras, convenios, documentos y pólizas.

h) Nombrar y remover libremente al Director-Gerente, dando cuenta a la Junta. Asimismo, la Presidencia podrá avocar las competencias que los presentes Estatutos atribuyen a la Dirección Gerencia en los términos que establece el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

i) Concertar operaciones de Tesorería en los términos y bajo los límites previstos en los Artículos 52, 53 y concordantes de la Ley de Haciendas Locales, así como con sujeción a lo que determinen las bases de ejecución del Presupuesto General Municipal.

j) Elevar propuestas de acuerdo a la Junta Rectora sobre materias de competencias de éste órgano.

k) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Rectora.

l) Ordenar pagos y autorizar y disponer gastos en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto.

ll) Aprobar las liquidaciones de tasas y precios públicos.

m) Resolver las reclamaciones previas a la vía judicial laboral y civil.

n) Efectuar contrataciones de personal laboral, respetando en todo caso los principios de acceso a la función pública de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, en los términos contenidos en el artículo 15, letra e) de los presente estatutos, dando cuenta a la Junta Rectora.

ñ) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.000.000 millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

Los bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

o) Aquellas otras que le correspondan a la Fundación y que no sean atribución de la Junta Rectora ni del Director-Gerente.

### **Artículo 13.** De la Junta Rectora.

Integran la Junta Rectora:

a) La Alcaldesa o el Alcalde, como Presidente nato de la Fundación y de la Junta Rectora de conformidad con lo previsto en el artículo 10, quien podrá delegar en un miembro de la misma.

b) Siete vocales designados por el Pleno de la Corporación Municipal, atendiendo al criterio de proporcionalidad de la composición política del mismo. Las designaciones podrán no recaer en miembros de la Corporación. Cada uno de los vocales tendrá un suplente, designado igualmente por el Pleno.

c) El Director-Gerente de la Fundación Deportiva Municipal.

d) Un licenciado en Educación Física (o titulación similar) técnico especialista en gestión deportiva municipal, nombrado por el Presidente de la Fundación Deportiva Municipal.

e) Un Arquitecto o Ingeniero especialista en construcción deportiva, nombrado por el Presidente de la Fundación Deportiva Municipal.

f) Asistirá obligatoriamente a las sesiones el Secretario General o su delegado a los efectos previstos en el número 3 del Artículo 25 de la Ley 30/92, así como para prestar asistencia y asesoramiento jurídico al órgano colegiado y a su presidente. Redactará las actas de las sesiones.

g) Asistirán a las sesiones de la Junta, las personas que ocupen los puestos de Interventor de la Fundación o su delegado y de Tesorero de la Fundación o su delegado.

El derecho a voto sólo podrá ser ejercitado de entre todos los miembros de la Junta Rectora por su Presidente/a y los vocales designados por el Pleno de la Corporación, atendida la composición política del mismo.

**Artículo 14.** Del funcionamiento de la Junta Rectora.

Las sesiones a celebrar por la Junta Rectora tendrán carácter ordinario y extraordinario.

Las sesiones ordinarias serán como mínimo una vez cada dos meses, en los términos que acuerde la propia Junta en su sesión constitutiva en todo caso o en otras posteriores.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán a convocatoria del Presidente, por su propia decisión o a petición de una cuarta parte de los miembros de la Junta Rectora con derecho a voto, pudiendo solicitar un mismo miembro un número máximo de tres convocatorias al año.

**Artículo 15.** De las competencias de la Junta Rectora.

Corresponde a la Junta Rectora:

a) Aprobar, a propuesta de la Presidencia, los programas de actuación elaborados por los técnicos de la Fundación, relativos a las instalaciones y actividades deportivas o complementarias, y sus revisiones anuales o, en su caso, semestrales.

b) Controlar y fiscalizar a los restantes órganos de gobierno y administración, sin perjuicio de las atribuciones del Pleno Municipal.

c) Elevar la propuesta de presupuesto de la Fundación al Ayuntamiento Pleno para su aprobación a través del Presupuesto General.

d) Conocer los estados y cuentas de la Fundación Deportiva y proponer inicialmente su aprobación al órgano municipal competente en los términos previstos en los Artículos 193 y concordantes de la Ley de Haciendas Locales.

e) Elevar al Pleno para su aprobación la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo.

f) Fijar la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de todo el personal, dentro de los límites marcados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás legislación aplicable.

g) Tomar las decisiones en cuanto a las posibles incompatibilidades del personal al servicio de la Fundación Deportiva.

h) Dar validez y eficacia a los acuerdos previos negociados sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios del ente cuando no sea atribución del Presidente, así como aprobar los convenios colectivos del personal laboral. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones transitorias respecto del personal activo municipal que pase a depender funcionalmente de la Fundación Deportiva Municipal.

i) Proponer al Pleno la aprobación del reglamento o reglamentos de servicios, determinando su gestión con arreglo a los principios de mayor eficiencia, celeridad y reducción de costes.

j) Elevar propuestas al Pleno Municipal y a la Alcaldía sobre materias relacionadas con el objeto de la Fundación, incluidas la alteración nominal de la Junta Rectora y la modificación de los Estatutos.

k) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y en cualquier caso, los 6.000.000 de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

l) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 bienes ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.000.000 millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

m) Aprobar inicialmente la concertación de operaciones financieras o de crédito, excluidas las de tesorería que legalmente correspondan al Presidente, previa autorización del Pleno municipal.

n) La aprobación del inventario de bienes y derechos de la Fundación y su traslado a la Alcaldía, al objeto de servir de base para formar el Inventario General del Municipio.

ñ) Ejercer las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Fundación Deportiva en los asuntos que sean de su competencia.

o) Resolver, en su caso, las reclamaciones por responsabilidad patrimonial de la Fundación Deportiva Municipal.

p) Aprobar la memoria de actividades y de gestión realizadas durante el año, simultáneamente a la aprobación del balance general, dando cuenta anual al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

q) Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos.

r) Aprobar y disponer los gastos que excedan de las facultades del Presidente.

s) La revisión de los actos en vía administrativa, dictados por los órganos de la Fundación Deportiva Municipal en ejercicio de las competencias atribuida por los Estatutos, en los términos previstos en el Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los presentes Estatutos

#### **Artículo 16.** Del Director-Gerente.

16.1. El cargo de Director-Gerente tendrá naturaleza de personal eventual.

16.2. Al Director-Gerente, de conformidad con los Reglamentos y directrices de la Junta Rectora y con sujeción al Presidente, le corresponden las siguientes atribuciones:

a) Dirigir e impulsar los servicios internos y actividades de la F.D.M., colaborando en la ejecución de los acuerdos de la Junta y del Presidente.

b) Ejecutar las directrices del Presidente en cuanto a la dirección del personal de la entidad.

c) Asegurar el buen funcionamiento de las instalaciones, su mantenimiento y conservación, así como los equipamientos, material, enseres, herramientas, etc.

d) Coordinar la elaboración de los planes y programas deportivos y complementarios, asegurando su puesta en práctica y ejecución una vez aprobados.

e) Dirigir el personal de la entidad, sin perjuicio de las atribuciones del Presidente.

f) Dar su conformidad a todas las facturas de la Fundación para su tramitación y pago, si procede.

g) Llevar a cabo, de acuerdo con el Presidente, la adscripción del personal con carácter provisional a los diferentes puestos de trabajo, incluso para el desempleo de funciones de superior categoría, así como proponer a la Presidencia la adopción de sanciones disciplinarias, salvo la de despido, para su aprobación.

h) Proponer al Presidente las normas de funcionamiento administrativo de la Fundación Deportiva.

i) Ejercer las demás funciones que expresamente le sean asignadas por la Junta o por el Presidente, bien mediante delegación o encomienda de gestión. No podrán delegarse en el Director atribuciones de la Junta o Presidente que, por analogía con las del Pleno o Alcalde, resulten indelegables.

j) Coordinar las actividades de la Fundación Deportiva Municipal.

k) La celebración de contratos menores y la autorización de gastos en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto.

l) Autorizar con su firma los contratos de trabajo de personal laboral eventual que se celebren en ejecución de resoluciones de la Presidencia de la Fundación Deportiva Municipal.

16.3. Contra los actos del Director-Gerente comprendidos en estos Estatutos, podrá interponerse recurso de alzada a resolver por el Presidente de la Fundación.

**Artículo 17.** De las funciones reservadas.

17.1. A los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería les corresponden, respectivamente, las funciones reservadas legal y reglamentariamente, así como las complementarias de éstas, asignadas a esos puestos en el Ayuntamiento de Valencia.

17.2. Ostentan la responsabilidad administrativa y corresponde el ejercicio de las indicadas funciones, respectivamente, al Secretario General del Ayuntamiento, al Interventor y al Tesorero municipales, sin perjuicio de que puedan delegarse por ellos en favor de otros funcionarios municipales o, en su caso, técnicos superiores.

**Artículo 18.** De la titularidad del servicio.

La titularidad de la Fundación Deportiva corresponde al Ayuntamiento de Valencia, en cuanto titular de los servicios y actividades que se prestan bajo esta forma de gestión directa. Consecuentemente la Fundación se encuentra bajo la tutela administrativa del Ayuntamiento ejercitable en los términos de este Capítulo.

**Artículo 19.** De la fiscalización del servicio.

19.1. Los actos de disposición sobre el patrimonio propio de la Fundación en las cuantías que fijen las bases de ejecución del Presupuesto requerirán de la autorización previa del Ayuntamiento.

19.2. En caso de disposición de bienes inmuebles propios de la Fundación Deportiva, se requerirá siempre de la autorización prescrita en el punto anterior del presente Artículo.

19.3. No cabrán actos de disposición por parte de la Fundación en cuanto a los bienes señalados en el Artículo sexto de estos Estatutos.

19.4. A la gestión económica y contable de la Fundación le será de aplicación, con carácter vinculante, cuanto determinen las bases de ejecución de ejecución del Presupuesto General Municipal.

19.5. La aprobación definitiva de las operaciones financieras o de crédito de la Fundación, excluidas las operaciones de tesorería, se reserva al Pleno Municipal.

19.6. La aprobación del Presupuesto, de la Relación de Puestos de Trabajo y de la plantilla de personal se efectuará por el Pleno municipal.



19.7. El Ayuntamiento Pleno ejercerá todas aquellas otras tutelas que puedan corresponderle según la legislación vigente en cada momento.

**Artículo 20.** Fin de la vía administrativa.

20.1. Contra los actos del Presidente-Delegado a que se refiere el artículo 11.2 de los presentes Estatutos podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía. Igualmente cabrá interponer recurso de alzada contra los Acuerdos de la Junta Rectora, ante el Pleno del Ayuntamiento, en los supuestos a que se refieren las letras g), j), k) y p) del artículo 15 de los presentes Estatutos.

20.2. Los actos no mencionados en el número anterior pondrán fin a la vía administrativa y estarán sujetos a recurso potestativo de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 21.** De la responsabilidad.

21.1. Corresponderá al Ayuntamiento de Valencia la exigencia de responsabilidad de los miembros de los órganos de gobierno de la Fundación en quienes concurra la condición de Concejales cuando por dolo o culpa grave hayan causado daños y perjuicios a la propia Fundación Deportiva, al Ayuntamiento o a terceros, si éstos hubieran sido indemnizados por la entidad.

21.2. Los vocales de la Junta Rectora cuyo nombramiento corresponda a los órganos municipales, pueden ser libremente removidos por el mismo órgano municipal.

**Artículo 22.** Cláusula Final.

El Pleno del Ayuntamiento de Valencia podrá establecer y modificar, en su caso, las reglas de la prestación de los servicios y actividades a desplegar por la Fundación Deportiva en cuanto titular de la competencia sobre el mismo.

**Artículo 23.** Normas de aplicación supletoria.

En lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación la normativa de régimen local.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

### **Primera**

1.- Los órganos previstos en estos Estatutos se constituirán en el plazo máximo de un mes desde la publicación de los estatutos en el B.O.P., estableciendo el régimen de sesiones.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, y una vez aprobados los Estatutos, podrán acometerse por la Presidencia los trámites y demás actuaciones preparatorias precisas, al objeto de agilizar el futuro desenvolvimiento de la Fundación con la mayor celeridad y en orden a la continuidad de los servicios y actividades encomendadas al ente institucional.

### **Segunda**

Los miembros de la Junta Rectora serán los mismos que la integran en el momento de la aprobación definitiva, sin necesidad de un nuevo nombramiento.

### **Tercera**

Durante el período de tiempo que medie entre la aprobación de estos Estatutos y su aplicación, seguirán vigentes los actuales Estatutos.

### **Cuarta**

Los expedientes pendientes de resolver a la fecha en que se publiquen los nuevos Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia serán resueltos de acuerdo con las normas de competencia que se fijan en los mismos.

## **DISPOSICIONES FINALES.**

### **Única**

La disolución de la Fundación Deportiva se acordará en todo caso por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia, previo conocimiento y dictamen de la Junta Rectora de la misma, en uso de las facultades municipales para la creación, organización y supresión de sus servicios.

El Ayuntamiento de Valencia quedará subrogado en la posición de la Fundación Deportiva Municipal respecto de sus derechos y obligaciones con el personal laboral fijo o temporal contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. Producirá también la sucesión universal de sus bienes, derechos y obligaciones por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

## ANEXO IV

### Normativa de las Escuelas Deportivas Municipales (EEDDMM). Curso 2010/2011.

#### INTRODUCCIÓN

La Carta Europea del Deporte, elaborada por los ministros de deportes del Consejo de Europa establece que el deporte escolar tiene como finalidad contribuir a la educación integral de los escolares, así como al desarrollo armónico de su personalidad, procurando que la práctica deportiva no sea exclusivamente concebida como competición, es decir, que abarque otras muchas realidades y manifestaciones deportivas (los aprendizajes deportivos y las actividades deportivo recreativas).

Este documento continúa diciendo: La práctica deberá promover objetivos formativos y convivenciales, fomentando el espíritu deportivo de participación limpia y noble, el respeto a la norma y a los compañeros de juego, juntamente con el lícito deseo de mejorar técnicamente.

Las actividades físico-deportivas de las EEDDMM son actividades de deporte escolar y, por lo tanto, asumen estas finalidades. El deporte escolar se diferencia de la asignatura de Educación Física, fundamentalmente, por su carácter voluntario y el tiempo en el que se desarrolla, fuera del horario lectivo.

Los objetivos de estas actividades deben ser **complementarios con los de la asignatura de educación física**, aunque sus tiempos y sus ámbitos de intervención sean diferentes. Desde este posicionamiento, el paradigma “educación y deporte” debe guiar el desarrollo de este programa deportivo.

#### **CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LAS EEDDMM**

##### a) CALENDARIO Y HORARIO

1. El calendario de las EEDDMM, es decir, el período de funcionamiento de las actividades deportivas coincidirá, básicamente, con el calendario escolar oficial, publicado por la Consellería de Educación. Las variaciones respecto a este calendario escolar, estriban en el inicio y el final de las actividades, es decir:

- Comienzo de las clases (previsto): **15 de Octubre**
- Finalización de las clases (prevista): Último día laboral de Mayo.

2. Algunas actividades pueden prolongarse hasta finales de junio (actividades realizadas en los polideportivos municipales) y además, durante los meses de Junio (finales) y Julio se organizan las Escuelas deportivas de verano. Se trata, en este caso, de actividades deportivo – recreativas, de inscripción voluntaria y separada de la actividad ordinaria de las EEDDMM. Estas actividades de verano permiten la entrada de nuevos alumnos, aunque se establece un periodo de inscripción preferente para aquellos alumnos que han cursado las actividades de las EEDDMM durante toda la temporada.

3. Las actividades de estas EEDDMM se desarrollarán en horario extraescolar, generalmente, en días laborables, al medio día o por las tardes. Excepcionalmente podrán autorizarse, por la FDM, horarios de fin de semana.

#### b) UBICACIÓN Y ORGANIZACIÓN

**En cuanto a la ubicación** de las actividades de las EEDDMM se distinguirán:

1. Aquellas organizadas por los **centros escolares** (Infantil, Primaria como Secundaria) y ubicadas en sus propias instalaciones.

2. Las actividades deportivas organizadas por las **Federaciones y otras Entidades deportivas** que se desarrollarán, fundamentalmente, en las instalaciones deportivas municipales y otras concertadas por la Fundación Deportiva Municipal (FDM).

#### c) EL PROGRAMA: UN ITINERARIO DEPORTIVO-EDUCATIVO

El programa de EEDDMM se configura a través de un itinerario deportivo educativo que quedará definido por la edad de los alumnos y la actividad específica de cada una de las etapas deportivo-educativas. Este itinerario se estructura en cinco etapas de la siguiente forma:

#### c) EL PROGRAMA: UN ITINERARIO DEPORTIVO-EDUCATIVO

El programa de EEDDMM se configura a través de un itinerario deportivo educativo que quedará definido por la edad de los alumnos y la actividad específica de cada una de las etapas deportivo-educativas. Este itinerario se estructura en cinco etapas de la siguiente forma:

### ITINERARIO DEPORTIVO EDUCATIVO

TIPO DE ESCUELA DEPORTIVA	EDAD DE ALUMNOS (En años)	CICLO EDUCATIVO	OBJETIVO	CARGA HORARIA SEMANAL	ALUMNOS POR GRUPO Min.- Max.	MODALIDADES DEPORTIVAS	PRECIO ANUAL
<b>A.F.B.</b> (Actividad Física Base)	4-5 años nacidos 2006-2005	Educación Infantil	Desarrollo del esquema corporal	2 horas (2 sesiones 60 minutos)	10 - 18		51,40€
<b>Predeporte</b>	6-7 años nacidos 2004-2003	Educación Primaria (1er ciclo)	Actividades y Juegos predeportivos	2 horas (2 sesiones 60 minutos)	10 - 18		51,40 €
<b>EDMP</b> Escuela Deportiva Municipal de Promoción	8-11 años nacidos 2002-1999	Educación Primaria (2º y 3er ciclo)	Iniciación deportiva básica	3 horas (2 ó 3 sesiones de 90 ó 60 minutos)	10 - 18	(*)	36,75 €
<b>EMID</b> Escuela	12-15 años nacidos	Educación Secundaria	Perfeccionamiento y	3 horas (2 ó 3	10 - 18	(*)	36,75 €
Municipal de Iniciación Deportiva	1998-95	Obligatoria	desarrollo deportivo	sesiones de 90 ó 60 minutos)			
<b>EMED</b> Escuela Municipal de Especialización Deportiva	16-18 años nacidos 1994-1992	Bachillerato y/o Formación Profesional	Especialización Deportiva	3-6 horas (2-4 sesiones de 90 minutos)	8 - 15	Se organizarán solo en los Polideportivos Municipales(*)	36,75 €

(\*) Atletismo, Badminton, Baloncesto, Balonmano, Beisbol-Sofbol, Esgrima, Gimnasia Rítmica, Gimnasia Artística, Halterofilia, Hockey, Judo, Kárate, Patinaje, Pelota (Frontenis), Rugby, Voleibol, Fútbol Sala, Tenis de Mesa, Pilota Valenciana, Triatlón (Duatlon), Squash.

Se distinguen dos actividades que tendrán una organización propia en cuanto a carga horaria, número de alumnos y precio de la actividad. Por lo demás se organizarán igual que las anteriores escuelas siguiendo la estructura de edades y objetivos por etapas.

ESCUELAS ESPECIALES EN CUANTO A SU ORGANIZACIÓN							
<b>Ajedrez</b> - Ajedrez Base - Preajedrez - EDMP de Aj. - EMID de Aj.	4-15 años nacidos 2006-1995	E. Infantil, Primaria y Secundaria	Iniciación y Desarrollo Deportivo	1 hora (1 sesión de 60 minutos)	10 - 15	Se formarán grupos homogéneos de edades siguiendo los ciclos educativos que configuran este itinerario	51,40 €
<b>Tenis</b> - Tenis base - Pretenis - EDMP de Te. - EMID de Te.	4-15 años nacidos 2006-1995	E. Infantil, Primaria y Secundaria	Iniciación y Desarrollo Deportivo	2 horas (2 sesiones 60 minutos)	4-10 (según nivel) Mínimo 18 alumnos por centro		7 € matrícula /anual y 17 €/mes

d) ¿QUIEN PUEDE SOLICITAR EEDDMM?

1. Podrán solicitar EEDDMM, los centros escolares y las Entidades/Federaciones deportivas colaboradoras.

2. La solicitud de un deporte supone la organización, al menos, de dos grupos de alumnos. Excepcionalmente se autorizará, por parte de la FDM, la organización de un solo grupo pero siempre que se respeten las edades del itinerario deportivo.
3. En el caso de los centros escolares, la solicitud deberá venir acompañada del acuerdo del Consejo Escolar del Centro.
4. Las Entidades/Federaciones colaboradoras deberán cursar la solicitud firmada por su Presidente.

#### e) INSCRIPCIÓN DE LOS ALUMNOS

1. Las Entidades solicitantes deberán encargarse de la inscripción de los alumnos, una vez les sea confirmada la actividad por la FDM (a excepción de la actividad de Tenis. En este caso se encargará la propia Federación de Tenis de recoger los ingresos y los datos de alumnos).
2. La FDM habilitará el servicio de inscripción a través de su página web, <http://www.deportevalencia.com>, para facilitar estos trámites a los centros escolares y a las Entidades/Federaciones colaboradoras. Los trámites de inscripción y pago del precio público establecido por la Ordenanza de Precios Públicos para el programa de las EEDDMM, serán realizados por los propios centros escolares. En el caso de las EMID, las EMED y excepcionalmente en alguna EDMP ubicada en un polideportivo municipal y no en un centro de enseñanza, será, la propia Entidad/Federación colaboradora, quien realizará estos trámites. En ambos casos, tanto si realizan estos trámites los centros escolares como si los realizan las Entidades/Federaciones colaboradoras, deberán entregar la documentación (justificante del ingreso y relación de alumnos), en la FDM, antes del inicio del curso.
3. Se establecen dos periodos de inscripción:
  - a) Del 15 al 30 de septiembre con posibilidad de prórroga automática hasta el 15 de octubre (en todo caso, deberá ser solicitada por la entidad interesada, antes del 1 de octubre).
  - b) del 15 de diciembre al 15 de enero (segundo plazo de inscripción). Se solicitará la incorporación de nuevas EEDDMM, antes del 15 de diciembre.
    - La FDM concederá la EEDDMM solicitada por el centro, a partir del 15 de diciembre, notificando dicha concesión a través de los medios disponibles (Internet, fax, correo, etc.), en un periodo no superior a una semana.
    - Entre el 15 de diciembre y el 15 de enero (día que finaliza el plazo y que debe estar entregada la documentación exigida anteriormente, en la FDM), los centros podrán realizar la inscripción de alumnos.
4. No se admitirán alumnas/alumnos inscritos fuera de plazo. Tampoco se admitirán cambios de inscripción de un deporte a otro. El/la alumno/a que desee participar en otra modalidad deportiva deberá realizar una nueva inscripción, siempre dentro de los plazos establecidos.

5. Si un centro no llega al mínimo de alumnos/as determinado por la normativa de EEDDMM, no se confirmará el grupo de EEDDMM y se pasará la oferta a otro centro que se encuentre en la lista de reserva.

6. La Fundación Deportiva Municipal se reservará el derecho de inscribir, directamente, alumnos en las EEDDMM concedidas, siempre que existan plazas libres en los grupos, comunicando oportunamente dicha inscripción a la entidad colaboradora (centro y/o federación).

7. Una vez iniciado el curso, el/la alumno/a, correctamente inscrito/a, no podrá solicitar la devolución del importe pagado en concepto de inscripción. Excepcionalmente podrán aceptarse devoluciones en aquellos casos en los que la resolución (del órgano administrativo correspondiente) relativo a las ayudas de comedor sea posterior a la fecha final del plazo de inscripción de EEDDMM. En todo caso, dicha devolución deberá ser solicitada por el centro escolar o Entidad/Federación deportiva colaboradora.

8. Los grupos que se formen, en general, serán mixtos. En aquellos casos en los que por circunstancias técnicas (especialización deportiva, mayores de 12 años) así lo aconsejen podrán formarse grupos masculinos o femeninos.

9. No podrán formarse grupos con niños/as de ciclos educativos diferentes a los que se proponen en el itinerario deportivo - educativo, salvo en aquellos casos de especial interés social. En todo caso, esta excepcionalidad deberá ser autorizada por la FDM.

10. Si un grupo de EEDDMM no reúne el número mínimo de alumnos, o la Entidad encargada de su inscripción, no presenta la documentación detallada anteriormente, en el plazo establecido, no podrá iniciarse la actividad, pasando esta oferta a otro centro escolar.

11. Podrán participar en estas actividades todos los niños/as de Valencia, de edades comprendidas en el itinerario deportivo - educativo, pertenezcan o no al centro escolar o a la Entidad/Federación deportiva solicitante. Por lo tanto, estas actividades de EEDDMM deben estar abiertas a todos los que deseen participar y no ser exclusivas para los alumnos pertenecientes a la entidad solicitante.

#### f) OTRAS CONDICIONES GENERALES DE LAS EEDDMM

1. Las EEDDMM podrán participar en el programa de los Juegos Deportivos Municipales siempre que lo solicite el centro escolar o la Entidad/Federación deportiva colaboradora, así lo aconsejen los técnicos deportivos y se inscriba correctamente siguiendo las bases de dicho programa. La carga horaria empleada en la disputa de los encuentros no podrá sustituir a la carga establecida para las actividades ordinarias de las EEDDMM, es decir, se cumplirán las horas establecidas por el programa de EEDDMM (1, 2, 3 o 6 según el tipo de EEDDMM) y aparte se suplementará dicha carga con el tiempo empleado en la disputa de los partidos, pruebas y competiciones en general.

2. Los técnicos deportivos encargados de impartir las clases, pertenecen a las Entidades/Federaciones deportivas colaboradoras del programa y poseen la titulación oficial correspondiente, tal y como se establece a continuación:

Las titulaciones mínimas necesarias para impartir las actividades de las EEDDMM, estarán en función de la correspondiente etapa del itinerario y serán las siguientes:

- 4 a 6 años: AFB (1, 2, 3).

- 6 a 8 años: Predeporte (1, 2, 3).

- 8 a 12 años: Escuelas Deportivas Municipales de Promoción (1, 2, 3, 4, 5).

- 12 a 16 años: Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva (1, 2, 3, 4, 5).

- 16 a 18 años: Escuelas Municipales de Especialización Deportiva (1, 2, 4, 5).

- El coordinador o coordinadores de las diferentes actividades tendrán que poseer la siguiente titulación (1, 2, 3, 4, 5).

(1) Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte desarrollado en el Real Decreto 1670/1993 de 24 de septiembre.

(2) Diplomado, Maestro especialista en Educación Física desarrollado en el Real Decreto 1440/1991, de 30 de agosto.

(3) Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas desarrollado en el Real Decreto 2048/1995, de 22 de diciembre.

(4) Técnico Deportivo, desarrollado en el Real Decreto 1363/2007, de 8 de noviembre, por el que se configura como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos.

(5) Técnico Deportivo Superior, desarrollado en el mismo Decreto que el anterior.

## **CAPÍTULO II: CONDICIONES DE LAS ACTIVIDADES DE LAS (EEDDMM) UBICADAS EN LOS CENTROS ESCOLARES**

### **a) LA SOLICITUD DE EEDDDMM**

1. Los centros escolares que solicitan la concesión de EEDDMM., deberán ceder sus instalaciones deportivas en horario extraescolar para la realización de estas actividades deportivas.

2. El centro escolar que solicite EEDDMM a la Fundación Deportiva Municipal, bien sea a través de la dirección del propio colegio, de la AMPA, etc., necesitará la autorización del Consejo Escolar del centro. Dicha autorización se extenderá a la cesión de las instalaciones deportivas del centro si definitivamente, la FDM concede las actividades deportivas solicitadas.

3. La solicitud de las EEDDMM deberá realizarse a través de la documentación oficial entregada por la FDM, cumplimentando todos y cada uno de los datos que en dichos



documentos se recaban. La solicitud podrá ir acompañada de un informe elaborado por el profesor de Educación Física, en el que se justifique la elección de las actividades deportivas en función de los objetivos educativos de la asignatura y como complemento de esta (la solicitud se realizará a través de la página web de la FDM).

4. En todo caso, las actividades deberán incorporarse al Proyecto Educativo del centro. Para constatar dicha incorporación, el responsable pedagógico del centro (director, jefe de estudios, etc.) deberá remitir un certificado que acredite dicha condición.

5. En el momento que se produzca la solicitud, el centro escolar se comprometerá a reservar los horarios de instalación deportiva necesarios para el desarrollo de las actividades solicitadas. Estos horarios deberán ajustarse a la carga horaria propuesta en el programa general de las EEDDMM, y no podrán modificarse con posterioridad (si se conceden las EEDDMM definitivamente) sin el consentimiento de la FDM.

6. Se valorarán, especialmente, aquellas solicitudes acompañadas del informe técnico del profesor de Educación Física (antes citado), y en aquellos casos en los que la organización de las actividades deportivas sea coherente con el itinerario deportivo –educativo propuesto por el programa general de las EEDDMM, es decir, que dicha solicitud complete el itinerario, ofreciendo, al menos, una actividad para cada uno de los ciclos educativos (AFB, Predeporte, EDMP, EMID).

#### b) UNA VEZ CONCEDIDAS LAS EEDDMM

1. Una vez reciba el centro escolar la concesión definitiva de las actividades de las EEDDMM por parte de la FDM, deberá realizar las siguientes funciones:

a) Controlar el proceso de inscripción de los alumnos, elaborando las listas de los grupos y recogiendo los ingresos individuales, que tramitarán a la Fundación Deportiva Municipal (FDM), mediante el procedimiento establecido en las instrucciones de inscripción. Todo ello en los plazos establecidos previamente por la FDM. Este trámite deberá realizarse por Internet (en caso de no disponer de esta posibilidad deberá ponerse en contacto con la FDM).

b) Difundir la información y publicidad de las EEDDMM en su centro o área de influencia.

c) Asistir a las reuniones que convoque la FDM.

#### c) UNA VEZ INICIADAS LAS ACTIVIDADES DE LAS EEDDMM EN EL CENTRO ESCOLAR

1. Una vez iniciadas las actividades deportivas de las EEDDMM, el centro escolar deberá realizar las siguientes funciones:

a) Contribuir al buen funcionamiento de las actividades, supervisando la labor del monitor, facilitándole los recursos propios del centro (llaves, almacén de material, equipamiento, etc.), y vigilando, en general, el desarrollo de las actividades.

b) Informar a la FDM de cualquier circunstancia anómala que se observe, tanto en el comportamiento, actitud o falta de asistencia del monitor, accidentes o lesiones que se produzcan, cambios y/o modificaciones de horarios, etc. Para ello se ha habilitado una Intranet de las EEDMM puesta a disposición de las Entidades/Federaciones deportivas colaboradoras y en la cual podrán tener acceso a los datos básicos de las actividades (horarios, nombre de los monitores, programación deportivo – educativa, actividades extraordinarias, etc.) y además dispondrán de un comunicación interna y directa con los responsables del programa en la FDM.

2. La Fundación Deportiva Municipal será la responsable del mantenimiento de las instalaciones deportivas de los Polideportivos Municipales. Asumirá la responsabilidad civil respecto a los daños a terceros que se puedan producir en el uso de dichas instalaciones. Dicha responsabilidad deberá estar cubierta por el seguro de RC del propio centro, que en el caso de los centros públicos se asume por parte del Ayuntamiento (colegios de Infantil y Primaria) o la Generalitat (Institutos).

2.1. La dotación de instalaciones deportivas abarcará, no solo el espacio físico reglamentario, marcajes, etc., sino también su equipamiento deportivo fijo (porterías, canastas, postes, vallas, elementos de gimnasia, redes, espalderas, etc.).

2.2. Estas instalaciones y equipamiento deportivo deberán tener unas condiciones mínimas que permitan el desarrollo de las actividades, garantizando el correcto desarrollo de los aprendizajes deportivos por un lado,

y la seguridad de los alumnos y alumnas, por otro.

2.3. De este modo, si durante el curso escolar se detectará algún problema que supusiera un riesgo manifiesto para el desarrollo de la actividad o la integridad física de los participantes, la FDM podrá suspender las actividades (hasta que se subsanen las deficiencias) o reubicarlas en otra instalación.

3. El material deportivo fungible será aportado por la Fundación Deportiva Municipal. El centro escolar se comprometerá a cuidar este material, responsabilizándose de su uso y mantenimiento.

3.1. El material de las EEDMM solo podrá ser utilizado en estas actividades. En casos excepcionales podrá ser utilizado por el profesor de Educación Física del centro quien deberá solicitar, formalmente dicha utilización a la FDM. En ese caso, el colegio deberá reponer el material que se deteriore por este uso.

3.2. En período no lectivo, el material deberá quedar guardado, realizándose el inventario correspondiente para determinar su estado (grado de deterioro y/o pérdida) al finalizar el curso. Esta información será transmitida a la Fundación Deportiva Municipal por parte del centro escolar, a través de la Intranet puesta a su disposición, quedándose, el propio centro, copia de este inventario.

4. Las actividades deportivas estarán abiertas al barrio o contexto geográfico donde se encuentra ubicado el centro escolar, por lo tanto, los niños y niñas que procedentes del entorno exterior del centro, soliciten inscribirse en alguna de las modalidades deportivas de las EEDDMM que allí se imparten, serán obligatoriamente aceptados, a no ser que los grupos se encuentren, en esos momentos, completos, sin plazas vacantes. La negativa de los responsables del centro, a aceptar el acceso de jóvenes no pertenecientes a dicho centro, podrá considerarse como falta grave, ya que atenta contra la normativa del programa de EEDDMM. Dicha falta podrá ser motivo suficiente de suspensión y retirada de la concesión de EEDDMM en ese centro escolar.

5. Pérdida de la condición de EEDDMM: si a lo largo del curso se produce una reducción del número de alumnos, comprobado en las hojas de asistencia que periódicamente entregan los monitores, o por cualquier otro modo autorizado por la FDM, podrá ser eliminada la actividad del colegio y trasladada a otro centro escolar cuya solicitud haya quedado en reserva, o se encuentre ya en funcionamiento, sin que los/as alumnos/as inscritos tengan derecho a devolución del importe pagado por la inscripción. En todo caso, podrán incorporarse a otros grupos de EEDDMM que estén funcionando, con normalidad, en esos momentos, si así lo solicitan.

6. Pérdida de la condición de alumno/alumna de las EEDDMM: el/la alumno/a que por mal comportamiento impida el correcto desarrollo de las clases, será advertido en primera instancia por el monitor o la monitora. Si reitera su falta, el monitor pasará informe a los órganos correspondientes del colegio para que tomen las medidas oportunas siguiendo su propio régimen disciplinario.

6.1. También se informará a los padres/tutores. Si la falta no se corrigiera, el monitor/a informará a la FDM y ésta recabará información del colegio, intentando conciliar una solución definitiva con el centro.

6.2. En el caso que no se solucione el problema y el/la alumno/a reincida en su mal comportamiento, esta circunstancia puede dar pie a la expulsión temporal o definitiva de la actividad (según la gravedad del comportamiento) con la consiguiente pérdida de la condición de alumno/a de las EEDDMM, no teniendo derecho a devolución del importe pagado en el momento de la inscripción.

6.3. La expulsión temporal o definitiva será motivada por la FDM, mediante informe del responsable del programa y en base a los informes previos recabados del centro y del monitor deportivo.

### **CAPÍTULO III: CONDICIONES DE LAS ACTIVIDADES DE LAS (EEDDMM) UBICADAS EN LOS POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES (\*)**

(\*) O en otras instalaciones deportivas concertadas por al FDM.

a) LA SOLICITUD DE EEDDDMM:

1. La Entidad/Federación deportiva que solicite EEDDMM a la Fundación Deportiva Municipal, se someterá a las condiciones establecidas por esta normativa y por las obligaciones establecidas por el contrato/convenio firmado de mutuo acuerdo con la FDM. La solicitud deberá ser firmada por el Presidente o máximo responsable de la Entidad.

2. La solicitud de las EEDDMM deberá realizarse a través de la documentación oficial entregada por la FDM, cumplimentando todos y cada uno de los datos que en dichos documentos se recaban. La solicitud podrá ir acompañada de un informe elaborado por el director técnico (máximo responsable técnico de la

Entidad/Federación), en el que se justifique la elección de las actividades deportivas en función de los objetivos deportivos y educativos del deporte en cuestión.

3. En el momento que se produzca la solicitud, la Entidad/Federación deportiva deberá remitir el nombre y datos básicos de los técnicos deportivos (monitores) asignándoles los horarios correspondientes a las actividades en los Polideportivos Municipales. Estos horarios deberán ajustarse a la carga horaria propuesta en el programa general de las EEDDMM, y no podrán modificarse con posterioridad (si se conceden las EEDDMM definitivamente) sin el consentimiento de la FDM.

4. Se valorarán, especialmente, aquellas solicitudes acompañadas del informe técnico, antes citado, y en aquellos casos en los que la organización de las actividades deportivas sea coherente con el itinerario deportivo –educativo propuesto por el programa general de las EEDDMM, es decir, que dicha solicitud complete el itinerario, ofreciendo, al menos, una actividad para cada uno de los ciclos educativos (AFB, Predeporte, EDMP, EMID, EMED).

b) UNA VEZ CONCEDIDAS LAS EEDDMM:

1. Una vez reciba la Entidad/Federación deportiva la concesión definitiva de las actividades de las EEDDMM por parte de la FDM, deberá realizar las siguientes funciones:

a) Controlar el proceso de inscripción de los alumnos, elaborando las listas de los grupos y recogiendo los ingresos individuales, que tramitarán a la Fundación Deportiva Municipal (FDM), mediante el procedimiento establecido en las instrucciones de inscripción. Todo ello en los plazos establecidos previamente por la FDM. Este trámite deberá realizarse por Internet (en caso de no disponer de esta posibilidad deberá ponerse en contacto con la FDM).

b) Difundir la información y publicidad de las EEDDMM en su centro deportivo o área de influencia.

c) Asistir a las reuniones que convoque la Fundación Deportiva Municipal.

d) En algunos casos, las inscripciones podrán ser realizadas en la propia instalación deportiva, por parte de los operarios de la FDM. En todo caso, la Entidad/Federación deportiva deberá coordinarse con los responsables de la instalación y controlar el correcto desarrollo de las inscripciones, respetando las edades de los alumnos, su agrupación homogénea, el nivel de los

alumnos, el número máximo y mínimo, y las demás condiciones establecidas en el programa de las EEDDMM.

2. La Fundación Deportiva Municipal, por su parte, facilitará las instalaciones públicas de los polideportivos municipales para el desarrollo de las actividades de EEDDMM solicitados por las Entidades/Federaciones deportivas colaboradoras.

c) UNA VEZ INICIADAS LAS ACTIVIDADES DE LAS EEDDMM EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

1. Una vez iniciadas las actividades deportivas de las EEDDMM, la Entidad/Federación deportiva deberá realizar las siguientes funciones:

a) Contribuir al buen funcionamiento de las actividades, supervisando la labor del monitor y vigilando, en general, el desarrollo de las actividades.

b) Informar a la FDM de cualquier circunstancia anómala que se observe, tanto en el comportamiento, actitud o falta de asistencia del monitor, accidentes o lesiones que se produzcan, cambios y/o modificaciones de horarios, etc. Para ello se ha habilitado una Intranet de las EEDDMM puesta a disposición de las Entidades/Federaciones deportivas colaboradoras y en la cual podrán tener acceso a los datos básicos de las actividades (horarios, nombre de los monitores, programación deportivo – educativa, actividades extraordinarias, etc.) y además dispondrán de un comunicación interna y directa con los responsables del programa en la FDM.

2. La Fundación Deportiva Municipal será la responsable del mantenimiento de las instalaciones deportivas de los Polideportivos Municipales. Asumirá la responsabilidad civil respecto a los daños a terceros que se puedan producir en el uso de dichas instalaciones.

3. El material deportivo fungible será aportado por la Fundación Deportiva Municipal.

4. Las actividades deportivas estarán abiertas al barrio o contexto geográfico donde se encuentra ubicado el polideportivo municipal. Las únicas limitaciones al acceso de alumnos a los grupos serán:

a) el número de plazas disponible que serán cubiertas por riguroso orden de inscripción, y

b) el nivel, edad de los alumnos, u otras circunstancias técnicas previamente establecidas en la oferta pública de EEDDMM.

5. Pérdida de la condición de EEDDMM: si a lo largo del curso se produce una reducción del número de alumnos, comprobado en las hojas de asistencia que periódicamente entregan los monitores, o por cualquier otro modo autorizado por la FDM, podrá ser eliminada la actividad y trasladada a otra instalación deportiva. Los/as alumnos/as inscritos tendrán derecho a devolución del importe pagado por la inscripción en el caso que se suspenda la actividad definitivamente. En todo caso, podrán incorporarse a otros grupos de EEDDMM que estén funcionando, con normalidad, en esos momentos, si así lo solicitan.

6. Pérdida de la condición de alumno/alumna de las EEDDMM: el/la alumno/a que por mal comportamiento impida el correcto desarrollo de las clases, será advertido en primera instancia por el monitor o la monitora. Si reitera su falta, el monitor pasará informe a los responsables de las EEDDMM en la FDM.

6.1. También se informará a los padres/tutores. En el caso que no se solucione el problema y el/la alumno/a reincida en su mal comportamiento, esta circunstancia puede dar pie a la expulsión temporal o definitiva de la actividad (según la gravedad del comportamiento) con la consiguiente pérdida de la condición de alumno/a de las EEDDMM, no teniendo derecho a devolución del importe pagado en el momento de la inscripción.

6.2. La expulsión temporal o definitiva será motivada por la FDM, mediante informe del responsable del programa y en base a los informes previos recabados del monitor deportivo.

#### **CAPÍTULO IV: CRITERIOS BÁSICOS PARA LA SELECCIÓN DE SOLICITUDES DE EEDDMM**

1. La Fundación Deportiva Municipal intentará poner en marcha el máximo número de EEDDMM y responder a la mayor cantidad posible de solicitudes de EEDDMM provenientes de los centros escolares y las Entidades/Federaciones deportivas. Todo ello, dentro de sus posibilidades presupuestarias, de acuerdo

con los criterios que a continuación se exponen.

2. La Fundación Deportiva Municipal, pretende seguir una línea de promoción del deporte escolar, desde una perspectiva educativa y, por otro lado, contribuir a generar un asociacionismo deportivo que permita dar continuidad a dicha promoción. Es por ello que se establecen una serie de criterios básicos de selección que tienen los siguientes objetivos:

2.1. Estimular la creación de entidades deportivas en los centros escolares y polideportivos municipales.

2.2. Implicar a los centros escolares y a los profesores de educación física en la organización de las EEDDMM.

2.3. Garantizar la continuidad de la práctica de los alumnos de las EEDDMM potenciando los itinerarios deportivo – educativos completos desde los 4 a los 18 años.

2.4. Mantener y consolidar el núcleo deportivo originado en anteriores cursos, siempre y cuando las actividades se hayan desarrollado con normalidad.

2.5. Promocionar los deportes minoritarios para garantizar su continuidad en la oferta de la ciudad de Valencia.

2.6. Distribuir los centros deportivos, de la forma más equitativa posible en el mapa de la ciudad, con objeto de facilitar el acceso al mayor número de escolares.

- 2.7. Distribuir las actividades deportivas en función al número de alumnos de cada centro.
- 2.8. Valorar, especialmente, situaciones en las que las EEDDMM, puedan contribuir a conseguir mejoras de tipo social en el entorno.
- 2.9. Responder a los intereses deportivos manifestados por los centros escolares y las federaciones.
3. Se establece un procedimiento de selección que permitirá objetivar la selección de los centros solicitantes y que responde a los objetivos anteriormente citados. Este procedimiento de selección será el siguiente:
  - 3.1. En primer lugar se seleccionarán aquellos centros escolares que promuevan la creación de una entidad deportiva escolar o que a través de alguna asociación de ámbito escolar (AMPA, de alumnos, etc.) vehiculen la organización del deporte escolar siempre manteniendo una estrecha relación y coordinando sus actividades con los responsables del centro (sobre todo con el profesor responsable de la asignatura de educación física y la dirección del centro). La FDM podrá solicitar al centro, el certificado del registro oficial de la entidad/asociación referida.
  - 3.2. Además, se tendrá en cuenta, de forma preferente, que el centro escolar solicitante presente un informe técnico justificativo de la elección de las actividades deportivas, realizado o visado por el profesor de educación física del centro y en el que se contemple la relación entre dichas actividades deportivas de las EEDDMM y los objetivos de la asignatura de educación física.
  - 3.3. También tendrán preferencia, a la hora de seleccionar las solicitudes de los centros, aquellas que contemplen un itinerario deportivo – educativo completo y variado que garantice la continuidad de los alumnos desde los 4 a los 18 años (en el caso de centros de Infantil y Primaria, de 4 a 12 años; en el caso de Institutos de Secundaria de 13 a 18 años).
  - 3.4. Seguidamente se seleccionarán aquellas solicitudes de EEDDMM que hayan funcionado con normalidad el curso anterior y cuya experiencia aconseje la continuidad de la promoción deportiva municipal.
  - 3.5. Tendrán preferencia, sobre otros, los deportes minoritarios (con menos de 20 grupos de representación en la ciudad) que sean solicitados por los centros escolares entre las tres primeras prioridades de solicitud. Esta preferencia se tomará en consideración siempre que se cumplan las condiciones establecidas en los puntos 3.1, 3.2 y 3.3.
  - 3.6. A continuación, en caso de tener que dirimir entre una concesión u otra, se tendrá en cuenta el número de deportes y grupos solicitados, relacionándolo con el número de unidades escolares.
  - 3.7. A continuación se seleccionarán aquellas opciones deportivas que los centros escolares soliciten y que se encuentren entre las tres primeras prioridades de cada centro escolar.

3.8. Posteriormente se tendrá en cuenta el ámbito geográfico dónde se sitúan los centros, premiando aquellos en los que exista una menor representación de EEDDMM.

3.9. En caso de quedar algún centro por elegir se tendrá en cuenta el número de escuelas de un deporte concreto solicitado, en relación al global de la oferta de EEDDMM, premiando aquella solicitud cuyo deporte esté menos representado en dicha oferta.

3.10. En cuanto a los Polideportivos Municipales, la oferta será promovida por la FDM de acuerdo con las Entidades/Federaciones deportivas colaboradoras, por lo que tendrán prioridad estas actividades frente a otras propuestas que realicen las Entidades deportivas.

## **CAPITULO V: CAMPAÑA DE INFORMACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LAS EEDDMM**

1. La campaña de difusión del programa de EEDDMM se realiza directamente en la totalidad de los centros escolares de Valencia, mediante envío de información a través de correo postal, dirigido a la dirección de los mismos y a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAs.). También se desarrollará la campaña en los medios de comunicación habituales que utiliza la FDM (prensa, radio, página web, etc.). La solicitud de EEDDMM podrá realizarse también, vía internet.

2. En cuanto a las actividades de las EEDDMM ubicadas en los Polideportivos Municipales se difundirán en colaboración con las Entidades/Federaciones deportivas solicitantes, además de utilizar los demás medios citados anteriormente.

3. El proceso de difusión e inscripción de alumnos en las EEDDMM se concreta en el siguiente calendario de actuaciones:

\* Finales de mayo Envío masivo de información y difusión general 16 de Junio Último día para recibir en la FDM, la solicitud de EEDDMM.

\* Julio Aprobación del programa de EEDDMM por parte del órgano rector de la FDM.

\* 1 de Septiembre Carta a los centros escolares y listado definitivo expuesto en internet, con la concesión de las EEDDMM, número de plazas y datos generales para la inscripción.

\* 15 de Septiembre Reunión con los centros escolares a los que se les ha concedido alguna de las EEDDMM. (Esta actividad puede variar de fecha en función de las circunstancias particulares de cada inicio de curso).

\* 15 de Septiembre Inicio del periodo de inscripciones.

\* 30 de Septiembre Final del periodo de inscripciones y solicitud de prórroga hasta el 15 de Octubre.

\* 15 de Octubre Inicio **previsto** de las actividades deportivas que hayan finalizado el proceso de inscripción.

3. En caso de solicitar EEDDMM con posterioridad a la fecha fijada, en el calendario (16 de junio) la solicitud quedará fuera de plazo y pasará a una lista de reserva. Las solicitudes que



pasen a reserva, solamente podrán optar a la concesión de EEDDMM en caso de baja de alguna de las escuelas concedidas o ampliación del crédito presupuestario, por parte de la FDM.

4. En septiembre, los centros que se encuentren en situación de reserva deberán renovar su solicitud, con objeto de garantizar que continúan estando interesados en la oferta de EEDDMM. Los criterios de selección de reservas serán los mismos, establecidos con anterioridad en esta normativa.

## **CAPITULO VI: BONIFICACIONES**

1. De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza de precios públicos de aplicación en las instalaciones deportivas municipales en vigor, se aplicará una bonificación hasta del 100% a los alumnos de las EEDDMM en los que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

1.1. Los que resulten beneficiarios de las ayudas para sufragar gastos de comedor escolar, según la relación definitiva publicada, tanto por el Ayuntamiento de Valencia para colegios de primaria, como por la Consellería de Educación para centros de Secundaria, en virtud de las bases de las convocatorias que anualmente se aprueban y publican.

1.2. En los casos en los que no se haya solicitado ayuda de comedor o no se utilice dicho servicio, los alumnos deberán presentar a la FDM los documentos que se establecen en las bases de la convocatoria de ayudas para sufragar gastos de comedor, correspondientes, baremándose su solicitud conforme a las mismas.

2. La solicitud de bonificación deberá ser presentada por el centro escolar mediante certificado del Secretario del centro o de los Servicios Sociales correspondientes que acredite la condición anteriormente descrita. Dicha documentación tendrá que ser enviada por fax o presentada directamente en la FDM antes de finalizar el plazo de inscripción.

3. Excepcionalmente, mediante Resolución de la Presidencia de la Fundación Deportiva Municipal podrá aplicarse una bonificación de hasta el 100% del precio público establecido, cuando concurren circunstancias de especial interés social. En todo caso, dichas circunstancias deberán estar motivadas y avaladas por algún organismo oficial (como ejemplo más significativo, los Servicios Sociales correspondientes a la zona de residencia del/os alumno/s), mediante escrito dirigido al Presidente de la FDM.

## **CAPITULO VII: APLICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO DE LAS EEDDMM**

1. Los precios públicos de las Escuelas Deportivas Municipales (EEDDMM), han sido aprobados por el Pleno municipal y forman parte de la ordenanza de precios públicos de la Fundación Deportiva Municipal (FDM).

2. El pago de este precio dará derecho, al alumno, a asistir a las clases de las EEDDMM, durante los meses de octubre a mayo/junio (según se establezca en la oferta) en la modalidad deportiva elegida; disponer de un material básico para el desarrollo de las sesiones; seguir un programa de actividades diseñado por la FDM en colaboración con las Federaciones u otras

Entidades colaboradoras y recibir cuantos servicios se programen para el curso escolar de las EEDDMM.

3. Sobre este precio no podrá suplementarse ninguna otra cantidad, ya que se trata de un precio público. Los servicios que presten las AMPAs, clubes escolares u otras asociaciones vinculadas al centro escolar deberán diferenciarse de este precio y deberán ser de carácter NO OBLIGATORIO para los alumnos de las EEDDMM.

4. Tampoco se podrá exigir la formalización de la correspondiente licencia deportiva por parte de las Entidades/Federaciones deportivas colaboradoras ya que la actividad de las EEDDMM es completamente voluntaria y no se promueve la competición deportiva de forma prioritaria. En el caso en el que los alumnos de las EEDDMM participen en competiciones federadas o escolares se aplicarán las normas de dicha competición. En todo caso será voluntaria la participación o no, en competiciones deportivas organizadas por alguna de las Entidades/federaciones colaboradoras. Esta norma también será válida para aquellas asociaciones escolares que participen en competiciones deportivas. No se podrá discriminar a ningún/a alumno/a que no desee participar en competiciones deportivas y solamente quiera seguir el programa ordinario de las EEDDMM.

4. En ningún caso se establecerán precios distintos a los precios públicos de las EEDDMM y que para este curso son los siguientes:

- AFB, Predeporte y Ajedrez: 51,40 €

- EMDP, EMID y EMED: 36,75 €

- Tenis (gestionado por la Federación de Tenis): 7,82 € matrícula anual y 16,05 €/mes

5. La FDM se reserva el derecho a dar de baja a los centros que cobren un precio distinto por el servicio de las EEDDMM.